



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 27 DE JULIOL DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 27 de juliol de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de cinc dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 20 de juliol de 2018.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 20 de juliol de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 455/16, interposat contra la inactivitat municipal en relació a la reclamació d'interessos de demora meritats pel pagament tardà de certificacions i revisió de preus de les obres 'Dependències de bombers i policia local al Centre Històric de València'.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 dictó la Sentencia nº. 26/18 el 23 de enero de 2018, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 455/2016 interpuesto por COMPAÑÍA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP, SA), contra inactividad de la Administración frente a la reclamación efectuada del pago de los intereses de demora devengados por el pago tardío de las certificaciones número 1 a 16 y la certificación 'Revisión de precios' emitidas para el pago de ejecución de obras de 'Retén de bomberos y policía local en el Centro Histórico de València'.

Interpuesto Recurso de Apelación por el demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, en el Rollo de Apelación nº. 465/18 ha dictado Auto 212/18 el 30 de mayo de 2018, declarando indebidamente admitido el Recurso de Apelación. Todo ello con imposición de costas en primera instancia.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 26/18 dictada en fecha 23 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 455/2016 interpuesto por COMPAÑÍA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP, SA), contra inactividad de la Administración frente a la reclamación efectuada del pago de los intereses de demora devengados por el pago tardío de las certificaciones número 1 a 16 y la certificación 'Revisión de precios' emitidas para el pago de ejecución de obras de 'Retén de bomberos y policía local en el Centro Histórico de València'.

Todo ello con imposición de costas al demandante en primera instancia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 9/17), que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 9/2017) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 9/2017), de fecha 10 de julio de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, interpuesto por D^a. ***** reconociendo a la solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 21 de septiembre de 2015, con expresa condena en costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000278-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 18/18), que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 18/2018) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 18/2018), de fecha 8 de junio de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, interpuesto por D. ***** reconociendo al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 26 de septiembre de 2015."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000283-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PO núm. 280/17, interposat contra la no admissió de la declaració responsable presentada per a una estació base telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 280/17 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 123/2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en fecha 20 de abril de 2018, por el que se declara terminado el procedimiento del Recurso PO 280/17 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra Resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. SM-3568, de fecha 14-9-2016, que declara la inadmisión de la declaración responsable presentada para la estación base de telefonía móvil en camino nuevo de Picanya-El Zafranar, polígono 58, parcela 9820 de València, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercidas por el recurrente, al haber sido estimado el recurso de reposición por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018. Con expresa condena en costas al Ayuntamiento."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002392-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de coordinació salut, seguretat i higiene laboral (TD). referència núm. 7510, en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 10 de juliol del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de conservar el càrrec de coordinador de salut, seguretat i higiene laboral, en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, per al funcionament de l'esmentat servici, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball de 'Coordinador Salut Seguretat i Higiene Laboral (TD)', referència número 7510, adscrit orgànicament en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals'.

SEGON. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Coordinador salut seguretat i higiene laboral (TD)', referència número 7510, amb barem retributiu A1-27-609-609, està adscrit orgànicament en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, exigeix per al seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



exercici ostentar la plaça o categoria de metge/essa, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se reservat a funcionari de carrera, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: metge salut laboral i subgrup A1 de classificació professional, ocupa, de forma definitiva per concurs des del 14 de novembre de 2014, lloc de treball de 'Personal mèdic cap salut laboral (MD)', referència número 3758, en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, amb barem retributiu A1-26-600-600, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de juliol del 2018.

QUART. El cap del Servei de Salut Laboral i Prevenció Riscos Laborals fonamenta la designació del Sr. ***** '...dado que su trayectoria profesional, es excelente a lo largo de los 27 años que lleva ejerciendo como médico en esta Corporación, donde ha desempeñado, desde el año 2009, el cargo de metge en cap de Salut Laboral, realizando las gestiones y el control de las actividades relacionadas con la medicina en el trabajo, la prevención de riesgos laborales, la gestión económica y presupuestaria, así como la coordinación y supervisión del personal a su cargo, con gran profesionalidad, implicación y compromiso, realizándolas todas con la máxima eficacia y seriedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta jefatura de servicio, se considera que el Dr. *****, es el candidato idóneo, para ocupar el puesto de coordinador de salud, seguretat i higiene laboral, en el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales', idoneïtat que haurà de valorar la Junta de Govern Local a l'hora de l'aprovació de la proposta.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal mèdic cap salut laboral (MD)', referència número 3758, en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per exercir-lo de forma definitiva.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 30 de juliol del 2018, inclosos els 9 triennis del subgrup A1 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 31.067,23 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 1.152,91 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92010/12009, 12104 i 12105, i declarar disponible crèdit per import de 440,82 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92010/12006, segons l'operació de gasto núm. 2018/474.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no podran romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc vacant i reservat a funcionari de carrera, *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: metge salut laboral i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de incompatible de 'Coordinador salut seguretat i higiene laboral (TD)', referència número 7510, en el Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, atesos els motius exposats pel cap del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, en data 15 de maig del 2018.

Segon. Cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal mèdic cap salut laboral (MD)', referència número 3758, en el Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto en la quantia de 1.152,91 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92010/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 440,82 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92010/12006, segons l'operació de gasto núm. 2018/474."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001312-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 3757, en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 24 d'abril del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Humà, de la qual es desprén que ja no són necessàries les unitats orgàniques de coordinació que van servir a l'inici del mandat de suport a la cap del Servici de Benestar Social i Integració, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'endemà laborable de l'acord que s'adopte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Suprimir de l'actual organigrama les Seccions de Coordinació de Servicis Socials Especialitzats i de Coordinació de Servicis Socials Generals del Servici de Benestar Social i Integració.

Revocar l'adscripció en comissió de servicis de ***** en el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757 en el Servici de Benestar Social i Integració Secció de Coordinació de Servicis Socials Generals, per la transformació del lloc de treball com a conseqüència de la desaparició de la unitat orgànica d'adscripció d'este.

Transformar el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)' i adscrit orgànicament en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència.

I adscriure en comissió de servicis en l'esmentat lloc de 'Cap secció mitjana (TD)' *****.

Així mateix, vista la urgència sol·licitada, de no ser possible elevar les anteriors propostes a la propera Junta de Govern Local, en tant es tramiten les mateixes i amb els esmentats efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en la Secció d'Inclusió Social i Convivència del Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives del Sr. *****.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 27 d'abril del 2018 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des de l'endemà laborable del present acord en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència, de ***** per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exercix de 'Coordinació tècnica mitjana', referència número 3757, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)'.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnic mitjà treball social i subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 20 de novembre del 2015, lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció Coordinació de Servicis Socials Generals, amb barem retributiu A2-26-585-585, i té reservat lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 4360, adscrit orgànicament en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, CMSS Natzaret.

L'interessat ha manifestat, per mitjà de compareixença en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 25 d'abril del 2018, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, el que suposa renunciar a la seua actual adscripció, procedint en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. ***** en el lloc de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Coordinació de Servicis Socials Generals.

QUART. El lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, pot resultar definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', a proveir per concurs, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, ser incardinat en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència Ciutadana, incardinació que modificarà, si s'aprovara, l'actual Relació de Llocs de Treball i ser provist de forma temporal per mitjà de comissió de servicis, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 4360, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, CMSS Natzaret, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre el mateix.

CINQUÉ. La coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Humà fonamenta la designació del Sr. ***** en valorar l'experiència acumulada per l'interessat en el Servei de Benestar Social, per a la responsabilitat de la matèria de delictes d'odi i treballs en benefici de la Comunitat, pròpia de la nova secció d'inclusió social i convivència recentment creada. Això, i la no necessitat de les unitats orgàniques de coordinació com a suport a la cap del Servei de Benestar Social i Integració, hauran de ser valorades per la Junta de Govern Local a l'hora de l'aprovació de la proposta.

SISÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, inclosos els 7 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, per quant l'adscripció suposa menys gasto del que tenia retingut el lloc de treball en la retenció inicial i a més la destinació del lloc (el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència Ciutadana) té com aplicació pressupostària la mateixa que el Servei de Benestar Social i Integració, per això, es pot declarar disponible crèdit en la quantia de 1.929,50 € en l'aplicació pressupostària CC100/2018/23100/12105, d'acord amb la OG núm. 334/2018, que s'adjunta a l'expedient.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalé un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des de la data 30 d'abril de 2018, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnic mitjà treball social i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Coordinació de Servicis Socials Generals, barem retributiu A2-26-585-585.

Segon. Amb els mateixos efectes, i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 3757, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Coordinació de Servicis Socials Generals, en el sentit que resulte transformat en lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i incardinat en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, al Sr. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible resultant de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3757, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció d'Inclusió Social i Convivència, atenent a la matèria que va a ser desenrotllada en l'esmentada secció i l'experiència acumulada per l'interessat en el Servei de Benestar Social i Integració.

Quart. Mantenir reservat a l' interessat el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' referència número 4360, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, CMSS Natzaret, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Sisé. Declarar disponible crèdit en la quantia de 1.929,50 € en l'aplicació pressupostària CC100/2018/23100/12105, segons l'operació de gasto número 334/2018."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002390-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 3406, en el Servei de Disciplina Urbanística.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 17 de juliol del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de les reiterades peticions del servici de Disciplina Urbanística i del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar el lloc de treball vacant de cap secció mitjana (TD), referència número 3406, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Secció Unitat Renovació de Llicència d'Ocupació de Vivenda del Servei de Disciplina Urbanística i adscriure al mateix i en comissió de servicis a *****. Tot allò amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3406, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit orgànicament en el Servei de Disciplina Urbanística que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció Unitat Renovació de Llicència d'Ocupació de Vivenda del Servei de Disciplina Urbanística, incardinació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

L'esmentat lloc de treball exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'arquitecte tècnic/a i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 3406 pel procediment legal de concurs de mèrits.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Arquitecte Tècnic i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8223, en el Servei Disciplina Urbanística, Oficina Tècnica Control i Conservador d'Edificis, amb barem retributiu A2-22-177-177, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de juliol del 2018.

QUART. La cap de secció adjunta a cap de servici (TD) fonamenta la designació del Sr. ***** '... por haber mostrado unas habilidades y aptitudes idóneas para el desempeño de las funciones propias del cargo al que se propone, la adquisición de conocimientos en la materia dada su experiencia en la Sección, el desempeño de su actual trabajo con total solvencia, así como su capacidad de organización del trabajo y de liderazgo', idoneïtat que haurà de ser valorada per Junta de Govern Local a l'hora d'aprovar la proposta.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8223, en el Servei Disciplina Urbanística, Oficina Tècnica Control i Conservador d'Edificis, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per exercir-lo de forma definitiva.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto de l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 30 de juliol del 2018, inclosos els 4 triennis del subgrup A2 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 26.017,78 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 2.442,47 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/15110/12001, 12006, 12009, 12104 i 12105, i declarar disponible crèdit per import de 843,78 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/15110/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/475.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3406, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit en el Servici de Disciplina Urbanística, en la Secció Unitat Renovació de Llicència d'Ocupació de Vivenda de l'esmentat servici i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe:Mitjana,Categoria: Arquitecte Tècnic i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3406, en el Servicio Disciplina Urbanística, Secció Unitat Renovació de Llicència d'Ocupació de Vivenda, atesos els motius exposats pel cap de secció adjunt a cap de servici (TD) en data 13 de juliol del 2018.

Tercer. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8223, en el servici Disciplina Urbanística, Oficina Tècnica Control i Conservador d'Edificis, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. Autoritzar i disposar gasto en la quantia de 2.442,47 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/15110/12001,12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 843,78 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92010/12006, segons l'operació de gasto núm. 2018/475."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002404-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 928, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 de juny del 2018 s'ha disposat:

'Vistes les sol·licituds del Servei de Patrimoni Històric i Artístic i la justificació de la necessitat de provisió del lloc de treball de responsable de la Secció Tècnica del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant de cap secció (TD), referència número 928 adscrit orgànicament en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de personal tècnic superior AE, referència número 7329, adscrit a la Secció d'Intervencions Delegades del Servei Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, barem retributiu A1-24-210-210 i té acordada una atribució temporal de funcions per la Junta de Govern Local en sessió de data 11 de juny de 2004, per la qual presta servicis en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic des del 22 de juny de 2004, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 11 de juliol del 2018.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 928, amb barem retributiu A1-25-601-601, adscrit al Servei de Patrimoni Històric i Artística, Secció Tècnica, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de economista, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7329, en el Servei Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, Secció d'Intervencions Delegades, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per exercir-lo de forma definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. La cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic fonamenta la designació de ***** en què és l'única economista adscrita al Servei de Patrimoni Històric i Artístic i ha exercit des de fa tres anys les funcions, primer sota la supervisió de la cap de secció i després, des que la cap de secció va agafar la baixa per malaltia (juny 2017) ella sola, de:

- Control del pressupost (elaboració, modificacions...)
- Execució del pressupost: tramitació econòmica dels contractes menors, tramitació de les factures i dels reconeixements d'obligació.
- Tramitació de la bestreta de caixa.
- Tramitació dels interessos de demora.
- Resta de funcions econòmiques.

Per tant, és la persona adequada per a substituir a la cap de secció econòmica, a causa de la seua experiència en les funcions pròpies del lloc i a la seua formació.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto de l'adscripció en comissió de servicis proposada, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 28.618,08 €.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 1.059,47 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33600/12009, 12104, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.319,64 € en l'aplicació 2018/CC100/33600/12006, segons l'operació de gasto 476/2018.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servicis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servicis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel període màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 928, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica, atesos els motius exposats per la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic en data 19 d'abril del 2018.

Segon. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7329, adscrit en el Servici Control Financer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Permanent i Intervencions Delegades, Secció d'Intervencions Delegades, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.059,47 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33600/12009, 12104, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 1.319,64 € en l'aplicació 2018/CC100/33600/12006, segons l'operació de gasto 476/2018."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002555-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 4350, en el Servei de Persones Majors.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 12 de juliol del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada de Persones Majors, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de cap secció (TD), referència número 4350 adscrit orgànicament en el Servei de Persones Majors, això amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: psicòloga i subgrup A1 de classificació professional, ocupa definitivament després de l'oportú concurs de mèrits lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8404, en el Servei d'Igualtat i polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, amb barem retributiu A1-25-601-601, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 12 de juliol del 2018.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 4350, adscrit orgànicament en el Servei de Persones Majors, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de psicòleg/òloga, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8404 ja esmentat que actualment ocupa, amb reserva d'aquest.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. La regidora delegada de Persones Majors fonamenta la designació de ***** '... ya que reúne la experiencia y formación adecuada para desempeñar las funciones del puesto', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, inclosos els 10 triennis del subgrup A1 de classificació professional, amb venciment de l'11 al llarg de 2018, que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 30.109,82 €.

En conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 1.211,78 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/23100/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 13,29 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/23100/12006, segons l'operació de gasto núm. 2018/5006.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, ***** , funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: psicòloga i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 4350, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Persones Majors, atesos els motius exposats per la regidora delegada de Persones Majors en data 2 de juliol del 2018.

Segon. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)' referència número 8404, adscrit en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, quedant-li reservat sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.211,78 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/23100/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 13,29 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/23100/12006, segons l'operació de gasto núm. 2018/500."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002170-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc d'agent de la Policia Local (MD-PH-N-F).		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Mitjançant decret de data 9 de gener de 2018 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es van aprovar unes bases en virtut de les quals s'obrí la possibilitat que qualsevol agent de Policia Local de qualsevol municipi de la Comunitat Valenciana, que no es trobara en situació de segona activitat i al qui li faltaren almenys dos anys, comptats des de l'1 de març de 2018, per al seu passe a situació de segona activitat per raó d'edat, poguera sol·licitar la seua adscripció en comissió de servicis.

Segon. Mitjançant decret del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de febrer de 2018, es va disposar la publicació de la llista definitiva d'admesos i exclosos.

Tercer. En virtut de decret de data 14 de juny de 2018 es disposa que, existint places vacants d'agent de Policia Local, referències 2219, 2253, 2291, 2305, 2407, 7089, 7869, 7987 i 8251, corresponents a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F), i referències 3150 i 6067, corresponents a llocs de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), s'inicien les actuacions pertinents per a modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que els llocs de treball referències 3150 i 6067 resulten definits com a llocs de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F), i per a procedir a la cobertura de tots ells, mitjançant l'adscripció en comissió de servicis dels agents de Policia Local que procedisca, segons l'orde establert a l'esmentada borsa, i això per termini de 6 mesos i amb efectes a partir del dia 1 de juliol de 2018, si això fóra possible.

En aplicació del que s'ha exposat, es procedix a tramitar en l'expedient l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, agent de Policia Local de l'Ajuntament d'Alboraia, al lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 7089.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Comissions de servicis

La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, establint:

1. La comissió de servicis és una forma temporal de provisió de llocs de treball que és procedent en els casos següents:

- a) Quan els llocs de treball queden deserts en les convocatòries corresponents o estiguin pendents de provisió definitiva.*
- b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.*

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en els llocs de treball previstos en l'apartat a, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es podrà romandre en comissió de servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



més de sis mesos, llevat que hi haja un impediment legal que impedisca la seua convocatòria pública i, en este cas, el lloc esmentat serà convocat de forma immediata, una vegada desaparega eixe impediment.

3. Reglamentàriament es determinarà el procediment per a la seua tramitació i resolució.

4. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits del lloc de reflectits en les relacions de llocs de treball corresponents'.

En el mateix sentit s'expressa l'article 69 de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, quan disposa:

'1. La comissió de serveis és una forma temporal de provisió dels llocs de treball que procedirà en els casos següents, sempre que es motive que hi ha necessitat urgent:

a) Quan aquests queden deserts en les corresponents convocatòries o es troben pendents de provisió definitiva.

b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de serveis en un mateix lloc de treball. En els llocs la forma de provisió dels quals segons la relació de llocs de treball siga la lliure designació, la comissió de serveis no podrà superar els sis mesos de durada.

3. En tot cas, per a l'exercici en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer a la mateixa escala d'algun cos de policia local de la Comunitat Valenciana i reunir els requisits del lloc que s'haja d'ocupar reflectits en la relació de llocs de treball corresponent'.

Segon. Pressupost municipal

Existix en el Pressupost i la Plantilla municipal plaça vacant d'agent de Policia Local, referència 7089, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, amb un barem retributiu C1.16.956.956 i una dotació de dotze mesos, que s'estima suficient per a fer front al gasto derivat de l'expedient.

De conformitat amb allò que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com allò que es va disposar per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del personal comissionat seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servei, per la qual cosa, durant tot el temps que es mantinga l'esmentada comissió de servicis, l'agent adscrit serà retribuit per este Ajuntament, que així mateix es farà càrrec de la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El lloc de treball referència 7089, compta amb un barem retributiu C1.16.956.956, que implica incompatibilitat, i una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2018 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, ascendint el gasto calculat per al període comprés de l'1 d'agost de 2018 fins al 31 de desembre de 2018 a la quantitat de 23.018,45 euros (tenint en compte els 6 triennis del Subgrup C1 que l'interessada té reconeguts, i el nivell 17 que té consolidat, segons certificat de l'Ajuntament d'Alboraia de data 19 de juny de 2018 i calculat d'acord amb la documentació presentada per l'interessada), existint crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, excepte informe en contra del Servei Fiscal Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per import de 1.106,63 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12006 i 12009, segons es detalla a l'operació de gestos de personal 2018/458.

Tercer. Òrgan competent per a resoldre

L'article 74.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que les comissions de servici, en l'administració local *'Les ha de resoldre l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen on la persona funcionària preste els seus serveis. En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada, així com el compliment dels requisits previstos en aquest Decret'*.

Sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, per part del Servei de Personal s'elevaria proposta d'acord, condicionada a la recepció de l'oportuna resolució d'autorització de l'Ajuntament d'Alboraia.

En este sentit, es troba present a l'expedient la conformitat manifestada per l'interessada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, agent de Policia Local de l'Ajuntament d'Alboraia, perquè passe a exercir les funcions del lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7089, per un període de sis mesos, i amb efectes des de l'1 d'agost de 2018, de conformitat amb allò que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, el qual té com a forma de provisió el concurs, i vista la conformitat de l'interessada.

Regularitzar les retribucions a percebre per la Sra. *****, que seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



C1.16.956.956, l'interessada percebrà el nivell 17 de complement de destí que té consolidat i els 6 triennis del subgrup C1 que té reconeguts.

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què l'interessada es trobe afiliada.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient a la quantitat de 23.018,45 €, i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a l'exercici 2018 mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, es procedix a la seua regularització, autoritzant i disposant gasto per import de 1.106,63.- euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12006 i 12009, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del vigent Pressupost i segons operació de gastos núm. 2018/458 formulada a l'efecte.

Segon. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2018-458, reajustant este amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de juliol de 2018.		

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, se deducen los siguientes:

Hechos

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, se dispuso en la segunda fila correspondiente a la referencia 8957 de la tabla del ordinal segundo de situación actual de los puestos de trabajo que su adscripción orgánica es Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, habiéndose constatado por la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, la existencia de un error de hecho en relación a la adscripción orgánica actual de citado puesto de trabajo que en realidad es en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección de Gestión y Planeamiento.

2. Asimismo, en el citado acuerdo se han constado errores materiales en el número de referencia de las primeras filas de las tablas de ordinal segundo que señala como debe quedar el puesto de trabajo, y del ordinal tercero de nombramiento interino, y así, donde dice 8810 debe decir 8910.

Errores que no afecta la operación de gasto realizada en el expediente.

A los antecedentes de hecho referencias le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: '2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. De conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar en la segunda fila correspondiente a la referencia 8957 de la tabla del ordinal Segundo de situación actual de los puestos de trabajo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, y así donde dice que su adscripción orgánica es Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, debe decir, Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección de Gestión y Planeamiento, resultando definitivamente la siguiente tabla:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo retributivo Reserva	Adscripción orgánica
8910	Técnico/a de Administración General	Personal Técnico Superior AG Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Energía Renovable y Cambio Climático
8957	Técnico/a Administración General	Jefe de Sección (TD) Baremo: A1.25.601.601 Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección de Gestión y Planeamiento

Segundo. Rectificar el número de referencia de las primeras filas de las tablas del ordinal Segundo que señala como debe quedar el puesto de trabajo, y del ordinal Tercero de nombramiento interino del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, y así, donde dice 8810 debe decir 8910, resultando definitivamente las siguientes tablas:

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación, señalándose en ***negrita-cursiva*** las concretas modificaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo retributivo	Adscripción orgánica
8910	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Energía Renovable y Cambio Climático
8957	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera.	Servicio de Actividades

Tabla del ordinal Tercero de nombramiento provisional por mejora de empleo.

Nº Orden	Ref.	Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo/ Baremo/ Reserva	Servicio
1	8910	*****	Personal Técnico Superior AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Energía Renovable i Cambio Climático
2	8957	*****	Personal Técnico Superior AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera.	Servicio de Actividades."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002695-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a personal eventual.	

"ANTECEDENTS DE FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en esta Secció el dia 24 de juliol de 2018, la seua renúncia al nomenament com a personal eventual, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2017, amb efectes des del dia 25 de juliol de 2018 donant-se per tant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 24 de juliol de 2018.

Als antecedents de fet assenyalats se'ls apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a personal eventual, aprovat per acord de Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 25 de juliol de 2018, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 24 de juliol de 2018."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002486-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament provisional per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 35 i disposició transitòria quarta del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball.

I de conformitat amb el que es disposa, en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei de Personal, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 17 de juliol de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a d'administració general amb destinació en l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Transformar el lloc de treball, modificar barem retributiu i mantindre l'actual adscripció orgànica com s'indica en la següent taula. Tot això, amb efectes des del dia 24 de juliol de 2018, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, tot això, sobre la base del principi d'eficàcia administrativa i fent ús de la potestat d'autoorganització i modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
3746	Tècnic/a administració general	Cap de secció (TD) Barem: A1.25.601.601 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Tresoreria Secció de Recaptació de Multes

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació, assenyalant-se en negreta-cursiva les concretes modificacions:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
3746	Tècnic/a administració general	<i>Personal tècnic superior AG</i> <i>Barem: A1.24.210.210</i> Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Tresoreria Secció de Recaptació de Multes

Detall.

- Transformar el lloc de treball de 'Cap de secció (TD)', amb barem retributiu: A1.25.601.601, adscrit orgànicament al Servei de Tresoreria, Secció de Recaptació de Multes a 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1.24.210.210, i mantindre l'adscripció orgànica en el Servei de Tresoreria, Secció de Recaptació de Multes.

Tercer. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació com a tècnica d'administració general la funcionària de carrera en plaça vacant i no reservada a funcionari/ària de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència, barem retributiu i adscripció orgànica i temporal de la persona que s'indica en la taula i detall següent; tot això, amb efectes des del dia 24 de juliol de 2018, i sempre, a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, tot això en qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de tècnics/tècniques d'administració general constituïda a aquest efecte, aprovada per la Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tot això fent ús de la potestat d'acte organització, indicant-se en negreta de la següent taula l'adscripció temporal de la persona:

Ref.	Cognoms i nom	Lloc de Treball	
		Barem	Reserva
3746	*****	Personal tècnic superior AG Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Tresoreria Secció de Recaptació de Multes con adscripció temporal de la persona en la Oficina Tècnica de soporte a la Mostra de València

Detall. Adscriure temporalment ***** en l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València fins que es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el servei de destinació temporal de la persona amb l'aprovació del capítol 1 de despeses de personal del pròxim pressupost.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivats o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació durant l'acompliment temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandrà en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertany, en conseqüència reservar el lloc de treball, com s'especifica en la següent taula:

Nº. FUNC.	COGNOMS I NOM	REFERÈNCIA	LLOC DE TREBALL RESERVAT/ TIPUS RESERVA	SERVICI
*****	*****	491	Auxiliar administratiu/iva Reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació	Servici Fiscal Gastos

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual haja sigut nomenat.

Cinqué. La funcionària de carrera prevista per a aquesta incorporació, indicada en la taula de l'anterior ordinal tercer de l'informe, es troben enquadrats/ades per Acord de Junta de Govern Local de data 28/07/2017, en el grau de desenvolupament personal corresponent, i de conformitat amb el que es disposa en l'apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament, a causa dels present nomenament, enquadrar-lo en el GDP corresponent del nou grup de titulació, tot això com es reflecteix en la següent taula:

Nº. ORD.	Nº. FUNC.	COGNOMS I NOM	ACTUAL GRUP DE TITULACIÓ/ GDP	NOU GRUP TITULACIÓ/ GDP ASSIGNAT
1	*****	*****	GR. C2 / GDP 2	GR. A1 / GDP 1

Sisé. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1131,36 €; complements lloc de treball: factor nivell competencial 594,64 €, i factor exercisc 1.201,96 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com a personal funcionari.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Seté. La despesa que suposa l'expedient, des del dia 24 de juliol de 2018, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, i l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 24.381,74 € (inclosos els triennis que tenen reconeguts per aquesta Corporació), està en part autoritzat i reconegut en els crèdits de despeses de personal de conformitat amb l'OG 2/2018, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa en la quantitat de 1.926,28 €, i declara disponible crèdit en la quantitat de 5.001,95 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries assenyalades en l'OG 488/2018.

Huité. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002619-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 18 de juliol de 2018, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu amb destinació al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Nomenar com a auxiliar administratiu interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2017, la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 i 8 de juny de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	349	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servei de Descentralització i Participació Ciutadana

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.500.500, sou base: 611,31 €; complement lloc de treball factor exercici: 785,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 13.529,43 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix declarar disponible crèdit per la quantitat de 2.398,35 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 506/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002470-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'extrem 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018.

De conformitat amb el que es disposa, en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei de Personal, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 17 de juliol de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dues places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació als Serveis municipals que se citen en el punt Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Modificar l'adscripció orgànica com s'indica en les següents taules. Tot això, amb efectes des del dia 24 de juliol de 2018, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, tot això, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem Vacant i reserva	Adscripció orgànica Partida funcional
1	491	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.16.361.361 Ocupat actualment per funcionaria ***** que serà previament nomenada provisionalment per millora d'ocupació com a TAG (expedient 01101/2018/2486)	Servici Fiscal Gastos 93100
2	4318	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Activitats Secció Administrativa Zona Nord 15120

Taula que assenyala com quedaran les adscripcions orgàniques dels llocs de treball, aprovada la seua transformació, assenyalant-se en negreta-cursiva les concretes modificacions i segons detall:

Núm.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem Reserva	Adscripció orgànica Partida Funcional
1	491	Auxiliar administratiu	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Modificació automàtica component competencial per extrem 26 RPT al quedar vacant. Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació (Exp 01101/2018/2486)	Servici Fiscal Gastos 93100
2	4318	Auxiliar administratiu	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Ocupació de Domini Públic Municipal 15110

Detall.

- Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball núm. 4318 del Servei d'Activitats, Secció Zona Nord a **Servici d'Ocupació de Domini Públic Municipal**.

Tercer. Nomenar com a auxiliars administratives interines a les persones que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2018; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local d'1 i 8 de juny de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada categoria aprovada per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	Apellidos y nombre	Ref.	Categoría	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica Partida funcional
1	*****	491	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservat a funcionari de carrera per millora d'ocupació (Ex. 01101/2018/2486)	Servici Fiscal Gastos 93100
2	*****	4318	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici Ocupació de Domini Públic Municipal 15110

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 611,31 €; complement lloc de treball factor acompliment: 710,91 €; complement lloc de treball factor competència: 311,16 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 25.880,44 € en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal, de conformitat amb l'OG 2/2018, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 13.008,52 € i declarar disponible crèdit per la quantitat de 17.161,22 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 504/2018.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002609-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament provisional per millora d'ocupació d'una administrativa.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, el decret del Sr. regidor de Personal de 18 de juliol de 2018, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 2 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'administratiu/iva amb destinació al Servei Municipal Devesa-Albufera, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 2 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Transformar el lloc de treball que a continuació s'indica de conformitat amb les especificacions que es detallen; així com efectuar l'adscripció temporal de la persona nomenada en el lloc de treball que s'especifica en el punt tercer del present acord, des d'un servei on no es considera necessari al servei objecte de destinació, mantenint inicialment l'adscripció orgànica del mateix fins que es produïska l'adscripció orgànica definitiva en el servei de destinació amb l'aprovació del capítol 1 de gastos de personal del pròxim pressupost; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2018, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	384	Administratiu/iva	Personal administratiu Barem: C1.16.411.411 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció Museos i Monuments

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Nº.	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	384	Administratiu/iva	Personal Administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció Museos i Monuments, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Devesa-Albufera

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a administrativa, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de juliol de 2018, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 d'octubre de 2002:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	384	Administratiu/iva	Personal Administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic. Secció Museos i Monuments, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Devesa-Albufera

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que a continuació s'indica, durant l'exercici temporal de la plaça de administratiu/iva, romandra en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nom i Cognoms	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	349	Auxiliar Administratiu/iva Barem: C2.16.500.500	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Quint. Enquadrar la persona nomenada en el següent grau de desenrotllament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la Disposició transitòria Segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i Instrucció Onzena de la nòmina de personal al servei de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de Desenrotllament Professional actual	Grau de Desenrotllament Professional després del nomenament
*****	4 de Grup de Titulació C2	3 de Grup de Titulació C1

Sext. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu C1.18.411.411. Sou base: 734,51 €; complement lloc de treball factor exercici: 840,24 €; complement lloc de treball factor competència: 402,73 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sèptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 24 de juliol de 2018, l'import total del qual ascendix a la quantitat total de 18.166,99 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 670,53 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 268,97 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l' OG 503/2018.

Octau. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000085-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici d'atenció ciutadana (010).	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, aprobó contratar el servicio de atención al ciudadano (010) del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 720.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó:

'Primero. Entender que las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A-73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. B-03900099, han retirado su oferta por no haber aportado toda la documentación exigible conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y, en concreto, los certificados de garantía de calidad señalados en el apartado 13 del anexo I del citado pliego, y en consecuencia, proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, por importe de 14.876,04 €, según mandamiento de ingreso nº. 2785 y por importe de 14.876,01 €, según mandamiento de ingreso nº. 2786, según acreditan las cartas de pago de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2018.

Segundo. Conforme a lo anterior, requerir, en su calidad de siguiente licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OESIA NETWORKS, SL, con CIF nº. B-95087482, quien se obliga al cumplimiento del contrato en relación al precio máximo unitario operadoras, por un porcentaje de baja única de 7,35 % y en relación al precio máximo unitario supervisora por un porcentaje de baja única de 7,35 %, aplicable al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 29.752,02 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del perfil de contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Constituïda la garantia deber  acreditar-se en el Servei de Contractaci .

En el mateix pla  deber  presentar la documentaci  relativa a la capacitat i solvencia a que se fa refer ncia en les cl usules 13^a i 18^a del plec de cl usules administratives particulars i la documentaci  acreditativa de la efectiva disposici  de els mitjans materials que se compromet  a dedicar o adscriure a la execuci  del contracte, i que se troben relacionats en el apartat 13 del annex I del plec de cl usules administratives particulars.

De no complir-se adequadament el requeriment en el pla  senyalat, se entender  que la licitadora ha retirat la seva oferta.

Tercer. Publicar el present requeriment en el Perfil de Contractant de l'Ajuntament de Val ncia allotjat en la Plataforma de Contractaci  del Sector P blic que dirigeix www.valencia.es, i notificar-lo a la licitadora que ha presentat la oferta econ micament m s ventajosa al fax indicat per la mateixa, de conformitat amb el que disposa l'art. 18^a del plec de cl usules administratives particulars'.

III. En relaci  amb el que disposa l'art. 1^o de la part dispositiva de l'acord de Junta de Govern Local de 6 de juliol citat, per el que se considera retirada la oferta formulada per les mercantils que concorren en UTE, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES, SAU, i NECOMPLUS, SL, al no haver aportat els certificats de garantia de qualitat exigits en el apartat 13 del annex I del plec de cl usules administratives particulars del contracte, obra en el expedient instanci  n . 00110-2018-057823, de data 26 de juny de 2018, per la que les interessades manifesten la seva disconformitat amb l'exig ncia de els mencionats certificats, aduint en s ntesi que com a qualsevol que disposen de la classificaci  en el grup, subgrup i categories requerits en el plec complen amb els requisits de solvencia econ mica i financiera, t cnica o professional exigits, classificaci  que comprendria -en la seva opini - l'exig ncia i possessi  de els certificats mencionats, traient a colaci  la normativa i doctrina que consideren aplicables.

Al respecte i sense perjudici de compartir amb l'interessada la major part de les argumentacions efectuades en el sentit de que, amb car cter general, la classificaci  substitueix a la solvencia, no podem compartir la pretensi  de que la referida classificaci  substitueix no s lo la solvencia econ mica i t cnica exigides sin , tamb , els certificats de garantia de qualitat contemplats en el apartat 13 del annex I. En aquest sentit, cal remetre's a la doctrina del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (per totes, Resoluci  n . 1110/2017, de 24 de novembre) descrita en els antecedents de fet de l'acord de Junta de Govern Local de 6 de juliol de 2018 per el que se va retirar la seva oferta, a cuyo contingut cal remetre's en evitaci  de reiteracions innecessaries. Per el que exposat, procedeix desestimar les alegacions formulades per l'interessada.

IV. En data 10 de juliol de 2018 se publica la resoluci  de requeriment en el Perfil de Contractant allotjat en la Plataforma de Contractaci  del Sector P blic i se notifica a la licitadora que ha presentat la oferta econ micament m s ventajosa, de conformitat amb el que disposa l'art. 12^a del plec de cl usules administratives particulars.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 9 de julio de 2018 del requerimiento a la mercantil OESIA NETWORKS, SL, con NIF nº. B-95087482, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por las mercantiles que concurren en UTE, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES, SAU, y NECOMPLUS, SL, respecto de que las clasificaciones de que disponen sustituyen la solvencia técnica consistente en la posesión de los certificados de garantía de calidad exigidos en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. Adjudicar el contrato de servicios de atención ciudadana (010) del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de dos años a partir del día siguiente al de su formalización, a la mercantil OESIA NETWORKS, SL, con NIF nº. B-95087482, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento en relación al precio máximo unitario operadoras, por un porcentaje de baja única de 7,35 % y en relación al precio máximo unitario supervisora por un porcentaje de baja única de 7,35 %, aplicable al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €.

Tercero. El gasto de carácter plurianual del presente contrato de 720.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación JF690 92500 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/170, ítems 2018/014240, 2019/002910 y 2020/001270, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. La mercantil OESIA NETWORKS, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Quinto. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de construcció dels carrils bici, dividit en 5 lots, seleccionats a través de la consulta ciutadana d'inversions en barri 2016, en relació al lot núm. 1 (carril bici a l'avinguda de Burjassot, tram Sant Pancraç-Ronda Nord).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016: Carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte (lote 1), carril bici en la av. Constitución-Ronda Norte (lote 2), carril bici en av. Suecia, c/ Cuenca y puente Campanar (lote 3), carril bici en Manuel Candela-Tomás de Montañana (lote 4) y carril bici en Reino de València (lote 5), según proyectos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2017 y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.269.104,23 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 266.511,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.535.616,12 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrio 2016, en relación al lote nº. 1 (Carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	54,55	84,05
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	52,07	82,57
3ª	CIVINED, SLU	26,5	52,32	78,82
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	47,57	75,07
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,27	68,27
7ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5	54,61	67,11
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,18	63,18
10ª	LICUAS, SA	6,5	51,87	58,37
11ª	OBREMO, SL	3	53,91	56,91

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para el Lote nº. 1 a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 237.526,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 49.880,46 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 287.406,46 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 11.876,30 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 26 de junio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 26 de junio de 2018 del requerimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A46015129, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

Se solicita el 11 de julio de 2018 informe al Servicio de Mobilitat Sostenible de la documentación presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, acreditativa de la disposición de medios adscritos a la ejecución del contrato. Por el mencionado servicio se emite informe favorable al cumplimiento del compromiso de adscripción de medios en fecha 18 de julio de 2018.

V. En fecha 17 de abril de 2018 se han incorporado al expediente las propuestas de gasto correspondientes al año en curso, con nº. 2018/01971, aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ítems nº. 2018/074820 (LOTE 1) 2018/074830 (LOTE 2), 2018/074840 (LOTE 3), 2018/074850 (LOTE 4) y 2018/074860 (LOTE 5) aprobada en Fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 por un importe de 1.458.835,32 € y con nº. 2018/01649, aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ítems 2018/065820 (LOTE 1), 2018/065830 (LOTE 2), 2018/065840 (LOTE 3) y 2018/065850 (LOTE 4) y 2018/065870 (LOTE 5) aprobada en Fase A por AI de fecha 1 de enero de 2018.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. El òrgano de contrataci3n competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de la ejecuci3n obras de construcci3n de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a trav3s de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016, en relaci3n al lote n.º 1 (carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte), a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF n.º. A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 237.526,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, m3s 49.880,46 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 287.406,46 €.

Segundo. El gasto, del presente contrato de 287.406,46 € se realizar3 con cargo a la aplicaci3n LJ160 13300 6190001, del vigente Presupuesto, seg3n propuesta n.º. 2018/01971, ítem n.º. 2018/074820 y a la aplicaci3n LJ160 13300 61900, seg3n propuesta n.º. 2018/01649, ítem 2018/065820.

Tercero. La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con car3cter previo a la formalizaci3n del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cl3usula 22ª del pliego de cl3usulas administrativas particulares, deber3 hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contrataci3n, el pago de todos los gastos originados por la licitaci3n, a cuyo fin se le acompaÑar3 la liquidaci3n correspondiente, la cual tendr3 una validez de 48 horas desde su expedici3n.

Cuarto. La formalizaci3n del contrato deber3 efectuarse no m3s tarde de los quince d3as h3biles siguientes a aqu3l en que se reciba la presente notificaci3n de adjudicaci3n de conformidad con lo previsto en los art3culos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicaci3n en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Val3ncia, cuya direcci3n es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cl3usula 20ª del pliego de cl3usulas administrativas particulares."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACI3. Proposa adjudicar el contracte per a l'execuci3 de les obres de construcci3 dels carrils bici seleccionats a trav3s de la consulta ciudadana d'inversions en barri 2016, dividit en 3 lots (lots 2 i 3).	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesi3n celebrada el d3a 22 de diciembre de 2017, aprob3 contratar la ejecuci3n de obras de construcci3n de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a trav3s de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrio 2017: carril bici en la Av. Juan XXIII (lote 1), carril bici en el eje Sancho Tello-Jer3nimo Monsoriu (lote 2) y carril bici en la Av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-P3o Baroja (lote 3), seg3n proyectos aprobados que se adjuntan como anexos del pliego de prescripciones t3cnicas y las

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



características que se establecen en el mencionado pliego, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 631.046,07 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 132.519,67 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 763.565,74 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrio 2016, en relación al lote nº. 2 (Carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu) y lote nº. 3 (Carril bici en la Av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente para el,

LOTE Nº. 2

CARRIL BICI EN EL EJE SANCHO TELLO-JERÓNIMO MONSORIU

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	54,63	83,13
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5	53,79	81,29
3ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	50,35	78,85
4ª	CIVINED, SLU	24,5	50,94	75,44
5ª	BECSA, SAU	17	53,88	70,88
6ª	OBREMO, SL	15	55	70,00
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	53,32	63,32
8ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	48,02	62,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y para el,

LOTE Nº. 3

**CARRIL BICI EN LA AV. MAESTRO RODRIGO. TRAMO MIQUEL NAVARRO
(ESCULTOR)-PÍO BAROJA**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	52,58	81,08
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	28,5	52,07	80,57
3ª	CIVINED, SLU	24,5	52,55	77,05
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	49,5	77,00
5ª	COMPANÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	55	69,00
6ª	BECSA, SAU	17	51,84	68,84
7ª	OBREMO, SL	15	51,76	66,76
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	50,57	60,57

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para el lote nº. 2 y lote nº. 3, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Mobilitat Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 2, por un precio de 127.343,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 26.742,03 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 154.085,03 € y para el lote nº. 3 por un precio de 227.271,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 47.726,91 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.997,91 € la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva, la correspondiente al lote nº. 2 por un importe de 6.367,15 €, y la correspondiente al lote nº. 3 por un importe de 11.363,55 €, cuantías equivalentes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, de cada uno de los lotes, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 26 de junio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 26 de junio de 2018 del requerimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

Se solicita el 11 de julio de 2018 informe al Servicio de Mobilitat Sostenible de la documentación presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, acreditativa de la disposición de medios adscritos a la ejecución del contrato. Por el mencionado Servicio se emite informe favorable al cumplimiento del compromiso de adscripción de medios en fecha 18 de julio de 2018.

V. En fecha 17 de abril de 2018 se han incorporado al expediente las propuestas de gasto correspondientes al año en curso, con nº. 2018/01958, aplicación presupuestaria LJ160 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6190001, ítems nº. 2018/074670 (LOTE 1) 2018/074680 (LOTE 2), 2018/074690 (LOTE 3), aprobada en Fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 por un importe de 725.387,45 € y con nº. 2018/01648, aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ítems 2018/065780 (LOTE 1), 2018/065790 (LOTE 2), 2018/065800 (LOTE 3) aprobada en Fase A por AI de fecha 1 de enero de 2018.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de la ejecución obras de construcción de los carriles bici, dividido en 3 lotes, seleccionados a través de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrio 2016, en relación al lote nº. 2 (Carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu), y lote nº. 3 (Carril bici en la Av. Maestro Rodrigo. Tramo Miquel Navarro (Escultor)-Pío Baroja), a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 2, por un precio de 127.343,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 26.742,03 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 154.085,03 € y para el lote nº. 3 por un precio de 227.271,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 47.726,91 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.997,91 €.

Segundo. El gasto del presente contrato en relación al lote 2 de 154.085,03 € y en relación al lote 3 de 274.997,91 € se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 6190001, del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/01958, ítems nº. 2018/074680 (LOTE 2) y 2018/074690 (LOTE 3) y a la aplicación LJ160 13300 61900, según propuesta nº. 2018/01648, ítems 2018/065790 (LOTE 2) y 2018/065800 (LOTE 3).

Tercero. La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000177-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de rehabilitació i condicionament de l'edifici situat a la plaça d'Alfons el Magnànim, per a trasllat de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación y acondicionamiento del edificio sito en plaza Alfonso el Magnánimo para el traslado de la Junta Municipal de Ciutat Vella', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 291.863,59 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 61.291,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 353.154,94 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación y acondicionamiento del edificio sito en plaza Alfonso el Magnánimo para el traslado de la Junta Municipal de Ciutat Vella', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 2, presentada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, la nº. 18, presentada por LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, la nº. 13 presentada por ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, SLU, y la oferta nº. 6 presentada por la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas por no justificar ninguna de ellas de forma precisa y detallada sus propuestas y aceptar la proposición número 17, presentada por la empresa CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, sí justifica de forma precisa y detallada su propuesta de ejecución del proyecto, todo ello conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, tras la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL	100
2º	VARESER 96, SL	93,31
3º	CONTRAFFORTE RESTAURO, SL	92,47
4º	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	92,06
5º	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	91,72
6º	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAESCA, SL	89,64
7º	JOFIBA, SA	87,17
8º	ARKO 10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE, SL	84,72
9º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	84,48
10º	ANTIQUÉ CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL	84,18
11º	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, SL	84,12
12º	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, SL	81,62
13º	ENRIQUE IGNACIO ARTOLA, SL	77,58
14º	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	74,36

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL, con CIF B12325510, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 216.416,85 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 45.447,54 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % lo que hace un total de 261.864,39 € y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de SEIS SEMANAS a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 10.820,85 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 3 de julio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 3 de julio de 2018 del requerimiento a la mercantil CYRESA ARQUITECTÓNICO, SL, con CIF B12325510, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. En fecha 23 de julio de 2018 se ha incorporado al expediente la propuesta de gasto correspondientes al año en curso, con nº. 2018/1998, aplicación presupuestaria JU130 93300 6320001, ítem nº. 2018/01998, aprobada en Fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 por un importe de 335.497,19 €.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Rehabilitación y acondicionamiento del edificio sito en plaza Alfonso el Magnánimo para el traslado de la Junta Municipal de Ciutat Vella', a la mercantil CYRESA ARQUITECTÓNICO, SL, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



B12325510, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 216.416,85 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 45.447,54 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % lo que hace un total de 261.864,39 € y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de SEIS SEMANAS.

Segundo. El gasto, del presente contrato de 261.864,39 € se realizará con cargo a la aplicación JU130 93300 6320001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/01998, ítem 2018/075250.

Tercero. La mercantil CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de rehabilitació i condicionament del xalet situat al carrer d'Aben al-Abbar, núm 7, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del chalet en la calle Aben Al-Abbar, núm 7, por un plazo de ejecución de 10 meses y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, siendo el único criterio de valoración el menor precio ofertado, por un importe de 413.223,13 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 86.776,86 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 499.999,99 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de marzo de 2018 por no estar el presente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de abril de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada ocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CONTRATAS VILOR, SL
2ª	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL
3ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
4ª	OBREMO, SL
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
6ª	JOFIBA, SA
7ª	OBRAS Y SERVICIOS BDN, SL
8ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
9ª	CIVINED, SLU
10ª	ANTIQUÉ CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL
11ª	GISERCO INNOVA, SL
12ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA
13ª	ENRIQUE IGNACIO ARTOLA, SL
14ª	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL

La Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 5 de abril de 2018 admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos, que fueron posteriormente debidamente subsanados, fijando la apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, para el día doce de abril próximo a las doce horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º 2 (criterios evaluables de forma automática). La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 16 de abril de 2018 se emite un informe en relación al único criterio evaluable de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el menor precio ofertado, en el que ponen de manifiesto que la oferta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nº. 2, presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, SL, y la oferta nº. 7 OBRAS Y SERVICIOS BDN, SL, podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del único criterio de valoración (menor precio ofertado). No obstante, es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	397.935,00
2ª	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	320.826,44
3ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	401.859,49
4ª	OBREMO, SL	340.123,96
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	359.312,54
6ª	JOFIBA, SA	379.752,06
7ª	OBRAS Y SERVICIOS BDN, SL	322.000,00
8ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	393.645,63
9ª	CIVINED, SLU	391.989,33
10ª	ANTIQUÉ CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL	390.333,04
11ª	GISERCO INNOVA, SL	360.400,00
12ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	411.033,06
13ª	ENRIQUE IGNACIO ARTOLA, SL	371.793,00
14ª	CYRESA ARQUITECTÓNICO, SL	383.347,10

Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al menor precio ofertado previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, SL, no presenta justificación alguna en el plazo concedido al efecto. Y de la documentación justificativa presentada por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS BDN, SL, se dio traslado del expediente al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos el día 14 de mayo de 2018, emitiendo un informe el 17 de julio de 2018, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que dicha justificación presentada 'no se considera técnicamente suficientemente justificada y razonada' por lo que la oferta puede considerarse desproporcionada. En su consecuencia ambas proposiciones quedan excluidas de la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al menor precio ofertado, sin incluir a la oferta que no ha presentado justificación y a la que ha sido considerada desproporcionada, y en su consecuencia ambas excluidas, y que es emitido en fecha 18 de julio de 2018.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo al único criterio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el menor precio ofertado, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación ordenadas por orden decreciente:

ORDEN CLASIFICACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO
1ª	OBREMO, SL	340.123,96 €
2ª	COMPANÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	359.312,54 €
3ª	GISERCO INNOVA, SL	360.400,00 €
4ª	ENRIQUE IGNACIO ARTOLA, SL	371.793,00 €
5ª	JOFIBA, SA	379.752,06 €
6ª	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL	383.347,10 €
7ª	ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL	390.333,04 €
8ª	CIVINED, SLU	391.989,33 €
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	393.645,63 €
10ª	CONTRATAS VILOR, SL	397.935,00 €
11ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	401.859,49 €
12ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	411.033,06 €

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de julio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa OBREMO, SL, con CIF B46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 340.123,96 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 71.426,04 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 411.550,00 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar las obras de rehabilitación y acondicionamiento del chalet en la calle Aben Al-Abbar, núm 7, por un plazo de ejecución de 10 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por CONSTRUCCIONES UORCONF, SL, y la proposición nº. 7, presentada por OBRAS Y SERVICIOS BDN, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que la proposición nº. 2, no presenta documentación justificativa en el plazo concedido al efecto y la proposición nº. 7, conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución, ya que la proposición 'no se considera técnicamente suficientemente justificada y razonada' por lo que la oferta puede considerarse desproporcionada.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN CLASIFICACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO
1ª	OBREMO, SL	340.123,96 €
2ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	359.312,54 €
3ª	GISERCO INNOVA, SL	360.400,00 €
4ª	ENRIQUE IGNACIO ARTOLA, SL	371.793,00 €
5ª	JOFIBA, SA	379.752,06 €
6ª	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, SL	383.347,10 €
7ª	ANTIQUERÍA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL	390.333,04 €
8ª	CIVINED, SLU	391.989,33 €
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	393.645,63 €
10ª	CONTRATAS VILOR, SL	397.935,00 €
11ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	401.859,49 €
12ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	411.033,06 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por incluir el menor precio, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 340.123,96 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 71.426,04 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 411.550,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.006,20 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa OBREMO, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13 en relación a la 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa requerir les licitadores que han presentat l'oferta econòmicament més avantatjosa, quant als lots 2, 3, 4 i 5, per a les obres de carrils bici, dividit en 5 lots, seleccionats a través de consulta ciutadana d'inversions de barri 2016.		

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016: carril bici en la av. Burjassot, tramo San Pancraccio-Ronda Norte (lote 1), carril bici en la av. Constitución-Ronda Norte (lote 2), carril bici en av. Suecia, c/ Cuenca y puente Campanar (lote 3), carril bici en Manuel Candela-Tomás de Montañana (lote 4) y carril bici en Reino de València (lote 5), según proyectos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2017 y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.269.104,23 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 266.511,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.535.616,12 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de enero de 2018 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de enero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada once, proposiciones para los 5 lotes, las formuladas por las siguientes empresas, indicando cada una de ellas a qué lotes licitan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BECSA, SAU
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
3ª	OBREMO, SL
4ª	CIVINED, SLU
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
8ª	GEOCIVIL, SA
9ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU
11ª	LICUAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 1 de febrero de 2018, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 8 de febrero de 2018, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Mobilitat Sostenible.

Por el Servicio de Mobilitat Sostenible el 8 de mayo de 2018 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Para cada uno de los lotes la siguiente:

LOTE nº. 1:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	3
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5
11ª	LICUAS, SA	6,5

LOTE nº. 2

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	3
4ª	CIVINED, SLU	26,5
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
9ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	3

LOTE nº. 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5

LOTE nº. 4

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5
11ª	LICUAS, SA	6,5

LOTE nº. 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	17
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5
3ª	OBREMO, SL	15
4ª	CIVINED, SLU	26,5
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5
8ª	GEOCIVIL, SA	27,5
10ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	12,5

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 22 de mayo de 2018, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 30 de mayo de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que ponen de manifiesto que podrían considerarse desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración establecido en el apartado 11.1 'Menor precio ofertado' del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a cada uno de los lotes, las siguientes proposiciones: respecto al lote nº. 2, las ofertas nº. 3, presentada por la mercantil OBREMO, y nº. 7 presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; respecto al lote nº. 3, la oferta nº. 7 presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; respecto al lote nº. 4, las ofertas nº. 5 presentada por la mercantil COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, y la nº. 10 presentada por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, y respecto al lote nº. 5, la oferta nº. 10, presentada por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU. Asimismo, concluye, que respecto al lote nº. 1 ninguna plica tiene valores desproporcionados o en desproporción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Habiendo sido identificadas seis proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al 'Menor precio ofertado' previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Mobilitat Sostenible, emitiendo un informe el 11 de julio de 2018, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que: la documentación presentada por las mercantiles OBREMO y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, respecto al lote 2; la presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, respecto al lote 3; la presentada por las mercantiles COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, y PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, respecto al lote 4 y por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, respecto al lote 5, no justifica la desproporción, y en su consecuencia sus ofertas pueden considerarse desproporcionadas y excluidas de la licitación.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas de cada uno de los lotes, en lo relativo al menor precio ofertado, sin incluir a las ofertas que ha sido considerada desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 18 de julio de 2018, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa para cada uno de los lotes de:

LOTE 2

CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 3)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
1ª	BECSA, SAU	54,29
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	48,62
4ª	CIVINED, SLU	48,83
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	55,00
8ª	GEOCIVIL, SA	49,06
9ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	49,79

LOTE 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
1ª	BECSA, SAU	51,78
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	50,37
3ª	OBREMO, SL	55,00
4ª	CIVINED, SLU	50,60
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	50,86
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	52,34
8ª	GEOCIVIL, SA	48,23

LOTE 4

	CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
1ª	BECSA, SAU	51,51
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	54,74
3ª	OBREMO, SL	53,67
4ª	CIVINED, SLU	55,00
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	51,71
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	47,95
8ª	GEOCIVIL, SA	46,73
11ª	LICUAS, SA	51,57

LOTE 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
1ª	BECSA, SAU	51,36
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	50,68
3ª	OBREMO, SL	54,58
4ª	CIVINED, SLU	50,91
5ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	52,11
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	51,72
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	55,00
8ª	GEOCIVIL, SA	46,69

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Mobilitat Sostenible y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente, respecto a cada uno de los lotes:

LOTE nº. 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	48,62	79,12
2ª	GEOCIVIL, SA	27,5	49,06	76,56
3ª	CIVINED, SLU	26,5	48,83	75,33
4ª	BECSA, SAU	17	54,29	71,29
5ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	55	65,00
6ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	3	49,79	52,79

LOTE nº. 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	50,37	80,87
2ª	GEOCIVIL, SA	29,5	48,23	77,73
3ª	CIVINED, SLU	26,5	50,6	77,10
4ª	OBREMO, SL	15	55	70,00
5ª	BECSA, SAU	17	51,78	68,78
6ª	COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	50,86	64,86
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	52,34	62,34

LOTE n°. 4

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	54,74	85,24
2ª	CIVINED, SLU	26,5	55	81,50
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	47,95	77,45
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	46,73	74,23
5ª	OBREMO, SL	15	53,67	68,67
6ª	BECSA, SAU	17	51,51	68,51
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	51,71	61,71
8ª	LICUAS, SA	6,5	51,57	58,07

LOTE n°. 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	55	84,50
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	50,68	81,18
3ª	CIVINED, SLU	26,5	50,91	77,41
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	46,69	74,19
5ª	OBREMO, SL	15	54,58	69,58
6ª	BECSA, SAU	17	51,36	68,36
7ª	COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	52,11	66,11
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	51,72	61,72

IV. De conformidad con el apartado 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares 'La persona o empresa licitadora podrá presentarse a cualquiera de los lotes, pero no podrá ser adjudicataria de más de dos (2) lotes, debiendo manifestar su preferencia en caso de obtener la máxima puntuación en más de dos lotes, por ello ordenará sus preferencias en orden decreciente en todos los lotes que se presente'.

Dado que la mercantil Grupo Bertolín ha sido la oferta económicamente más ventajosa en los lotes n°. 2, 3 y 4, y que según su orden de preferencia, tal y como indicó en su oferta es:

1º lote 4,

2º Lote 1,

3º Lote 5,

4º Lote 3 y

5º Lote 2.

En su consecuencia en el lote n°. 2, la oferta económicamente más ventajosa sería la segunda en orden de clasificación la mercantil GEOCIVIL, SA.

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de julio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Mobilitat Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, para el lote n°. 2 es la presentada por la empresa GEOCIVIL, SA, con CIF n°. A96113246, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 146.800,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 30.828,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 177.628,00 €; para el lote n°. 3 y n°. 4 es la presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SAU, con CIF nº. A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 3, por un precio de 180.313,50 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 37.865,84 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 218.179,34 €, y para el lote 4, por un precio de 314.336,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 66.010,63 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 380.346,97 €; y para el lote nº. 5 es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 183.946,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 38.628,66 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 222.574,66 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción de los carriles bici, dividido en 5 lotes, seleccionados a través de la consulta ciudadana de inversiones en barrio 2016, en relación al carril bici en la av. Constitución-Ronda Norte (lote 2), carril bici en av. Suecia, c. Cuenca y puente Campanar (lote 3), carril bici en Manuel Candela-Tomás de Montañana (lote 4) y carril bici en Reino de València (lote 5), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles OBREMO y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, respecto al lote 2; la presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, respecto al lote 3; la presentada por las mercantiles COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, y PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, respecto al lote 4, y por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, respecto al lote 5, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que, conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible, de la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución, por lo que la ofertas pueden considerarse desproporcionadas.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente en relación a cada uno de los lotes:

LOTE nº. 2

Según el apartado 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares 'La persona o empresa licitadora podrá presentarse a cualquiera de los lotes, pero no podrá ser adjudataria de más de dos (2) lotes, debiendo manifestar su preferencia en caso de obtener la máxima puntuación en más de dos lotes, por ello ordenará sus preferencias en orden decreciente en todos los lotes que se presente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado que la mercantil Grupo Bertolín ha sido la oferta económicamente más ventajosa en los lotes nº. 2, 3 y 4, y que según su orden de preferencia, tal y como indicó en su oferta es: 1º lote 4, 2º lote 1, 3º lote 5, 4º lote 3 y 5º lote 2.

En su consecuencia en el lote nº. 2, la oferta económicamente más ventajosa sería la segunda en orden de clasificación la mercantil GEOCIVIL, SA.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	48,62	79,12
1ª	GEOCIVIL, SA	27,5	49,06	76,56
3ª	CIVINED, SLU	26,5	48,83	75,33
4ª	BECSA, SAU	17	54,29	71,29
5ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	55	65,00
6ª	IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	3	49,79	52,79

LOTE nº. 3

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	50,37	80,87
2ª	GEOCIVIL, SA	29,5	48,23	77,73
3ª	CIVINED, SLU	26,5	50,6	77,10
4ª	OBREMO, SL	15	55	70,00
5ª	BECSA, SAU	17	51,78	68,78
6ª	COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	50,86	64,86
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	52,34	62,34

LOTE nº. 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	54,74	85,24
2ª	CIVINED, SLU	26,5	55	81,50
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	47,95	77,45
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	46,73	74,23
5ª	OBREMO, SL	15	53,67	68,67
6ª	BECSA, SAU	17	51,51	68,51
7ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	51,71	61,71
8ª	LICUAS, SA	6,5	51,57	58,07

LOTE n°. 5

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,5	55	84,50
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,5	50,68	81,18
3ª	CIVINED, SLU	26,5	50,91	77,41
4ª	GEOCIVIL, SA	27,5	46,69	74,19
5ª	OBREMO, SL	15	54,58	69,58
6ª	BECSA, SAU	17	51,36	68,36
7ª	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	14	52,11	66,11
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	10	51,72	61,72

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para el lote n°. 2 es la presentada por la empresa GEOCIVIL, SA, con CIF n°. A96113246, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 146.800,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 30.828,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 177.628,00 €; para el lote n°. 3 y n°. 4 es la presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF n°. A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato para el lote 3, por un precio de 180.313,50 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 37.865,84 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 218.179,34 €, y para el lote 4, por un precio de 314.336,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 66.010,63 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total 380.346,97 €; y para el lote n°. 5 es la presentada por la mercantil PAVASAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 183.946,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 38.628,66 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 222.574,66 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 7.340 € para el lote nº. 2; 9.015,68 € para el lote nº. 3; 15.716 € para el lote nº. 4; y 9.197,30 € para el lote nº. 5, cuantías equivalentes al 5 % del importe de adjudicación, de cada uno de los lotes, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente las referidas licitadoras dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que las licitadoras no presenten la citada autorización expresa, deberán aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituidas las garantías deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

24	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals desestimària del recurs especial en matèria de contractació núm. 624/18.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución nº. 698/2018 (Recurso nº. 624/2018, C. Valenciana 157/2018), recaída en el procedimiento de contratación de la 'Gestión del servicio público municipal de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal denominadas 'Benicalap, Mini-Poli, Sant Pau, General Urrutia, Pardalets, Algirós y Diputada Clara Campoamor' (expte. 04101-124-GSER/2017).

Conforme a ello y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 698/2018 (Recurso nº. 624/2018, C. Valenciana 157/2018), por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por D^a. *****, en su propio nombre y representación, por medio del cual impugnaba el acuerdo de inadmisión adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2018, al haberse rechazado la proposición presentada por la recurrente por no haber comunicado al Servicio de Contratación la imposición en Correos de sus proposiciones, habiendo tenido entrada las mismas en dicho Servicio el 18 de abril, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2011-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar l'oferiment de pagament d'una quantitat en compliment de l'acord de venda per contigüitat adoptat per la Junta de de Govern Local de 13 de maig de 2011, amb motiu de llicència sol·licitada per a la construcció de vivendes de renda lliure al solar que va ser objecte d'alienació en l'esmentat acord.	

"Hechos

Primero. En las actuaciones del expediente del Servicio de Licencias Urbanísticas E-03501-2018-000300 se solicita informe al Servicio de Patrimonio, con motivo de la licencia solicitada por la mercantil 'Cana Mayor, SLU', para la construcción de un edificio de nueva planta, consistente en un bloque de 38 viviendas turísticas, local comercial y trasteros, en la avenida Peris y Valero, 99.

Por la Sección Técnica de Inventario, mediante el informe emitido en fecha 28 de junio de 2018, se constata que la parcela sobre la que se pretende edificar afectaría a la superficie que fue objeto de venta por colindancia a la mercantil 'Inicia Hispania, SL' en las actuaciones, mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2011, con un precio basado en que se construyeran viviendas de protección oficial.

En las actuaciones del citado expediente del Servicio de Licencias, también se ha emitido informe por la Sección de Gestión Jurídica Patrimonial, que confirma que en el mencionado acuerdo de venta por colindancia el precio de la parcela que adquiría la mercantil 'Inicia Hispania, SL', de 8,62 m², sita en la avenida Peris y Valero, junto al nº. 101, inventariada al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



código 1.S2.02.748, se determinaba sobre la base de que en la parcela se construyeran viviendas de protección pública, por lo que el Ayuntamiento quedaba facultado para reclamar la diferencia del precio para el caso de que no se construyeran este tipo de viviendas.

En el punto Quinto de dicho acuerdo se dispuso que en el caso de no construirse viviendas de protección pública la mercantil compradora debería abonar la diferencia del precio determinado por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 7 de febrero de 2011, calculado para el caso de que se construyeran viviendas de renta libre (41.903,54 €) y el precio determinado en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 15 de marzo de 2011, para el caso que fueran a construirse viviendas de protección pública (28.203,09 €), ambos informes obrantes en las actuaciones de la venta por colindancia.

El precio abonado por dicha mercantil fue el determinado para la construcción de viviendas de protección pública 33.279,65 € en total (28.203,09 €, más 18 % de IVA 5.076,56 €) porque el interesado aportó copia de la solicitud de la licencia de obras y de la calificación provisional para la edificación de dicho tipo de viviendas en el solar resultante de la compra por colindancia, expidiéndose por la Corporación los correspondientes mandamientos de ingreso nº. 2.338 y nº. 2.339, de fecha 8 de junio de 2011.

En el mismo sentido, se hizo constar en la escritura de compraventa que formalizó dicho acuerdo de enajenación, la otorgada en fecha 13 de julio de 2011, ante el notario D. Lorenzo Valero Rubio, con número de protocolo 1.461, que el precio de la compraventa, que ascendía a la cantidad de 28.203,09 €, se determinaba sobre la base de que en la parcela objeto de venta se construyeran viviendas de protección pública, quedando facultado el Ayuntamiento para la reclamación de cantidad en el caso de que no se construyeran este tipo de viviendas.

Segundo. A la vista de la licencia solicitada, se ha efectuado requerimiento a la mercantil compradora 'Inicia Hispania, SL', con el objeto de que se dé cumplimiento al condicionamiento del mencionado punto Quinto del acuerdo, advirtiéndole de la posibilidad de la reclamación de cantidad para el caso de que no se construyan viviendas de protección oficial.

Tercero. En fecha 9 de julio de 2018, se ha remitido escrito con número de registro de entrada 001132018025440, por D. Juan José Galiano Frías, en nombre y representación de 'Cana Mayor, SLU', según escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos al cambio de administrador único de la mercantil Cana Mayor, SLU, con número de protocolo 128, otorgada en fecha 1 de febrero de 2016, en el cual comunica que ha recibido notificación de denegación de la licencia de obras, que la citada empresa y la mercantil 'Inicia Hispania, SL', son empresas pertenecientes al Grupo Crein, que se dedica a la promoción de viviendas VPO en alquiler, que obtuvieron licencia en el año 2012 para este tipo de viviendas pero ante la situación económica tuvieron que renunciar, otorgándose con posterioridad un cambio de titularidad de la parcela de 'Inicia Hispania, SL', a favor de 'Cana Mayor, SLU', formalizado mediante la escritura de cesión de activo inmobiliario a cambio de derecho de crédito, otorgada por la mercantil Inicia Hispania, SL, a favor de la mercantil Cana Mayor, SLU, en fecha 1 de febrero de 2016, con número de protocolo 130 y que ya en el año 2017-2018 han solicitado nuevamente licencia de obras de nueva planta, pero para viviendas de renta libre porque están a la espera del Plan Autonómico de Viviendas de VPO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo expuesto, solicitan que el Ayuntamiento comunique cómo pueden pagar la diferencia entre lo que se pagó como VPO y lo que se debió pagar como renta libre, esto es, la cantidad de 13.700,45 €, más el correspondiente IVA, indicando que no tendrían inconveniente en que este pago lo llevara a cabo la mercantil 'Inicia Hispania, SL', porque pertenece al grupo empresarial Crein, como la mercantil que ha solicitado la licencia de obras 'Cana Mayor, SLU'.

Fundamentos de Derecho

Primero. Como ya se ha relatado en la exposición de los hechos, la obligación de pago a favor del Excmo. Ayuntamiento de València por parte de la mercantil 'Inicia Hispania, SL', de la cantidad de 16.577,54 € (13.700,45 más el 21 % IVA 2.877,09), viene impuesta en el punto Quinto del acuerdo de venta por colindancia adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2011, que literalmente dispuso:

'Quinto. Como el precio de la parcela objeto de venta ha sido calculado con arreglo a la normativa en materia de viviendas de protección pública al haber aportado el interesado copia de la solicitud de licencia de obras y de calificación provisional para la edificación de dicho tipo de viviendas sobre el solar resultante, en el caso de no construirse dichas viviendas de protección pública, la mercantil compradora deberá abonar la diferencia entre el precio de venta para viviendas de renta libre calculado en el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 7 de febrero de 2011, que asciende a una cantidad de 41.903,54 € y el importe del precio calculado para viviendas de protección pública, en el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 15 de marzo de 2011, que asciende a una cantidad de 28.203,09 €, más el IVA correspondiente. El peticionario deberá aportar a la unidad administrativa, en el momento de su obtención, copia de la licencia de ocupación y la cédula de calificación definitiva de la construcción'.

En el mismo sentido, se hizo constar en la escritura de compraventa que formalizó dicho acuerdo de enajenación, la otorgada en fecha 13 de julio de 2011, ante el notario D. Lorenzo Valero Rubio, con número de protocolo 1.461, la siguiente cláusula:

'Cuarto. El precio de esta compraventa es de veintiocho mil doscientos tres euros con nueve céntimos de euro (28.203,09), que se ha determinado sobre la base de que en la parcela objeto de venta se construyan viviendas de protección pública. En caso contrario, se estará a lo establecido en el apartado quinto del citado acuerdo de enajenación, quedando facultado el Excmo. Ayuntamiento de València para reclamar la diferencia'.

Segundo. La base 75 de las de ejecución del vigente Presupuesto establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del TRLRHL, las bases de ejecución y el PAIG para el ejercicio 2018, por lo que se solicita informe previo de fiscalización.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución relativa a la gestión patrimonial que no estuviera expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

A la vista de lo expuesto, procede adoptar acuerdo para aceptar el pago ofrecido por la mercantil 'Inicia Hispania, SL', de la cantidad de 13.700,45 €, más el IVA correspondiente, que en la actualidad no es el 18 % sino el 21 %, lo que ascendería a 2.877,09 €, suponiendo una cantidad total de 16.577,54 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el ofrecimiento de pago a favor del Excmo. Ayuntamiento de València, de la cantidad de 16.577,54 € (13.700,45 €, más el 21 % de IVA 2.877,09 €), efectuado por D. Juan José Galiano Frías, en nombre y representación de la mercantil 'Cana Mayor, SLU', perteneciente al Grupo Crein, mediante el escrito con número de registro de entrada 001132018025440, en cumplimiento del punto Quinto del acuerdo nº. 19, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2011, mediante el cual se vendió por razón de colindancia a la mercantil 'Inicia Hispania, SL', perteneciente al mismo grupo que la primera, la parcela de propiedad municipal sita en la avenida Peris y Valero, junto al nº. 101, de 8,62 m² de superficie, inventariada al código 1.S2.02.748, sobre la que la mercantil que ha ofrecido el pago ha solicitado licencia de obras para la construcción de viviendas de renta libre, respondiendo la cantidad ofrecida a la diferencia de precio establecido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 7 de febrero de 2011, para el caso de que se construyeran viviendas de renta libre, el cual se determinó en 41.903,54 € y el importe de precio calculado para el caso de que se construyeran viviendas de protección pública, determinado en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 15 de marzo de 2011, en la cantidad de 28.203,09, que fue el abonado por la mercantil compradora porque aportó a las actuaciones copia de la solicitud de la licencia de obras y de la calificación provisional para este tipo de viviendas, por lo que dicha mercantil compradora, en virtud del citado punto Quinto del acuerdo de venta por colindancia, adquirió la obligación de abonar esta diferencia de precio para el caso de que pretendiera construir viviendas de renta libre.

Segundo. Reconocer derechos por el importe del ingreso aceptado en el punto anterior, que asciende a la cantidad de 13.700,45 €, en el subconcepto económico 602.00 'Parcelas sobrantes en vía pública', y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 54 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2017-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer del Pare Simó.	

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D. Ramón Julio Puchades Hernández, en nombre y representación de la mercantil 'Cuatre-Val, SL', mediante escrito con número de registro de entrada 001132017038589, en virtud del cual solicita la compra por colindancia de una parcela de propiedad municipal, con una superficie de 1,40 m²,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se encuentra ocupada por una valla perimetral en la calle Padre Simó, nº. 30, circunstancia que dio origen al expediente 05304-2009-000144 de la Sección de Gestión Jurídica Patrimonial del Servicio de Patrimonio.

El interesado acredita la representación de la mercantil solicitante mediante la escritura de formalización de acuerdos sociales otorgada en fecha 22 de julio de 1998 ante el notario D. Salvador Alborch Domínguez.

Por otra parte, a los efectos de acreditar la titularidad colindante a la parcela solicitada, aporta la escritura de adquisición con número de protocolo 775, otorgada en fecha 13 de marzo de 1992 ante el notario D. Ángel Rueda Pérez.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 19 de febrero de 2018, se informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, procedente de terrenos adquiridos por la Feria Muestrario Internacional que revirtieron anticipadamente al Ayuntamiento de València, y es parte de la parcela inventariada al código 1.S1.18.446, en concreto, se trata de una parte que se encuentra ocupada por el linde Sur, por el vallado del inmueble colindante sito en la c/ Cullera, nº. 46, propiedad del interesado, al parecer por error cometido en su trazado y ejecución, en su día.

En el expediente E-05304-2009-144 instruido por la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación, constan las actuaciones seguidas en relación a esta ocupación.

La ocupación, que en primer término se cifró en aprox. dos metros cuadrados, ha quedado concretada en 1,40 m² de superficie según el informe emitido por la propia Oficina Técnica de fecha 26/05/2017 en el citado expediente, en el que se fijó además su valoración, a efectos de instar la adquisición forzosa, por un importe de mil doscientos setenta y cuatro euros (1.274,00 €).

Respecto a la venta de la parcela solicitada, se indica que será posible y oportuna, con el objeto de regularizar la situación de ocupación que la afecta, sin acudir a la vía judicial, y siendo que no altera la condición de suelo edificable por sí mismo de la parcela 1.S1.18.446 de la que forma parte, dado que la parcela resto tras la segregación y venta de la superficie ocupada, continuará siendo edificable por sí sola, al quedar con una superficie resto de 89,94 m², de reciente medición, gráfica, sobre plano elaborado en base a los antecedentes y mediciones obtenidas sobre el terreno, según el informe técnico de fecha 29/07/2016, emitido en el expediente E-05302-2016-000146, de subasta.

No se reconocen otros colindantes interesados en esta misma parcela.

Se describe la parcela solicitada como sigue:

SITUACIÓN DE LA PARCELA

Emplazamiento C/ Padre Simó, nº. 30.

Distrito 18 Poblats del Nord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Barrio 01 Benimámet.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Vivienda Unifamiliar Agrupada: tipo 'Cases de Poble' (UFA-1)

Uso Global/Porm. Residencial Unifamiliar (Run.)

Aprovechamiento 2 alturas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Parcela de forma triangular, ocupada por el vallado del inmueble sito en la calle Cullera, nº. 46.

Superficie 1,40 m², según el informe técnico de 26/05/2017.

Edificabilidad 2 alturas x 1,40 m² = 2,80 m² edificables.

Valoración: conforme a las consideraciones del citado informe, se estima aplicar un valor de repercusión del suelo por m² edificable de 455,00 €/m².

Valor de la parcela 2,80 m² x 455,00 €/m² = 1.274,00 €.

Lindes

Norte. Resto de parcela municipal C/ Padre Simó, nº. 30 (resto de finca matriz de donde se segrega)

Sur. Parcela C/ Cullera, nº. 46, cuyo vallado ocupa esta parcela.

Este. Vértice de la parcela en el encuentro de sus lindes Norte y Sur.

Oeste. C/ Padre Simó (resto de finca matriz de donde se segrega)

Ref. Catastral. Es parte de la referencia catastral 1661214YJ2716B0001ST.

Se advierte que la representación gráfica en el Catastro de las parcelas implicadas, parcelas catastrales 1661214 (C/ Padre Simó, nº. 32, municipal) y 1661213 (C/ Cullera, nº. 46, privada) no se ajusta a la realidad observada en el terreno, en cuanto a sus lindes frontales a la c/ Padre Simó y chaflán a la c/ Cullera, realidad que se ajusta con precisión a las alineaciones señaladas por la Oficina Técnica de Cartografía Informatizada del Servicio de Planeamiento, con motivo de la tramitación del expediente de ocupación referido y que aparecen reflejadas en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA).

Tercero. Mediante comparecencia efectuada en la unidad administrativa el día 14 de marzo de 2018, D. Ramón Julio Puchades Hernández presta la conformidad al citado informe emitido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2018, en concreto, a la valoración de la parcela solicitada, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.274,00 euros, IVA excluido.

Cuarto. Mediante la Resolución OS-177, de fecha 8 de marzo de 2018, se regulariza en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S1.18.446, parcela edificable (UFA) en la calle Padre Simó, nº. 32, por reducirse su superficie en 1,40 m², que es la superficie objeto de venta por colindancia, la cual causa alta independiente ajustándose a su reciente medición.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2018/000447 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Octavo. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Noveno. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar de la finca registral 5.758, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna nº. 1, al Tomo 952, Libro 52 de Benimámet, la parcela objeto de venta por colindancia en el punto siguiente, quedando mermada dicha finca registral en la superficie de la parcela que se enajena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Enajenar por razón de colindancia a D. Ramon Julio Puchades Hernández, en nombre y representación de la mercantil 'Cuatre-Val, SL', la parcela de propiedad municipal, sita en la calle Padre Simó, junto al nº. 30, con una superficie de 1,40 m², por un precio total de 1.541,54 € (de los cuales 1.274,00 € corresponden al importe principal del precio y 267,54 € corresponden al 21 % del IVA), parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas tiene aprovechamiento urbanístico y ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.18.811, mediante la Resolución OS-177, de fecha 8 de marzo de 2018, lo que permite la regularización de la situación de ocupación que le afecta por el vallado del inmueble colindante, sito en la calle Cullera, nº. 46, propiedad del interesado.

La descripción de la parcela es la siguiente, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 19 de febrero de 2018.

SITUACIÓN DE LA PARCELA

Emplazamiento C/ Padre Simó, nº. 30.

Distrito 18 Poblats del Nord.

Barrio 01 Benimámet.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Vivienda Unifamiliar Agrupada: tipo 'Cases de Poble' (UFA-1)

Uso Global/Porm. Residencial Unifamiliar (Run.)

Aprovechamiento 2 alturas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Parcela de forma triangular, ocupada por el vallado del inmueble sito en la calle Cullera, nº. 46.

Superficie 1,40 m², según el informe técnico de 26/05/2017.

Edificabilidad 2 alturas x 1,40 m² = 2,80 m² edificables.

Valoración: conforme a las consideraciones del citado informe, se estima aplicar un valor de repercusión del suelo por m² edificable de 455,00 €/m².

Valor de la parcela 2,80 m² x 455,00 €/m² = 1.274,00 €.

Lindes

Norte. Resto de parcela municipal C/ Padre Simó, nº. 30 (resto de finca matriz de donde se segrega)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sur. Parcela C/ Cullera, nº, 46, cuyo vallado ocupa esta parcela.

Este. Vértice de la parcela en el encuentro de sus lindes Norte y Sur.

Oeste. C/ Padre Simó (resto de finca matriz de donde se segrega)

Ref. Catastral. Es parte de la referencia catastral 1661214YJ2716B0001ST.

Adquisición y título de propiedad: son parte de una parcela de 10.060,00 m² adquirida por reversión anticipada de la concesionaria Feria Muestrario Internacional de València, formalizada en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1981, con protocolo nº. 2.839, ante el notario D. Vicente Grima Reig.

Registro de la Propiedad de Paterna nº. 1: parte de la Finca registral nº. 5.758, inscrita al Tomo 952, Libro 52 de Benimàmet, Folio 141, inscripción 2ª de fecha 22 de abril de 1982.

Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 1.541,54 €, de los cuales 1.274,00 € corresponden al importe principal del precio y 267,54 € corresponden al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Quinto. Reconocer derechos por el importe de 1.274,00 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 54 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2018-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis informàtics.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se propone aprobar un reconocimiento de obligación respecto de la factura que se detalla a continuación:

Empresa	CIF	Núm. Fra.	Data fra.	Data Registre fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import IVA incl. (21 %)
EDICOM CAPITAL SL	B96490867	582397	01/02/2018	21/06/2018	8426616100552 - CONEXIÓN AL SERVICIO ASP EDI EXTENDIDO (PRE_P4625200C) (1-1-18 a 31-1-18)	2018 / 011967	575,31 €
					8426616100552 - CONEXIÓN AL SERVICIO DE OUTSOURCING EDI BÁSICO (P4625200C_XBRL) (1-1-18 a 31-1-18)		
					8426616000456 - CONEXIÓN ESTANDAR A EDICOMNet (1-1-18 a 31-1-18)		

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 575,31 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', según propuesta de gasto nº. 2018-3380; ítem de gasto 2018-112290, por importe total de 575,31 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en la base 31ª, apartado 2, letra b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-ciudadanos del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación como el responsable del encargo realizado a la referida mercantil acreedora.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

CUARTO. Cabe hacer mención a que en este supuesto, en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria, se hace efectivo el principio de enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en la base 31ª, apartado 2, letra b), de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 575,31 €, IVA incluido, a que asciende la factura relacionada en el Hecho Primero, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', según propuesta de gasto nº. 2018-3380; ítem de gasto 2018-112290, por importe total de 575,31 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el Hecho Primero, según propuesta de gasto nº. 2018-3380; ítem de gasto 2018-112290, por importe total de 575,31 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de guants de treball.		

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, por un importe de 1.452,00 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil, el suministro de 240 pares de guants ante los trabajos diarios que desempeña el personal adscrito al Departament.

El citado reconocimiento trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la mercantil EL CORTE INGLÉS, SA, la adquisición del citado suministro.

La mercantil EL CORTE INGLÉS, SA, ha presentado la factura número 0092430782 de fecha 10 de julio de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.200,00 € más 252,00 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.452,00 €, a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, SA, por el suministro de 240 pares de guants ante los trabajos diarios que desempeña el personal adscrito al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències y Protecció Civil con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 6230002, 'ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO'. Propuesta de gastos 2018/3828 e ítem 2018/123840 por importe de 1.452,00 €, IVA INCLUIDO, a favor de EL CORTE INGLÉS, SA.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, de la factura nº. 0092430782, de fecha 10/07/2018, por importe de 1.452,00 €, IVA INCLUIDO."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004436-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament dels interessos meritats corresponents a la tercera anualitat del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a l'entrega i explotació de l'aparcament subterrani situat a la plaça de la Ciutat de Bruges.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

I. Con el objeto de revitalizar la plaza Ciudad de Brujas y poner en funcionamiento el aparcamiento subterráneo ubicado en la misma, se inicia al efecto el presente expediente, mediante moción del concejal delegado de Infraestructuras del Transporte Público (actualmente Mobilitat Sostenible), de fecha 01/03/2016, iniciándose las actuaciones tendentes a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de València.

II. El objeto del convenio consiste básicamente en el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas que permitan la entrega al Ayuntamiento de València, por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de la obra pública consistente en el aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la Estación del Mercado Central de la Línea T2 del Metro de València; la gestión integral por el Ayuntamiento de la explotación del citado aparcamiento en ejercicio de sus competencias propias; así como la recuperación de la inversión pública llevada a cabo por la Generalitat como coste de ejecución del citado aparcamiento mediante el pago del mismo por parte del Ayuntamiento. El convenio esencialmente prevé la entrega del aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la Línea T2 del Metro de València por parte de la Conselleria al Ayuntamiento de València en el plazo máximo de 2 meses desde su firma; la asunción por el Ayuntamiento de la gestión integral de la explotación del aparcamiento subterráneo; el pago de importe de la obra pública (11.314.963,83 €, IVA incluido) por el Ayuntamiento a la Conselleria en diez anualidades, de 2016 a 2025, especificando en la cláusula Quinta los importes anuales, siendo, de 2016 a 2024, un importe de 1.131.496,38 € y para la anualidad 2025, un importe de 1.131.496,41 €, ambos importes con IVA incluido; los intereses devengados sobre el total del gasto pendiente de desembolsar, calculados a un tipo fijo nominal anual del 1,11 % *, mediante la fórmula:

$$I = (C * 1,11 * D) / 36000$$

Siendo:

I = Intereses a abonar anualmente

C = Total del gasto pendiente de desembolsar al inicio de cada periodo de devengo de intereses

D = Días transcurridos desde la firma del convenio o último pago anual

* El tipo fijo del 1,11 % se obtiene del tipo fijo aplicable al Ayuntamiento de València, según la última tabla de prudencia financiera publicada (13/01/2016), para una deuda con una vida media de 60 meses.

Y otras obligaciones accesorias asumidas por las respectivas partes, así como la obligatoriedad de constitución de una Comisión de Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Se suscribe el convenio en fecha 1 de junio de 2016.

IV. En fecha 29/11/2016 se firma el acta de recepción de la infraestructura, prevista en la cláusula Tercera del convenio citado.

V. El Servicio Financiero, en informe de 16/11/2016, incorpora el cálculo de los intereses de demora correspondientes a los ejercicios de duración del convenio, donde consta que el importe correspondiente al tercer ejercicio es de 101.539,29 €.

VI. El Servicio Económico-Presupuestario, en informe de 19/12/2016, informa que toma nota para incluir en los ejercicios 2017 a 2025 los intereses calculados por el Servicio Financiero en su informe, de fecha 16/11/2016, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cláusula Quinta del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de València'.

VII. Por parte del concejal delegado de Mobilitat Sostenible se propone que se inicien los trámites para el reconocimiento de obligación de pago a la Generalitat Valenciana de los intereses devengados por la 3ª anualidad del convenio correspondiente al ejercicio 2018.

VIII. Conforme a lo anterior, en la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 62200, se dispone de crédito suficiente para efectuar el gasto de 101.593,29 € y se formula la propuesta de gasto 2018/3735, ítem 2018/121630 por el citado importe.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio de colaboración citado en el punto primero de los 'Hechos', suscrito en fecha 1 de junio de 2016, en su cláusula Quinta, establece la forma de pago de la citada obra pública.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Tercero. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Cuarto. La base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, indica que la competencia orgánica para la aprobación de un gasto del propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, corresponde a la Junta de Gobierno Local, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, por los intereses devengados por la tercera anualidad, correspondiente al ejercicio 2018, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de València, por importe de ciento un mil quinientos noventa y tres euros y veintinueve céntimos (101.593,29 €), a favor de la citada Conselleria, crédito autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 62200, propuesta de gasto 2018/3735, ítem 2018/121630, DO 2018/13957 y RDO 2018/3546."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-001542-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura núm. 1 dels tallers per a aprenentatge en la reutilització d'elements de la bicicleta realitzats en la Setmana Bicifest 2018.		

"Hechos

I. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 1 de fecha 7 de mayo de 2018, por un importe de 554,18 €, presentada por Soledad Elisabeth Lorenzi Fernández, correspondiente al trabajo de talleres para aprendizaje en la reutilización de elementos de la bicicleta, que se realizó el día 19 de abril, Día de la Bicicleta, entre las 16:00 a 18:30 horas, en el solar municipal Solar María, calle de Puzol, 12 (Benimaclet), València, por la Semana Bicifest 2018, con crédito adecuado y suficiente pero sin autorización y disposición.

II. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se informa de disconformidad por omisión de trámites esenciales, en este caso la falta de aprobación del gasto en las fases de autorización y disposición.

III. Por el Servicio gestor se informa que no se opone a dicha intervención de disconformidad por falta de aprobación previa del gasto y acudiendo a lo establecido en la base 31.2.b) y 31.4 de las de ejecución del Presupuesto, y estando incorporados ya al expediente los informes y documentos requeridos en ella, propone que se inicien los trámites para el reconocimiento de la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva, por parte de la Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de Derecho

Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. De acuerdo con la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 22799, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva, de pago de la factura nº. 1 de fecha 7 de mayo de 2018, por un importe de 554,18 €, presentada por Soledad Elisabeth Lorenzi Fernández, correspondiente al trabajo de talleres para aprendizaje en la reutilización de elementos de la bicicleta, que se realizó el día 19 de abril, Día de la Bicicleta, entre las 16:00 a 18:30 horas, en el solar municipal Solar María, calle de Puzol 12 (Benimaclet), València, por la Semana Bicifest 2018, con cargo a la aplicación 2018 LJ160 13300 22799, ppta. de gasto 2018/2603, ítem 2018/98620, do 2018/9772, rdo 2018/2494."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-001684-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura núm. 2 dels tallers per a aprenentatge en la reutilització d'elements de la bicicleta realitzats en la Setmana Bicifest 2018.	

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la factura siguiente:

Factura nº. 2 de fecha 23 de mayo de 2018, por un importe de 363,00 €, presentada por Soledad Elisabeth Lorenzi Fernández, NIF *****, correspondiente al trabajo de taller para aprendizaje en la reutilización de elementos de la bicicleta que se efectuó el 20 de mayo, en la carpa municipal del evento Bicimostra, por la Semana Bicifest 2018, con crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, pero sin autorización y disposición.

Fundamentos de Derecho

Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. De acuerdo con la base 31ª.2 b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 22799, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, a favor de la proveedora, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 22799 que se detalla en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Fact/cert.	Importe	DO/rdo	Aplic. Pres
1	Soledad Elisabeth Lorenzi Fernández	*****	Talleres para aprendizaje en la reutilización de elementos de la bicicleta. Carpa Bicimostra 20 de mayo. Bicifest 2018	2	363,00 €	2018/13616 2018/3451	LJ160 13300 22799 Ppta. 18/3681 Ítem 18/119610."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'alimentació al casal d'esplai del Saler.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', por la empresa Caps cuidadores, SL, (CIF B97320378), en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 82/2018 del Servicio de Juventud.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa CAPS Cuidadores, SL, correspondiente a la prestación, del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler' durante el periodo del 15 al 31 de marzo y los meses de abril y mayo. Estas facturas han sido emitidas con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. 758, de fecha 19 de junio de 2018, por importe de 5.589,34 €, con un IVA del 10 % de 558,93 €, siendo el importe total de 6.148,27 € (seis mil ciento cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos), factura nº. 759, de fecha 19 de junio de 2018, por importe de 8.691,00 €, con un IVA del 10 % de 869,10 €, siendo el importe total de 9.560,10 € (nueve mil quinientos sesenta euros con diez céntimos), factura nº. 760 de fecha 19 de junio de 2018, por importe de 7.396,02 €, con un IVA del 10 % de 739,60 €, siendo el importe total de 8.135,62 € (ocho mil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciento treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22105. Los números de los documentos de obligación 2018/0011872, 2018/011873, 2018/0011874.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. conforme a lo previsto en la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22105, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso disposición.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinado desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondientes a las facturas emitidas por la empresa CAPS Cuidadores, SL, (CIF B97320378), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22105 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documento de obligación 2018/003092. Las facturas incluidas en el reconocimiento son las siguientes:

CAPS Cuidadores, SL, (CIF B97320378), factura nº. 758 de fecha 19/06/2018 por importe de 5.589,34 €, con un IVA del 10 % de 558,93 €, siendo el importe total de 6.148,27 € (seis mil ciento cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos). nº. propuesta 2018/003350 e ítem nº. 2018/111690. DO 2018/011872 y Rel. DO 2018/003092.

CAPS Cuidadores, SL, (CIF B97320378), factura nº. 759 de fecha 19/06/2018 por importe de 8.691,00 €, con un IVA del 10 % de 869,10 €, siendo el importe total de 9.560,10 € (nueve mil quinientos sesenta euros con diez céntimos), nº. propuesta 2018/003350 e ítem nº. 2018/111700. DO 2018/011873 y Rel. DO 2018/003092.

CAPS Cuidadores, SL, (CIF B97320378), factura nº. 760 de fecha 19/06/2018 por importe de 7.396,02 €, con un IVA del 10 % de 739,60 €, siendo el importe total de 8.135,62 € (ocho mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos). nº. propuesta 2018/003350 e ítem nº. 2018/111720. DO 2018/011874 y Rel. DO 2018/003092."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la pròrroga dels convenis de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



D^a. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. Por lo tanto, con un total de 25 becas en concepto de bolsa o ayuda al estudio para los alumnos participantes en los proyectos de estos centros educativos, con un importe mensual de 300,00 €.

Tercero. En base a lo establecido en la cláusula octava de dichos convenios, en el que se fija el plazo de duración de los mismos, pudiendo ser prorrogados anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, y no existiendo ningún inconveniente por el Servicio en su continuación, procede aprobar la prórroga para el curso académico 2018/2019, cuya duración será de 9 meses, en concreto de octubre a diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019, por un importe total de 67.500,00 € (sesenta y siete mil quinientos euros), que se distribuyen de la siguiente forma: año 2018, 22.500,00 € y año 2019, 45.000,00 €, según propuesta n.º. 2018/03641 e items n.º. 2018/118420 y 2019/004980, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 18^a del vigente Presupuesto 'que regula la tramitación de los gastos plurianuales...', y lo establecido en la cláusula octava de los convenios firmados, por el que se fija el plazo de los mismos en dos cursos académicos desde la fecha de la firma, con una prórroga anual automática.

II. El art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el plazo máximo de vigencia de los convenios así como la duración máxima de las prórrogas acordadas.

III. La competencia para la aprobación del acto propuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga para el curso académico 2018/2019 de los convenios de colaboración celebrados entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social, que fueron aprobados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, a tenor de su cláusula octava, cuya duración será de 9 meses, concretándose los mismos de octubre a diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 67.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/03641 e items nº. 2018/118420, por importe de 22.500,00 €, y nº. 2019/004980, por importe de 45.000,00 €), con subordinación al crédito que para el ejercicio 2019 autorice el respectivo presupuesto."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis ocasionats amb motiu de la celebració del programa d'activitats per a joves de la Regidoria de Joventut de 15 de març a juny de 2018.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobó la realización del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud para los meses de 15 de marzo a junio de 2018, que incluye la realización de los talleres Apunta't, que se realizaran en las instalaciones de los centros municipales de Juventud, y dentro de este programa el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, con actividades que se desarrollaran en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, número 91, de València y en los centros municipales de Juventud y aquellas actividades que se considere necesario programar fuera de estos centros, por un importe total de 63.735,00 € (sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco euros), correspondiente a ponencias y a las colaboraciones de este programa y a los derivados de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda llevar a cabo.

Dentro del importe total, se incluyó el gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar este programa asciende a un total de 12.735 € (doce mil setecientos treinta y cinco euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Como quiera que las facturas se han presentado sin haberse aprobado previamente la adjudicación de los correspondientes contratos menores ni contabilizados los gastos en fase de disposición, y existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2018 MG720 2018 22799 del vigente Presupuesto municipal, el concejal propone reconocer la obligación del gasto realizado a la Concejalía de Juventud, correspondiente a las facturas emitidas por Nova Bernia, SLU, La Clave Creación, SL, Easyfaiers Iberia, SL, y Comercial Sumix, SL.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto por un importe de 6.141,66 € (seis mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y seis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal al existir crédito disponible en la misma. El número de la relación de documentos de obligación es 2018/02801.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondientes a las facturas emitidas por Nova Bernia, SLU, La Clave Creación, SL, Easyfaiers Iberia, SL, Comercial Sumix, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, a las entidades que se relacionan a continuación:

Nova Bernia, SLU (CIF B96594437), correspondiente a la factura nº180099, de fecha 27/03/2018, por la prestación del servicio 'Impresión y montaje roll up, e impresión y acabado de carteles y folletos talleres y actividades', cuyo gasto asciende a la cantidad de 1.854,15, más el IVA aplicable del 21% de 389,37 €, siendo el importe total de 2.243,52 € (dos mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos). Prop. de gasto 2018/02801e Ítem 2018/099050.

La Clave Creación, SL (CIF B96245980), correspondiente a la factura nº. 298, de fecha 27/03/2018, por la prestación del servicio 'Diseño, maquetación y realización de artes finales de folletos programa Apunta't', cuyo gasto asciende a la cantidad de 2.400,00 €, más el IVA aplicable del 21 % de 504,00 €, siendo el importe total de 2.904,00 € (dos mil novecientos cuatro euros). Prop. de gasto 2018/02801 e ítem 2018/099060.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Easyfairs Iberia, SL (CIF B85454700), correspondiente a la factura nº. ES-INV-2361, de fecha ES-INV17-2361, por la prestación del servicio 'Realización de talleres para público infantil y juvenil', cuyo gasto asciende a la cantidad de 322,08 €, más el IVA aplicable del 21 % de 67,64 €, siendo el importe total de 389,72 € (trescientos ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos). Prop. de gasto 2018/02801 e ítem 2018/099090.

Comercial Sumix, SL (CIF B98428097), correspondiente a la factura nº. 76, de fecha 30/04/2018, por la prestación del servicio 'Folleto desplegable (200 Unidades) media de 63x12. Papel estucado. Plegado en zigzag', cuyo gasto asciende a la cantidad de 499,52 €, más el IVA aplicable del 21 % de 104,90 €, siendo el importe total de 604,42 € (seiscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos). Prop. de gasto 2018/02801 e ítem 2018/099170.

Segundo. Liberar el crédito retenido en la propuesta 2018/01087 e ítem 2018/47750 por importe de 12.735,00 € (doce mil setecientos treinta y cinco euros), destinado al gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud para los meses de 15 de marzo a junio de 2018, que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 y revertir dicho importe a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000464-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el modificat núm. 2 del projecte d'obres de construcció de la infraestructura esportiva del Complex Esportiu Nou Moles, finançades amb càrrec al Pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2009, aprobó el proyecto básico denominado 'Construcción de la infraestructura deportiva del Complejo Deportivo Nou Moles', así como solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de Valencia, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto-Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. Mediante Resolución del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 26 de junio de 2009, se autorizó la financiación con cargo al Plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, del proyecto anteriormente descrito.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, aprobó un convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el citado convenio se acordó articular la delegación que la Generalitat realizó en el Ayuntamiento de València para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan anteriormente referenciado.

En cuanto al ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto que nos ocupa no fue delegado en el Ayuntamiento de València, siendo por tanto, la Generalitat la competente para la realización de esta obra.

CUARTO. La secretaria autonómica del Deporte y vicepresidenta del Consell Valencià de l'Esport adjudicó la prestación del servicio de la dirección de las obras a la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.

Habiéndose adjudicado la ejecución de las obras inicialmente a la empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA, consta en informe del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 18 de diciembre de 2017, referente a la tramitación de un modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Polideportivo Nou Moles de València, que la constructora actual es la UTE NOU MOLES, con CIF U-54627880.

QUINTO. Mediante Resolución nº. W-3114, de fecha 18 de junio de 2014, dictada por el concejal delegado de Contratación, se adjudicó la redacción del primer modificado del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles a la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.

SEXTO. En fecha 8 de noviembre de 2017 por la Dirección General de Deportes de la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana se remite al Ayuntamiento de València documentación en relación con la autorización de un nuevo modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, en base a informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas de dicha Conselleria, de fecha 24 de octubre de 2017.

En el referido informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas, se adjunta como anexo, el informe de la dirección facultativa de las obras, DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP, sobre 'Petición de redacción de modificado nº. 2 del Complejo Polideportivo Nou Moles (València)', en el que se expresan tanto los hechos acontecidos, como las circunstancias que llevan a la petición de redacción de un segundo modificado de las obras de referencia. Asimismo, en dicho informe técnico, teniendo en cuenta que la Conselleria precisa para poder continuar las obras, la presentación de un proyecto modificado por el Ayuntamiento de València, se propone solicitar al Ayuntamiento de València que, bien directamente o bien indirectamente mediante su contratación, redacte el proyecto modificado de la obra de referencia propuesta por la dirección facultativa así como al programa deportivo necesario para el fin previsto.

A la vista de la citada propuesta técnica del Servicio de Infraestructuras Deportivas, por el director general de Deportes se propone autorizar la redacción del modificado del proyecto contratado, así como la incoación del correspondiente expediente administrativo, debiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comunicarse al Ayuntamiento de València a los efectos de encargar el proyecto modificado nº. 2 de la obra de referencia; y a la misma se le da conformidad por el subsecretario de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

SÉPTIMO. Tras remitirse la citada documentación al Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, el día 15 de diciembre de 2017 emite informe en el que señala, entre otros extremos que, atendiendo a la información de la Dirección General de Deportes respecto de los trabajos previos ya realizados tanto en la obra ejecutada como en el proyecto de ejecución aprobado inicialmente, se propone a la UTE PRODEIN-ICA, con CIF U-98946684, para la contratación de la redacción del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, por un importes 21.767,90 €, IVA 21 % incluido.

OCTAVO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que se inicien las actuaciones necesarias para la contratación del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, en los términos que consta en la documentación remitida por la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte, si bien la financiación del mismo será con cargo al propio Plan especial de apoyo a la inversión productiva en los municipios de la Comunidad Valenciana, del que forma parte dicho proyecto.

De conformidad con lo anterior, la propuesta de contratación quedará condicionada a que por parte de la Conselleria competente se emita el documento de existencia de crédito oportuno, dado que la redacción del proyecto es uno de los conceptos financiados por el Plan mencionado de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

NOVENO. Con fecha 19 de diciembre de 2017, comparece en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, D. César Gutiérrez Alonso, en representación de la UTE NOU MOLES, aportando la documentación acreditativa, y se le da traslado de la comunicación de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en relación con la autorización de contratación por el Ayuntamiento de València del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, que incluye informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas de dicha Conselleria, de fecha 24 de octubre de 2017, y propuesta de modificado efectuada por la dirección facultativa, así como del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal. En dicha comparecencia, se manifiesta por el compareciente que está de acuerdo con la contratación de la redacción del proyecto de obra modificado de referencia, conforme a la documentación de la que se le ha dado traslado.

DÉCIMO. En atención a las indicaciones formuladas por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General del Ayuntamiento de València, mediante Resolución GM-38, de fecha 26/01/2018, dictada por la concejala delegada de Deportes, se solicitó a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico resolución por la que se acredite la autorización de la financiación de la contratación por el Ayuntamiento de València, de los servicios de redacción del modificado nº. 2 del proyecto del Complejo Deportivo Nou Moles, por importe 21.767,90 €, IVA 21 % incluido, para ser abonado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNDÉCIMO. Consta en el expediente informe del director general de Deporte de fecha 23 de enero de 2018, sobre la existencia de una retención de crédito a favor del proyecto 'Polideportivo Nou Moles', Exp. E/02TEL/2009/2495, por importe de 2.097.852,49 €, que está disponible para la contratación del proyecto modificado segundo, que se plantea en este momento. Asimismo, se señala que el contrato de obras a día de la fecha tiene un saldo dispuesto a favor de la mercantil UTE LOS AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA, SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA, y ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, SL, con CIF U-54627880, por importe de 7.930.717,99 €; y que los honorarios por la redacción del proyecto modificado corresponden a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el marco del PIP, teniendo que presentarse la factura debidamente conformada por el Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. Mediante Resolución GM-46, de fecha 6 de febrero de 2018, dictada por la Concejala Delegada de Deportes, se adjudicó a la empresa UTE PRODEIN-ICA, con CIF U-98946684, el contrato de servicios de redacción del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, por importe 21.767,90 €, IVA 21 % incluido, que deberá abonarse con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana y cuyo contenido se ajustará a lo informado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva.

En la mencionada Resolución se hace constar que el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados por el contratista como consecuencia del incumplimiento en el plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

DECIMOTERCERO. Con carácter previo a la propuesta de aprobación del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, presentado el día 4 de mayo de 2018 por la empresa UTE PRODEIN-ICA, éste se somete a informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal que, tras las correcciones efectuadas en la primera versión del citado proyecto, emite en fecha 13 de julio de 2018, sendos informes favorables sobre el contenido del proyecto y sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad, prevención, emergencia y extinción de incendios, sin perjuicio de su remisión a la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTO. Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite el día 23 de julio de 2018 informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

No obstante lo anterior, tanto en el informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como en el informe de la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se hace mención expresa a que *'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo de 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 del procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'.

DECIMOQUINTO. En fecha 24 de julio de 2018, D. César Gutiérrez Alonso, con DNI *****, en representación de la UTE NOU MOLES, actual constructora de las obras de ejecución del Complejo Deportivo de Nou Moles, manifiesta que conoce el modificado nº. 2 del proyecto de las mencionadas obras y que está conforme con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que es la norma aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa aprobación del correspondiente proyecto cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 123 del TRLCSP.

SEGUNDO. Asimismo, resulta de aplicación el art. 125 TRLCSP que establece que, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea superior a 350.000 euros, deberá de someterse a informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y la normativa técnica aplicable para cada tipo de proyecto.

TERCERO. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

En cuanto a los gastos que genere el contrato de redacción del nuevo modificado nº. 2 de las obras de ejecución del Complejo Deportivo de Nou Moles, será por cuenta del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 'Importe financiable' del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en el que literalmente dispone que: '*En el importe real de ejecución de la obra podrá incluirse el coste de la redacción del proyecto, la dirección de las obras, en su caso y el valor de adquisición del suelo*'.

Así pues, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del citado contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados por el contratista como consecuencia del incumplimiento en el plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El órgano competente para la aprobación del proyecto y sus modificados es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 9.572.900,50 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, 11.054.783,58 €.

Sin perjuicio que, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, y la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, *'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo superior a 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 del procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'*.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a la empresa contratista de la obras."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2018-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervindre en la concessió de la XVIII edició dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de junio de 2018, aprobó la convocatoria de la decimoctava edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone designar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de los citados premios.

TERCERO. El órgano competente para designar los miembros del jurado es la Alcaldía que, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado esa competencia en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la composició del jurado que ha de intervenir en la concessió de la decimotava edició de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, quedando establecida del modo siguiente:

Presidente: - Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València:

D. Joan Ribó Canut.

Secretario: D. Hilario LLavador Cisternes.

Vocales: - Ilma. Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes:

D^a. María Teresa Girau Melià.

- Sr. director general de Deportes (por designación del secretario autonómico de Cultura y Deportes):

D. Josep Miquel Moyá Torres.

- Sra. diputada delegada de Juventud, Deportes e Igualdad:

D^a. Isabel García Sánchez.

- Un miembro de la Asociación de Periodistas Deportivos a propuesta de su presidente.

- Un miembro de la Unión de Periodistas Valencianos a propuesta de su presidenta.

- Un presidente de las federaciones deportivas:

El presidente de la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana.

- Un presidente de un club deportivo de la ciudad:

El presidente del Club Picken La Cuina Claret.

- Un destacado deportista valenciano vinculado a la ciudad, ya retirado de la alta competición:

D. *****. Club Atletismo Redolat Team."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000616-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la construcció d'un vehicle figuratiu singular per a les festes de la ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1r. Amb motiu de la realització de les cavalcades i desfilades festives de la ciutat de València, s'adjudicà mitjançant procediment de contracte menor a l'empresari RAFAEL MANUEL MARTÍNEZ REIG, amb DNI *****, la construcció d'un vehicle figuratiu singular per a les festivitats de la ciutat de València, en virtut de Resolució núm. FT-1235, de data 22 de desembre de 2017.

2n. En el registre general de factures ha tingut entrada, en data 17 d'abril de 2018, la factura núm. 103, expedida per Rafael Manuel Martínez Reig, amb DNI *****, per un import de 4.180,00 € (10 % IVA inclòs), relativa a la construcció d'un vehicle figuratiu singular per a les cavalcades i desfilades festives de la ciutat de València, que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva.

3r. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan estiga acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a allò exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/5558 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 4.180,00 € a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400, conceptuada 'Inv. Nva. Mater. Transport', del Pressupost municipal de 2017.

4t. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400, conceptuada 'Inv. Nva. Mater. Transporte', del Pressupost municipal de 2018 a càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 4.180,00 € en la proposta de gasto núm. 2018/3838.

5é. La competència orgànica per aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 31.2 de les bases d'execució del Pressupost municipal de 2018.

6é. Pel Servei de Cultura Festiva s'ha esmenat l'indicat en la diligència del Servei Fiscal del Gasto de data 19 de juny de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 4.180,00 € (10 % IVA inclòs) a favor de l'empresari RAFAEL MANUEL MARTÍNEZ REIG, amb DNI *****, segons factura núm. 103 de data 26 de març de 2018, relativa a la construcció d'un vehicle figuratiu singular per a les cavalcades i desfilades festives de la ciutat de València, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62400, conceptuada 'Inv. Nva. Mater. Transport', de 2018 (núm. de proposta 2018/3838, ítem 2018/124110, document obligació 2018/14170 i relació de document 2018/3637)."

38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una ordre de pagament a justificar dels gastos derivats dels premis literaris 'Ciutat de València', XXXVI edició.			

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 25 de juny de 2018, s'inicien actuacions tendents a aprovar la despesa total de 12.000,00 € motivat per la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats de la XXXVI edició dels premis literaris 'Ciutat de València' i amb açò, donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació.

La necessitat de realitzar les despeses amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret dels mateixos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la base 37, punt 2.b) de les bases d'execució del Pressupost: '*obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, ponències, etc.)*', s'ha procedit a tramitar la corresponent proposta mecanitzada de despeses 'a justificar' per un import de 12.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 22699, denominada 'Altres despeses diverses', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació EP730 33400 2, a nom del funcionari, *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals.

L'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servei de Tresoreria, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

Per tot l'exposat, a la vista de la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal de Gastos i sent atribuïble la competència a la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Autoritzar i aprovar la despesa de 12.000,00 € per a la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats i altres gastos diversos que es produïxen en relació als premis literaris 'Ciutat de València' en el seua XXXVI edició i donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aquesta despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 22699 del vigent Pressupost, denominada 'Altres despeses diverses', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació EP730 33400 2, amb càrrec a la proposta: 2018/3410; ítem: 2018/113240, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals, a fi d'agilitar el pagament, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en les bases d'execució del Pressupost vigent.

Tercer. El nom del compte corrent obert és la corresponent de titularitat de l'Ajuntament de València denominada: 'MPAJ Servei de Recursos Culturals', amb text: 'a justificar a favor de l'Ajuntament de València MPAJ Servei de Recursos Culturals', amb NIP 38164, centre de gastos 64, sector pressupostari EP730, de la que té autorització el funcionari *****, DNI *****, del Servei de Recursos Culturals."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servei d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2013-2143 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Con fecha 04/07/2018 ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura nº. 3618 de fecha 02/07/2018, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 € por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar del mes de junio de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), que corresponde a la factura nº. 3618 de fecha 2 de julio de 2018, correspondiente al mes de junio de 2018 del contrato de servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2018. Propuesta de gasto nº. 2018/3783, ítem 2018/122840, documento de obligación 2018/14040 y relación documento 2018/3574."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0600602, de TRANSVÍA, SL, de fecha 30/06/2018, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de junio de 2018 del contrato aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF-922, de fecha 10/12/2015, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300, corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura n°. 0600602, de fecha 30/06/2018, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de junio de 2018 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2018/3871, ítem 2018/124710, DO 2018/014232, RD 2018/3662."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer drets i reintegrar part de la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana en concepte d'ajuda als itineraris d'inserció sociolaboral per al barri de Natzaret.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 9 de marzo de 2018, se acordó por la Junta de Gobierno Local, 'no aceptar la subvención para la financiación del «Proyecto de itinerarios de inserción socio-laboral en el barrio de Nazaret» para el ejercicio 2017, otorgada por Resolución de fecha 21 de junio de 2017 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a favor del Ayuntamiento de València, de conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016, al resultar insuficiente el plazo para la ejecución y justificación del proyecto desde su concesión, teniendo en cuenta el tiempo que resulta necesario para la tramitación, tanto administrativa como técnica del mismo'.

Con fecha 22 de marzo 2018, se notifica a la Generalitat Valenciana el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. En fecha 17 de mayo de 2018 se efectúa, por parte de la Generalitat Valenciana, un ingreso por importe de 104.179.94 € a favor del Ayuntamiento de València, según consta en mandamiento de ingreso n°. 35247 del año 2018, en concepto del pago del setenta por cien de la subvención de los itinerarios de integración para el año 2017.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas y, de acuerdo con su informe de fecha 2-07-2018, en el que se indica, entre otros extremos, que 'apelando al principio presupuestario de universalidad, en virtud del cual el presupuesto ha de incluir todos los gastos e ingresos de la Entidad, deberá aplicarse dicho ingreso al Presupuesto municipal, formalizándose asimismo en el estado de ingresos presupuestarios el reintegro de los fondos recibidos', se modifica el punto Primero de la parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dispositiva del presente acuerdo a efectos de aplicar el ingreso recibido al Presupuesto municipal y formalizar asimismo en el estado de ingresos presupuestarios el reintegro de los fondos recibidos.

Por todo lo expuesto procede devolver el referido importe al no haberse aceptado, por parte del Ayuntamiento de València, la referida subvención de conformidad con el acuerdo referenciado en el punto primero.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El marco regulador de la subvención lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Orden 16/2016, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV de 30/12/2016).

SEGUNDO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2018, base 68.3, relativa a la devolución de ingresos, en cuanto prevé, excepcionalmente, el procedimiento a seguir en el caso de devoluciones o reintegros no vinculados a una determinada liquidación SIEM.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 104.179,94 € en el subconcepto 450.29 CIPI ITINER. INTEGRAC. 2017 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2018, correspondientes al pago del 70 % de la subvención de los itinerarios de integración para el año 2017, ingresados a favor del Ayuntamiento de València, según consta en mandamiento de ingreso nº. 35247 del año 2018, y devolver la referida cantidad de 104.179,94 €, al no haber sido aceptada la mencionada subvención, de conformidad con el acuerdo de fecha 9 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Ingresar la cantidad de 104.179,94 € en la cuenta bancaria que a tal efecto determine la Generalitat Valenciana."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per l'associació COTLAS dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 11.405 €, con el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN COTLAS, CIF G46235289, importe 6.452 € para el proyecto 'Club de ocio y atención a personas con discapacidad', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 01.03.2017. Fecha finalización: 28.02.2018. Plazo máximo justificación: 30.04.2018. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 13.04.2018. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185110, DO 2017/29198.

- ASOCIACIÓN COTLAS, CIF G46235289, importe 4.953 € para el proyecto 'Activemos a nuestros mayores', CMSS Sant Marcel·li. Fecha inicio proyecto: 01.03.2017. Fecha finalización: 28.02.2018. Plazo máximo justificación: 30.04.2018. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 29.03.2018. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185650, DO 2017/29479."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.	

"Examinado el expediente 02201-2017-305 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3718 de fecha 02/07/2018 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 02/07/2018 en el registro electrónico de facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de junio de 2018 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los quasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



37/1992), correspondiente a la factura nº. 3718 de fecha 02.07.2018 (junio 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018 (Ppta. 2018/3597, ítem 2018/117670, doc. obl. 2018/13369, relación DO 2018/3354)."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el projecte de modificació del 'Reglament regulador del servici municipal d'ajuda a domicili de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València'.		

"Vistas las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente E-02201-2017-405 relativo a la modificación del 'Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València', se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, entre otros extremos, que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto los trámites necesarios tendentes, a la modificación del Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, que fue aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2006 y publicado en el BOP el 29 de septiembre de 2006.

El vigente Reglamento deberá modificarse para adecuarlo a la prestación del servicio, ya que ha ido evolucionando en el tiempo, hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos de atención y mejora de la calidad de vida de las personas que tienen reducida su autonomía, permitiéndose con ello, que sigan desenvolviéndose en su medio habitual. Deberá proporcionar una nueva estructura y funcionamiento del servicio que facilite la ampliación del número de personas usuarias, así como la adaptación a las normas sobre gestión de calidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la consulta pública efectuada con carácter previo a la elaboración del proyecto de la modificación del Reglamento y por el plazo de un mes, contado desde su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico, este finalizó el día al 18 de enero de 2018, sin que se presentasen sugerencias a la modificación del texto.

En cuanto a los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas, en lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación, debe subrayarse que esta norma persigue el objetivo de impulsar la implicación y protagonismo activo, de las personas usuarias del servicio. Asimismo la norma contiene la regulación imprescindible para atender a los objetivos perseguidos y contribuirá a crear un marco normativo estable y claro para las personas beneficiarias, así como al seguimiento de los principios de participación y transparencia mediante las memorias anuales y las encuestas de satisfacción con las que se evaluará el funcionamiento del servicio y se procederá, en su caso, a su reformulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a los principios de participación, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidas en cuenta en la redacción y elaboración de la presente modificación normativa.

TERCERO. Por la Sección Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite informe en el que, entre otros extremos, se indica que el Programa de Ayuda a Domicilio (SAD), es un servicio que requiere diversos niveles de profesionales y trabajadoras/es que deben actuar forma interdisciplinar y coordinadamente. Es un recurso de gestión mixta, por una parte, en su estructura organizativa, la intervención y gestión es ejercida por las/os técnicos del Ayuntamiento, mientras que la prestación de servicios domiciliarios se efectúa mediante contrato. El usuario participa en el coste dependiendo de su capacidad económica, mediante el pago de un precio público.

Por ello, se ha considerado necesario realizar una propuesta de modificación del vigente Reglamento, para adecuarlo a las necesidades actuales de organización y funcionamiento del servicio, acogiendo las propuestas de mejoras que surgen de la evaluación del SAD, así como a los cambios legislativos y sociales que afectan a la prestación. Asimismo se ha efectuado la adecuación de la totalidad de la norma, al lenguaje no sexista, conforme a lo dispuesto en el 'Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje' aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2011 y publicado en el BOP con fecha 14 de enero de 2012.

En relación a lo expuesto, se modifican los artículos siguientes:

Artículo 1 se amplía el objeto de la prestación del servicio; artículo 3 se adecúa la redacción, para adaptarlo al lenguaje no sexista; artículo 4 se eliminan dos causas de denegación y se añade un nuevo punto, relativo a los ingresos de la unidad de convivencia; artículo 6 sobre prestaciones, se incluyen dos prestaciones más; artículo 7 sobre tiempos y horarios de la prestación, se cambia la denominación del artículo y se concretan los horarios de la prestación de los servicios y se adecúan las denominaciones actuales del Servicio y las Secciones que intervienen en la tramitación; artículo 8, sobre aportación económica de las personas beneficiarias, que se realizará mediante el pago del precio público establecido en la Ordenanza fiscal; artículo 9 sobre el inicio del procedimiento, que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 10 sobre documentación a aportar por la persona interesada, que incluye una autorización para la consulta de datos; artículo 11 relativo a la tramitación, para su adecuación a lo dispuesto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se actualizan las denominaciones de las unidades gestoras del SAD; artículo 12 sobre la valoración de las solicitudes, se adapta a la actual denominación, de diversidad funcional; artículo 13, sobre la resolución de las solicitudes, se definen las situaciones de urgencia y las excepcionales, ampliando el plazo máximo para resolver; se modifica el artículo 15 sobre el alta en el servicio para actualizar las denominaciones de las unidades gestoras del SAD y se sustituye la tasa por el precio público, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 41 a 46; se da una nueva redacción al artículo 16 sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Se modifica el artículo 17 respecto a las bajas en el servicio, estableciéndose que la duración de las temporales, no podrá superar los seis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



meses. El artículo 18 sobre instrucción de las bajas, se actualizan las denominaciones de los departamentos gestores del SAD; se modifica el artículo 20.9 concerniente a las obligaciones de las personas usuarias para el pago del precio público.

En la Disposición Adicional Primera, se sustituye la alusión al SMI por el IPREM y se modifica la redacción de la Disposición Adicional Segunda, respecto a las personas solicitantes que se encuentren en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social. Por último se corrigen los Anexos I y II, en cuanto a la sustitución del cambio de Renta per cápita anual a Ingresos anuales, la puntuación ya no dependerá del indicador de Salario Mínimo Interprofesional, sino del IPREM.

CUARTO. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe, con fecha 24 de mayo de 2018, que consta a las actuaciones y se da por reproducido en el que se indica, entre otros extremos, que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios de buena regulación que deberán constar en el expediente y reflejarse en la Exposición de Motivos, de manera específica, las previsiones de los apartados 2 a 6 del referido artículo, así como si la determinación de la iniciativa de modificación del Reglamento afecta a los ingresos o gastos públicos.

Respecto a las modificaciones introducidas, el artículo 4 (personas beneficiarias) deberá revisarse la redacción del artículo 4, en el que convendría introducir una definición de unidad familiar a los efectos del Reglamento y todos los artículos que hacen referencia a 'persona beneficiaria' para que, en su caso, abarque la unidad familiar, así como los requisitos exigidos, dado que, en ocasiones pueden plantearse problemas interpretativos.

El artículo 18.2 prevé que, cuando se inicie un procedimiento de baja de oficio se informará del mismo a la persona interesada. Dicho procedimiento habrá de ajustarse a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que, además de la información del inicio, deberá concederse al interesado el trámite de audiencia.

El artículo 20 establece una serie de obligaciones, previéndose que su incumplimiento puede dar lugar 'a la suspensión temporal o a la extinción del servicio'. Debe sustituirse por 'baja temporal o definitiva', en coherencia con la regulación del artículo 17 y revisarse dicho artículo 17 para que incluya todos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones del artículo 20.

Debe especificarse el plazo de la entrada en vigor y en la Disposición Adicional Tercera, deberá hacerse referencia a que el día 25 de mayo de 2018 comenzará a aplicarse el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

QUINTO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite informe con fecha 12 de julio de 2018 en el que, entre otros extremos, se indica que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24 de mayo de 2018, quedarán modificados en el texto consolidado del proyecto de modificación del Reglamento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicio de ayuda a domicilio y que se adjunta, los siguientes artículos, además del Preámbulo en el que quedan recogidos y desarrollados los principios de buena regulación, sin que dicha modificación implique un mayor coste del previsto en el Presupuesto municipal.

En el Título Primero. Disposiciones generales se modifican los siguientes artículos:

- El artículo primero, en cuanto el objeto de la prestación del servicio que se amplía.
- El artículo tercero en el que se define la prestación.
- El artículo cuarto en cuanto a las personas beneficiarias.
- El artículo quinto establece una diferenciación entre objetivo general y objetivos específicos, que se persiguen con el servicio de ayuda a domicilio.
- El artículo sexto sobre Prestaciones, se denominará Modalidades de prestación del servicio, incrementándose éstas.
- El artículo séptimo sobre Tiempos y horarios de la prestación, que se desarrolla en el artículo noveno. En la propuesta de modificación del Reglamento el artículo 7 contempla las exclusiones del servicio que antes se encontraban incluidas en el artículo 6 y se modifica la redacción.
- El artículo octavo Régimen de compatibilidades.
- El artículo noveno Frecuencia e intensidad del servicio, contiene información del antiguo artículo 7 denominado Horarios, pero se ha modificado la denominación del artículo y se han concretado los horarios en la prestación de los servicios.
- Se modifica el artículo décimo, que ahora contiene la información del antiguo artículo octavo sobre aportación económica de las personas beneficiarias, mediante aplicación de precio público.

Respecto al Título II. Organización y funcionamiento:

- El artículo undécimo, se modifica el artículo sobre el inicio del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se detallan tres tipos de acceso al SAD.
- Se modifica la redacción del artículo duodécimo que amplía a tres procedimientos de tramitación diferentes, dependiendo del tipo de acceso que se haya realizado.
- Se modifica el artículo decimotercero con el contenido del artículo décimo antiguo sobre documentación a aportar por la persona interesada, incluyendo una autorización para consulta de datos.
- Se modifica el artículo decimocuarto sobre la valoración de la solicitud para su adecuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, actualizándose las denominaciones de los departamentos gestores del SAD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se modifica el artículo decimoquinto, sobre la instrucción de las solicitudes actualizándose a la actual denominación de diversidad funcional.

- Se modifica el artículo decimosexto, sobre la resolución de las solicitudes, ampliando el plazo máximo para resolver, estableciendo el contenido de las resoluciones y los motivos de denegación.

- Se modifica el artículo decimoséptimo pasando a denominarse Intervención.

- Se modifica el artículo decimoctavo sobre el alta en el servicio, para actualizarlas denominaciones de los departamentos gestores del SAD y para sustituir el término de tasa por el de precio público.

- Se modifica e introduce en el artículo decimonoveno el término de seguimiento, que consistirá en visitas periódicas realizadas por los/las trabajadores/as sociales de los CMSS. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

- Se varía el artículo vigésimo siendo ahora el contenido sobre modificación en la prestación del servicio.

- Se modifica el artículo vigesimoprimer que tiene el contenido del antiguo artículo decimoséptimo, sobre bajas en el servicio estableciendo la duración de las temporales, que no podrá superar los seis meses.

- Se modifica el artículo vigesimosegundo sobre instrucción de las bajas en el servicio por actualización de las denominaciones de los departamentos gestores del SAD.

En el Título III. Derechos y obligaciones de las personas usuarias, se modifican los artículos:

- El artículo vigesimocuarto pasa a denominarse Deberes de las personas usuarias y se introduce el abono de la tasa por hora efectivamente prestada.

- Se modifica la Disposición Adicional Primera, se sustituye la alusión al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por el de Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como indicador económico.

- La Disposición Adicional Segunda, se modifica para actualizar el nombre de la Sección responsable de la Ayuda a Domicilio.

- La Disposición Adicional Tercera, se modifica en relación a la entrada en vigor y aplicación del Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

- En la Disposición Final se especifica el plazo de la entrada en vigor de la modificación.

Se modifican los Anexos 1 y 2 en cuanto a la sustitución del cambio de Renta per cápita anual a Ingresos anuales, y la puntuación ya no dependerá del indicador del Salario Mínimo Interprofesional sino del IPREM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su título VI, artículos 127 al 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas. Igualmente hace referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así como a la publicación anual de un Plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, así como para su modificación, se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

El artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado por acuerdo de fecha 29.12.2006 y publicado en el BOP el 1.01.2007, se modifica por acuerdo de fecha 28.09.2017 y se publicó en el BOP con fecha 02.02.2018, establece en la elaboración de ordenanzas y disposiciones la emisión de informe previo y de carácter preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1 de la LRBRL dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada ley.

En el Título Primero. Disposiciones generales se modifican los siguientes artículos:

- El artículo primero, en cuanto el objeto de la prestación del servicio que se amplía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El artículo tercero en el que se define la prestación. -El artículo cuarto en cuanto a las personas beneficiarias. -El artículo quinto estableciendo una diferenciación entre objetivo general y objetivos específicos, que se persiguen con el servicio de ayuda a domicilio. -El artículo sexto sobre Prestaciones, denominándose Modalidades de prestación del servicio, incrementándose las prestaciones. -El artículo séptimo sobre Tiempos y horarios de la prestación, que se desarrolla en el artículo noveno. En la propuesta de modificación del Reglamento el artículo 7 contempla las exclusiones del servicio que antes se encontraban incluidas en el artículo 6 y se modifica la redacción. -El artículo octavo determina el Régimen de compatibilidades. -El artículo noveno se denomina Frecuencia e intensidad del servicio y contiene información del antiguo artículo 7 denominado Horarios pero se ha cambiado la denominación del artículo y concretando los horarios de la prestación de los servicios. -Se modifica el artículo décimo que ahora contiene la información del antiguo artículo octavo sobre aportación económica de las personas beneficiarias mediante precio público. Respecto al Título II. Organización y funcionamiento: 2 -Ahora comienza con el artículo undécimo y se modifica el artículo sobre el inicio del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se detallan tres tipos de acceso al SAD. -Se modifica la redacción del artículo duodécimo que amplía a tres procedimientos de tramitación diferentes dependiendo del tipo de acceso que se haya realizado. -Se modifica el artículo decimotercero con el contenido del artículo décimo antiguo sobre documentación a aportar por la persona interesada, incluyendo una autorización para consulta de datos. -Se modifica el artículo decimocuarto sobre la valoración de la solicitud para su adecuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, actualizándose las denominaciones de los departamentos gestores del SAD. -Se modifica el artículo decimoquinto sobre la instrucción de las solicitudes actualizándose a la actual denominación de diversidad funcional. -Se modifica el artículo decimosexto, sobre la Resolución de las solicitudes, ampliando el plazo máximo para resolver, estableciendo el contenido de las resoluciones y los motivos de denegación. -Se modifica el artículo decimoséptimo pasando a denominarse Intervención. -Se modifica el artículo decimooctavo sobre el alta en el servicio para actualizar las denominaciones de los departamentos gestores del SAD y para sustituir el término de tasa por el de precio público. -Se introduce en el artículo decimonoveno el término de seguimiento que consistirá en visitas periódicas realizadas por los/las trabajadores/as sociales de los CMSS. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria. -Se varía el artículo vigésimo siendo ahora el contenido sobre modificación en la prestación del servicio. -Se modifica el artículo vigesimoprimer que tiene el contenido del antiguo artículo decimoséptimo, sobre bajas en el servicio estableciendo la duración de las temporales, que no podrá superar los seis meses. 3 -Se modifica el artículo vigesimosegundo sobre instrucción de las bajas en el servicio por actualización de las denominaciones de los departamentos gestores del SAD. En el Título III. Derechos y obligaciones de las personas usuarias, se modifican los artículos: -El artículo vigesimocuarto pasa a denominarse deberes de las personas usuarias y se introduce el abono de la tasa por hora efectivamente prestada. Se modifica la Disposición Adicional Primera, se sustituye la alusión al Salario Mínimo Interprofesional SMI por el de Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como indicador económico. La Disposición Adicional Segunda, se actualiza el nombre de la Sección responsable de la Ayuda a Domicilio. La Disposición Adicional Tercera, se modifica en relación a la entrada en vigor y aplicación del Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. En la Disposición Final se especifica el plazo de la entrada en vigor de la modificación. Se modifican los Anexos 1 y 2 en cuanto a la sustitución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cambio de Renta per cápita anual a Ingresos anuales, y la puntuación ya no dependerá del indicador del Salario Mínimo Interprofesional sino del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación del 'Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València' y que como anexo se incorpora al presente acuerdo, en el que se modifican los artículos que a continuación se relacionan, así como el Preámbulo de la disposición:

El artículo primero, el artículo tercero, el artículo cuarto, el artículo quinto, el artículo sexto, el artículo séptimo, el artículo octavo, el artículo noveno, el artículo décimo, el artículo undécimo, el artículo duodécimo, el artículo decimotercero, el artículo decimocuarto, el artículo decimoquinto, el artículo decimosexto, el artículo decimoséptimo, el artículo decimoctavo, el artículo decimonoveno, el artículo vigésimo, el artículo vigésimoprimer, el artículo vigésimosegundo, el artículo vigésimocuarto y las Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Tercera, la Disposición Final y los los Anexos 1 y 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**Proyecto de modificación del Reglamento Regulator del
Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Excelentísimo
Ayuntamiento de València**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Projecto de modificación del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València

Índice

Preámbulo

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Procedimiento que lo regula.
- Artículo 3. Definición
- Artículo 4. Personas Beneficiarias.
- Artículo 5. Objetivos.
- Artículo 6. Modalidades de prestación del servicio
- Artículo 7. Prestaciones excluidas del servicio SAD
- Artículo 8. Régimen de compatibilidades
- Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio
- Artículo 10. Aportación de las personas beneficiarias

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 11. Inicio del procedimiento
- Artículo 12. Tramitación
- Artículo 13. Documentación.
- Artículo 14. Valoración de las solicitudes.
- Artículo 15. Instrucción.
- Artículo 16. Resolución.
- Artículo 17. Intervención
- Artículo 18. Alta en el servicio
- Artículo 19. Seguimiento
- Artículo 20. Modificación del servicio.
- Artículo 21. Bajas en el servicio.
- Artículo 22. Instrucción de las bajas.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y ImWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposiciones adicionales

Disposición final

Anexos

Anexo 1. Baremo de valoración para solicitudes de discapacitados y tercera edad

Anexo 2. Baremo de valoración para solicitudes de familia/infancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PREÀMBULO

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

La Constitución Española de 1978 contempla los servicios sociales desde la perspectiva de un estado de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos en su actuación la obligación de inspirarse en ellos, entre los que pueden citarse la protección a la familia y los hijos e hijas, los derechos de las personas con diversidad funcional o la promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan específicamente sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

A pesar de que no pueden encontrarse en el texto constitucional vigente una alusión expresa a la ayuda a domicilio, es indudable que varios de sus preceptos ofrecen suficiente base normativa como para fundamentar en ellos una regulación coherente y coordinada. Así, entre otros, pueden servir de ejemplo los mandatos contenidos en los artículos 39 (familia), 49 (atención a las personas con diversidad funcional) y 50 (promoción del bienestar de las personas mayores).

De igual modo, en lo que se refiere a la distribución de competencias que la Constitución expresa en su título VII, el artículo 148.1, faculta a las comunidades autónomas a la asunción plena de competencias en materia de asistencia social.

Todo ello, en base a las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos con población mayor de 20.000 habitantes, en su artículo 26 c) se enumeran todas las materias sobre las cuales los municipios pueden ejercer competencias como son la evaluación e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

También posibilita fórmulas de colaboración entre administraciones públicas diferentes, que pueden articularse a través de convenios para la gestión de determinados servicios de interés común, ejemplo de ello es el Convenio-Programa para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales, denominado Plan Concertado suscrito entre el Ministerio de Trabajo y la Comunidad Valenciana en el año 1988. Con la aportación financiera de estas administraciones se garantizan unas prestaciones básicas a los ciudadanos Valencianos en situación de necesidad.

La citada ley establece dos modos de prestación de servicios públicos locales, la gestión directa y la indirecta. En el caso concreto de la ayuda a domicilio en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, la gestión del servicio es mixta, por una parte, en su estructura organizativa, la intervención y gestión es ejercida por las/os técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que la prestación de servicios en los domicilios está contratada con la iniciativa privada, mediante licitación pública.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en ejercicio por la facultad conferida por el estatuto de autonomía (Artículo 31, Apdo. 24), asume la competencia exclusiva en materia de asistencia social y realiza, a su vez, una distribución de las mismas al establecer que corresponde al Consell de la Generalitat, entre otras, la planificación de actividades y recursos de nueva creación en materia de servicios sociales, mientras deja en manos de los ayuntamientos: «La elaboración, gestión y desarrollo de los planes y programas de servicios sociales, de acuerdo con la planificación global que el Consell establezca.»

Asimismo otorga la titularidad de los servicios sociales generales y la implantación de los programas de atención primaria, su seguimiento y evaluación a los ayuntamientos.

Se define, en la citada ley, al servicio de ayuda a domicilio, como un servicio social general, frente a los servicios sociales especializados, en la medida en que le atribuye un carácter polivalente, dirigido a la consecución del bienestar social de toda la ciudadanía, sin limitarse a colectivos concretos.

En su artículo 12 describe el contenido de los servicios sociales generales y concretamente en el apartado b), cita: «Servicio de ayuda a domicilio, para prestar

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.»

Por otra parte, la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y define el SAD (art. 23) como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

El SAD en la Comunidad Valenciana, a excepción de lo establecido en el decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, carece de regulación autonómica específica y son las corporaciones locales las que han procedido a su regulación en su respectivo ámbito, respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En referencia a estos principios, tiene que subrayarse que este Reglamento se basa en el principio de *necesidad* de establecer un marco común regulador del SAD dado el interés general de esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana .

En cuanto al principio de *proporcionalidad*, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El principio de *seguridad jurídica* se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas usuarias, profesionales y empresas de SAD.

Los principios de *participación* y *transparencia* han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente documento, habiendo sido sometido el texto de borrador de la instrucción a la consideración pública.

Se han puesto en práctica los principios de *eficacia* y *eficiencia* diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Aspecto fundamental del Decreto 62/2017 es establecer un régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permita dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de dependencia, facilitando su desarrollo personal y el máximo nivel de autonomía personal.

El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero del 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia incluye entre las prestaciones de servicio, la ayuda y apoyo a la unidad familiar, definida como el conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial y rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

El SAD es una prestación comunitaria, inserta en la política general de servicios sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural mientras sea posible y conveniente, y que nunca vendrá a suplir otros servicios públicos o privados de carácter permanente referidos a la salud, vivienda, etc.

El Programa de Ayuda a Domicilio requiere de una organización e infraestructura que permitan un funcionamiento amplio y profundo. No es una prestación de oferta y demanda lineal y superficial, sino un servicio de intervención deliberada y planificada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con un principio y un fin, que requiere diversos niveles de profesionales y trabajadoras/es que deben actuar interdisciplinar y coordinadamente.

Además, señalar que esta iniciativa de modificación del Reglamento no implica un incremento del coste anual que se tiene previsto en los Presupuestos para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Por ello se elaboran las normas de funcionamiento que a continuación se exponen.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio de ayuda a domicilio prestada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València en su término municipal y cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

Artículo 2. Procedimientos que regula.

Este reglamento será de aplicación en la tramitación y resolución de expedientes de solicitud del servicio de ayuda a domicilio, así como en su funcionamiento.

Artículo 3. Definición

1. Se define la atención domiciliaria como la prestación que tiene por objeto la detección de posibles situaciones de riesgo y la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a éstas y en su caso, unidad familiar, de acuerdo con las necesidades de la misma.

2. La prestación de atención domiciliaria comprende la ayuda a domicilio (SAD) y la define como el conjunto de actuaciones y cuidados realizados principalmente en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



domicilio de la persona y su entorno con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria, y prestar apoyo personal para las personas que presentan limitaciones físicas, sociales y psicológicas. Para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio, cuando corresponda, éste deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud.

4. El SAD, como un servicio integrado dentro de la atención primaria con un nivel de actuación básico, tiene las siguientes características:

- a) Universal
- b) Carácter generalista y polivalente.
- c) Enfoque comunitario.
- d) Carácter preventivo e integrador.
- e) Profesional

5. El servicio de ayuda a domicilio cuenta, como infraestructura fundamental, con las unidades de trabajo social y con los centros de servicios sociales, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican.

En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social. En un segundo nivel intervendrán los auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución.

Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Pueden ser personas beneficiarias tanto las unidades familiares, como las personas individuales, que cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

2. A los efectos de este reglamento, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
La relación de parentesco en la que se corresponde con la persona solicitante.

3. El servicio se prestará a:

1. Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
2. Personas con algún tipo de diversidad funcional.
3. Familias con menores en situación de riesgo social
4. Familias con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de València y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual. Se considera que la persona solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio, anexo I de este reglamento, la capacidad funcional de los miembros de la unidad familiar sea distinta de cero.
- c) Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio , o
- d) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.

Artículo 5. Objetivos

1. El Objetivo general es mantener, en la medida de lo posible, a la persona usuaria en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad, si bien debe propiciarse la derivación hacia otros recursos más idóneos cuando su situación requiera de cuidados más especializados, que den mayor respuesta a sus necesidades (centros de día, residencias de tercera edad, centros de salud mental, etc.)

2. Los objetivos específicos del SAD se articulan en cuatro grandes grupos:

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.1.- Preventivos:

- Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
- Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
- Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.
- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.
- Potenciar las relaciones sociales, estimulando la comunicación con el exterior,
- Potenciar el desarrollo de actividades en el propio domicilio y en el entorno comunitario dentro de las posibilidades reales de la persona

2.2.- Asistenciales:

- Apoyo en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiar.
- Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tengan dificultades para prevenir y/o atender situaciones de necesidad que conlleve deterioro personal o social

2.3.- Rehabilitadores:

- Estimular y potenciar su autonomía personal de las personas atendidas para que puedan permanecer viviendo en su domicilio el mayor tiempo posible.
- Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual tendentes a mejorar su calidad de vida
- Aumentar su seguridad personal

2.4.- Psico-educativos:

- Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno.
- Estimular la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.
- Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.
- Promoción de la adquisición de competencias personales y sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Favorecer la participació de les persones y de les unitats de convivència en la vida de la comunitat.

Artículo 6. Modalidades de prestación del servicio

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, facilitará todas o algunas de las siguientes tareas, previa prescripción técnica de los equipos de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS):

a) *Tareas generales de atención en el hogar:* Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

1. Limpieza de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana de manera habitual y limpieza a fondo dos veces al año.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa.
3. Realización de compras domésticas, por cuenta de la persona usuaria. Comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
4. Organización y administración doméstica.

En el caso de personas que vivan solas y tengan dificultades para realizar tareas y limpiezas que requieran esfuerzo o que su realización suponga riesgo para la persona usuaria se podrá incluir tareas de "limpieza general de mantenimiento" como cristales, zonas altas, techos.

b) *Tareas de atención personal:* Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise:

1. Aseo personal: Mantenimiento de la higiene corporal de la persona usuaria, incluyendo cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
3. Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo
5. Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas.
6. Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.
7. Ayuda para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.
8. Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.
9. Ayuda en el manejo de productos de apoyo.
10. Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.
11. Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.

c) *Tareas de atención psico-social y educativa:* Este servicio lo ejecutarán los auxiliares formados para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.). Se desarrollarán en aquellos núcleos de convivencia en los que se han detectado diversas carencias, que repercuten seriamente en el bienestar de los menores y otros colectivos de riesgo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.

Puede incluir las siguientes actividades:

1. Planificación de higiene familiar:
 - a. Limpieza de la casa: Procurar mantener limpia la casa, mostrar las posibilidades y la conveniencia de la limpieza y el orden respecto a la garantía de la salud y el mantenimiento de un entorno agradable y Hacer que todas las personas integrantes de la familia colaboren, según

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- su edad y posibilidades.
- b. Lavandería: Procurar la limpieza periódica de la ropa y educar en el uso y cuidado de la ropa garantizando la higiene y la salud, así como la conservación de la misma.
 - c. Cuidados personales: Garantizar que los y las menores estén en buenas condiciones de limpieza y aseo. Desarrollar la autoestima, la valoración de sí mismos y los hábitos de cuidado personal evitando que su descuido sea un factor de aislamiento.
2. Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables:
- a. Comida: Procurar una alimentación sana y adecuada, mostrar cómo se realiza y Promover hábitos de alimentación apropiados.
 - b. Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y madres hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.
3. Formación en hábitos convivenciales en la familia y con el entorno.
4. Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.
5. Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales:
- a. Compañía y entretenimiento: Promover hábitos de uso del tiempo de ocio normalizados y adecuados a la edad y necesidades de los y las menores, fomentando al mismo tiempo el bienestar que ello produce.
 - b. Escolar: Garantizar que los y las menores que acudan con regularidad y aprovechamiento a su centro escolar. Potenciar en los y las menores y en su entorno familiar la valoración de la educación como un medio fundamental de integración social y mejora de sus posibilidades futuras.
6. Fomento de habilidades para la organización económica y familiar:
- a. Compras: Procurar los suministros necesarios que requieren los y las menores y la familia para cubrir sus necesidades. Trabajar los aspectos indirectos relacionados con la compra: previsión, gasto, ahorro, elección de productos, etc ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b. Gestiones: Resolución de gestiones que, ante la Administración, la escuela u otras entidades, pueden ser exigidas como deber o necesidad para hacer uso de las mismas. Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los y las menores con vinculación con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados.

7. Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad así como otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, acompañamientos a consulta médica, a la escuela, actividades de ocio, etc. de los y las menores.

Artículo 7. Prestaciones excluidas del servicio SAD

1. Quedan excluidos de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:
 - a. La atención a otros miembros de la unidad familiar que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
 - b. La atención a animales de compañía.
 - c. Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.)
 - d. Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio,..)
 - e. Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
 - f. La "limpieza extraordinaria" de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones higiénicas-sanitarias. La entidad local dispondrá de los medios que estime oportunos para su realización con anterioridad a la puesta en marcha del servicio.
 - g. Los servicios prestados por personal voluntario.
 - h. Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:
 1. Tomar la tensión.
 2. Colocar o quitar sondas.
 3. Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
 4. Realizar curas, poner inyectables, incluido insulina.
 - i. La realización de ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administre.

2. De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el/la técnico/a de servicios sociales de referencia.

Artículo 8. Régimen de compatibilidades

1. Para el conjunto de la población, el Servicio de Ayuda a domicilio (en adelante SAD) será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo:

- a. Teleasistencia.
- b. Servicios de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal.
- c. Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio, centro de atención diurna: Solo para casos GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD con limitación de una máximo de 22 horas mensuales.
- d. Plaza en Centro ocupacional

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Consellería, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por la Entidad Local a través del procedimiento ordinario y será compatible con:

- a. PVS SAD
- b. Prestación económica al cuidador

3. Atendiendo a las necesidades de aquellas personas que acudan a centro de día, las tareas del SAD se concretarán como máximo en las siguientes:

- a. Movilización
- b. Aseo personal
- c. Acompañamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio

1. El horario de prestación del servicio comprenderá entre las 7.00 y las 22.00 de lunes a sábado según la programación que se realice de forma específica para cada persona por los Servicios Sociales Municipales. Previa prescripción técnica de los servicios sociales municipales se podrá prestar el servicio en domingos y festivos estipulados en el calendario laboral, para el municipio de València.. En días festivos, la prestación preferente será la de servicios de atención de carácter personal.
2. Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.
3. La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada en el diseño de la intervención técnica, dependiendo del grado de necesidad de la persona solicitante y de los apoyos familiares y sociales con los que cuente. La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio. Como norma general tendrá una duración de carácter temporal y una media de atención que, en función de las tipologías y las tareas a realizar, no excederá de 56 horas al mes .
4. Excepcionalmente podrá admitirse la prestación de más horas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Informe social motivado avalando la necesidad.
 - b. El tiempo máximo de temporalidad en esta situación será de 6 meses. Para valorar la necesidad de continuación del servicio deberá ser aprobada por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.
5. Para las personas con resolución de SAD de dependencia, el servicio de carácter personal y doméstico se prestará con las intensidades que detalle la propia resolución PIA emitida por la Consellería de Inclusión y Políticas Inclusivas, siempre respetando las intensidades establecidas para cada grado de Dependencia en la Ley estatal de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
6. Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requiera atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aportación de la persona usuaria.

7. Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

Artículo 10. Aportación de los beneficiarios del servicio.

1. La aportación de los personas usuarias se calculará aplicando a los ingresos ponderados de su unidad familiar, la cuantía establecida en la ordenanza de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio.

2. Siempre que así lo considere, en aquellos casos en que se tramite el SAD de oficio por prescripción técnica y/o así se valore por el profesional de trabajo social, podrá ser gratuito.

3. Cuando los ingresos de los doce meses anteriores a la cumplimentación de los datos de la solicitud, no reflejaren con fidelidad la situación económica actual de la unidad familiar, los ingresos anuales de ésta se calcularán en función de los ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su CMSS para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

4. En el caso de personas dependientes con Programa Individual de Atención (PIA) en el que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio, se prestarán los servicios prescritos conforme a lo establecido en la resolución sin coste alguno para la persona usuaria.

Título II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 11. Inicio del procedimiento

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Generales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

1.- Acceso directo

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

2.- Acceso ordinario

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad aquellas personas que cumpla los requisitos para ser beneficiario y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe del/la trabajador/a social municipal validado por la Sección de promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que contendrá el diagnóstico social del interesado/a. Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación socio familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo correspondiente.

3.- Acceso de urgencia

Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

En este sentido, se considerarán situaciones de urgencia y de situación excepcional aquellas producidas de forma inmediata, gravedad social por circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual de la posible persona usuaria, tales como:

- a. Recuperación en el domicilio tras altas hospitalarias que no precisen supervisión 24 horas y su cuidado no precise un recurso más especializado.
- b. Personas usuarias que se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. (Síndrome de Diógenes, de Noé, desnutrición, soledad severa y otros).
- c. Patologías que provocan incapacidad funcional: caídas, accidentes que requieran hospitalización, etc...
- d. Detección de malos tratos y falta de atención física y material de quienes dependen, de otras personas.
- e. Casos de salud mental.
- f. Casos de apoyo al programa del menor.

Artículo 12. Tramitación

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

1.- Procedimiento directo

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Consellería competente.

En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio, la Entidad Local, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromiso de la persona usuaria, elaborado por los servicios sociales municipales.

2.- Procedimiento ordinario.

El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio:

- a. Si se inicia a instancia de parte, las solicitudes se presentarán en el centro municipal de servicios sociales que le corresponda a la persona solicitante por razón del domicilio, además de los previstos en el artículo 16.4 y en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal.

- b. Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación posterior el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales, fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

3. Procedimiento de urgencia

En casos urgentes y suficientemente justificados, y a propuesta de persona técnica responsable, podrá autorizarse provisionalmente por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la atención inmediata de alguna persona beneficiaria, sin perjuicio de que, una vez completada toda la documentación, se proponga formalmente, si procede, dicha concesión de forma definitiva.

En estas circunstancias, los técnicos de los CMSS enviarán la documentación de que dispongan en ese momento a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la cual valorará el caso y emitirá Autorización de alta provisional y el CMSS contactará con la empresa para el inicio de la prestación del servicio. La situación de provisionalidad se regulará con un alta definitiva.

Artículo 13. Documentación

1. El expediente de SAD deberá contener la siguiente documentación que se le exigirá a la persona solicitante si no consta en su expediente:

- a. Solicitud de SAD, según modelo oficial, suscrita por el solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada en su totalidad. Si se trata de una unidad familiar deberá solicitarlo uno de los dos progenitores con el que convivan los menores. En caso de menores en acogimiento firmará la solicitud representante legal o tutor.
- b. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad familiar).
- d. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
- e. En caso de personas en situación de discapacidad: certificado acreditativo.
- f. Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, tanto del solicitante como de la persona conviviente, en su caso.
- g. Compromiso del usuario.(SAD de dependencia)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- h. Justificante de solicitud de reconocimiento de dependencia.
- i. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar. Para ello se requerirá autorización expresa al Ayuntamiento de València, de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, para recabar datos de carácter personal e información patrimonial requeridos en el Reglamento de SAD y que obren en poder de la Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas. El mecanismo que permitirá acreditar todos los datos requeridos, será la Plataforma de Administración Electrónica de la Generalitat:

1. Relativa a la identidad y situación familiar:

- a. Consulta de Identidad y/o verificación de Identidad de la persona solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b. En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de Residencia de un Extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.
- c. En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante Servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.
- d. Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de una persona ciudadana.

2. Relativa a la situación económica:

- a. Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.
- b. Nivel de renta intermediado con la Agencia Tributaria
- c. Consulta en el SPEE-INEM para:
 - o Consultar la Situación Actual de Desempleo
 - o Consulta de Importes Actuales
 - o Consulta de Importes por Período

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d. Consulta de Prestaciones del Registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad. (INSS).

Si la persona solicitante, no presta dicho consentimiento deberá aportar la documentación acreditativa de la unidad familiar relativa a identificación (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte), a los ingresos económicos (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones) y certificado de empadronamiento.

2. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

3. En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive.

4. Con independencia de esta documentación el Excelentísimo Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos con relación a la prestación solicitada.

5. Examinada la documentación se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por denegada su petición conforme al artículo 16.4, previa Resolución de la Entidad Local, que le será notificada.

Artículo 14. Valoración de la solicitud

1. Las solicitudes una vez cumplimentadas, junto con la documentación requerida, serán registradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda al lugar de residencia de la persona solicitante o por cualquiera de los cauces legales previstos, en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal.

2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad y Diversidad Funcional.

Para las personas pertenecientes al sector de familia e infancia, el baremo a aplicar es el establecido en el Anexo 2 de este reglamento. En ambos casos se valorará la dependencia funcional y psíquica y la situación social de la persona interesada y su unidad familiar, así como otras situaciones especiales indicativas de su situación de necesidad. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global, que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. Por cada apartado solamente se cumplimentará un epígrafe.

3. Las solicitudes se remitirán con toda la documentación a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 15. Instrucción

1. Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será necesaria una visita domiciliaria por parte del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio y en este último caso se especificará el motivo o motivos que la originan

3. El informe elaborado por el/la trabajador/a social será validado por la Sección de promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

La preferencia para darlas de alta se basará en la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, teniendo preferencia aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar y los que soliciten tareas de atención personal.

Artículo 16. Resolución

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada.

3. En caso de concesión se indicará:

- a. Modalidad de prestación del servicio.
- b. Horas mensuales.
- c. Periodicidad: días/semana.
- d. Aportación de la persona usuaria, en su caso.
- e. En su caso, periodo de duración del servicio y/o fecha de revisión.

4. En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a. No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4 de este reglamento.
- b. La falta de presentación de la documentación requerida.
- c. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
- d. Convivir con personas capaces que puedan realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- e. Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.
 - f. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.
 - g. Cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o sobrepasen la cuantía de 3,5 veces el IPREM anual de 12 pagas para un solicitante y 4 veces el IPREM para dos o más solicitantes.
5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre. En caso de no resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.
6. Las solicitudes con desistimiento del solicitante (deberá firmar documento de comparecencia) o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes aprobados y no activados (por causas imputables a la persona usuaria) en el mes siguiente al plazo dado en la resolución.

Artículo 17. Intervención.

El plan de actuación individualizado comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
- b. El apoyo que deben proporcionar las personas cercanas que se ocupan o deben ocuparse del/de la beneficiario/a.
- c. Las tareas a realizar por el/la auxiliar de ayuda a domicilio (tareas de atención del hogar, de atención personal, de relación con el entorno, educativas...).
- d. Jerarquización de recursos, tramitación y/o derivación a programas complementarios, otros recursos, etc.
- e. Frecuencia y periodicidad. Determinación de horas y días de atención.
- f. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 18. Alta en el servicio.

Concedido el servicio, la orden de alta a las empresas o entidades contratadas para la prestación de estos servicios se realizará del siguiente modo:

1. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales comunicará al CMSS la disponibilidad del alta.
2. Los CMSS comunicarán a las entidades gestoras de estos servicios la orden del alta que contendrá la siguiente información:
 - Nombre y dirección de la persona titular del alta y teléfono
 - Composición de la unidad familiar.
 - Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con la persona usuaria, en su caso.
 - Horas semanales, días semanales, horario.
 - Plan de intervención.
 - Precio Público correspondiente, junto hoja de compromiso de pago, si procede.

El/la trabajador/a social velará para que una vez comunicada el alta a las empresas o entidades gestoras de estos servicios la prestación se aplique dentro del tiempo establecido en el contrato de adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

3. Las empresas o entidades gestoras remitirán a los centros municipales de servicios sociales: la fecha de comienzo de la prestación, días de la semana, horarios y nombre de la persona auxiliar que prestará el servicio.
4. El CMSS extenderá el parte de alta y lo remitirá a Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.
5. En caso de que la persona usuaria, con carácter previo, no firme el documento «compromiso de la persona usuaria», o no pudiera prestarse el servicio por causas sobrevenidas graves e irreversibles, se iniciará expediente de baja definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.

Artículo 19. Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas periódicas realizadas por los/las trabajadores/as sociales de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CMSS.

El seguiment periòdic possibilitarà la adaptació del servei a les necessitats de la persona usuària.

Artículo 20. Modificación del servicio.

1. La prestación del servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de las actuaciones, en las horas asignadas, como en la aportación económica, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad familiar que dio origen a la concesión inicial.

2. Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

3. Cuando la modificación suponga una variación en número de horas de servicio y/o tareas se deberá enviar a la persona interesada una nueva resolución con la nueva prestación.

Artículo 21. Bajas en el servicio.

1. Las bajas podrán ser de dos tipos: temporales o definitivas.

2. *Bajas temporales:* Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio por los motivos siguientes:

1. Hospitalizaciones.
2. Hasta tres ausencias domiciliarias injustificadas, en horario de prestación del servicio, en un mes.
3. Acogimiento familiar temporal.
4. Ingresos temporales, en centros residenciales.
5. Cambios temporales, en la unidad familiar.
6. Ausencias domiciliarias temporales, (períodos vacacionales).
7. Por poner inconvenientes la persona usuaria a la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Por criterio profesional motivado.

9. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogido en la normativa que corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La duración de las bajas temporales no podrá superar los seis meses. Las personas usuarias en situación de baja temporal, según lo citado anteriormente serán exceptuados del abono del Precio Público correspondiente a dicho período.

3. *Bajas definitivas*: Tendrán la consideración de bajas definitivas, aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio, por los motivos siguientes:

1. Finalización del período de prestación reconocido, sin que se produzca renovación del mismo.
2. Por renuncia de la persona usuaria.
3. Por fallecimiento.
4. Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
5. Por ocultación o falsedad de datos o incumplimiento de las condiciones de concesión.
6. Por traslado definitivo del/de los beneficiario/os a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
7. Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
8. Por el transcurso del plazo de 6 meses, desde la fecha en que causó baja temporal.
9. Por otras causas que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del/ la trabajador/a social.
10. Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
11. Ausencia de la persona usuaria, injustificada del domicilio por tiempo superior a un mes.
12. Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa artículo 24.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 22. Instrucción de las bajas.

Las bajas podrán ser instruidas por:

1. A instancia de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal.
 - a. En el supuesto de una baja temporal, la persona usuaria lo comunicará al CMSS para su constancia en el registro correspondiente.
 - b. En el supuesto de una baja definitiva, la comunicará la persona usuaria o su representante legal, indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestarle el servicio. El/la trabajador/a social del CMSS remitirá a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales y a la empresa o entidad prestataria el parte de baja para su unión al expediente y proceder al archivo del mismo.
2. De oficio: Si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión el/la trabajador/a social elaborará un informe en el que expondrá las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al inicio a la persona interesada de tal circunstancia, y a la Sección antes citada, para que ésta inicie, si procede, el expediente de baja definitiva. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que además se le concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada ley.

Título III. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán derecho a:
 - a. Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo con la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b. Que la prestació efectiva del servei suponga la menor intromissió possible en el dret a la seva intimitat personal, hauria de realitzar-se de acord a les regles de la bona fe i diligència.
- c. Poner en coneixement de les prestacions socials de la zona, qualsevol anomalia significativa que se produisca en el funcionament del servei que li ha sigut assignat.
- d. Dret a demanar la oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedan a la seua residència.
- e. Dret a la privacitat de les seues dades personals.
- f. Dret a ser tractat correctament.
- g. Dret a poder presentar qualsevol reclamació amb relació a la forma com se li presta el servei.
- h. Accedir, permanecer i cessar en la utilització de les prestacions per voluntat pròpia.
- i. Recebre orientació sobre les vies alternatives que, en el seu cas, resulten necessàries.
- j. Recebre informació puntual de les modificacions que pogueren produir-se en el règim del servei.
- k. Ser informat sobre l'estat de tramitació de l'expedient.
- l. Realitzar l'avaluació sobre qualitat del servei.
- m. Qualsevol altra que les reconeguen la normativa vigent.

2. L'exercici d'aquests drets podrà veure modificat en situacions de necessitat per raons organitzatives i calendari oficial de festius.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

- 1. Les persones usuàries de la prestació del servei d'ajuda a domicili tindràn el deure de :
 - a. Adoptar una actitud col·laboradora i mantenir un tracte correcte en el desenvolupament de la prestació del servei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b. Aportar cuanta informació sea requerida en orden a la valoració de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
 - c. Informar a al personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales de su demarcación de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
 - d. Poner a disposición de los/as auxiliares domiciliarias todos los medios necesarios en buen uso para realizar sus funciones en las condiciones idóneas, como: detergentes, utensilios de limpieza, escalera para acceder a lugares elevados, entre otros.
 - e. Mantener a los animales de compañía libres de parásitos y debidamente vacunados y censados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.
 - f. Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad familiar al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - g. Estar presente en el domicilio, para que se pueda prestar el servicio.
 - h. Cumplimiento de los compromisos de la persona usuaria firmado en su momento y no exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención
 - i. Abonar el Precio Público por hora efectivamente prestada.
2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede dar lugar a la baja temporal o definitiva del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todas las referencias que se hacen en este reglamento al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), se entenderán hechas a la cantidad que apruebe para cada año el organismo competente.

Disposició adicional segunda

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstas o a sus familias, el Servicio de Bienestar Social e Integración, a la vista del informe social y previa propuesta de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, podrá resolver de forma motivada estas ayudas aunque falte alguno de los requisitos establecidos en este reglamento. En todo caso deberá constar en el expediente claramente la referencia al supuesto que se trate y la dificultad de satisfacer la necesidad planteada, considerando en su totalidad los requisitos señalados.

Disposició adicional tercera

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las entidades gestoras deberán solicitar de la Agencia de Protección de Datos la autorización que corresponda para el tratamiento de los mismos transmitidos por los servicios sociales. Además, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Disposició adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para introducir modificaciones en los baremos que figuran en los anexos I y II del presente reglamento, publicándose asimismo dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposició final

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2”, a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES DE DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD

A) Convivencia.

Vive solo *8 puntos*

B) Capacidad funcional de los miembros de la unidad familiar.

B.1) Actividades instrumentales de la vida diaria.

- Valor medio entre 30 y 25 puntos según escala de Lawton/Brody de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años *8 puntos*.
- Valor medio entre 24 y 20 puntos según escala de Lawton/Brody de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años *6 puntos*.
- Valor medio entre 19 y 15 puntos según escala de Lawton/Brody de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años *4 puntos*.
- Valor medio entre 14 y 10 puntos según escala de Lawton/Brody de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años *2 puntos*.

B.2) Autonomía física y psíquica de la persona usuaria.

- Suma de los ítems del informe médico. Puntuación máxima, *43 puntos*.
- Por otras situaciones no especificadas en apartados anteriores que se desprendan del diagnóstico médico, hasta 6 puntos. Total puntos, *49*.

C) Edad media de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Edad media superior a 90 años *12 puntos*
- Edad media entre 85 y 89 años *10 puntos*
- Edad media entre 80 y 84 años *8 puntos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Edad media entre 75 y 79 años *6 puntos*
- Edad media entre 70 y 74 años *4 puntos*
- Edad media entre 65 y 69 años *2 puntos*

D) Por menores de hasta 12 años y/o dependientes físicos o psíquicos.

Por cada menor o dependiente físico o psíquico *3 puntos*

E) Red social.

- Cuando no haya red social o familiar *3 puntos*
- Con apoyo de red social o familiar con cargas familiares *2 puntos*
- Con apoyo de red social o familiar sin cargas familiares *1 punto*

F) Otros conceptos.

- Por aislamiento social *0 a 2 puntos*
- Por barreras arquitectónicas *0 a 2 puntos*
- Por problemas de convivencia *0 a 2 puntos*

G) Nivel de ingresos anuales de la unidad familiar.

INGRESOS ANUALES: IPREM anual 14 pagas

1. Menor que el IPREM/1.4 *15 puntos*
2. Entre IPREM/1.4 y menor que IPREM/1.4 más 380.89 euros *14 puntos*
3. Entre que IPREM/1.4 más 380.90 euros y IPREM/1.4 más 1580,19 € *13 puntos*
4. Entre IPREM/1.4 más 1580,20 € y IPREM/1.4 más 2180,19 € *12 puntos*
5. Entre y IPREM/1.4 más 2180,20 € y IPREM/1.4 2180,19 € *11 puntos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Entre IPREM/2 más 2180,20 € y IPREM/1.4 2780,19 € *10 puntos*
7. Entre IPREM/1.4 2780,20 € y IPREM/1.4 más 3380.19 € *9 puntos*
8. Entre IPREM/1.4 más 3380.20€ y IPREM/1.4 más 3980,19 € *8 puntos*
9. Entre IPREM/1.4 más 3980,20 € y IPREM/1.4 más 4580,19 € *7 puntos*
10. Entre IPREM/1.4 más 4580,19 € y IPREM/1.4 más 5180,19 € *6 puntos*
11. Entre y IPREM/1.4 más 5180,19 € y IPREM/1.4 más 6380,19 € *5 puntos*
12. Entre IPREM/1.4 más 6380,20 € y IPREM/1.4 más 6.980.19 € *4 puntos*
13. Entre IPREM/1.4 más 6.980.20 € y IPREM/1.4 más 7.199,19 € *3 puntos*
14. Entre IPREM/1.4 más 7.199,20 y IPREM/1.4 más 7.580,19 € *2 puntos*
15. Entre IPREM/1.4 más 7.580,20 € y IPREM/1.4 más 8180,19 € *1 punto*
16. Mayor que el IPREM/1.4 más 8180,20 € *0 puntos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo II

BAREMO DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES DE FAMILIA/INFANCIA.

A) Convivencia.

- Monoparentalidad *8 puntos*
- Familia reconstituída *8 puntos*
- Progenitores adolescentes *8 puntos*
- Menores en acogimiento con abuelos mayores de 65 años *8 puntos*

B) Situación socio-sanitaria.

Sintomatología psiquiátrica.

- Ninguna *0 puntos*
- Ligeras *2 puntos*
- Moderadas *3 puntos*
- Importantes *5 puntos*

Consumo alcohol y drogas.

- Ninguna *0 puntos*
- Ligeras *2 puntos*
- Moderadas *3 puntos*
- Importantes *5 puntos*

Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los progenitores.

- Ninguna *0 puntos*
- Ligeras *2 puntos*
- Moderadas *3 puntos*
- Importantes *5 puntos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los menores.

- Ninguna 0 puntos
- Ligeras 2 puntos
- Moderadas 3 puntos
- Importantes 5 puntos

C) Indicadores de desatención en los menores.

Imposibilidad e incapacidad en hábitos alimenticios.

- Ninguna 0 puntos
- Leves 2 puntos
- Moderados 4 puntos
- Graves 6 puntos

Imposibilidad e incapacidad en hábitos higiénicos y vestimenta.

- Ninguna 0 puntos
- Leves 2 puntos
- Moderados 4 puntos
- Graves 6 puntos

Dificultades en el seguimiento sanitario.

- Ninguna 0 puntos
- Leves 2 puntos
- Moderados 4 puntos
- Graves 6 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dificultades en el seguiment escolar.

- Ninguna 0 punts
- Leves 2 punts
- Moderados 4 punts
- Graves 6 punts

D) Organización doméstica.

Dificultades o ausencia en las pautas horarias.

- Ninguna 0 punts
- Leves 2 punts
- Moderados 5 punts
- Graves 7 punts

Dificultades en la organización del presupuesto familiar.

- Ninguna 0 punts
- Leves 2 punts
- Moderados 5 punts
- Graves 7 punts

Dificultades en la realización y distribución de las tareas domésticas.

- Ninguna 0 punts
- Leves 2 punts
- Moderados 5 punts
- Graves 7 punts

E) Dinámica relacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dificultades en la relación de pareja.

- Leves 0 puntos
- Moderados 2 puntos
- Graves 3 puntos

Dificultades en la relación con los menores.

- Leves 0 puntos
- Moderados 2 puntos
- Graves 3 puntos

Conflicto familia extensa y/o red social.

- Leves 0 puntos
- Moderados 2 puntos
- Graves 3 puntos

F) Red social.

- Cuando no haya red social o familiar 3 puntos
- Con apoyo de red social o familiar con cargas 2 puntos
- Con apoyo de red social o familiar sin cargas familiares 1 punto

H) Nivel de ingresos anuales de la unidad familiar.

INGRESOS ANUALES: IPREM anual 14 pagas

1. Menor que el IPREM/1.4 15 puntos
2. Entre IPREM/1.4 y menor que IPREM/1.4 más 380.89 euros 14 puntos
3. Entre que IPREM/1.4 más 380.90 euros y IPREM/1.4 más 1580,19 € 13 puntos
4. Entre IPREM/1.4 más 1580,20 € y IPREM/1.4 más 2180,19 € 12 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Entre y IPREM/1.4 más 2180,20 € y IPREM/1.4 2180,19 € 11 puntos
- 6 .Entre IPREM/2 más 2180,20 € y IPREM/1.4 2780,19 € 10 puntos
7. Entre IPREM/1.4 2780,20 € y IPREM/1.4 más 3380.19 € 9 puntos
8. Entre IPREM/1.4 más 3380.20€ y IPREM/1.4 más 3980,19 € 8 puntos
9. Entre IPREM/1.4 más 3980,20 € y IPREM/1.4 más 4580,19 € 7 puntos
10. Entre IPREM/1.4 más 4580,19 € y IPREM/1.4 más 5180,19 € 6 puntos
11. Entre y IPREM/1.4 más 5180,19 € y IPREM/1.4 más 6380,19 € 5 puntos
12. Entre IPREM/1.4 más 6380,20 € y IPREM/1.4 más 6.980.19 € 4 puntos
13. Entre IPREM/1.4 más 6.980.20 € y IPREM/1.4 más 7.199,19 € 3 puntos
14. Entre IPREM/1.4 más 7.199,20 y IPREM/1.4 más 7.580,19 € 2 puntos
15. Entre IPREM/1.4 más 7.580,20 € y IPREM/1.4 más 8180,19 € 1 punto
16. Mayor que el IPREM/1.4 más 8180,20 € 0 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Remitir al Registro del Pleno, el texto del Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el registro de facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de junio de 2018, en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos colegios profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas: A. Con fecha de entrada 2 de julio de 2018, la factura nº. 6, de fecha 30/06/2018, emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante junio de 2018. B. Con fecha de entrada 29 de junio de 2018, la factura nº. 15, de fecha 29/06/2018, emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la CV por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante junio de 2018. C. Con fecha de entrada 2 de julio de 2018, la factura nº. 16, de fecha 02/07/2018, emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de junio de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante junio de 2018 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a la protecció integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los quasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de junio de 2018, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/3584, RDO 2018/3341), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura n.º. 6, de fecha 30/06/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante junio de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/116750, DO 2018/13353).

2. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura n.º. 15, de fecha 29/06/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante junio de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/116740, DO 2018/13352).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. A favor de D. José Gabriel Ortolá Dinbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluído) para satisfacer el pago de la factura nº. 16, de fecha 02/07/2018, por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de junio de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/116730, DO 2018/13351)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per SETEM CV del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2016.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de març del 2017, s'aprova la concessió d'ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2016.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació es relacionen, es constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any compresos entre l'1 de gener del 2016 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 14.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (base 14.6.1 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb la base de les d'execució del Pressupost municipal i amb el informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes a entitats per a l'educació per al desenvolupament de l'any 2016:

1. SETEM CV, CIF G96141015, 21.500 € per al projecte 'La moda en dansa'. Data inici projecte: 22-05-2017. Data finalització: 22-05-2018. Termini màxim justificació: 22-07-2018. Justificat amb documentació presentada en data 6-07-2018, instància 00113-2018-025254. Ppta. 2017/709, ítem 2017/40280, DO 2017/2239."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Pro Fundación Escuelas con Alma per al desenvolupament del projecte 'Ajuda humanitària d'emergència per a persones refugiades a Sèrbia'.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 12 de gener del 2018, es va aprovar una subvenció per un import de 30.000 € a favor de l'Assoc. PRO FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA, CIF G90112285 per al desenvolupament del projecte 'Ajuda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



humanitària d'emergència per a persones refugiades a Sèrbia', indicant que s'executà des de l'1 novembre del 2017 al 31 de març de 2018 i es justificarà en el termini màxim de 3 mes comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada el 25 de juny de 2018, aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat i aplicació dels fons rebuts.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació de 30.000 € concedida a favor de l'Assoc. PRO FUNDACIÓN ESCUELA CON ALMA, CIF G90112285, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 12 de gener del 2018 per al desenvolupament del projecte 'Ajuda humanitària d'emergència per a persones refugiades a Sèrbia', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-Ppta. gasto 2017/4751; ítem 2017/154090; DO 2017/20258."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2018.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº. 8198, de 26 de diciembre de 2017, fue publicada la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2018.

SEGUNDO. Por Resolución de fecha 20-4-2018 (DOGV nº. 8281, de 25-4-2018), y la corrección de errores de la Resolución de 20-4-2018, (DOGV nº. 8285, de 2-05-2018) se conceden y se dan publicidad a las subvenciones mencionadas en el apartado anterior.

TERCERO. La línea de subvención S 2099 (UPCCA y Progr. Prev.), con la finalidad de establecer financiación para gastos corrientes de unidad de prevención comunitaria y programas de prevención, contempla una ayuda por un importe global de 110.020,00 € que se desglosa en 55.020,00 € destinados a gastos de personal y otros 55.000,00 € para gastos de mantenimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por lo que respecta al otorgamiento de la subvención por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como acto administrativo generador de derechos y deberes, es una declaración de voluntad unilateral precisada de concurrencia de la aceptación del beneficiario para que despliegue sus efectos jurídicos. Como quiera que la subvención concedida difiere de lo solicitado, se desprende del artículo 61.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la necesidad de su aceptación tras el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

SEGUNDO. En cuanto a la trascendencia de las repercusiones presupuestarias habrá que estar a lo que dispone la base 53ª de las de ejecución del Presupuesto para 2018 que distingue entre la existencia e inexistencia de previsión presupuestaria al respecto. En este caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.1.2 de la base 25ª.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL VEINTE EUROS (110.020,00 €), destinándola a la finalidad descrita para la línea de subvención S 2099 (UPCCA Progr. Prev.), en el marco de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2018.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2018/0033 denominado 'MEMORIA ACT. DROGODEPENDENCIAS 2018' por importe total de 264.162,92 € cofinanciado con recursos afectados por la cantidad de 110.020,00 €, y 154.142,92 € a financiación genérica, que será de aplicación al concepto 45015 ATENC.DROGODEPENDENCIAS del estado de ingresos del vigente Presupuesto."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar la modificació del conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana en matèria de protecció del medi ambient atmosfèric al terme municipal de València.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Contaminación Acústica, por la que se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, en materia de protección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de València, en los términos indicados en el borrador de convenio que obra en el expediente y emitido informe de conformidad por parte de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, previo informe del Servicio Jurídico, se aprueba el citado convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Tras la citada aprobación se comunica por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en fecha 31 de mayo de 2018 que ha habido un error en la remisión del convenio y envía nuevo texto del convenio de colaboración tras informe de la Abogacía de la Generalitat en el que se modifica en concreto la Cláusula Quinta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA. En el marco de la legislación básica del Estado, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 50.6 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Las competencias de la Generalitat en materia de medio ambiente están conferidas a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, ejerciendo las funciones en materia de calidad ambiental y protección del medio ambiente atmosférico, según el Decreto 80/2016, de 1 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 158/2015, de 18 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. En el ejercicio de dichas competencias, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural está interesada en la actualización del Plan de Mejora de la Calidad del Aire, que fue aprobado por el Consell en fecha 30 de mayo de 2013, el cual centra su atención y campo de actuaciones en València y su entorno metropolitano, y considera que el Ayuntamiento de València cuenta, por las competencias que tiene asignadas, con experiencia y conocimientos suficientes para llevar a cabo una importante colaboración dentro de la actualización de dicho Plan de mejora de la calidad del aire de la aglomeración ES1016: l'Horta.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, determinan la participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, cuando corresponda, en la adopción de las medidas para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de dichas concentraciones, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53. El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para la aprobación de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, en materia de protección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València. El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del expediente está el preceptivo informe justificativo que establece el art. 50 de la LRJSP, que literalmente se transcribe:

'En los últimos tiempos, desde el Ayuntamiento de València se han reforzado considerablemente las políticas ambientales que se venían desarrollando en el pasado, haciéndose eco del creciente interés de los ciudadanos hacia tales temas. Buena muestra de ello es el trabajo desarrollado por el Área de Medio Ambiente, en relación a la contaminación acústica y atmosférica a muy distintos niveles -normativo, de control, estudio y seguimiento, de innovación y dinamismo, de información al ciudadano y nuevas tecnologías, de concienciación y sensibilización, de aplicación de múltiples medidas preventivas y correctoras en toda la ciudad, etc...-, mediante una actuación coordinada que aúna los esfuerzos llevados a cabo desde los distintos Servicios municipales implicados en las materias relacionadas con el medio ambiente, a fin de conseguir un servicio al ciudadano más coherente y eficaz, y siempre a través de un continuo diálogo con las partes implicadas y con el resto de las administraciones públicas.

Según la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las comunidades autónomas en esta materia.

De conformidad con ello, el Excmo. Ayuntamiento de València, según el art. 5 y 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, es competente en materia de control sanitario del medio ambiente en su ámbito territorial y en materia de salubridad pública, constituyendo, en coherencia con sus funciones, la defensa y mejora de la sanidad ambiental y de la salud de los ciudadanos, uno de sus fines fundamentales. Y según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de València ejercerá en todo caso competencias en materia protección del medio ambiente y de la salubridad pública -art. 25.2 b) y j)-, debiendo prestar el servicio de protección del medio ambiente -art. 26.1 d)-.

El Ayuntamiento de València, a través del Área de Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, las de promover, elaborar y desarrollar estudios y programas de protección del medio ambiente atmosférico, contando para ello con experiencia, conocimientos y con personal técnico preparado a tales fines.

La Conselleria competente en materia de medio ambiente, de la Generalitat Valenciana, es el órgano competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en la Comunidad Valenciana, así como para las actividades de medición, técnicas de evaluación y divulgación de la información, todo ello a consecuencia de la transferencia de competencias medioambientales de la Administración Central del Estado a la Comunidad Valenciana, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se designa a dicha Conselleria como organismo competente.

Es el deseo de ambas partes -Ayuntamiento de València y Generalitat Valenciana-, contribuir a desarrollar un Plan de Mejora de la Calidad del Aire, que permitirá lograr un mejor conocimiento y una mayor protección del medio ambiente urbano en el término municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, y en consecuencia, es objeto del expediente la aprobación de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA GENERALITAT VALENCIANA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA, una vez que ha sido elaborado un borrador de convenio'.

TERCERO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero Aprobar la modificación del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, en materia de protección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, en los términos indicados en el borrador que se adjunta, cuyo tenor literal es el que sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, SANIDAD Y LABORATORIO MUNICIPAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha...

Y de otra parte, Doña María Pilar Soriano Rodríguez, concejala delegada de Calidad Ambiental del Ayuntamiento de València, actuando en nombre y representación de este y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan reconociéndose competentes para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Generalitat y el Ayuntamiento de València han venido manteniendo una fructífera colaboración en las tareas de gestión y evaluación de la calidad del aire en la ciudad de València, en la consecución de los objetivos para garantizar unos niveles de calidad óptimos para la población y el medio ambiente en general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En el marco de la legislación básica del Estado, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 50.6 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Las competencias de la Generalitat en materia de medio ambiente están conferidas a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, ejerciendo las funciones en materia de calidad ambiental y protección del medio ambiente atmosférico, según el Decreto 80/2016, de 1 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 158/2015, de 18 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

CUARTO. Como consecuencia de la transferencia de competencias medioambientales de la Administración Central del Estado a la Comunitat Valenciana, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 161/2003, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se designa el organismo competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire en la Comunitat Valenciana y se crea la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (en lo sucesivo RRVCCA), la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, es el órgano competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire, así como las actividades de medición, técnicas de evaluación y divulgación de la información.

La RRVCCA, en el momento de la firma del presente convenio cuenta con 64 estaciones de medición distribuidas por toda la geografía de la Comunitat Valenciana. La información obtenida a partir de dicha Red se recoge en el Centro de Control de la Contaminación Atmosférica, sito en los Servicios Centrales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. De las 64 estaciones remotas que conforman la RRVCCA existentes en la actualidad, 6 de ellas se encuentran ubicadas en el término municipal de València.

QUINTO. En el ejercicio de dichas competencias, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, está interesada en la actualización del Plan de Mejora de la Calidad del Aire, que fue aprobado por el Consell en fecha 30 de mayo de 2013, el cual centra su atención y campo de actuaciones en València y su entorno metropolitano, y considera que el Ayuntamiento de València cuenta, por las competencias que tiene asignadas, con experiencia y conocimientos suficientes para llevar a cabo una importante colaboración dentro de la actualización de dicho Plan de mejora de la calidad del aire de la aglomeración ES1016: l'Horta.

SEXTO. La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, determinan la participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, cuando corresponda, en la adopción de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



medidas para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de dichas concentraciones, en el ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 140, 141 y 142 prevé los principios generales de las relaciones interadministrativas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración y mecanismos de coordinación entre la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de València, para la realización de actividades de vigilancia y mejora de la calidad del aire en el término municipal de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES REGULADAS EN EL CONVENIO

Las actuaciones a realizar por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, y el Ayuntamiento de València, a través del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1.1 Intercambio en tiempo real de la información recogida por las estaciones de control de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (RVVCCA) emplazadas en el término municipal de València. En este sentido, la Generalitat facilitará al Ayuntamiento de València el acceso a los datos online obtenidos en las estaciones de la RVVCCA, asimismo, el Ayuntamiento de València se compromete a facilitar los datos online obtenidos de las estaciones de su titularidad y que estén incluidas dentro de dicha Red.

1.2 Colaboración en el diseño de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (RVVCCA), en lo referente a las estaciones ubicadas en la ciudad de València, de acuerdo a lo establecido a este respecto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y en el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.

1.3 La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de València llevarán a cabo los correspondientes mecanismos de coordinación para la selección de emplazamientos e instalación de estaciones (cesión de terrenos, tramitación de autorizaciones de actividad, etc.) para nuevas estaciones y reubicación de estaciones en el término municipal de València, según lo establecido en los criterios de macroimplantación y microimplantación normativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.4 Ambas instituciones podrán colaborar en el diseño, redacción y puesta en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, de Planes de calidad del aire: Planes de mejora de la calidad del aire o Planes de acción a corto plazo, así como la actualización de los mismos, en caso de verse superados los valores límite u objetivos de calidad del aire dispuestos en la normativa y de actuaciones derivadas de estos.

1.5 Se velará por que todos los planes y estrategias, planteados por ambas instituciones en el ejercicio de sus competencias, los cuales de manera directa o indirecta, tengan repercusión en la mejora de la calidad del aire, aseguren la coherencia con el Plan de mejora de la calidad del aire mencionado en el presente convenio.

1.6 Se potenciará el intercambio de resultados de trabajos de investigación en materia de calidad del aire, dentro del ámbito territorial de la ciudad de València, que puedan ser realizados o financiados por ambas instituciones. En el caso de 'Estudio de los niveles de concentración de NO₂ en la ciudad de València, a través de la utilización de dosimetría pasiva' llevado a cabo a lo largo de los años por la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo, se complementará la información de dicho trabajo con las campañas encargadas por las distintas instituciones.

1.7 Ambas instituciones garantizarán que la información del estado de la calidad del aire en València, los datos registrados por la RVVCCA y los informes de evaluación de la calidad del aire, así como otras publicaciones en las que se utilicen dichos datos, presente los datos oficiales registrados por la RVVCCA, datos enviados al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y a la Unión Europea. Se velará por que exista concordancia, accesibilidad y transparencia en la información presentada por parte de ambos organismos, de acuerdo a las exigencias normativas actuales sobre calidad del aire y sobre derechos de acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente.

1.8 A los efectos de actualizar y modificar los planes de mejora de la calidad del aire en la ciudad, así como de las campañas de dosimetría realizadas en la ciudad de València, se llevará a cabo una estrecha colaboración al objeto de disponer de información relativa al tráfico en la ciudad de València. Del mismo modo, se facilitará a ese Ayuntamiento cualquier información obtenida en las estaciones de medida, así como de informes o estudios realizados en calidad del aire, que puedan resultar de interés para llevar a cabo la gestión del tráfico en la ciudad.

2. OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT

2.1 La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se reserva la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de modificación y mejora del sistema de comunicaciones con las estaciones de la RVVCCA. En dicho supuesto, cuando se lleven a cabo actuaciones de mejora del sistema de comunicaciones de la RVVCCA, se colaborará en la adaptación de ambas instituciones a dichas mejoras.

2.2 La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, como órgano competente para asegurar la calidad de la medición de los dispositivos autorizados, y especialmente los que formen la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, será la responsable de la validación de los datos recogidos en las estaciones pertenecientes a dicha red, llevada a cabo en la actualidad por la Fundación Centro de Estudios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambientales del Mediterráneo. Los datos validados serán remitidos por la Generalitat al Ayuntamiento de València con la frecuencia necesaria para garantizar que ambas instituciones dispongan de la misma información relativa a la calidad del aire en València.

3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València informará a la Generalitat de los cambios que se puedan producir en cuanto a incorporación o bajas en los equipos instalados en las estaciones automáticas de su propiedad y que estén integradas en la RVVCCA, asimismo, con el fin de garantizar la calidad de los datos obtenidos facilitará información sobre el programa de mantenimiento y calibración de los equipos instalados en sus estaciones.

TERCERA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONVENIO

Para el seguimiento y control del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión Mixta estará integrada por el personal que ocupe los siguientes cargos:

- Por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, las personas titulares de:
 - La Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático, que presidirá la Comisión.
 - La Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.
 - La Subdirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.
 - La Jefatura de Servicio de Lucha contra el Cambio Climático y Protección de la Atmósfera, que ostentará la Secretaría.
- Por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:
 - La Jefatura de Servicio de Movilidad Urbana.
- Por parte del Ayuntamiento de València:
 - La Concejalía de Calidad Ambiental.
 - La Jefatura de Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
 - La Concejalía de Movilidad Sostenible.
 - La Jefatura del Servicio de Movilidad Sostenible.

Podrá apreciarse por ambas representaciones la necesidad de asesoramiento por parte de personal técnico y/o responsable que se considere conveniente en función de la materia a tratar. En todo caso, lo hará con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite cualquiera de las partes. A tal efecto, deberán custodiarse en la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la citada Comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas, enviándose copia a todos los firmantes de la Comisión y publicándose en la página web de ese organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto en la sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 'Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas'.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación general de la contratación administrativa, se regirá por sus propias normas, y en lo no previsto, supletoriamente, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo los firmantes, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo previsto, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes mediante resolución expresa.
- Por denuncia escrita realizada por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

En este caso la otra parte podrá dirigir a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo que se señale en el propio requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se estiman incumplidos. Si transcurrido el plazo conferido persiste la situación de incumplimiento, la parte requirente notificará a la parte requerida la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, conforme dispone el art. 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción del convenio debido a causas diferentes a la conclusión del plazo de su vigencia, las partes dejarán de prestarse la colaboración y mecanismos objeto del presente convenio, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones en curso de ejecución materia de la competencia de cada una de las partes intervinientes en el presente convenio.

SEXTA. INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aplicació y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

Queda derogado el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal, en materia de protección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de València firmado el 19 de septiembre de 2012.

La Honorable Señora Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana

Elena Cebrián Calvo

La concejala delegada de Calidad Ambiental

M^a. Pilar Soriano Rodríguez

El Secretario

Hilario Llavador Cisternes

Segundo. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, a la concejala delegada de Calidad Ambiental, D^a. M^a. Pilar Soriano Rodríguez, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, incluida la firma del convenio de colaboración en representación del Excmo. Ayuntamiento de València."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa declarar resolta una reclamació i arxivar les actuacions per desaparició de l'objecte del procediment.		

"HECHOS

1º. D. ***** formuló reclamación contra la Empresa Mixta Valenciana del Agua, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. En dicha reclamación manifestaba su disconformidad con la factura nº. A2016FC137429, que la empresa le facturó en la vivienda sita en la C/ ***** , nº. ***** , por importe de 2.209,38 euros, después de que EMIVASA le enviase varias notificaciones solicitando que facilitase las lecturas del contador ya que no disponían de lectura real desde hacía bastante tiempo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, indicaba que tras emitirse esta factura 'el 3 de diciembre de 2015 se procede al cambio del contador, después de comprobar que el antiguo funcionaba (aparece como observación en el parte de trabajo del operario)'.
2º. Instruido el procedimiento, mediante Resolución nº. SM-2725, de 27 de junio de 2016, se desestimó la reclamación; indicándose, textualmente, en su parte dispositiva lo siguiente:

*'Único. Desestimar la reclamación de ***** en la que manifiesta su disconformidad con el consumo de agua potable facturado en la vivienda sita en la C/ *****, nº. *****, por importe de 2.209,38 euros.*

Las facturas emitidas hasta el momento son correctas y se corresponden con el consumo realizado en el inmueble, acumulado al no disponer de lecturas reales'.

3º. La Resolución se notificó a los interesados en el procedimiento con indicación expresa de que dicho acto administrativo era definitivo en vía administrativa, con especificación de los recursos que contra el mismo se podían interponer, plazos para su interposición y órganos ante los que habían de presentarse.

4º. El reclamante dentro del plazo de un mes legalmente previsto, interpuso recurso potestativo de reposición en el que solicita que se practique la prueba del decalitro al contador retirado.

5º. Tras darle traslado del recurso interpuesto, EMIVASA presentó escrito de alegaciones en el que, básicamente, señala lo siguiente:

- Que de conformidad con la solicitud del reclamante se procedió a realizar la prueba del decalitro en fecha 21/02/2017 y el contador nº. FDICC0150800245415 registra exactamente la cantidad de litros que circulan a través del mismo, pudiéndose comprobar que: *'De los 20 litros que se han hecho circular a través del mismo, el aparato medidor ha registrado exactamente los 20. Siendo la lectura del contador la misma que en el momento en el que se procedió a la retirada, 1863 m³'.* (Consta en el expediente, como DOC. 1, copia de la orden de trabajo correspondiente a la prueba de verificación de funcionamiento del contador).
- Que no obstante, si el reclamante está en desacuerdo con la prueba de verificación oficial contemplada en el Reglamento del Servicio vigente puede, en cumplimiento del artículo 37 de dicho Reglamento, solicitar a través de EMIVASA la verificación del aparato medidor a través de laboratorio oficial en las condiciones que establece el artículo 38 del Reglamento del Servicio y, en caso que el resultado de la prueba determine que el contador funciona correctamente, el coste de esta verificación correrá a cargo del reclamante.
- Que EMIVASA considera que las facturaciones emitidas hasta el momento son correctas y se corresponden con el consumo realizado en el inmueble, registrado correctamente por el contador.
- Que EMIVASA le ofrece al reclamante la posibilidad de realizar un convenio de pago a través de las Oficinas de Atención al Cliente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6º. A la vista del recurso interpuesto por el reclamante, y de las alegaciones formuladas por la empresa gestora EMIVASA, la Sección Técnica de Aguas ha emitido nuevo informe en el que se señala lo siguiente:

'Al respecto de esta solicitud la empresa gestora Emivasa realizó la prueba solicitada en presencia del interesado, deduciendo de esta que el contador en cuestión funcionaba correctamente.

Tras esta prueba el interesado formalizó un convenio de pago de 12 meses con Emivasa, cuyo vencimiento fue el pasado 1 de marzo de 2018, momento en el cual se canceló la deuda que tenía pendiente.

Por lo anterior, se puede dar por finalizados los trámites y cerrar el expediente'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera (régimen transitorio de los procedimientos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento iniciado antes de su entrada en vigor, cuya resolución se ha dictado, igualmente, antes de su entrada en vigor, el régimen de recursos se rige por la normativa anterior, esto es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, según lo previsto en el artículo 109, apartado c), de la citada Ley 30/1992, la Resolución nº. SM-2725, de 27/06/2016, objeto del recurso, pone fin a la vía administrativa.

Por su parte, tal como establece el artículo 116 de la expresada Ley 'los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'; y a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, dentro del plazo de un mes si el acto fuera expreso. Asimismo se establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; entendiéndose desestimado por silencio administrativo en caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa (artículo 43 en relación con el artículo 116.2 de la citada norma).

II. Las lecturas, consumos y facturaciones del suministro de agua potable se regulan en el Capítulo IX (artículos 71 a 79) del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad de València (BOP de Valencia nº. 219 de 14/09/2004). En concreto, respecto a la lectura de contadores, el artículo 71.4 establece que la periodicidad de las lecturas de los contadores será fijada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València, oída la entidad suministradora.

En base a ello, el Ayuntamiento de València por acuerdo plenario de 20 de enero de 1995 dispuso 'autorizar a Aguas de Valencia, SA, a modificar la frecuencia de toma de lectura y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



facturación del consumo de agua potable, realizándose bimestralmente, en tanto que la lectura de los contadores divisionarios de los abonados se realice cada cuatro meses, permitiendo al concesionario estimar la lectura correspondiente a la facturación entre lecturas'.

III. En la reclamación recurrida se indicaba que el contador de agua que abastece al suministro está emplazado en el interior de la vivienda y no se había podido realizar la toma de lectura del contador cuatrimestralmente ante la ausencia de los usuarios del suministro. El artículo 9 del Reglamento del Servicio regula las facilidades para las instalaciones e inspecciones: 'Todo peticionario o abonado de un suministro está obligado a facilitar a la entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro, incluso la lectura de los contadores.

Igualmente, el peticionario o abonado de un suministro está obligado a ceder a la entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida fuera del local o vivienda a suministrar y elementos auxiliares adecuados en cada caso'.

Cuando el lector de la empresa EMIVASA no puede tomar lectura real al estar ausentes los usuarios, deja una tarjeta de lectura que el abonado puede facilitar bien telefónicamente al número de teléfono de la empresa gestora EMIVASA: 963860600 o por correo electrónico a www.emivasa.es.

En este caso, no se había dispuesto de lectura del contador desde el día 11/03/2009 (lectura real del contador de 49 m³) hasta el mes de diciembre de 2015 por lo que, ante el incumplimiento por parte de los usuarios del suministro de facilitar la lectura del contador, se había procedido a facturar consumo estimado.

IV. La estimación de consumo se produce cuando no se dispone de lecturas reales del contador, estimándose el consumo en base al promedio de consumo del inmueble, en aplicación del artículo 73 del Reglamento del Servicio, que establece lo siguiente:

'1. Como norma general, la base de facturación será el registro de consumos leídos en los contadores de los abonados. No obstante, se admitirá estimación de consumos como base de facturación en los casos siguientes:

b). Por ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, no disponiendo la entidad suministradora de la tarjeta con el registro del contador cumplimentada por el mismo'.

Por su parte, el artículo 73.2 dispone lo siguiente:

'Salvo en los casos d) y e), en caso de estimación la facturación, se efectuará con arreglo al consumo obtenido por la diferencia de dos lecturas válidas no consecutivas, y con no más de dos años de diferencia. De no existir datos suficientes se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los registros acumulados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente al promedio de la ruta calibre, es decir, promedio de los contadores del mismo calibre en la ruta de facturación donde esté adscrito el inmueble en el cual se efectúe el consumo.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Se estimará como consumo nulo, cuando la empresa suministradora tenga constancia fehaciente por parte del titular del abono que el inmueble no está habitado, y ello no contradiga las lecturas del contador, si éste existe'.

V. La cuestión objeto de controversia por la que se interpone el recurso es determinar si el funcionamiento del contador y, por tanto, los consumos registrados por el mismo son correctos, tal y como mantiene la empresa gestora EMIVASA.

Realizada por parte de EMIVASA la prueba del decalitro en fecha 21/02/2017, en presencia del reclamante, se demostró que el contador funciona correctamente (consta en el expediente copia de la orden de trabajo de prueba de volumetría como DOC. 1).

Tras conocer el resultado de esta prueba, tal como consta en el informe de la Sección Técnica de Aguas, el reclamante procedió a realizar un convenio de pago por un periodo de 12 meses con EMIVASA finalizando el pago total de la deuda en el mes de marzo de 2018.

VI. En virtud del artículo 21 de la Ley 39/2015, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación; especificándose que en el caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En base a lo indicado, procede el archivo de las actuaciones y declarar concluso el procedimiento.

VII. No se considera necesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal por cuanto, según lo previsto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, dicho informe solo se requiere en los casos de propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, pero no en los supuestos de archivo de las actuaciones como el presente.

VIII. Considerando que la Resolución objeto de recurso fue dictada en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local pero, sin embargo, no existe delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar resuelta la reclamación y, no existiendo el objeto del procedimiento, proceder al archivo de las actuaciones."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra i preus contradictoris del projecte 'Canonada arterial DN800/600 pel passeig de la Petxina entre el carrer de Torres i el carrer del Racó d'Ademús'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto: 'Tubería arterial DN 800/600 por paseo Pechina entre C/ Torres y C/ Rincón de Ademuz', por un importe total de 4.243.503,76 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º. Mediante Resolución SM-1950, de 4 de noviembre de 2015, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades de obra, así como que el precio de cada unidad se ha determinado teniendo en cuenta los cuadros de precios de las obras a ejecutar por EMIVASA, de distintas contratas municipales y precios de mercado.

4º. A la vista de la propuesta formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe favorable a la aprobación de las nuevas unidades.

Asimismo, en dicho informe, se especifican los precios contradictorios que no están incluidos en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable y que deben incluirse en el mencionado cuadro para su posterior utilización.

5º. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los nuevos precios, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la empresa mixta local de gestió del servei de subministre de aigües i abasteciment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València; suscribint-se el corresponent contracte el 13 de març de 2002.

II. El càrrec de l'execució del projecte de 'Tuberia arterial DN 800/600 per passeo Pechina entre C/ Torres i C/ Rincón de Ademuz' a la empresa gestora EMIVASA no és un procediment de contractació, sinó que és desenvolupament dels pliegos de condicions que regelen la gestió d'aquest servei. Per tant, de conformitat amb el previst en el apartat 2 de la Disposició Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de novembre), al tractar-se d'un contracte adjudicat amb anterioritat a la seua entrada en vigor (se formalitzà l'any 2002), en quant a els seus efectes, compliment i extinció, inclosa la seua duració i règim de pròrrogues, se regelen per el Text Refundit de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprovat per Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de juny.

III. En virtut de lo previst en l'article 146.2 del Text Refundit de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas i l'article 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, per el que se aproba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desenvolupa, en el cas de que haurien de introduir-se unitats d'obra no compreses en el projecte, els preus d'aplicació de les mateixes seran fixats per la Administració, a la vista de la proposta del director facultatiu de les obres.

IV. Segun lo previst en el apartat 4 de la Disposició Adicional Segunda (competències en matèria de contractació en les entitats locals) de la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contratos del Sector Público, correspon a la Junta de Gobierno Local, en quant a òrgan de contractació, l'adopció de l'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Aprobar les noves unitats d'obra i preus de les mateixes, que queden incorporats als quadres de preus del projecte 'Tuberia arterial DN 800/600 per passeo Pechina entre C/ Torres i C/ Rincón de Ademuz', que a continuació se relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	UNITARIO
PZ0351	UD	MANGUITO UNIVERSAL DE Ø200 MM. HIERRO	79,95 €
PZ0607	UD	VENTOSA DE Ø100 MM.	497,43 €
PZ0125	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 100 X 500 MM.	44,91 €
PZ0099	UD	C.E. UNIVERSAL DE Ø100 MM.	36,27 €
PZ0133	UD	CODO DE 22,5º DE Hº FDO. B-B DE Ø100 MM.	36,54 €
PZ0347	UD	MANGUITO UNIVERSAL DE Ø100 MM.	38,66 €
PZ0574	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE C.E. Ø100 MM.	102,67 €
MJ0059	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE Ø100 MM.	44,57 €
PZ0141	UD	CODO DE 45º DE Hº FDO. B-B DE Ø150 MM.	53,13 €
PZ0120	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 80 X 250 MM.	28,06 €
PZ0121	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 80 X 500 MM.	36,01 €
PZ0098	UD	C.E. UNIVERSAL DE Ø80 MM.	30,09 €
PZ0147	UD	CODO DE 90º DE Hº FDO. B-B DE Ø80 MM.	30,93 €
PZ0571	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE C.E. Ø50 MM.	64,16 €
DE12270	UD	MONTAJE CAUDALIMETRO Ø 400	247,28 €
PZ0374	UD	PLACA REDUCCION Ø200 X Ø60 MM.	23,99 €
DD41320	UD	CODO 90º HºFº Ø 100 B.B.	45,12 €
MJ0023	UD	PIEZA Hº. FDO. S/TUB. Hº. FDO. DE Ø 80 MM. O INFERIOR.	22,28 €
PZ0611	UD	TE FD DN150x60 BB	65,93 €
DD32862	UD	PLACA REDUCCIÓ ACERO DN600/100 PN10	588,23 €
DE11750	UD	MONTAJE VÁLVULA REGULADORA DN400 PN10	248,50 €
PZ0609	UD	TE FD 200x100 BBB	102,56 €

Segundo. Aprobar los precios contradictorios, con su correspondiente descomposición, que se detallan en el anexo, así como su inclusión en el cuadro de precios del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUADRO DE DESCOMPUESTOS

TUBERÍA ARTERIAL DN 800/600 DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE PASEO DE LA PECHINA (C/Rincón de Ademuz – C/Torres)

CÓDIGO CANTIDAD UD RESUMEN PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS A INCLUIR EN CUADRO DE PRECIOS

DD32862 UD PLACA REDUCCIÓN ACERO DN600/100 PN10
SUMINISTRO DE PLACA REDUCCIÓN DN600 PN10 EN ACERO S275 ,
SALIDA CIEGA A DN100 PN16

MTD32862 1,0000 PLACA REDUCCIÓN FD DN600/100 PN10 565,61 565,61
%M.AUX4 4,0000 4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD) 565,61 22,62

TOTAL PARTIDA..... 588,23

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS

DE11750 UD MONTAJE VÁLVULA REGULADORA DN400 PN10
MONTAJE VÁLVULA REGULADORA DN400 PN10

MMM010 1,5000 h CAMIÓN GRÚA 10 TN 24,64 36,96
MO003 7,5000 H OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN 12,62 94,65
MO023 10,2900 h PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCIÓN 10,43 107,32
%M.AUX 4,0000 % 4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD) 238,93 9,56
REDON_A 1,0000 REDONDEO 0,01 0,01

TOTAL PARTIDA..... 248,50

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS

PZ0609 UD TE FD 200x100 BBB

MTPP859i 1,0000 TE FUNDICIÓN BOCAS DESIGUALES 200x100 BBB PN16 98,62 98,62
%M.AUX0400 4,0000 % 4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD) 98,62 3,94

TOTAL PARTIDA..... 102,56

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DOS EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

PZ0611 UD TE FD DN150x60 BB
TE FUNDICIÓN DÚCTIL DN150x60 BRIDA-BRIDA

MTPP0611 1,0000 TE FUNDICIÓN DN150x50 BBB 63,39 63,39
%M.AUX0400 4,0000 % 4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD) 63,39 2,54

TOTAL PARTIDA..... 65,93

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS

Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qj 6TO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la 14a revisió de preus de les obres d'execució de la xarxa arterial i obres d'execució de la xarxa de distribució de canalitzacions per a abastiment d'aigua.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2º. La empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad ha solicitado la aprobación del coeficiente de actualización del cuadro de precios para las obras de 'Ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua', y para las obras de 'Ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua de EMIVASA'.

En dicha solicitud indica que, una vez aplicada la fórmula polinómica nº. 9 del Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, el nuevo coeficiente de actualización resultante es $K_t=1,3288$, según los índices de mano de obra y materiales correspondientes al mes de marzo de 2017, publicados en el BOE de 8 de marzo de 2018.

3º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe favorable a la aprobación del K_t propuesto y, además, establece las condiciones de su aplicación.

4º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el preceptivo informe del que resulta un coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,3288$ y, por tanto coincidente con el propuesto por EMIVASA.

Así mismo, en dicho informe realiza la siguiente observación: '*Se observa que el incremento interanual respecto al precedente coeficiente de revisión, ($K_t 1,2354$) supone un 7,6 % de aumento interanual, (a aplicar tanto sobre los precios iniciales, como sobre los nuevos precios incorporados mediante procedimiento contradictorio).*

La aplicación de la fórmula de revisión de precios, (referenciada a una Ley del año 1970), produce unos resultados fluctuantes, debido a la volatilidad de los índices de los factores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Energía, Cemento y Acero que experimentan fuertes oscilaciones, (para ilustrar las variaciones respecto al IPC adjuntamos un gráfico comparando la evolución del IPC y el factor energía desde el año 2002 y hasta el 2017).

Lo que se indica, para la consideración por el Servicio gestor, dada la duración del contrato, la existencia de un nuevo marco legal y la posibilidad de que se produzca un desajuste de los precios revisados respecto a los de mercado'.

5°. En referencia a la observación señalada en el informe del Servicio Económico-Presupuestario, la Sección Técnica de Aguas ha emitido nuevo informe en el que se indica que la fórmula de revisión se aprobó en acuerdo plenario de 27/12/2002 y continúa vigente. Además, añade que, con vistas a ejercicios futuros, se debe realizar un estudio en profundidad y buscar fórmulas de revisión alternativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Título IV, artículos 103 a 108 del RD Legislativo. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la revisión de precios en los contratos de la Administración.

III. Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, en cuyo punto Primero se establece que, para mantener la vigencia de los cuadros de precios, la actualización anual se obtendrá mediante la aplicación de la Fórmula de Actualización nº. 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua) contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos.

IV. Base 13ª de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

V. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la decimocuarta revisión de precios, correspondiente a las obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua y a las obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- $K_{14} = 1,3288$

Segundo. El nuevo coeficiente K_{14} se aplicará en las siguientes condiciones:

- Para proyectos plurianuales, en ejecución, se aplicará el nuevo K_{14} sobre las unidades de obra que se ejecuten con posterioridad al 1 de enero de 2018 y habiendo transcurrido más de un año desde su inicio.

- Para proyectos de ampliación y renovación de red, cuya ejecución es continuada, se aplicará el nuevo K_{14} sobre aquellas obras que finalicen con posterioridad a la aprobación del mismo.

- Para proyectos de plazo inferior a 12 meses, no procede la actualización de precios."

53	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2016-000173-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar preus contradictoris del projecte de renovació del clavegueram dels carrers de les Dunes (el Perellonet) i de Tous (València).			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 2 de octubre de 2017, adjudicó el contrato de ejecución de obras para la renovación del alcantarillado de las calles las Dunas (El Perellonet) y Tous, por un importe de 93.777, 88 euros, más el 21 % de IVA, 19.693, 55 euros, lo que hace un total de 113.471,23 euros.

SEGUNDO. Con fecha 12 de julio de 2018, el director de obra propone nuevos precios y aporta informe justificativo, que acompaña al acta de precios contradictorios, siendo firmada por el director de obra y el representante de la contrata adjudicataria.

TERCERO. En fecha 18 de julio de 2018 el técnico del Servicio de Ciclo Integral del Agua emite informe, comprueba y ratifica los precios contradictorios propuestos, según el cuadro siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



COD.	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
PN0001	M ²	ÚTIL A AMBOS LADOS, POR METRO LINEAL DE ZANJA, DE ENTIBACIÓN PARA ALTURA MÁXIMA DE 4 m., REALIZADO CON MÓDULOS DE ENTIBACIÓN GIGANTE 'GIP' O SIMILAR, INCLUIDO MONTAJE DE BLINDAJE, DESMONTAJE Y P.P. DE APUNTALAMIENTOS Y ELEMENTOS AUXILIARES. ACCESORIOS VALIDOS PARA 100 USOS.	18,60 €
PN0002	M ²	PAVIMENTO DE ACERAS CON BALDOSA HIDRÁULICA NEGRA DE 20 X 20, COLOCADA SOBRE MORTERO DE CEMENTO H-20.A, ASÍ COMO JUNTAS, ENLECHADO, LAVADO Y BARRIDO.	12,36 €
PN0003	M ³	ZAHORRA ARTIFICIAL, INCLUSO EXTRACCIÓN, MACHAQUEO, CLASIFICACIÓN, CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE. EXTENDIDO Y COMPACTADO TOTALMENTE TERMINADA.	23,34 €
PN0004	T	SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRA DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, EXTENDIDA A MANO, INCLUSO BARRIDO Y RIEGO DE ADHERENCIA.	125,32 €

CUARTO. Con fecha 23 de julio de 2018, el representante de la empresa contratista ELEC NOR, SA, comparece en las dependencias municipales y se le comunica la propuesta, a fin de cumplir con el requisito de trámite de audiencia previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente para la licitación, los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de precios contradictorios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Aprobar los precios contradictorios del proyecto de obras para la renovación del alcantarillado de las calles Dunas (El Perellonet) y Tous, de conformidad con lo ratificado en el informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, de donde resulta, que en todo caso, la aprobación propuesta no supone alteración del importe total del precio del contrato:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



COD.	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
PN0001	M ²	ÚTIL A AMBOS LADOS, POR METRO LINEAL DE ZANJA, DE ENTIBACIÓN PARA ALTURA MÁXIMA DE 4 m., REALIZADO CON MÓDULOS DE ENTIBACIÓN GIGANTE 'GIP' O SIMILAR, INCLUIDO MONTAJE DE BLINDAJE, DESMONTAJE Y P.P. DE APUNTALAMIENTOS Y ELEMENTOS AUXILIARES. ACCESORIOS VALIDOS PARA 100 USOS.	18,60 €
PN0002	M ²	PAVIMENTO DE ACERAS CON BALDOSA HIDRÁULICA NEGRA DE 20 X 20, COLOCADA SOBRE MORTERO DE CEMENTO H-20.A, ASÍ COMO JUNTAS, ENLECHADO, LAVADO Y BARRIDO.	12,36 €
PN0003	M ³	ZAHORRA ARTIFICIAL, INCLUSO EXTRACCIÓN, MACHAQUEO, CLASIFICACIÓN, CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE. EXTENDIDO Y COMPACTADO TOTALMENTE TERMINADA.	23,34 €
PN0004	T	SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRA DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, EXTENDIDA A MANO, INCLUSO BARRIDO Y RIEGO DE ADHERENCIA.	125,32 €."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2016-000307-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar preus contradictoris del projecte de renovació del clavegueram dels carrers de Berenguer Mallol i de la Conserva al barri d'Aiora.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017, adjudicó el contrato de ejecución de obras para la renovación del alcantarillado de las calles Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Aiora, por un importe de 158.276,51 euros, más el 21% de IVA, 33.238,07 euros, lo que hace un total de 191.514,58 euros.

SEGUNDO. Con fecha 16 de julio de 2018, el director de obra propone nuevos precios y aporta informe justificativo, que acompaña al acta de precios contradictorios

TERCERO. En fecha 18 de julio de 2018 el técnico del Servicio de Ciclo Integral del Agua emite informe comprueba y ratifica los precios contradictorios propuestos, según el cuadro siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



COD.	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
PC_01	UD	SUMIDERO RECTANGULAR 54X20 SEGÚN PLANOS.	187,46 €
PC_02	UD	COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE POCETA PARA IMBORNAL TIPO 'VALENCIA' SIN SUSTITUIR LA FUNDICIÓN.	222,91 €
PC_03	M2	LIMPIEZA DEL FONDO DE LA ZANJA DE LOS LODOS.	4,44 €
PC_04	M	CORTE DEL ACERO DE ARMADO DE LA LOSA DE LA ACEQUIA.	1,24 €
PC_05	M2	FRESADO PAVIMENTADO BITUMINOSO FRESADO POR CADA CENTIMETRO DE ESPESOR DE PAVIMENTO BITUMINOSO, INCLUIDA LA RETIRADA DE ESCOMBROS A COTENEDORES O ACOPIO INTERMEDIO, SIN INCLUIR LA CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO.	1,18 €
PC_06	H	BOMBEO ACHIQUE AGUA FREÁTICO SÓTANO.	10,80 €
PC_07	M2	PAV MBC AC 16 SURF B35/50D ÁRIDO CALCÁREO PAVIMENTO DE MEZCLA BITUMINOSA CONTINUA EN CALIENTE TIPO AC 16 SURF B35/50 D, CON BETÚN ASFÁLTICO DE PENETRACIÓ, DE GRANULOMETRÍA DENSA PARA CAPA DE RODADURA Y ÁRIDO CALCÁREO, EXTENDIDA Y COMPACTADA.	8,24 €
PC_08	M2	RIEGO DE ADHERENCIA REALIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO C50BF4 CON UNA DOTACIÓN DE 0.5KG/M2, INCLUSO BARRIDO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE.	0,25 €

CUARTO. Con fecha 23 de julio de 2018, el representante de la empresa contratista ELEC NOR, SA, comparece en las dependencias municipales y se le comunica la propuesta, a fin de cumplir con el requisito de trámite de audiencia previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente para la presente licitación, los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de precios contradictorios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios del proyecto de obras para la renovación del alcantarillado de las calles Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Aiora, de conformidad con lo ratificado en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de donde resulta, que en todo caso, la aprobación propuesta no supone alteración del importe total del precio del contrato:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



COD.	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
PC_01	UD	SUMIDERO RECTANGULAR 54X20 SEGÚN PLANOS.	187,46 €
PC_02	UD	COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE POCETA PARA IMBORNAL TIPO 'VALENCIA' SIN SUSTITUIR LA FUNDICIÓN.	222,91 €
PC_03	M2	LIMPIEZA DEL FONDO DE LA ZANJA DE LOS LODOS.	4,44 €
PC_04	M	CORTE DEL ACERO DE ARMADO DE LA LOSA DE LA ACEQUIA.	1,24 €
PC_05	M2	FRESADO PAVIMENTADO BITUMINOSO FRESADO POR CADA CENTIMETRO DE ESPESOR DE PAVIMENTO BITUMINOSO, INCLUIDA LA RETIRADA DE ESCOMBROS A COTENEDORES O ACOPIO INTERMEDIO, SIN INCLUIR LA CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO.	1,18 €
PC_06	H	BOMBEO ACHIQUE AGUA FREÁTICO SÓTANO.	10,80 €
PC_07	M2	PAV MBC AC 16 SURF B35/50D ÁRIDO CALCÁREO PAVIMENTO DE MEZCLA BITUMINOSA CONTINUA EN CALIENTE TIPO AC 16 SURF B35/50 D, CON BETÚN ASFÁLTICO DE PENETRACIÓ, DE GRANULOMETRÍA DENSA PARA CAPA DE RODADURA Y ÁRIDO CALCÁREO, EXTENDIDA Y COMPACTADA.	8,24 €
PC_08	M2	RIEGO DE ADHERENCIA REALIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO C50BF4 CON UNA DOTACIÓN DE 0.5KG/M2, INCLUSO BARRIDO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE.	0,25 €."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000240-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2018 aplicable a la 'Neteja, instal·lacions i equips, OVCOT i SIRA' del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.	

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006 adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011, acordó subsanar los errores detectados en la formulación establecida en el artículo 11 del pliego administrativo aprobando la siguiente fórmula:

$$K_1 = Q_1 + (Q_2 + Q_{90} \times Q_2)$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2°. La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de registro de entrada 18/05/2018, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios $K_{t(1)}$ limpieza, instalaciones, y equipos, OVCOT y SIRA = 1,15623185 aplicable al período 1 de enero 2018 a 31 de diciembre 2018.

3°. Por el ingeniero de Saneamiento Integral se ha emitido un informe favorable al coeficiente calculado.

4°. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_{t(1)} = 1,15623185$ es correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 13.1.4 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2018, aplicable a 'Limpieza, instalaciones y equipos, OVCOT y SIRA' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

$K_{t(1)}$ Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA = 1,15623185.

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2018-000248-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries del servici.	

"I. Per la regidora delegada de Cementeris s'ha dictat moció impulsora de data 4 de juliol de 2018, on es disposa 'es procedisca a elevar a Junta de Govern Local, la corresponent modificació de crèdits, tipus de transferència de crèdits que es proposen, on es declare que la quantia de les aplicacions pressupostàries -FK890 16400 21200- 'Conservació, Manteniment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Edificis i Altres Construccions', per import de 7.060,67 €, -FK890 16400 21900- 'Un altre immobilitzat material', per import de 4.185,00 €, -FK890 16400 22799- 'Altres Treballs Realitzats per altres Empreses i Professionals', per import de 10.317,94 €, que sumen un total de 21.563,61 €, es traslladen a l'aplicació pressupostària -FK890 16400 63200- 'Construcció de Nínxols i Reforma de Cementeris'.

II. Pel Servei de Cementeris, en informe de la memòria raonada de data 5 de juliol de 2018, s'informa que l'esmentada transferència servirà per a dotar de noves unitats de soterrament de nínxols columbaris als cementeris municipals de València, per a d'esta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació dels familiars difunts.

III. Així mateix, han d'afegir-se els informes de conformitat pel Servei Econòmicopressupostari, el Servei Financer, tant en el compliment del principi d'estabilitat com en el compliment de la regla de gasto i del límit de gasto no financer, com l'informe de l'interventor general, on dispose que la modificació que es proposa s'ajusta al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària i regla de gasto, en els termes regulats pels articles 3, 11 i 12 de la Llei orgànica, de 27 d'abril, de 2012, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

IV. En virtut de l'informe del Servei Econòmicopressupostari de data 16 de juliol de 2018, es procedix en la part dispositiva de l'acord a modificar l'error aritmètic que apareix en l'import total de la modificació, on posa 21.563,21 € ha de posar-se 21.563,61 €.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Base d'execució del vigent Pressupost municipal 2018:

Base 8a. Tipus de modificacions de crèdit- 3. Transferències de crèdits.

Transferència de crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra, ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

... I la seua corresponent tramitació descrita en el mencionat apartat.

II. La transferència atén estrictament el que preveu la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, així com el vigent Marc Pressupostari aprovat per acord plenari municipal.

III. Òrgan competent: correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació d'este tipus de modificació pressupostària, de conformitat a l'apartat b2 de la base 8a del Pressupost municipal, ja que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació per transferència de crèdits l'objecte de la qual és transferir 21.563,61 €, entre aplicacions del Servei de Cementeris per a obres de construcció de nínxols columbaris de cendres en els cementeris municipals de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La transferència té el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

Baixa	Modif. Cdto.
Aplicació pressupostària FK8901640021200 'Conservació, manteniment edificis i altres construccions', per import de	7.060,67 €
Aplicació pressupostària FK890 16400 21900 'Un altre immobilitzat material', per import de	4.185,00 €
Aplicació pressupostària FK890 16400 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', per import de	1.317,94 €
que sumen un total de	21.563,61 €
Alta	Modif. Cdto.
FK890 16400 63200 Construcció de nínxols	21.563,61 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendix a 21.563,61 €."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2016-001819-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 en el Procediment Abreviat núm. 360/17.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución número GO-3117, de 26 de mayo de 2017, se dispuso extinguir la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, cuya titularidad ostentaba D. ***** . La citada Resolución fue recibida por el interesado en fecha de 31 de mayo de 2017. Todo ello como consecuencia de estar de baja en la Seguridad Social desde el 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2017, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado.

TERCERO. Interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte del interesado, mediante Sentencia n°. 102 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. 3, se dispuso estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado revocando por consiguiente la Resolución de 26 de mayo de 2017 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 18 de mayo de 2018 acordó quedar enterada de la citada Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la competencia para la adopción del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme una sentencia, el secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. El interesado presentó recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se dispuso desestimar el recurso de reposición interpuesto por el mismo. Por tanto, corresponde a la misma llevar a puro y debido efecto el contenido de la sentencia.

SEGUNDO. El artículo 103.2 de la citada ley establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

El artículo 103.3 establece que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ejecutar la Sentencia nº. 102/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en el PA 360/2017, por la que se ha dispuesto estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, revocando por consiguiente la Resolución GO-3117, de fecha 26 de mayo de 2017, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017. En consecuencia procede rehabilitar al interesado en la titularidad del permiso nº. ***** para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València en las ubicaciones que tenía asignadas con anterioridad y que son las siguientes:

- Lunes en el Mercado Central ***** (4 m)
- Martes en el mercado de San Pedro Nolasco ***** (4 m)
- Miércoles en el mercado de la avenida del Cid ***** (2 m)
- Miércoles en el mercado de la avenida del Cid ***** (2 m)
- Jueves en el mercado de Torrefiel ***** (4 m)
- Sábados en el mercado de Jesús-Patraix ***** (4 m)

Contra el presente acuerdo no cabe recurso por tratarse de un acto dictado en ejecución de sentencia firme."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció anual concedida a l'Associació de Venedors del Mercat Central per ocupació de parades, corresponent a l'exercici 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución número 303, de fecha 18/08/2017, dictada por el alcalde, se aprobó disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València (en adelante AVMCV), con CIF G46307914, por importe de 71.233,49 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 16 de enero de 2018, la AVMCV solicitó una prórroga para la presentación de la memoria de autogestión del ejercicio 2017, justificativa de la subvención del ejercicio 2017.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, se concedió ampliación del plazo para la presentación de dicha memoria hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive. Dicho acuerdo fue notificado a la AVMCV en fecha 7 de marzo de 2018.

CUARTO. Mediante instancias de fechas 15 y 29 de marzo de 2018, la AVMCV presentó la Memoria de Autogestión correspondiente al ejercicio 2017.

QUINTO. En fecha 14 de mayo de 2018 el Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP) emitió informe indicando que faltaba documentación y era necesaria la ampliación de información para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. Mediante providencia de fecha 15/05/2018, se requirió a la AVMCV para que subsanara la falta de documentación e información requerida por el SEP.

SÉPTIMO. Mediante instancias de fechas 11 y 22 de mayo de 2018, la AVMCV presentó la documentación complementaria requerida por el SEP en su informe de fecha 14 de mayo de 2017.

OCTAVO. En fecha 14 de junio de 2018 el SEP emitió informe favorable acerca de las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades del Ejercicio 2017, si bien manifestaba que no constaban en el expediente las cifras de ingresos y gastos que se presupuestaron para el año 2017 y la comparativa de estas cifras con los ingresos y gastos producidos en ese año. Asimismo señalaba que todas las cuentas anuales presentadas habían sido informadas favorablemente por Auditoría independiente de estados financieros en fecha 21 de febrero de 2018, en el sentido que el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de Diciembre de 2017 de la AVMCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENO. En fecha 12 de julio de 2018 por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se emitió informe considerando que la subvención se había justificado adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia

El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2018, así como lo previsto en el convenio de autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

TERCERO. De la obligación de justificar las subvenciones

La LGS, en su artículo 30, establece la obligación de justificar las subvenciones, admitiéndose entre otras formas de justificación, la aportación de los estados contables.

Asimismo el Capítulo Cuarto del convenio de autogestión del Mercado Central establece la obligación del concesionario de presentar al Ayuntamiento la memoria de autogestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2017, concedida a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, con CIF G46307914, por Resolución número 303, de fecha 18/08/2017, dictada por el alcalde. Dicha subvención, por importe de setenta y un mil doscientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (71.233,49 €), fue sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IB520 43120 48920, propuesta 2017/815, ítem 2017/132320, DO 2017/18069, RDO 2017/4033."

59	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2018-000358-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació per a la contractació de persones jòvens qualificades (Programa EMCUJU 2018-2019) i aprovar la corresponent modificació de crèdits.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 15 de marzo de 2018, mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, se solicitó al Servicio Valenciano de Empleo y Formación una subvención por importe de 5.284.387,99 € para la realización del programa EMCUJU, destinado a fomentar la contratación de personas jóvenes cualificadas, mayores de 16 años y menores de 30, que cuenten con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo y figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mediante un contrato de trabajo temporal en prácticas de 12 meses de duración y según las necesidades formuladas por los diversos Servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y de la Resolución, de 23 de febrero de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMCUJU) y su posterior corrección de errores de fecha 10 de marzo de 2018 (DOGV 8253).

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 5.584.387,99 €, destinada a financiar la contratación de personas jóvenes cualificadas, bajo la modalidad del contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Exp. EMCUJU/2018/261/46).

Tercero. Mediante moción de fecha 5 de julio de 2018, la concejala delegada de Formación y Empleo insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto, así como del ajuste del mismo al total de la subvención concedida.

Quinto. El Servicio de Personal, mediante nota interior de fecha 17 de julio de 2018, comunica al Servicio que ha realizado la operación de gasto número 497/2018, por un importe total de 601.043,85 € relativa a la aportación municipal necesaria para ejecutar el proyecto, por importe de 411.414,52 € de haberes y 189.629,33 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 24110 13102 y 2018 CC100 24110 16000.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto plurianual, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV 28/02/2018, núm. 8244), y la posterior corrección de errores de la misma (DOGV 13/03/2018, núm. 8253).

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

V. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VI. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención concedida.

Segundo. Aceptar la subvención, por un importe de 5.284.387,99 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, destinada a financiar la contratación de personas jóvenes cualificadas, bajo la modalidad del contrato en prácticas, durante un periodo de 12 meses, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Exp. EMCUJU/2018/261/46).

Tercero. Aprobar la 24ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación crédito
45140	SERVEF SIST. N. GARANTÍA JUVENIL	2.201.828,33 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación crédito
45140	CC100 24110 13102 Otras remuneraciones personal laboral	1.719.279,93 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	482.548,40 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.201.828,33 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2018/77, 'PROGRAMA EMCUJU 2018-2019', cuyo coste total asciende a 6.726.893,23 €, siendo la aportación municipal total de 1.442.505,24 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2019 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto nº. 2018/77, aprobado en el punto anterior."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació per a la contractació de persones joves (Programa EMPUJU 2018-2019) i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 15 de marzo de 2018, mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, se solicitó al Servicio Valenciano de Empleo y Formación una subvención por importe de 5.191.220,40 € para la realización del programa EMPUJU, destinado a fomentar la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mediante un contrato de trabajo temporal de 12 meses de duración y según las necesidades formuladas por los diversos Servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y de la Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU).

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada, por importe de 5.191.220,40 €, destinada a financiar la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas jóvenes, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (exp. EMPUJU/2018/232/46).

Tercero. Mediante moción de fecha 5 de julio de 2018, la concejala delegada de Formación y Empleo insta la iniciación de los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio del Personal y del Servicio de Empleo y Emprendimiento sobre los costes del proyecto, así como del ajuste del mismo al total de la subvención concedida.

Quinto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto plurianual, según lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV 28/02/2018, núm. 8244), y la posterior corrección de errores de la misma (DOGV 13/03/2018, núm. 8253).

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

V. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención concedida.

Segundo. Aceptar la subvención, por un importe de 5.191.220,40 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, destinada a financiar la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas jóvenes, durante un periodo de 12 meses, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Exp. EMPUJU/2018/232/46).

Tercero. Aprobar la 25ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	SERVEF SIST. N. GARANTÍA JUVENIL	2.163.008,50 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	CC100 24110 13102 Otras remuneraciones personal laboral	1.611.592,34 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	551.416,16 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.163.008,50 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2018/78, 'PROGRAMA EMPUJU 2018-2019', cuyo coste total asciende a 5.319.588,10 €, siendo la aportación municipal de 128.365,70 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2019 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto nº. 2018/78, aprobado en el punto anterior."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000489-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa tindre per efectuat l'ingrés de la quantitat corresponent al reintegrament parcial d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2017' i declarar l'obligació d'abonar interessos de demora.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 95, de 19 de mayo de 2017), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA CV, con NIF V46168308, por un importe de 6.000,00 € (exp. acum. 2017/856), por la contratación indefinida y a tiempo completo a *****, con NIF *****, con el compromiso del mantenimiento del empleo como mínimo 18 meses. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. La empresa beneficiaria comunica el 31 de mayo de 2018 al Servicio de Empleo y Emprendimiento la baja del trabajador contratado en fecha 4 de mayo de 2018 y solicita la notificación del reintegro procedente para realizar el ingreso voluntario.

Tercero. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, el punto 12 de la convocatoria de las ayudas autoriza al Servicio gestor a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas por el técnico del Servicio, mediante consulta de la vida laboral de la persona contratada, comprueba que causó baja el 4 de mayo de 2018, y emite informe, con fecha 1 de junio de 2018, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar, ya que la empresa ha mantenido la contratación realizada durante 452 días entre su contratación y la baja en la empresa, por ello el compromiso de mantenimiento del contrato representa el 83,52 % y en aplicación del criterio de proporcionalidad, el importe a reintegrar por parte de la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA CV asciende a un total de 988,80 €.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 62 de fecha 15/06/2018 se inicia el procedimiento de reintegro parcial de la subvención, por la cantidad de 988,80 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Quinto. El acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la empresa interesada se notificó el 20 de junio de 2018 y la empresa ingresó, en fecha 21 de junio de 2018, la cantidad de 988,80 euros en la cuenta operativa de 'Caixabank'; según consta en el mandamiento de ingreso E 2018/42901, confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: 'f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 14 de la convocatoria.

II. Artículo 94.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, -en adelante, RLGS-, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en virtud del cual *'la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurra entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora'*.

En este caso, se ha producido la devolución por la interesada del principal, por cuanto que únicamente cabe acordar su obligación de ingreso de los intereses de demora.

III. El punto 12 de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 dispone que son obligaciones de las beneficiarias: *'Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'*. En el presente caso la beneficiaria de la subvención no mantuvo de alta a la persona contratada los 18 meses mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda y no sustituyó a la misma por otra persona que cumpliera con los mismos requisitos por los cuales le fue concedida la ayuda.

IV. El artículo 37.2 LGS, que declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*. En los mismos términos el punto 14.1, último párrafo, de las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017. El trabajador que motivó la obtención de la ayuda por la beneficiaria fue mantenido de alta durante un tiempo total de 451 de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses), por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad al supuesto.

V. El artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'*.

Tal interés procede, según establece el artículo 37.1 LGS *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece un interés de demora para el ejercicio 2017 del 3,75 %, siendo esta Ley aplicable para el ejercicio 2018 en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134 de la Constitución Española, en virtud del cual '*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*'.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe reintegrado de 988,80 euros, ascienden a la cantidad de 16,46 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de enero de 2018, y como fecha final, aquella en que se ha producido la devolución efectiva por la persona beneficiaria, 22 de junio de 2018:

	Fecha inicial	Fecha final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	12/01/2018	22/06/2018	3,75 %	162	16,46
Total liquidación intereses de demora					

VI. Realizado el ingreso del principal en el ejercicio 2018, y con el fin de su correcta contabilización, procede, previa fiscalización del Servicio Fiscal Ingresos, aprobar el reconocimiento de derechos en el subconcepto 38900 del estado de ingresos del presente Presupuesto.

VII. De conformidad con el punto 11 de convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 988,80 €, por la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA CV, con NIF V46168308, por el concepto de reintegro de subvención 'Ayudas municipales València Activa Emplea 2017', concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, el ingreso realizado según el siguiente mandamiento de ingreso, correspondiente al reintegro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, efectuado por el interesado arriba indicado, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2018/42901	22/06/2018	988,80 €	Sociedad de Garantía Recíproca de la CV

Tercero. Declarar la obligación de la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA CV, con NIF V46168308, de abonar la cantidad de 16,46 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 12 de enero de 2018, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar, 22 de junio de 2018.

Cuarto. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2018 10 00000130 2, por importe de 16,46 €, y la relación de liquidaciones nº. 2018/3899, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la persona interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen datos económicos SIEM (reconocimiento de derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2018 / 3899	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	16,46

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2017-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar el 'Quadre de preus d'urbanització de l'Ajuntament de València'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, mediante moción de 19 de octubre de 2017, encargó al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación la redacción y elaboración de unas bases de precios de urbanización homogénea para que pueda ser utilizada por todos los servicios del Ayuntamiento de València, y que sirva de referencia para valorar el coste de la urbanización de los programas de actuación integrada o de cualquier otro proyecto de urbanización que se redacte para este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En cumplimiento de la citada moción, se solicitó la emisión de informe a aquellos Servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización, obteniendo la siguiente respuesta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SERVICIO	FECHA RESPUESTA
PROYECTOS URBANOS	Informe 11-4-2018
GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA	E-mail 23-5-2018
PATRIMONIO	Informe 18-5-2018
DISCIPLINA URBANÍSTICA	Informe 5-42018
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Informe 18-4-2018
COORDINACIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA	Informe 16-5-2018
CICLO INTEGRAL DEL AGUA/AGUAS	Informe 7-5-2018
CICLO INTEGRAL DEL AGUA/PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	Informe 19-7-2018
MOVILIDAD SOSTENIBLE/REGULACIÓN CIRCULACIÓN	Informe 20-3-2018
SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS/ALUMBRADO	Informe 6-7-2018
JARDINERÍA	Informe 23-7-2018
PATRIMONIO HISTÓRICO/ARQUEOLOGÍA	Informe 19-4-2018
CALIDAD, ANÁLISIS AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y PLAYAS	

TERCERO. El 23 de julio de 2018, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; no obstante del mismo cabe destacar:

'Este Cuadro de Precios servirá de base común para todos los Servicios del Ayuntamiento, de forma que se puedan realizar presupuestos de urbanización con unos precios fijados previamente, evitando la disparidad de precios que actualmente existen dependiendo del Servicio que tramite o del que dependa el respectivo proyecto.

El documento que ahora se presenta es el resultado de la recopilación y homogeneización de los precios existentes en los diferentes cuadros que utiliza cada Servicio y que nos ha sido facilitado, conforme a los precios unitarios de la base de precios del IVE'.

Como documento adjunto al citado informe, se incluye un Anexo I que constituye las bases de precios de los proyectos de urbanización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. DEFINICIÓN, FUNCIÓN Y CONTENIDO DEL CUADRO DE PRECIOS PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Uno de los objetivos fundamentales de las políticas públicas impulsadas por el actual Gobierno municipal es la implementación de una gestión eficaz y eficiente en todas las áreas ejecutivas.

Asimismo, y específicamente en los ámbitos urbanístico e inmobiliario, se pretende conseguir que la ciudad de València sea un destino atractivo para la iniciativa privada, cuya participación en la gestión pública urbanística fomenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), siempre bajo la dirección y control del proceso urbanístico por las Administraciones Públicas competentes en sus distintas fases. En este sentido, es fundamental ofrecer a los diferentes operadores un marco jurídico y procedimental que garantice las necesarias condiciones de seguridad jurídica y confianza legítima.

Con este objetivo, desde el Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se considera que es esencial definir de forma homogénea el precio de las distintas partidas que se incluyen en los proyectos de urbanización como documento integrante de las alternativas técnicas.

Por ello, en el marco de la sistematización de procesos, procede elaborar un cuadro de precios para los proyectos de urbanización con el objeto de que pueda confeccionarse de forma unitaria los presupuestos de obra.

Los cuadros de precios tienen como finalidad ser referencia básica y apoyo en la redacción de proyectos de urbanización, evaluar sus costes y realizar presupuestos con descripción de unidades de obra completas, constituyendo un instrumento de gran utilidad para los profesionales que redactan, revisan e informan los proyectos de urbanización que se tramitan en este Ayuntamiento.

Con ello se pretende, por una parte, facilitar la tarea de los proyectistas proporcionándoles una base de precios municipal en la que se definan todas las partidas económicas que intervienen en una obra de urbanización.

Por otra parte, con esta medida se pretende establecer unos criterios homogéneos a seguir por todos los Servicios municipales que participan en la tramitación de los proyectos de urbanización, por lo que respecta a la determinación del precio de las distintas unidades de obra, evitando la disparidad de criterios en la determinación del precio de las mismas.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP) regula los proyectos de urbanización en el capítulo VII del título II relativo a la '*Programación y ejecución de la actuación urbanística*' del libro II '*Gestión urbanística: programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas*'.

En concreto en el artículo 174 establece que los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes que desarrollan, a los que deberán ajustarse, debiendo redactarse con la precisión suficiente para poder ejecutarlos incluso bajo dirección de técnico distinto a su redactor. A continuación en el artículo 175 enumera los documentos que deben comprender los proyectos de urbanización, entre los que se encuentra el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuadro de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material, con detalle de las unidades de obra.

En el marco de este último artículo, se elabora el presente documento como una herramienta que se pone a disposición de los usuarios y que como anteriormente se ha señalado, tiene como objetivo establecer una base común para la elaboración de los presupuestos de los proyectos de urbanización que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

El contenido del documento del presente cuadro de precios se integra por los siguientes documentos:

TOMO I:

Datos Previos: Memoria Justificativa, Servicios Colaboradores y Equipo Redactor.

Documento nº. 1: Materiales.

Documento nº. 2: Maquinaria.

Documento nº. 3: Mano de obra.

TOMO II

II.A). Documento nº. 4: Cuadro de precios nº 1 (pgnas. 1 a 313)

II.B). Documento nº. 4: Cuadro de precios nº 1 (pgnas. 314 a 545)

TOMO III

III.A. Documento nº. 5: Cuadro de precios descompuestos. (pgnas. 1 a 400)

III.B. Documento nº. 5: Cuadro de precios descompuestos. (pgnas. 401 a 766)

SEGUNDO. PUBLICIDAD DEL CONTENIDO

El TRLSRU establece en el apartado c) del artículo 5, en la materia relativa al Estatuto básico del ciudadano, que todos los ciudadanos tienen derecho a:

'c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora'.

La elaboración de la presente propuesta se enmarca dentro de la publicidad activa que deben llevar a cabo los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo artículo 7 prevé que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, publiquen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos'.

En los mismos términos se reitera la necesidad de publicidad en el artículo 9.2.2ª) de la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana 2/2015, de 2 de abril, añadiendo en el artículo 10.3 que el lugar de publicación se realizará a través de la página web.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho a:

'f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar'.

TERCERO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CUADRO DE PRECIOS

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de urbanismo, que a su vez comprende el ejercicio de competencias en diversas submaterias, entre las que el precepto citado incluye el planeamiento, la gestión y la ejecución urbanística. Tales competencias se ejercerán 'en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas'.

El presente acuerdo se refiere a los precios que debe tenerse en cuenta en la elaboración de los presupuestos de los proyectos de urbanización, motivo por el que la competencia para su aprobación debe corresponder al mismo órgano que resulta competente para la aprobación de estos últimos, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 d) de la LBRL anteriormente citada, es la Junta de Gobierno Local.

Con la finalidad de que el presente cuadro esté permanentemente actualizado y recoja los nuevos precios distintos a los existentes que se puedan aprobar por los diferentes Servicios municipales, en el correspondiente acuerdo que adopte el órgano competente se podrá justificar por el Servicio gestor la integración de los nuevos precios en el presente cuadro. De esta manera una vez aprobados los nuevos precios se remitirán al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación quien los integrará en el lugar correspondiente del cuadro actualizándose de forma automática con la nueva publicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, en el marco del artículo 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Cuadro de precios de urbanización del Ayuntamiento de València' obrante en el expediente, como herramienta que sirva de referencia para valorar el coste de las obras de los proyectos de urbanización que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Con la finalidad de que el presente cuadro esté permanentemente actualizado y recoja los nuevos precios distintos a los existentes que se puedan aprobar por los diferentes Servicios municipales, en el correspondiente acuerdo que adopte el órgano competente se podrá justificar por el Servicio gestor la integración de los nuevos precios en el presente cuadro. De esta manera una vez aprobados los nuevos precios se remitirán al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación quien los integrará en el lugar correspondiente del cuadro actualizándose de forma automática con la nueva publicación.

Segundo. Publicar el documento aprobado en la Web municipal y en el Portal de Transparencia a efectos de su conocimiento general.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales:

- Obras de Infraestructura.
- Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.
- Proyectos Urbanos.
- Movilidad Sostenible.
- Disciplina Urbanística.
- Jardinería.
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza.
- Ciclo Integral del Agua.
- Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.
- Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Patrimonio Histórico Artístico.
- Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.
- Patrimonio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los colegios profesionales cuyas competencias se puedan ver afectadas por el contenido del mismo con la finalidad de dar la máxima publicidad entre sus colegiados."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2001-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit en relació a la finca núm. 1 del projecte d'expropiació per a la construcció d'una zona verda a la plaça del Músic Cuesta (Font de Sant Lluís).	

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de julio de 2008, acordó estimar la solicitud de retasación formulada por D. ***** referida a una parcela de terreno de 1.795,60 m² sita en la plaza Músico Cuesta que se corresponde con la finca n.º. 1 del proyecto de expropiación para la construcción de una zona verde en la plaza Música Cuesta (Fuente de San Luis), al haber transcurrido el plazo de dos años, que recoge el art. 58 de la LEF, para abonar el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones en Resolución de 4 de marzo de 2004, ya que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mayor justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones fue abonado el 10 de octubre de 2006, y en su consecuencia rechazar la hoja de aprecio formulada por el citado señor por el importe de 2.556.361,23 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de expropiaciones, en la que se valora dicha parcela en la cantidad de 418.801,42 € incluido el 5 % de afección.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 17 de diciembre de 2008 fijó el justiprecio por la retasación de la finca nº. 1 del proyecto de expropiación para la construcción de una zona verde en la plaza Música Cuesta (Fuente de San Luis), en 813.187,74 €, por lo que al haberse abonado con anterioridad la cantidad de 331.254,63 €, a que ascendía el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, se le adeuda un importe de 481.933,11 €, cantidad que le fue abonada.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 2009, acordó aprobar la 6ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito en la que se incluía el citado importe de 481.933,11 €, cantidad que le fue abonada a D. ***** el 07/08/2009.

Cuarto. El TSJCV en Sentencia nº. 71 de 4 de febrero de 2011 desestimó el recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 17 de diciembre de 2008; Sentencia que fue recurrida en casación por el interesado.

Quinto. El Tribunal Supremo, por Sentencia de 12 de febrero de 2014, estima el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia 4 de febrero de 2011 del TSJCV, ordenando retrotraer las actuaciones.

Sexto. El TSJCV por Sentencia nº. 209/2015, de 15 de mayo, recaída en la retasación de la finca nº. 1 del proyecto de expropiación para la construcción de una zona verde en la plaza Música Cuesta (Fuente de San Luis), fijó el justiprecio en 2.312.655 € por lo que habiéndose abonado en su día la cantidad de 813.187,74 €, se les adeudará a los interesados la cantidad de 1.499.467,26 €, si bien la citada Sentencia fue recurrida en casación por los interesados.

Séptimo. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2105, acordó aprobar la 8ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito en la que se incluía el citado importe de 1.499.467,26 €, cantidad que le fue abonada a D. ***** el 18/01/2016.

Octavo. El Tribunal Supremo, por sentencia de 20 de febrero de 2017, estima el recurso de casación interpuesto por D. ***** contra la Sentencia 15 de mayo de 2015 del TSJCV, ordenando que el justiprecio se fije en ejecución de sentencia conforme a las bases del fundamento de Derecho quinto.

Noveno. El arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 25/04/2018, y en aplicación de las citadas bases, ha fijado un justiprecio de 2.709.427,52 €, si bien al superar el importe de 2.556.361,23 € solicitados por la propiedad en concepto de hoja de aprecio, y ser esta la cantidad máxima a que puede ascender el justiprecio, se adeudará al interesado la cantidad de 243.706,23 €, que adicionados a los 2.312.655 €, abonados anteriormente a la propiedad suman el importe de 2.556.361,23 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Décimo. En el 3^{er} expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2018 se ha habilitado crédito en la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 para la atención del citado importe adeudado de 243.706,23 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderá al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

La Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo nº. 289/2017, de 20 de febrero, que casa la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 209/2015, de 15 de mayo.

II. El art. 127.1.b) y g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer de gastos en materia de su competencia.

III. La base de ejecución del Presupuesto nº. 28 establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) y m) de la LRBL.

IV. La base de ejecución del Presupuesto nº. 29 establece que los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán la Alcaldía y la JGL en las materias de sus competencias respectivas.

V. La base de ejecución del Presupuesto nº. 31 dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

VI. La base de ejecución del Presupuesto nº. 32 recoge la obligación por parte de las entidades locales del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de sentencias y resoluciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de crédito a favor de D. *****, por el importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (243.706,23 €), que unidos a los 2.312.655 € abonados anteriormente resulta un importe de 2.556.361,23 € a que asciende el importe de la hoja de aprecio de la propiedad, pues si bien el arquitecto municipal de expropiaciones al aplicar las bases fijadas en la Sentencia del TS de 20 de febrero de 2017 le resulta un mayor importe, no podemos obviar que la propiedad se encuentra vinculada por el importe solicitado en su hoja de aprecio y ser dicho importe el límite máximo a que puede ascender el justiprecio, todo ello en relación con la retasación de la finca nº. 1 del proyecto de expropiación para la construcción de una zona verde en la plaza Música Cuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Fuente de San Luis); atendiendo el gasto de los 243.706,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2018/3815; ítem 2018/123650; DO 2018/7317; RDO 2018/3612) del Presupuesto de 2018."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2005-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit relativa a la finca núm. 58-59 del projecte d'expropiació per a l'execució del Parc de Capçalera.		

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de febrero de 2009, acordó estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D. *****, D^a. ***** y D^a. *****, en cuanto a la solicitud de retasación formulada por los citados, referida a la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Parque de Cabecera, al haber transcurrido en exceso el plazo de dos años, que recoge el art. 58 de la LEF, para abonar el justiprecio fijado por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 5-5-05, ya que el mayor justiprecio fijado por el Jurado fue atendido en 30-4-08, y rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por el importe de 24.719.934,36 €, aprobando en su lugar la hoja de aprecio de la Administración, realizada por el redactor del proyecto de que se trae causa, y de la que queda enterado el arquitecto municipal, en la que se valora dicha parcela en la cantidad de 98.749,98 € incluido el 5 % de afección, ofreciendo la valoración municipal a los interesados, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 10 de marzo de 2010 fijó el justiprecio por la retasación de la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Parque de Cabecera, en 1.401.599,75 €, acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa tanto por los interesados como por el Ayuntamiento de València.

Tercero. El TSJCV, en Sentencia nº. 86/2012, de 24 de febrero, desestimó el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de València y estimó el recurso interpuesto por los interesados, fijando el justiprecio en 2.079.268,63 €, por lo que al haberseles abonado con anterioridad la cantidad de 273.672 €, se les adeuda un importe de 1.805.596,63 €, cantidad que les fue abonada el 14/02/2013 (1.029.501,70 €) y el 19/04/2013 (776.094,93 €).

Cuarto. El Tribunal Supremo, por Sentencia de 13 de febrero de 2015, estima el recurso de casación interpuesto por la propiedad contra la Sentencia de 24 de febrero de 2012 del TSJCV, ordenando que el justiprecio se fije en ejecución de sentencia conforme a las bases allí establecidas.

Quinto. El arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 05/03/2015, y en aplicación de los criterios establecidos en la citada Sentencia del TS, ha fijado un importe de 5.056.717,37 €, por lo que al haberseles abonado con anterioridad la cantidad de 2.079.268,63 €, se les adeuda un importe de 2.977.448,74 €, cantidad que les fue abonada el 02/02/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El TSJCV, en ejecución de Sentencia por Autos de 8 de abril y 6 de mayo de 2016, fijó un justiprecio de 11.347.523,74 €; dichos Autos fueron recurridos por el Ayuntamiento en casación ante el Tribunal Supremo.

Séptimo. El Tribunal Supremo, por Sentencia de 19 de febrero de 2018, estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de València, ordenando que el justiprecio se fije en ejecución de sentencia conforme a los parámetros establecidos en el fundamento de Derecho sexto de su Sentencia de 13/02/2015.

Octavo. El arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 13/04/2018, y en aplicación de los citados parámetros, ha fijado un importe de 8.493.809,63 €, por lo que al habérseles abonado a la propiedad con anterioridad la cantidad de 5.056.717,37 €, se le adeuda un importe de 3.437.092,26 €.

Noveno. En el 4º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2018 se ha habilitado crédito en la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 para la atención del citado importe adeudado de 3.437.092,26 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderán al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

La Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo nº. 248/2018, de 19 de febrero, que casa los Autos del TJSCV de 8 de abril y 6 de mayo de 2016.

II. El art. 127.1.b) y g) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer de gastos en materia de su competencia.

III. La base de ejecución del Presupuesto nº. 28 establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) y m) de la LRBL.

IV. La base de ejecución del Presupuesto nº. 29 establece que los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán la Alcaldía y la JGL en las materias de sus competencias respectivas.

V. La base de ejecución del Presupuesto nº. 31 dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. La base de ejecución del Presupuesto nº. 32 recoge la obligación por parte de las entidades locales del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de sentencias y resoluciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de crédito a favor de D^a. *****, D^a. *****, D. *****, y D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, y D. *****, D^a. *****, y D^a. ***** por el importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.437.092,26 €), que unidos a los 5.056.717,37 € abonados anteriormente resulta un importe de 8.493.809,63 € a que asciende el importe fijado por el arquitecto municipal de expropiaciones al aplicar los parámetros fijados en la Sentencia del TS de 19 de febrero de 2018, en relación con la retasación de la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación para la ejecución del Parque de Cabecera; atendiendo el gasto de los 3.437.092,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2018/3819, ítem 2018/123680; DO 2018/7314; RDO 2018/3615) del Presupuesto de 2018."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit corresponent a l'ocupació d'una finca situada al carrer d'Olba.		

"Primero. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, por Sentencia nº. 20/14, de 27 de enero de 2014, confirmada por otra del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 11 de junio de 2014, declaró que se había producido una vía de hecho en la finca registral 47.408, fijando una indemnización que asciende al valor de un 10 % del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones a incrementar en un 25 %, que una vez efectuados los cálculos ascendía a 231.596,82 €, cantidad que fue abonada a D^a. ***** y D^a. *****, en fecha 30 de enero de 2015.

Segundo. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, por Auto de 1 de julio de 2016, confirmado por Sentencia nº. 688, de 13 de septiembre de 2017, del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, condenó al Ayuntamiento a pagar a la propiedad la cantidad de 55.785,78 €, correspondiente al 12,5 % de la cantidad de 446.286,24 € en la que se incrementó el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, en virtud de Sentencia nº. 359/15, de 31 de julio, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, indicando que la indemnización por ocupación de la parcela sita en la c/ Olba (FR 47408) se corresponde con el 10 % a incrementar en un 25 % del justiprecio fijado definitivamente en vía judicial, que se tramita en el expte. 03103.2010.64.

Tercero. El Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Sentencia de 31 de julio de 2015 fija un justiprecio de 8.943.331,07 € por la expropiación de una parcela sita en la c/ Olba (FR 47408) de 3.063,09 m². Contra dicha Sentencia el Ayuntamiento interpone recurso de casación ante el TS, que fue desestimado por Sentencia del TS de fecha 18 de septiembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La propiedad en su demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 por ocupación de la parcela, indicaba que la superficie de la finca registral 47408 ocupada era de 2.439,87 m², por la que en virtud de los criterios fijados en la Sentencia del TSJCV de 31/07/2015 el justiprecio de esa superficie ascendería a 7.121.826,81 €, por lo que en su consecuencia al aplicar el 12,5 % al citado importe resulta una indemnización de 890.228,35 €, a los que habrá que restar los 287.382,60 € abonados anteriormente, resultando un importe adeudado de 602.845,75 €.

Quinto. Que en el 4º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2018 se habilitó crédito en la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 para la atención del importe adeudado de 602.845,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderá al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, de 1 de julio de 2016, confirmado por Sentencia nº. 688, de 13 de septiembre de 2017, del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

En relación con la Sentencia nº. 359, de fecha 31 de julio de 2015, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada en casación por Sentencia nº. 1390, de fecha 18 de septiembre de 2017.

II. El art. 127.1.b) y g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer de gastos en materia de su competencia.

III. La base de ejecución del Presupuesto nº. 28 establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) y m) de la LRBL.

IV. La base de ejecución del Presupuesto nº. 29 establece que los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán la Alcaldía y la JGL en las materias de sus competencias respectivas.

V. La base de ejecución del Presupuesto nº. 31 dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

VI. La base de ejecución del Presupuesto nº. 32 recoge la obligación por parte de las entidades locales del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de sentencias y resoluciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de D^a. ***** y D^a. ***** por un importe de SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (602.845,75 €) que adicionados a los 287.382,60 € abonados anteriormente resulta el importe de 890.228,35 € a que asciende la indemnización por la ocupación de una parcela sita en la c/ Olba de 2.439,87 m² (FR 47408) al aplicar el 12,5 % a los 7.121.826,81 € que se corresponde con el justiprecio de esa superficie conforme al justiprecio fijado en la Sentencia del TSJCV de 31/07/2015.

Segundo. Atender el gasto del citado justiprecio de 602.845,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (prop. 2018/3817, ítem 2018/123670; DO 2018/8446, RD 2018/3614) del Presupuesto de 2018, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest Valencia, SA, corresponent al quart trimestre de l'any 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc València, como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece, que para la justificación por parte de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

a. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

b. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.

c. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO. Con fechas 16 de junio, 29 de septiembre y 15 de diciembre de 2017 se aprueban por la Junta de Gobierno Local las justificaciones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2017.

El 8 de marzo de 2018 la entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, presenta la instancia 00118 2018 009989 en el registro de entrada municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2017, consistente en:

1. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.

2. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del cuarto trimestre de 2017 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

3. Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la entidad colaboradora manifiesta que: 'De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2017 es de 60.568. Por tanto la subvención a recibir como entidad colaboradora asciende a 156.265,44 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 27 de junio de 2018 por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Con fecha 2 de julio de 2018 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose con fecha 6 de julio de 2018 dicho informe en el que se manifiesta que, según los datos obrantes a fecha 5 de julio de 2018 en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no constan a nombre de dicha mercantil liquidaciones pendientes en periodo ejecutivo de pago, respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

SEXTO. El 10 de julio de 2018 se emite informe de la jefa del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, se hace constar desde el Servicio de Proyectos Urbanos que la citada entidad colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados expedidos el 27 de junio de 2017 a dicha entidad.

SÉPTIMO. Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la entidad colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2018/13696 con relación de documentos de obligación nº. 2018/3467 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC340 33700 48900, denominada 'Otras Transferencias', con nº. propuesta de gasto 2018/1239 y nº. ítem gasto 2018/52370 por un importe de 156.265,44 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº. 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, que regula las subvenciones municipales, y el Anexo II apartado duodécimo de dichas bases, relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada por la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, el 8 de marzo de 2018, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2017.

Segundo. Reconocer la obligación económica de 156.265,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC340 33700 48900, denominada 'Otras transferencias', con n.º. propuesta de gasto 2018/1239 y n.º. de ítem gasto 2018/52370, con n.º. de documento de obligación 2018/13696 incluido en la relación de documento de obligación 2018/3467, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, SA, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte constructiu denominat 'Projecte refós II d'habilitació de solars fase 1a del PAI Parc Central'.		

"Hechos

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 'Parque Central' del PGOU de València, presentado por 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', como urbanizador designado para su ejecución mediante gestión directa por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012.

En dicho acuerdo también se aprobó el proyecto de urbanización presentado como contenido esencial de la alternativa técnica bajo la condición de la aportación de un Anexo ajustado a la base cartográfica municipal en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en los informes técnicos municipales. Asimismo se encargó el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio de Obras de Infraestructura, a excepción de las obras correspondientes al proyecto de ejecución 'Urbanización del Parque Central Zona Russafa', cuyo control y seguimiento fue posteriormente encargado al Servicio de Proyectos Urbanos por Resolución de la Alcaldía n.º. 37, de fecha 23 de marzo de 2015.

El seguimiento y control de la obra de urbanización a cargo del Servicio de Obras de Infraestructuras del programa y proyecto de urbanización previamente aprobado, entre otros extremos, implica la coordinación de los distintos Servicios municipales que atendiendo a sus competencias deben de informar tanto para la aprobación del proyecto constructivo como posteriormente para la correcta ejecución de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El 31 de mayo de 2016 por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se informa el proyecto de urbanización refundido presentado el 17 de febrero de 2015 con el objeto de subsanar las deficiencias planteadas al proyecto fechado en mayo de 2012, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del programa de 27 de junio de 2014, en concreto, en el informe de ese Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 12 de junio de 2014.

Conforme al mencionado informe, el proyecto de urbanización se divide en fases independientes señalando que los proyectos de ejecución de cada fase de urbanización que se ajustarán al proyecto de urbanización aprobado, definirán los elementos a desarrollar para su puesta en servicio e indican lo que deberá contener los mismos, concluyendo que la mayoría de las deficiencias detectadas, que expresamente relaciona, podrán ser subsanadas en el proyecto constructivo de cada una de las fases.

Dicho informe fue comunicado a los Servicios de Proyectos Urbanos y de Obras de Infraestructuras encargados del seguimiento de las obras relativas a la fase 1.A.

III. En ejecución del programa y en cumplimiento del mencionado informe de fecha 31 de mayo de 2016 emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, el 8 de junio de 2017, Valencia Parque Central AV 2003, SA, presentó el denominado 'Proyecto constructivo de habilitación de solares fase 1A del PAI Parque Central', solicitándose informes a los Servicios municipales competentes previo a su aprobación.

A dichos efectos se solicitó informe al Servicio del Ciclo Integral del Agua, Secciones de Aguas y de Planificación y Proyectos, Alumbrado, Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Servicio de Mobilitat Sostenible, Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección de Obras de Urbanización, Servicio de Planeamiento y al Servicio de Jardinería.

IV. Tras los diversos informes emitidos y las subsanaciones llevadas a cabo por la adjudicataria, por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructuras se informa el 6 de julio de 2018 que:

'(...) Los informes emitidos fueron trasladados a Valencia Parque Central AV 2003, SA, y a la empresa encargada de la redacción del proyecto.

El 31 de enero de 2018 la sociedad Parque Central presenta nueva instancia en la que recoge 'tras las modificaciones requeridas por los informes de los Servicios municipales se hace entrega de dos ejemplares del proyecto constructivo de habilitación de solares Fase 1ª del PAI Parque Central corregido'.

Por lo que nuevamente la documentación entregada fue remitida a los Servicios solicitándose informe a: Servicios del Ciclo Integral del Agua, Secciones de Aguas y de Planificación y Proyectos, Alumbrado, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Mobilitat Sostenible, Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección de Obras de Urbanización, Planeamiento, Proyectos Urbanos y Jardinería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los informes emitidos a esta nueva documentación fueron trasladados a la sociedad Valencia Parque Central AV 2003, SA, y a la empresa encargada de la redacción del proyecto.

El 24 de abril de 2018 la sociedad Parque Central presenta nueva instancia y aportan nueva documentación 'Proyecto refundido II de habilitación de solares fase 1ª del PAI Parque Central'.

Revisada la documentación presentada por el promotor para subsanar las deficiencias, y analizados los informes de los Servicios municipales respecto a la nueva documentación, se considera que los documentos presentados se encuentran en condiciones de ser aprobados, siempre y cuando en ejecución de obra se tengan en consideración los siguientes informes emitidos por Servicios municipales:

- Servicio del Ciclo Integral del Agua. Sección Planificación y proyectos. Informe de fecha 28/09/2017.
- Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos. Sección Alumbrado. Informe de fecha 26/10/2017.
- Servicio de Planeamiento. Informe de fecha 12/03/2018.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua. Sección Aguas. Informe de fecha 29/06/2018.
- Servicio de Jardinería. Informe de fecha 02/07/2018.
- Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación. Sección Obras de Urbanización. Informe de fecha 02/07/2018.
- Servicio de Proyectos Urbanos. Sección Proyectos de Jardinería y Parques Urbanos. Informe de fecha 04/07/2018.
- Servicio de Mobilitat Sostenible. Sección de Ordenación y Planificación Viaria. Informe de fecha 04/07/2018.
- Sección Regulación de la Circulación. Informe de fecha 05/07/2018.
- Sección Señalización. Informe de fecha 06/07/2018.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Oficina de Coordinación de Obras en la Vía Pública. Informe de fecha 05/07/2018.

Por lo que procede la aprobación del presente proyecto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. De conformidad con lo establecido en el art. 174.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

2º. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto del informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto constructivo denominado 'Proyecto refundido II de habilitación de solares fase 1ª del PAI Parque Central', presentado el 24 de abril de 2018 por la sociedad 'Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA', en su calidad de agente urbanizador designado por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012 para la ejecución, mediante gestión directa, del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 'Parque Central' del PGOU de València.

Segundo. La aprobación del citado proyecto constructivo se condiciona a que en la ejecución de las obras de urbanización se dé cumplimiento efectivo de las determinaciones reflejadas en los informes que se relacionan a continuación y que obran en el expediente nº. 03301-2014-80 del Servicio de Obras de Infraestructura:

- Servicio del Ciclo Integral del Agua. Sección Planificación y proyectos. Informe de fecha 28/09/2017.
- Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos. Sección Alumbrado. Informe de fecha 26/10/2017.
- Servicio de Planeamiento. Informe de fecha 12/03/2018.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua. Sección Aguas. Informe de fecha 29/06/2018.
- Servicio de Jardinería. Informe de fecha 02/07/2018.
- Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación. Sección Obras de Urbanización. Informe de fecha 02/07/2018.
- Servicio de Proyectos Urbanos. Sección Proyectos de Jardinería y Parques Urbanos. Informe de fecha 04/07/2018.
- Servicio de Mobilitat Sostenible. Sección de Ordenación y Planificación Viaria. Informe de fecha 04/07/2018.
- Sección Regulación de la Circulación. Informe de fecha 05/07/2018.
- Sección Señalización. Informe de fecha 06/07/2018.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Oficina de Coordinación de Obras en la Vía Pública. Informe de fecha 05/07/2018."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2018-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar i disposar un gasto necessari per a realitzar obres de reparació puntual del paviment de determinats carrers de la ciutat.		

"HECHOS

Primero. En fecha 2 de julio de 2017, se redacta por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informe que acredita la necesidad de habilitar crédito debido a que como resultado de las inspecciones diarias realizadas por los técnicos del Servicio aparecen diversas calles en la ciudad cuyo pavimento se encuentra en un nivel avanzado de deterioro, que incluso hace peligrar la seguridad para la circulación de vehículos y peatones, por ello se ha de proceder a acometer reparaciones puntuales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conservación con utilización de maquinaria pesada, tales como, máquinas fresadora, equipos de extendido de aglomerado asfáltico, compactadores, etc....; en el mismo sentido se pronuncia la moción del concejal delegado. Algunas de las calles cuya renovación habrá que acometer con urgencia son: calle Fray Junípero Serra (entre la avda. Archiduque Carlos y avda. Tres Forques), calle Rubén Vela (entre avda. Plata y Peris y Valero), calle Alboraya (entre c/ Pintor Vilar y c/ Convento Carmelitas), calle Menorca, calle Almoines (entre c/ Salvador Ferrandis y c/ Linares), calle Tucumán, calle Vicente Lleó, calle Plus Ultra, calle Fuente La Higuera (entre c/ Padre Vicente y Dr. Waksman), calle Gregorio Mayans, calle Maestro Gozalbo, calle Acorazado, calle Poeta Eduardo Buil, entre otras. Dicha relación de calles es a título informativo, puesto que pueden ser algunas más por su estado de deterioro y el peligro que conlleva.

Segundo. En el Presupuesto municipal 2018, sector presupuestario GG230 15520 21000, 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', existe como importe no asignado la cantidad de 1.211.536,50 euros, por lo que se hace imprescindible por los motivos anteriormente expuestos se proceda a la autorización y disposición de un gasto necesario de 1.211.536,50 euros; y que las obras citadas se encarguen a la empresa Pavasal, Empresa Constructora, SA, titular adjudicataria de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 2017, por el que se aprueba una tercera prórroga por un periodo de dos años, cuyo vencimiento finalizará en fecha 22 de junio de 2019.

Tercero. Se entiende que para abonar el importe referido se hace necesario previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos aprobar un expediente de autorización y disposición de un gasto necesario por un importe de 1.211.536,50 € que figura como importe no asignado en la aplicación presupuestaria GG230 15520 21000, según propuesta de gasto 2018/03582, ítem de gasto nº. 2018/116710 del vigente Presupuesto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, será competente para autorizar y disponer gastos la Junta de Gobierno Local en aquellas competencias que tenga atribuidas conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto necesario para realizar actuaciones adicionales dentro de las previstas en el objeto de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, por un importe de 1.211.536,50 € (un millón doscientos once mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos) en la aplicación presupuestaria 'Infraestructura y Bienes Naturales', 2018 GG230 15520 21000, ppta. 2018/03582, nº. ítem 2018/116710, para servir de cobertura económica a aquellas obras de mantenimiento y reparaciones puntuales de conservación de los pavimentos que se encuentran en un nivel avanzado de deterioro.

Segundo. Encargar las citadas obras a la empresa Pavasal, Empresa Constructora, SA, adjudicataria de la contrata de obras de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03801-2018-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions d'emergència realitzades en diversos immobles.		

"Hechos

I. Durante el mes de febrero de 2018, las mercantiles Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), B97570063, y Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, desarrollaron en diversos inmuebles de la ciudad las actuaciones de emergencia que les encargó directamente la Policía Local y el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, durante el período transitorio en el que no existía contrato que diese cobertura a las mismas, mediante el procedimiento de emergencia, según lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya que, aunque había finalizado la prórroga de su contrato el 28 de diciembre de 2017, se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose las en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, para solucionar la situación de riesgo para la seguridad ciudadana existente en el citado inmueble, que no admitía demora y de la que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iba a ascender, por derivar la misma de circunstancias imprevistas.

II. Finalizadas las actuaciones SINGULARQ aportó la documentación justificativa de las mismas y las facturas nº. 25, 26, 27 y 28, que ascienden a un importe total de 1.148,00 € (948,76 de BI + 199,24 de 21 % de IVA), que han sido diligenciadas de conformidad por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación.

III. Dichos gastos, que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, según establece la base 13.1.4.1, de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, se imputará al presupuesto de gastos de la siguiente manera: el importe correspondiente a la suma de sus bases imponibles (BI), que asciende a 948,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, en la que existe crédito disponible para atenderlo, y proyecto de gasto 2018/16 'Derribos 2018', mientras que el importe de sus respectivos IVA se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 13.1.4.1, de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018 establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, estos se aplicarán al presupuesto de gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de conceptos no presupuestarios.

Segundo. Según el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Tercero. Resulta aplicable al expediente el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, en los supuestos como el presente, en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Cuarto. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los apartados 2.b) y 4 de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica de 1.148,00 € (948,76 € de BI + 199,24 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), correspondiente a la suma de las facturas indicadas a continuación, derivadas de las actuaciones de emergencia ejecutadas durante el mes de febrero de 2018 en diferentes inmuebles de la ciudad, conforme al siguiente detalle:

	FAC.	Ítem	DO	BI	21 % IVA CONOP 390001	Importe total
Actu. Emerg. Febrero 2018 Concepción Arenal, *****	26	2018/98240	2018/9731	180,37 €	37,88 €	218,25 €
Actu. Emerg. Febrero 2018 Dionisio Roselló, ***** - Ramón Montaner, *****	25	2018/98210	2018/9729	186,27 €	39,12 €	225,39 €
Actu. Emerg. Febrero 2018 Moncayo, *****	27	2018/98260	2018/9732	180,58 €	37,92 €	218,50 €
Actu. Emerg. Febrero 2018 Constitución, *****	28	2018/102970	2018/10669	401,54 €	84,32 €	485,86 €
Total				948,76 €	199,24 €	1.148,00 €

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 1.148,00 € (948,76 € de BI + 199,24 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), que se imputará de la siguiente manera:

- Los 948,76 €, correspondientes a la suma de las bases imponibles de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2018/16, propuesta de gasto nº. 2018/2757, ítems y documentos de la obligación indicados en el apartado anterior y relación de documentos de obligación nº. 2018/2480.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las cantidades correspondientes al 21 % de IVA de cada una de las facturas indicadas en el apartado anterior se aplicarán al CONOP 390001."

70	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03801-2018-000320-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actuació d'emergència realitzada en un immoble situat a la plaça de l'Almoina.			

"Hechos

I. El 6 de marzo de 2018, Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), desarrollaron en el inmueble municipal sito en la plaza de la Almoina, nº. 4, la actuación de emergencia consistente en la colocación de mallas de protección envolviendo los sofitos de los balcones de la planta IV, tras los desprendimientos de cascotes con caída a la vía pública que se habían producido y para evitar que se continuasen produciendo, que se encargó directamente a SINGULARQ por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, durante el período transitorio en el que no existía contrato que diese cobertura a las mismas, mediante el procedimiento de emergencia, según lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya que, aunque había finalizado la prórroga de su contrato el 28 de diciembre de 2017, se consideró adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargándose las en las mismas condiciones por las que se le adjudicó en su día el contrato a la mencionada empresa, para solucionar la situación de riesgo para la seguridad ciudadana existente en el citado inmueble, que no admitía demora y de la que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iba a ascender, por derivar la misma de circunstancias imprevistas.

II. Finalizadas las actuaciones SINGULARQ aportó la documentación justificativa de la misma y la factura nº. 29, por un importe de 214,99 € (177,68 de BI + 37,31 de 21 % de IVA), que ha sido diligenciada de conformidad por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación.

III. Para hacer frente a los gastos anteriores existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, a la que se imputará por su importe total, que asciende a 214,99 €, incluido el IVA soportado, según lo establecido en la base 13.1.4.2, por tratarse de gastos sin correspondencia con IVA repercutido, al no formar parte del proyecto de gasto 2018/16 'Derribos 2018', por derivar de una intervención sobre un edificio de propiedad municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 13.1.4.2, de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018 establece que, para la contabilización de los gastos que no tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, estos se aplicarán al presupuesto de gastos por su importe total, incluido el IVA soportado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Según el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Tercero. Resulta aplicable el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Cuarto. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los apartados 2.b) y 4 de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica de 214,99 € (177,68 € de BI + 37,31 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), correspondiente a su factura nº. 29, derivada de la actuación de emergencia ejecutada el 6 de marzo de 2018 en el inmueble municipal sito en la plaza de la Almoína, nº. 4.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 214,99 € (177,68 € de BI + 37,31 € de 21 % de IVA) a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), que se imputará íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, propuesta de gasto nº. 2018/3060, ítem 2018/103200, documento de la obligación 2018/10962 y relación de documentos de obligación nº. 2018/2677."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2018-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte TOMORROW.		

"El Ayuntamiento de València, en el marco de sus compromisos de lucha contra el cambio climático y por la sostenibilidad y de las acciones hacia la transición energética se adhirió, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/6/2018, a la Red Europea Energy Cities.

Como señala el citado acuerdo, ser miembro de esta Red permite desarrollar nuevas acciones, resultado del trasvase de experiencias y transferencia de conocimientos en esta plataforma e incrementa las posibilidades de conseguir financiación europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De este modo, en desarrollo de esta colaboración en el ámbito de la Red, cabe proponer la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Energías Renovables y la Fundación Observatorio del Cambio Climático, en el proyecto denominado TOMORROW, de financiación (hasta 200.000 €) 100 % comunitaria (*Programa H20202018-2020-Secure, clean and efficient energy*), destinado a apoyar a las autoridades públicas en la transición energética. El consorcio de ejecución del proyecto estaría liderado por la Red Energy Cities y la entidad holandesa DRIFT (Dutch Research Institute For Transitions), e integrado por las ciudades de València, Brasov (Rumanía), Brest-Métropole (Francia), Dublin (Irlanda), Mouscron (Bélgica) y Niš (Serbia), como socios piloto.

El proyecto, con una duración prevista de 3 años, propone desarrollar una hoja de ruta estratégica para el horizonte de planificación 2050 vía procesos participativos innovadores en ciudades piloto a partir de experiencias pioneras (Nantes, Vaxjo, Louvain, etc.). El trabajo se estructura alrededor de 3 ejes de trabajo: definir una hoja de ruta Clima para 2050 para ciudades piloto, desarrollar un proceso participativo amplio e innovador y desarrollar aprendizaje entre ciudades.

El Ayuntamiento de València participará en el proceso de elaboración de una guía para la definición de hoja de ruta y desarrollará su propia hoja de ruta; además, participará en las reuniones del proyecto, en el apoyo a la comunicación y difusión de las actividades y en la gestión administrativa del proyecto.

Además del interés habitual de los proyectos europeos en términos de aprendizaje, visibilidad internacional y recursos conseguidos, este proyecto permitirá a la ciudad de València dar continuidad a su planificación estratégica contenida en su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). El proyecto permitirá mejorar dicho Plan, así como los procesos de participación en relación con proyectos y acciones relacionados con el clima y la energía.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe del jefe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Energía Renovables y Cambio Climático y de la Fundación Observatorio del Cambio Climático, en el proyecto TOMORROW.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, como representante del Ayuntamiento de València, para efectuar todas las gestiones necesarias para el desarrollo del mencionado proyecto."

DESPATX EXTRAORDINARI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels quaranta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

72. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dóna compte de la substitució de membre en la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la ciutat de València 2014-2018.		

"El Grup Municipal Ciutadans, l'11 de maig de 2016, va designar la Sra. M^a. Dolores Jiménez Díaz com a representant municipal del seu grup en la Comissió de Seguiment del Pla Jove 2014-2018.

Segons nota interior de 19 de juliol de 2018 del Grup Municipal Ciutadans, és voluntat d'este grup substituir l'esmentada representant per la Sra. Magdalena Jiménez Melchor.

De tot això cal donar compte a la Junta de Govern Local.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Quedar assabentada del nomenament de la Sra. Magdalena Jiménez Melchor, en substitució de la Sra. M^a. Dolores Jiménez Díaz, en la Comissió de Seguiment del Pla Jove 2014-2108."

73. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70012-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa el cessament del titular del màxim òrgan de direcció de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.		

"Vistas las actuaciones iniciadas como consecuencia del escrito presentado por D. JOSÉ VICENTE BERLANGA ARONA, provisto con el DNI núm. *****, de fecha 26 de julio de 2018 (Registro de Entrada 00110 2018 067669), en su condición de titular del máximo Órgano de Dirección del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, por el que expone que con fecha 19 de julio de 2018, ha sido nombrado consejero de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), como consejero de la empresa cien por cien pública Nacional de Uranio-Industrias Avanzadas (ENUSA), como paso previo a la designación como presidente de esta compañía pública. Y añadiendo que el pasado día 23 de julio se celebró la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ENUSA, donde por unanimidad, se acordó proponer al Consejo de Administración que, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos Sociales, se propone a la designación de entre sus miembros de D. José Vicente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Berlanga Arona, como presidente del Consejo de Administración y, consecuentemente, como presidente de la Sociedad.

Que visto todo lo anteriormente expuesto solicita causar baja voluntaria como director-gerente de la Fundación Deportiva Municipal, como paso previo al nombramiento anteriormente relacionado.

ANTECEDENTES

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 24 de julio de 2015, sesión ordinaria, punto 92 del Orden del Día, por el cual se procede a nombrar como titular del máximo Órgano de Dirección del Organismo Autónomo Municipal 'Fundación Deportiva Municipal' a D. José Vicente Berlanga Arona, surtiendo efectos el citado acuerdo desde la fecha de su adopción.

2. Comparecencia de D. José Vicente Berlanga Arona ante la presidenta delegada del Organismo Autónomo Municipal 'Fundación Deportiva Municipal' de fecha 25 de julio por el que manifiesta las razones anteriormente expuestas y solicita causar baja voluntaria en su cargo para su traslado a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 27 de julio de 2018.

3. Acta número 81 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ENUSA Industrias Avanzadas, SA, SME, de fecha 23 de julio.

4. La presidenta delegada del Organismo Autónomo Municipal 'Fundación Deportiva Municipal' queda enterada de la petición de cese voluntario formulada, agradece los servicios prestados y propone que se remitan todas las actuaciones a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Naturaleza jurídica de la Fundación Deportiva Municipal

El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, creada por el Ayuntamiento de València en fecha 10 de abril de 1981 y dependiente del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 85-3-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posee el carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.

Asimismo, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal se configura como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva.

Los organismo autónomos locales se rigen por el Derecho Administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una concejalía, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos (artículos 45.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, citada como LOFAGE).

2. Características del órgano unipersonal denominado: *Titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos*

Ha de observarse, en primer término, que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL). Entre estas medidas, destaca la adición de un Título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que lleva la rúbrica '*Régimen de organización de los municipios de gran*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



población' en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional que introduce la posibilidad de dotar de un nivel directivo intermedio entre el nivel político y el nivel administrativo (constituído por la función pública ordinaria).

En este marco, el apartado primero, letra b), del artículo 85 bis de la LRBRL (expresivo de este modelo), señala, para los organismos autónomos, lo siguiente:

'El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo'.

Asimismo, queda configurado su carácter directivo, al amparo de lo establecido en el artículo 130, de la LRBRL, que clasifica los órganos de gobierno y dirección municipal en superiores y directivos, fijando, en su apartado segundo, entre estos últimos a los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismo autónomos (*'Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b')*).

En idéntico sentido, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València dispone en su artículo 27.3 que: 'Son órganos directivos del Ayuntamiento de València:

(...)

- *Los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales'.*

Y por último, conviene citar, a mayor abundamiento de su carácter orgánico, la definición que nos ofrece el artículo 5, apartado 2º, de la LOFAGE de órganos administrativos como *'las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo'.*

3. Competencia orgánica para su cese

El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra i), del artículo 127 de la LRBRL, en relación con lo previsto en el artículo 123.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

4. Sistema de nombramiento, separación y cese

La forma de nombramiento y separación de los titulares de los máximos órganos de dirección en los organismos autónomos municipales es libre, por la Junta de Gobierno Local en uso de las facultades conferidas en la LRBRL, sin necesidad de incorporar al proceso de nombramiento elemento alguno de selección, publicidad y concurrencia.

En este caso se solicita el cese por parte del propio interesado como paso previo al nombramiento del mismo como presidente del Consejo de Administración y consecuentemente como presidente de la Sociedad ENUSA Industrias Avanzadas, SA, SME.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Cesar, a petición propia, como titular del máximo Órgano de Dirección del Organismo Autónomo Municipal 'Fundación Deportiva Municipal', a D. JOSÉ VICENTE BERLANGA ARONA, con el DNI núm. *****, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos desde las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018."

74. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2018.			

"Antecedentes de hecho

I. La Corporación municipal a través de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la innovación y, en particular, la promoción de la innovación social, estima conveniente seguir con las iniciativas para potenciar oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020.

El Ayuntamiento considera esencial incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores que desarrollen dichas soluciones, para alcanzar los objetivos de la innovación social, por ello tiene interés en el apoyo e impulso de iniciativas innovadoras, dirigidas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de la ciudadanía en la ciudad de València en general.

II. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 11 de julio de 2018, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la cuarta convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

III. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, estando dicha dotación en la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, por importe de 350.000,00 euros.

IV. Se elabora la propuesta de gasto en fase A, por importe de 350.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, denominada TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, según la propuesta gasto nº. 2018/03722 e ítem de gasto nº. 2018/121050.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La convocatoria que se adjunta y se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2018:

Base 3ª relativa a 'La estructura presupuestaria'.

Base 40ª donde se regula la 'Autorización' de la gestión presupuestaria.

Base 23ª Subvenciones municipales.

Quinto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

Sexto. El órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el gasto es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar los anexos I y II y el extracto de la convocatoria, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de 350.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JH640 49200 47000, denominada TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, según propuesta de gastos 2018/03722 e ítem de gastos 2018/121050.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL 2018**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PREÀMBULO

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por dar respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales de sus habitantes, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la justicia social y en la participación ciudadana.

La Innovación Social se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas para dar respuesta a los problemas y necesidades municipales, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y por otro, se desarrolle y fortalezca la participación ciudadana.

La Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea, define como innovación social “el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social”. Además, debe mejorar la capacidad de actuación de las personas, desarrollando nuevos modelos de comunicación y participación, que fomenten la creatividad y el trabajo en colaboración entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, las empresas y las entidades públicas.

En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, estima conveniente poner en marcha iniciativas que potencien las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020, así como incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores, que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social.

Es en esta línea de actuación donde se sitúa la presente convocatoria, cuyo objetivo es apoyar e impulsar iniciativas innovadoras, orientadas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de la ciudadanía en la ciudad de València.

MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, cuyos preceptos conforman las disposiciones generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostradores) orientadas a la resolución de problemas sociales que afecten al municipio de València. No se consideraran financiables los proyectos ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Los proyectos a financiar deberán describir claramente el problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia (causas), las condiciones de entorno y los destinatarios o beneficiarios de la acción propuesta.

Las soluciones propuestas deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyo enfoque se centre en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.

Asimismo, deberán generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Cada persona física o entidad que concurra a esta Convocatoria, sólo podrán presentar un proyecto. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que es el presentado en primer lugar, el que concurre a la misma.

SEGUNDA.- ÁMBITO

Las propuestas que se presenten deben plantear actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de València, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en la presente convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Movilidad y accesibilidad universal.
- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.
- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Participación ciudadana y estructuración social.

Podrán ser admitidas solicitudes de ayuda enmarcadas en ámbitos no previstos expresamente en la convocatoria siempre que identifiquen claramente la necesidad social que pretenden abordar y la urgencia de la misma.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria, serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JH640 49200 47000, denominada TRANSF.PARA FOMENTO DEL EMPLEO, por un importe global de 350.000,00 euros.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000 euros por proyecto, con arreglo al presupuesto presentado en el anexo I y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de que alguna persona física o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de forma clara la necesidad social que se pretende abordar con el proyecto.
- b) Tener un carácter innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir.
- c) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- e) Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de València especificando en el Anexo I (descripción del proyecto), la dirección del mismo.
- f) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios de las ayudas en las tres convocatorias anteriores (2015, 2016 y 2017) o que sean continuación de los mismos, variantes, ni guarden relación directa con ellos, todo a criterio de la Comisión de Valoración.
- g) Que los proyectos contemplen la creación de puestos de trabajo.

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el Municipio de València (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica) y cumplan con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de València, especificando en el Anexo I (descripción del proyecto), la dirección del mismo.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- j) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- k) Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, cree a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- l) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- m) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- n) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.
- o) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (15.000,00 + IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Naturaleza del gasto

En concreto, serán subvencionables los gastos de:

- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización del proyecto con dedicación exclusiva al mismo.
- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Formació.
- Garantía bancaria.
- Los de promoción y difusión del proyecto.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad,..) y de estructura de la empresa (personal en plantilla, alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...).
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios (exceptuando los de garantía) y los de seguros.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal (www.Valencia.es), en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera).

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 3 al 30 de septiembre** de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y la hacienda valenciana (IVAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los listados se publicarán en la página web municipal.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que la regulan.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

El modelo de solicitud normalizada y los Anexos I y II, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **ANEXO I** Cumplimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados, su no presentación debidamente cumplimentado será motivo de desestimación de la solicitud).
- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- En caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

UNDÈCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas, objeto de las presentes bases, son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 14.1.d) de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DUOCÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, previo depósito de aval bancario por un importe igual a la cantidad anticipada más un incremento del 5%.

Para la constitución y tramitación de estas garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 42 a 54 del RGLGS y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La garantía será depositada en la Caja Municipal de Depósitos, unidad agregada al Servicio de Tesorería, contra la entrega al beneficiario de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por la persona o empresa beneficiaria como requisito previo al pago del anticipo, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando la personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València.

Las personas jurídicas deberán presentar dicha solicitud junto con la documentación acreditativa de la devolución, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberá ser firmada por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación acreditativa de la devolución, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que teniendo el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario/a sean de apreciación automática. Tras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la revisió de les sol·licituds presentades, emetrà informe en el que se propondran les persones o entitats que complen les condicions necessaries per a ser acceptades, así como las sol·licituds cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

Posteriorment, la comissió de valoració realitzarà la evaluació de los proyectos presentados que hayan superado la fase de preevaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la cláusula decimoctava, y emetrà acta en la que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Una vez efectuada la evaluació, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de sol·licituds de subvención, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las sol·licituds cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias, mientras no se le haya notificado.

En el caso de resolverse favorablemente la sol·licitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento de sol·licitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.

El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

DECOMOQUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de las sol·licituds formuladas será de máximo 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de sol·licituds.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las sol·licituds presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la sol·licitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**DECIMOSEXTA.- CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

La resolución contendrá, además de una relación de solicitudes admitidas y desestimadas, otra con las subvenciones concedidas, y denegadas, donde se indicará la puntuación otorgada obtenida por orden decreciente a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como el importe de la cuantía concedida, y las subvenciones denegadas que conformarán una lista de suplentes, siempre que estos superen la puntuación mínima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal.

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reguladora de la Jurisdicció Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DECIMOCTAVA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterios de valoración

Una comisión constituida por tres expertos realizará la valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta tanto las características del proyecto como de la entidad que lo propone. La valoración final será la suma de ambas valoraciones. Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en cinco grandes bloques:

BLOQUE 1: Aspectos técnicos de la propuesta (máximo 15 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia como de las consecuencias (máximo 6 puntos).
- b) Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (máximo 3 puntos).
- c) Adecuación del presupuesto y de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (máximo 6 puntos).

BLOQUE 2: Carácter innovador de la solución propuesta (máximo 20 puntos):

- a) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (máximo 10 puntos).
- b) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (máximo 10 puntos).

BLOQUE 3: Análisis de la solución (máximo 10 puntos):

- a) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (máximo 5 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Coste y tiempo de implementación (máximo 5 puntos).

BLOQUE 4: Análisis de impacto (máximo 40 puntos):

- a) Efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada. (máximo 5 puntos).
- b) Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución propuesta (máximo 5 puntos).
- c) Efectos sobre la creación de empleo, tanto de forma directa como indirecta (máximo 10 puntos).
- d) Inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional (máximo 10 puntos).
- e) Efectos sobre la salud, calidad de vida y el medio ambiente (máximo 5 puntos).
- f) Participación ciudadana (máximo 5 puntos).

BLOQUE 5: Estructura y composición de la empresa (máximo 15 puntos):

- a) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras colegiadas para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las estructuras matriciales (grupos de trabajo) o a las jerárquicas (máximo 3 puntos).
- b) Composición de la plantilla (máximo 9 puntos).
- % de mujeres (aspectos de género, máximo 3 puntos).
 - % de jóvenes menores de 30 años y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales, máximo 3 puntos).
 - % de personas con diversidad funcional (aspectos inclusivos, máximo 3 puntos).
- c) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la empresa para abordar la continuidad del proyecto (máximo 3 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comisión Evaluadora o de Valoración.

Las propuestas presentadas serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación.
- Dos personas expertas en materia de innovación social y empleo, designadas por decreto del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta, con la propuesta de adjudicación en ella contenida, a la Junta de Gobierno Local.

DECIMONOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.

La persona o entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

La persona/s solicitante/s autoriza al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) "Cuenta justificativa del gasto realizado" y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO: EXTRACTO CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Social 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el municipio de València (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica) y cumplan con los siguientes requisitos entre otros:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de València especificando en el Anexo I descripción del proyecto, la dirección del mismo.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

Respecto de los proyectos, no se podrán presentar proyectos que hayan sido beneficiarios de las ayudas en las tres convocatorias anteriores (2015, 2016 y 2017) o que sean continuación de los mismos, variantes, ni guarden relación directa con ellos, todo a criterio de la Comisión de Valoración.

Segundo. Finalidad:

La presente Convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



demostradores) orientadas a la resolució de problemes socials que afecten al municipi de València. No se consideraran financiables los proyectos ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Cada persona física o entidad que concurra a esta convocatoria, sólo podrán presentar un proyecto. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que es el presentado en primer lugar, el que concurre a la misma.

Las propuestas que se presenten deben plantear actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de València, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en la Convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Movilidad y accesibilidad universal.
- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.
- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Participación ciudadana y estructuración social.

Tercero. Bases reguladoras:

La Convocatoria de la subvención y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Importe:

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones asciende a un total de 350.000 euros. El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000 euros por proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 al 30 de septiembre** de 2018.

Sexto.- Documentación a presentar:

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ANEXO I cumplimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados, su no presentación debidamente cumplimentado será motivo de desestimación de la solicitud).

ANEXO II Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.

- En caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.

- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA.

- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I.
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.
Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Expediente núm.

1. Datos de identificación de la persona/entidad solicitante.

Datos de la persona solicitante (en caso de personas físicas):

N.I.F./C.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio social:	C.P.:	Localidad:	Provincia:
Domicilio fiscal:	C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:
Año de alta en el régimen de autónomos o similar:			

Datos de la entidad solicitante (en caso de personas jurídicas):

Tipo de entidad:	C.I.F.:	Razón social:	
Domicilio social:	C.P.:	Localidad:	Provincia:
Domicilio fiscal:	C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:
Año de constitución:			

Datos de la persona que ostenta la representación legal:

Cargo:	N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:	

2. Datos de identificación del proyecto.

Título del proyecto:

--

Acrónimo (Nombre corto):	Duración del proyecto (meses):
--------------------------	--------------------------------

Importe del proyecto (euros):	Subvención solicitada (euros):
-------------------------------	--------------------------------

Ámbito de actuación:

Movilidad y accesibilidad	<input type="checkbox"/>	Alimentación y consumo	<input type="checkbox"/>
Dependencia y economía de los cuidados	<input type="checkbox"/>	Participación ciudadana y estructuración social	<input type="checkbox"/>
Seguridad y atención ante emergencias	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>
Inclusión social y laboral	<input type="checkbox"/>		

Lugar de realización (en caso de ser distinto al domicilio social).

Domicilio:	Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono fijo:	Fax:	Correo electrónico:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Resumen del proyecto. Describa brevemente el contexto en el que se enmarca su proyecto, la necesidad que se pretende abordar, la solución propuesta, las tareas necesarias para su desarrollo, los objetivos que se pretende alcanzar y los resultados esperados.

3. Memoria descriptiva del proyecto.

Identifique y describa en detalle la necesidad o problema a abordar, sus factores de incidencia, el colectivo destinatario y/o beneficiario de la acción propuesta, así como los objetivos que se pretenden alcanzar:

Describa cual es la situación actual del proyecto y, en su caso, las acciones o trabajos ya realizados:

Relacione y describa los medios técnicos de los que dispone para la ejecución del proyecto:

Relacione el equipo de personas, vinculadas laboralmente a la persona o entidad solicitante, que van a participar en el proyecto, indicando el puesto que ocupan en el organigrama de la entidad, el papel que desempeñan en el proyecto, así como algunas características relativas a sexo, edad, nivel de estudios y en su caso si tiene reconocido algún grado de diversidad funcional.

Nombre y apellidos:	Cargo	Papel en el proyecto (coordinador/técnico/administrativo/otros):		
Titulación:	Año de obtención del título:	Edad:	Sexo (H/M):	Con diversidad funcional (tipo y grado):

Nombre y apellidos:	Cargo	Papel en el proyecto (coordinador/técnico/administrativo/otros):		
Titulación:	Año de obtención del título:	Edad:	Sexo (H/M):	Con diversidad funcional (tipo y grado):

Nombre y apellidos:	Cargo	Papel en el proyecto (coordinador/técnico/administrativo/otros):		
Titulación:	Año de obtención del título:	Edad:	Sexo (H/M):	Con diversidad funcional (tipo y grado):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Si cuenta con la colaboración de otras personas o entidades para la realización del proyecto, indique cuales y qué experiencia y competencias aportan al proyecto cada una de ellas:

Persona/Entidad colaboradora 1:

Nombre/Razón social:		CIF/NIF:
Domicilio:		
E-mail:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Experiencia:		
Competencias que asume en el proyecto:		
Persona de contacto:		Cargo:

Persona/Entidad colaboradora 2:

Nombre/Razón social:		CIF/NIF:
Domicilio:		
E-mail:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Experiencia:		
Competencias que asume en el proyecto:		
Persona de contacto:		Cargo:

Represente, mediante el correspondiente diagrama de barras o diagrama de Gant, las fases del proyecto, las actividades y las tareas a realizar en cada una de ellas, con indicación del momento en que se inician y su duración estimada en meses:

CRONOGRAMA			Meses												
FASE	ACTIVIDAD	TAREA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
FASE 1	Actividad 1.1.	Tarea 1.1.1.													
		Tarea 1.1.2.													
		Tarea 1.1.....													
	Actividad 1.2.	Tarea 1.2.1.													
		Tarea 1.2.2.													
		Tarea 1.2.....													
	Actividad 1.n.	Tarea 1.n.1.													
		Tarea 1.n.2.													
		Tarea 1.n.....													
FASE n	Actividad n.1	Tarea n.1.1.													
		Tarea n.1.2.													
		Tarea n.1.....													
	Actividad n.2	Tarea n.2.1.													
		Tarea n.2.2.													
		Tarea n.2.....													
	Actividad n.n	Tarea n.n.1.													
		Tarea n.n.2.													
		Tarea n.n.....													

Nota: Este cuadro se puede aportar en documento aparte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Presupuesto. Indique cual es el coste del proyecto expresado por partidas de gasto:

PRESUPUESTO	Importe	Subvención solicitada
Recursos humanos		
Personal propio		0 €
Personal voluntario		0 €
Personal contratado para el proyecto		
Recursos materiales		
Consumibles o material fungible		
Amortización de equipos		0 €
Servicios externos		
Trabajos realizados por otras empresas		
Otros		
Formación		
Adquisición de intangibles		
Garantía bancaria		
Difusión/Promoción		
TOTAL		

Nota: Las partidas sombreadas se corresponden con gastos no subvencionables.

En caso de requerir la contratación de personal para la realización del proyecto indique cuantas personas serán necesarias así como sus perfiles y su función en el proyecto. Indicar, en la medida de lo posible, si se trata de personas con algún tipo de diversidad funcional o pertenecientes a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión:

Categoría	Titulación requerida	Duración contrato (meses)	Sexo (H/M)	Con diversidad funcional (Tipo y grado)	Otros

Si cuenta con otras fuentes de ingresos para la realización del proyecto indique cuáles y de qué importe:

Financiador	Tipo (préstamo/subvención/fondos propios)	Importe

Describa la solución propuesta. Identifique las ventajas e inconvenientes que presenta frente a otras soluciones, si es que existen:

Describa cuales son las actividades necesarias para su implementación, su coste y el tiempo necesario para ello. Identifique los factores que pueden facilitar o dificultar dicha implementación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Describa cual será el impacto esperado del proyecto una vez se implemente la solución propuesta. Debe identificar el colectivo que se verá beneficiado, ya sea de forma directa o indirecta, el tiempo previsto para que los efectos sean apreciables, su evolución en el tiempo y la posibilidad de replicar o escalar la solución propuesta:

4. Carácter social del proyecto.

Describa cuales son los efectos esperados en términos de creación de empleo, ya sea de forma directa o indirecta:

Si el proyecto contempla o contribuye a la inserción laboral de determinados colectivos, describir qué colectivos se verán afectados y en qué medida:

Si el proyecto contribuye a la inserción social de determinados colectivos, describir qué colectivos se verán afectados y en qué medida:

Describa, en su caso, si el proyecto fomenta y contribuye a mejorar la participación ciudadana mediante, por ejemplo, el establecimiento de nuevos canales e instrumentos de participación o la mejora de los existentes, o mediante la creación de redes o estructuras de participación:

Describa en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general y, en especial, la de aquellos colectivos más desfavorecidos:

En qué medida el proyecto contribuye a mejorar la situación en otros ámbitos (salud y cuidados, alimentación, movilidad y accesibilidad o medio ambiente):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Ayudas Municipales a proyectos de Innovación Social.

Indique los resultados esperados durante la vida del proyecto y una vez que éste haya finalizado. ¿Cuáles son las actividades que se mantendrán después del final de la justificación del proyecto y qué recursos son necesarios para su mantenimiento?

5. Caracterización de la persona o entidad solicitante.

Describa su experiencia en el ámbito del proyecto, indicando proyectos anteriores que haya desarrollado o en los que haya participado:

Describa el modelo organizativo de su empresa. Indique si dispone de mecanismos participativos para la toma de decisiones y en su caso describa cuales:

Indique el tamaño y composición del personal de plantilla según la tabla que se muestra a continuación:

	Total	Titulados	Menores de 25 años	Mayores de 45 años	Con diversidad funcional
Hombres					
Mujeres					
TOTAL					

6. Seguimiento y Evaluación.

Describa que actividades e indicadores del proyecto (cualitativos y cuantitativos) pondrá en marcha para evaluar si se han alcanzado los objetivos y resultados del proyecto y en qué grado:

Plan para la difusión de los resultados del proyecto. ¿Qué tipo de actividades de difusión piensa llevar a cabo y a través de qué canales? ¿A quién va dirigida? ¿Quién será el responsable de las actividades de difusión?

Para que conste a efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de 201_____.

La persona Solicitante/Representante
(firma y sello)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona o entidad que suscribe el presente ANEXO declara que:

- Conoce, acepta y cumple la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Social.
- No está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda valenciana, con las obligaciones tributarias de la hacienda estatal y de las obligaciones frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de València.
- No se encuentra en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.
- Que no ha recibido cualquier otra ayuda, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, y la obligación de comunicar cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida.
- En el caso de personas jurídicas, se compromete a comunicar las ayudas de mínimis recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 diciembre.

València, a de de

Firmado:

Sello de la empresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



75. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de subministrament de gas natural.		

"Fets

Pel Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics s'ha informat sobre la necessitat d'autoritzar i disposar un major gasto per al contracte de subministrament de gas natural a l'Ajuntament de València, basat en l'Acord Marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP, adjudicat a l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF A08431090, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local, de data 1 de juliol del 2016, i prorrogat per un any, fins el 26 de juliol del 2018, per acord de la JGL de data 9 de juny del 2017, i que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92050 22102, 'Gas'.

Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha fiscalitzat de conformitat la proposta.

Fonaments de Dret

Primer. La clàusula sisena del contracte estableix que *'El pago del suministro se realizará por pagos mensuales completos y vencidos (...)'*.

Segon. La clàusula 18.5 del plec de clàusules administratives que regeix la celebració de l'Acord Marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP estableix que *'(...) El pago de los suministros efectivamente realizados se efectuará por períodos mensuales. (...)'*.

Tercer. L'òrgan de contractació competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 28ª de les d'execució del Pressupost municipal, article 127.1 g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, i l'apartat 3 de la disposició addicional segona del Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar el gasto per un import de 31.000,00 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte de subministrament de gas natural a l'Ajuntament de València, basat en l'Acord Marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP, adjudicat a l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF. A08431090, per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol del 2016, i prorrogat per un any, fins el 26 de juliol del 2018, per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de juny del 2017, a càrrec de l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal del 2018 CD110 92050 22102, 'Gas', i segons proposta de gasto número 2018/3532, ítem 2018/115780."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



76. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000430-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de materials d'obra.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF B98491772, per import de 48,04 €, correspon al contracte de 'Subministrament de materials d'obra' adjudicat per Resolució d'Alcaldia 1320-CF, de data 12 de juny de 2017, per un import de 21.778,79 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/02728, ítem 2017/097600, la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat les factures fora de termini i no es van poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'aquest.

Amb càrrec d'aquesta reserva s'han tramitat els següents imports:

RDO	Imports
2017/5415	4.439,59 €
2017/5826	1.960,58 €
2017/6044	832,36 €
2017/6526	9.424,08 €

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92060/22199, proposta de gasto 2018/3393 tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/112950 (48,04 €), havent-se tramitat els següents imports:

Expedient tramitació	Acord	Imports
01201/2018/111	JGL 15/03/18	4.302,90 €
01201/2018/273	JGL 08/06/18	513,22 €

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2018/3393 tipus 'R', en fase ADO, ítem 2018/112950, per import de 48,04 €, havent estat conformada pel Servei.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fonaments de Dret

Primer. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.

L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF. B98491772, per import de 48,04 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2018/3155

EXPT. 01201-2018-430 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Apl.c. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
9080	02/11/2017	CONFIMAT MATERIALES, S.L.	B98491772	48,04	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA	CD110/92060/22199	2018/3393	2018/112950	2018/11993	48,04 €
TOTAL RECONEXEMENT										48,04 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de regularització de primes d'assegurances de danys materials.		

"Hechos

Primero. La empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, ha presentado al cobro dos facturas que se corresponden con dos recibos que afectan el expediente 01201/2014/1 del contrato de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, de daños materiales y de responsabilidad civil y accidentes, en concepto de primas de seguro por la regularización correspondiente a altas de inmuebles y cobertura automática en la póliza número 991570000075 de daños materiales en 2018, que han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y se aplicarán en el Presupuesto de 2018, por lo cual se ha confeccionado propuesta de gasto tipo 'R', en fase ADO, número 2018/3733, como consta en la parte dispositiva, donde se detalla la relación individualizada de las facturas, sus importes y la aplicación presupuestaria a la que se imputa los gastos.

Segundo. La cláusula Ñ del pliego de prescripciones técnicas establece que queda automáticamente cubierta cualquier nueva situación o propiedad adquirida durante el periodo de vigencia del seguro de acuerdo con lo indicado en la cláusula de margen del pliego.

La referida cláusula de margen, que se contiene en la letra R del pliego de prescripciones técnicas, establece que se garantiza automáticamente por el asegurador, sin necesidad de declaración previa por parte del asegurado, cualquier incremento de valor que experimenten los bienes que se hallen asegurados al comienzo de cada anualidad (excepto los superiores a 1.500.000,00 € que deben ser comunicados), así como los adquiridos en las mismas o distintas situaciones en el transcurso del mismo periodo, con la obligación del asegurado de comunicar al asegurador al comienzo de cada anualidad, el valor de los bienes asegurados al termino de la anterior, teniendo en cuenta los incrementos y/o adquisicions que se hubieran producido en el transcurso de la misma, al objeto de emitir el oportuno suplemento de regularización.

Fundamentos de Derecho

Primero. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: '*En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

Segundo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Tercero. La base 31ª.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a las facturas número 846 y 848 de fecha 9 de julio de 2018 emitidas por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF A28141935, en concepto de recibo de la póliza número 991570000075 por regularización de bienes asegurados de la póliza de daños primer semestre de 2018 y segundo semestre de 2018 y cobertura automática, por importe de 3.228,23 € y 38.599,43 € respectivamente.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de 41.827,66 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22400, conceptuada 'PRIMAS DE SEGUROS', propuesta de gasto nº. 2018/3733 e items de gasto 2018/121350 y 2018/121360, RDO 2018/3534 y documento de obligación 2018/13929 y 2018/13930."

78. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000468-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'equips multifunció.	

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, con CIF B96786512, ha presentado al cobro la factura nº. 680 de fecha 29 de junio de 2018, por importe de 2.497,43 €, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción digitales de diversas marcas, durante el mes de junio para las dependencias del Ayuntamiento; y la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro la factura nº. 2916511 de fecha 4 de julio de los corrientes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



con un importe de 1.264,66 €, por el mantenimiento de equipos multifunción de la marca Canon durante el mes de junio. El importe total de las dos facturas es de 3.762,09 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe a reconocer es de 3.762,09 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/3742, al no quedar economías.

En el caso de los equipos multifunción digitales de diferentes marcas, encargados para su mantenimiento a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, el mismo fue contratado hasta el 31 de diciembre de 2017 mediante expediente 01201/2016/688. Habiendo el Servicio tramitado expediente (01201/2017/304) correspondiente a la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento, reparación de equipos multifunción e impresión, propiedad del Ayuntamiento de València dividido en 4 lotes. Si bien el lote nº. 1 referido a los equipos multifunción de diferentes marcas que mantiene la empresa de referencia, ha sido declarado desierto al no haberse presentado ninguna proposición en relación con el mismo.

En cuanto al mantenimiento de los equipos multifunción de la marca Canon, los mismos han sido mantenidos por dicha empresa hasta el 31 de diciembre de 2017 mediante contrato adjudicado por este motivo en expediente 01201/2017/135. Dichos equipos fueron relacionados e incluidos para su sustitución en expediente 01201/2017/71 a fin de contratar por parte de este Ayuntamiento los servicios gestionados en modalidad de pago por uso. Si bien este expediente fue declarado desierto; dichos equipos siguen prestando servicio, por lo que se hace necesario su mantenimiento; estando previsto comenzar nuevamente a realizar las gestiones pertinentes para contratar el servicio de referencia.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las facturas nº. 680 de fecha 29 de junio de los corrientes correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción digitales de diferentes marcas del mes de junio del año en curso, para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, con CIF B96786512, por un importe total de 2.497,43 euros, IVA incluido; y la nº. 2916511, de fecha 4 de julio de los corrientes, correspondiente al mantenimiento de los equipos multifunción de la marca Canon del mes de junio del presente año, emitida por la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, con un importe de 1.264,66 €; siendo el importe total de las dos facturas de 3.762,09 €; todo ello de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2018/468 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION FRA. SERTEC Y CANON

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
680	29/06/2018	SERVICIO TECNICO CARLET SLU	2.497,43	Mant. Equip. Mult. Digitales junio/18	CD110 92060			2018/121490	2018/13948	2.497,43
2916511	04/07/2018	CANON ESPAÑA SA	2.134,03	Mant. Equipos multifunción mayo/2018	CD110 92060	2018/3541	2018/3742	2018/121560	2018/13951	1.264,66
<i>Total Aplicación Presupuestaria CD110</i>										3.762,09 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000471-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diverses factures de subministrament d'electricitat.		

"Fets

Primer. Les empreses IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, i GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, han presentat al cobrament diverses factures per un import total d'1.371.397,01 euros, per subministraments d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis, corresponents als mesos de febrer, març, abril i juny d'enguany, que afecten a les aplicacions pressupostàries CD110 16500 22100, CD110 92050 22100 i CD110 32300 22100.

Segon. Pel que fa al deute amb l'empresa IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, pels subministraments d'energia elèctrica en baixa tensió corresponents al lot 1 que va quedar desert en l'adjudicació de l'anterior contracte de subministrament d'energia elèctrica, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, mitjançant expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110 92050 22100 (energia elèctrica dependències) CD110 32300 22100 (energia elèctrica col·legis) i CD110 16500 22100 (energia elèctrica enllumenat públic), per als quals no hi ha contractes concertats amb aquesta empresa, Iberdrola CUR, SAU, per la raó expressada.

Tercer. Així mateix, les factures emeses per l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, corresponen a subministraments d'electricitat en alta i baixa tensió a aquest Ajuntament de València, per als quals no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, que constitueixen despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, consistents en el subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, havent-se aprovat per acord de Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2017 (E-01201-2013-234) la continuïtat de la prestació del servici per motius d'interès general fins a la formalització del nou contracte, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Pel Centre gestor es varen iniciar actuacions administratives per a la licitació del nou contracte de subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió (E-01201-2017-131), si bé el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals va estimar en part per Resolució núm. 1065/2017, de 17 de novembre del 2017, els recursos interposats per Endesa Energia, SAU, i Gas Natural Comercialitzadora, SA, contra el plec de clàusules administratives particulars considerant l'atenció i reducció de la pobresa energètica en el municipi de València, retrotraient les actuacions al moment immediatament anterior a l'aprovació dels plecs.

Per aquestes raons, en data 17 d'abril de 2018 s'ha procedit a iniciar nou expedient (E-01201-2018-271) per a la celebració d'un contracte basat en l'Acord Marc per a la contractació del subministrament d'electricitat en alta i baixa tensió per la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/3774, tipus 'R', en fase ADO, i ha estat conformada pel Servei, per un import d'1.371.397,01 euros, IVA inclòs, import que correspon a la totalitat de les factures de les empreses adés esmentades, essent en conseqüència aquest import el del reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de les empreses IBERDROLA CUR, SAU, amb NIF A95554630, i GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, per subministraments d'electricitat efectuats durant els proppassats mesos de febrer, març, abril i juny, l'import total de la qual ascendeix a 1.371.397,01 euros, i abonar a les esmentades empreses els imports corresponents, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu la base esmentada, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, pels imports corresponent a cadascuna d'aquestes i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qJ 6T0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-471 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2018/3572

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
091802270400000095	27/02/2018			181,98	Febrer/2018 Electricitat Dependències			2018/122530	2018/14021	181,98
091803280400000092	28/03/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	316,43	Març/2018 Electricitat Dependències			2018/122550	2018/14023	316,43
091804270400000088	27/04/2018			27.923,06	Abril/2018 Electricitat Dependències	CD110	22100	2018/3774	2018/14025	27.923,06
PO18142000004397	09/07/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	253.028,75	Juny/2018 Electricitat Dependències AT			2018/122580	2018/14026	253.028,75
PO18142000004396	09/07/2018			98.862,24	Juny/2018 Electricitat Dependències BT			2018/122590	2018/14027	98.862,24
Total Aplicació Pressupostària				380.312,46						
091802270400000096	27/02/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	1.301,86	Febrer/2018 Electricitat Col·legis	CD110	32300	2018/3774	2018/14028	1.301,86
091803280400000093	28/03/2018			1.394,34	Març/2018 Electricitat Col·legis			2018/122610	2018/14029	1.394,34
PO18142000004392	09/07/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	20.364,47	Març/2018 Electricitat Col·legis AT			2018/122640	2018/14030	20.364,47
PO18142000004394	09/07/2018			86.888,25	Juny/2018 Electricitat Col·legis BT			2018/122650	2018/14031	86.888,25
Total Aplicació Pressupostària				109.948,92						
091803280400000094	28/03/2018	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	2.268,10	Març/2018 Electricitat Enllumenat Públic			2018/122690	2018/14034	2.268,10
091804270400000090	27/04/2018			364.427,96	Abril/2018 Electricitat Enllumenat Públic			2018/122720	2018/14035	364.427,96
PO18142000004393	09/07/2018	A61797536	GAS NATURAL COMERC.	64.167,55	Juny/2018 Electricitat Enllum. Públic AT	CD110	16500	2018/3774	2018/14036	64.167,55
PO18142000004395	09/07/2018			450.012,65	Juny/2018 Electricitat Enllum. Públic BT			2018/122760	2018/14037	450.012,65
PO18142000004391	09/07/2018			259,37	Juny/2018 Elec.Enllum. Públic BT Event.			2018/122770	2018/14038	259,37
Total Aplicació Pressupostària				881.135,63						
Suma				1.371.397,01						
SUMA TOTAL				1.371.397,01						

Total Iberdrola:	397.813,73
Total Gas Natural Comercializadora	973.583,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



80. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis ocasionats amb motiu de la celebració del programa commemoratiu del Dia Internacional de la Dona i la Xiqueta en la Ciència.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se aprobó la realización del programa de actividades para conmemorar el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia a celebrar en los meses de marzo y abril de 2018, con un importe total de 11.305 € (once mil trescientos cinco euros), gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios que conllevaron la ejecución del programa.

Dentro del importe total, se incluyó el gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pudiera realizar este programa, ascendiendo hasta la fecha a un total de 8.666,85 € (ocho mil seiscientos sesenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, y de un total de 797,98 € (setecientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22602.

Como quiera que las facturas se han presentado sin haberse aprobado previamente la adjudicación de los correspondientes contratos menores ni contabilizados los gastos en fase de disposición, y existiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 2018 MG720 33700 22799 y 2018 MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal, el concejal delegado de Juventud, mediante moción de fecha 4 de junio de 2018, propone reconocer la obligación del gasto realizado a la Concejalía de Juventud, correspondiente a las facturas emitidas por Comercial Sumix, SL, Art i Clar, SLL, Culturama, Gráficas River, SL, Multicopia Valencia, SL, Asociación Siembra, Juan Manuel Aznar García y Sonoidea, SA.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto por un importe de 8.666,85 € (ocho mil seiscientos sesenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, y de 797,98 € (setecientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 al existir crédito disponible en las mismas. El número de la relación de documentos de obligación es 2018/02530.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias MG720 33700 22799 y MG720 33700 22602, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondientes a las facturas emitidas por Comercial Sumix, SL, Art i Clar, SLL, Culturama, SL, Gráficas River, SL, Multicopia Valencia, SL, Asociación Siembra, Juan Manuel Aznar García y Sonoidea, SA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, a las entidades que se relacionan a continuación:

Comercial Sumix, SL (CIF B98428097), correspondiente a la factura nº. 34, de fecha 20/02/2018, por la prestación de trabajos de imprenta, cuyo gasto asciende a la cantidad de 783,57 €, más el IVA aplicable del 21 % de 164,55 €, siendo el importe total de 948,12 € (novecientos cuarenta y ocho euros con doce céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99150.

Art i Clar, SLL (CIF B98198906), correspondiente a la factura nº. 000065, de fecha 16/03/2018, por recogida, transporte e instalación de la exposición 'Trencant barreres', cuyo gasto asciende a 1.623,75 €, más el IVA aplicable del 21 % de 340,99 €, cuyo gasto asciende a la cantidad de 1.964,74 € (mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99180.

Art i Clar, SLL (CIF B98198906), correspondiente a la factura nº. 000126, de fecha 23/04/2018, por los trabajos de desmontaje y transporte a su sitio de origen de la exposición 'Trencant barreres', cuyo gasto asciende a la cantidad de 1.005,00 €, más el IVA aplicable del 21 % de 211,05 €, cuyo gasto asciende a la cantidad de 1.216,05 € (mil doscientos dieciséis euros con cinco céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99190.

Culturama, SL (CIF B96391743), correspondiente a la factura nº. A020, de fecha 22/02/2018, por los servicios prestados para la realización de un taller de chapas sobre mujer y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciencia, cuyo gasto asciende a la cantidad de 292,00 €, más el IVA aplicable del 21 % de 61,32 €, siendo el importe total de 353,32 € (trescientos cincuenta y tres euros con treinta y dos céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99230.

Gráficas River, SL (CIF B46601746), correspondiente a la factura nº. 164, de fecha 22/02/2018, por diversos trabajos de impresión en carteles, folletos y etiquetas, cuyo gasto asciende a la cantidad de 634 €, más el IVA aplicable del 21 % de 133,14 €, siendo el importe total de 767,14 € (setecientos sesenta y siete euros con catorce céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99260.

Multicopia Valencia, SL (CIF B96174073), correspondiente a la factura nº. 346, de fecha 21/02/2018, por trabajos de impresión en chapas, cuyo gasto asciende a la cantidad de 438,00 € más el IVA aplicable del 21 % de 91,98 €, siendo el importe total de 529,98 € (quinientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99270.

Asociación Siembra (CIF G98801848), correspondiente a la factura nº. 08/2018, de fecha 27/02/2018, por la actuación 'PA TI PA MI en la ciència té nom de Dona', cuyo gasto asciende a la cantidad de 700 €, más el IVA aplicable del 10 % de 70 €, siendo el importe total de 770,00 € (setecientos setenta euros). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99280.

Juan Manuel Aznar García (NIF *****), correspondiente a la factura nº. 08-2018, de fecha 15/03/2018, por la adaptación y coordinación del montaje de la exposición 'Trencant barreres. Dones i Ciències', cuyo gasto asciende a la cantidad de 690 €, más el IVA aplicable del 21 % de 144,90 €, siendo el importe total de 834,90 € (ochocientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99300.

Sonoidea, SA (CIF A46413498), correspondiente a la factura nº. 180304, de fecha 15/03/2018, por 10 asistencias técnicas de un especialista en audiovisuales en el salón de actos del edificio de Juventud sito en calle Campoamor, cuyo gasto asciende a 1.060,00 €, más el IVA aplicable del 21 % de 222,60 €, cuyo gasto asciende a la cantidad de 1.282,60 € (mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99380.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal, a la entidad que se relaciona a continuación:

Culturama, SL (CIF B96391743), correspondiente a la factura A019, de fecha 22/02/2018, por servicios de difusión de este programa en la ciudad de València, cuyo gasto asciende a la cantidad de 725,44 €, más el IVA aplicable de 10 % de 72,54 €, siendo el importe total de 797,98 € (setecientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos). Propuesta de gasto 2018/2797 e ítem 2018/99390.

Tercero. Liberar el crédito retenido en la propuesta de gasto 2018/00673 e ítem 2018/032090 por importe de 10.505,00 € (diez mil quinientos cinco euros), correspondiente a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 22799, así como el crédito retenido en la propuesta de gasto 2018/00674 e ítem 2018/032100 por importe de 800,00 €, correspondiente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la aplicaci3n presupuestaria 2018 MG720 33700 22602, destinadas a los gastos derivados de la contrataci3n y realizaci3n de las distintas actividades y servicios necesarios para el programa destinado a conmemorar el D3a Internacional de la Mujer y la Ni3a en la Ciencia que se celebr3 en los meses de marzo y abril de 2018, que se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 y revertir dicho importe a las aplicaciones presupuestarias anteriormente indicadas."

81. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000023-00	PROPOSTA N3M.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un conveni de col·laboraci3 amb el Consell de la Joventut de la ciutat de València.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Juventud ha propuesto mediante moci3n de fecha 7 de mayo de 2018 suscribir un convenio entre el Ayuntamiento de València y el Consejo de la Juventud de València, reconociendo a esta entidad como 3rgano democr3tico e independiente, a trav3s del cual los j3venes valencianos canalizan las cuestiones sociales, pol3ticas y culturales que les afectan de manera directa, fomentado el asociacionismo juvenil y ayudando a insertar a los j3venes en la vida ciudadana. Anualmente se suscriben convenios con esta entidad para colaborar con los objetivos y actividades realizadas por 3sta. Habiendo finalizado el 31 de diciembre de 2017 el 3ltimo convenio suscrito, se propone tramitar uno nuevo que regule las relaciones entre ambas instituciones.

Segundo. La aportaci3n econ3mica por parte del Ayuntamiento de València a la citada entidad en concepto de gastos de funcionamiento de los objetivos, l3neas de trabajo y actividades propuestas por esta entidad en el Programa que se adjunta como Anexo I al texto del convenio, asciende a la cantidad de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros) para el a3o 2018 y para el a3o 2019 a la cantidad de 100.000 € (cien mil euros), con cargo a la aplicaci3n presupuestaria MG720 33700 48920 del vigente Presupuesto municipal, o en su caso a la que sustituya a la anterior en concepto presupuestario similar, estando subordinados dichos importes al cr3dito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicaci3n los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art3culo 48 de la Constituci3n Espa3ola establece que los poderes p3blicos promover3n las condiciones para la participaci3n libre y eficaz de la juventud en el desarrollo pol3tico, social, econ3mico y cultural.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En cuanto al régimen jurídico resulta aplicable el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la sección 2ª capítulo II, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 28 de julio de 2016.

Tercero. La competencia para la realización del presente acto viene recogida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Cuarto. El órgano competente para la cesión temporal de las dependencias municipales prevista en la Cláusula Quinta del convenio es la Junta de Gobierno Local y por delegación el concejal delegado de Juventud. No obstante por aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano competente para la cesión temporal de las dependencias municipales prevista es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar para sí la autorización de la cesión temporal del uso con carácter gratuito de las dependencias municipales prevista en la Cláusula Quinta del convenio y aprobar su autorización.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y el Consejo de la Juventud de València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En la ciudad de València, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Roberto José Jaramillo Martínez, concejal delegado de Juventud del Ayuntamiento de València, autorizado por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistido por el Secretario de la Corporación, Don Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, Adrián Flores Sornosa, DNI *****, presidente del Consejo de la Juventud de la Ciudad de València, con sede en la primera planta del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, nº. 91 de València, actuando en representación del mismo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2018, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



MANIFIESTAN

Que ambos reconocen la conveniencia de asegurar en el Municipio de València la participación de la juventud en el desarrollo social, político, económico y cultural, correspondiendo al Consejo de la Juventud de València, en adelante CJV, la representación institucional e independiente ante las administraciones públicas, por ser un cauce de promoción y participación de la juventud de la ciudad de València, y por lo tanto

CONVIENEN

Suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de València, reconoce y considera al CJV como interlocutor válido en los temas relacionados con la juventud valenciana de nuestra Ciudad, según recoge la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud y establece colaboración con el CJV para apoyar las líneas de trabajo y actividades de esta entidad definidas en el programa que ha presentado al Ayuntamiento, entre las que destaca el trabajo para la cohesión y dinamización del CJV, fortalecer el tejido asociativo y la participación juvenil, colaborando activamente en las acciones que puedan desarrollarse conjuntamente, como el proyecto transforma, referente de la juventud de la ciudad, fomentar redes de trabajo y dinamización y potenciación de las relaciones entre entidades. Se consideran gastos subvencionables a estos efectos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, admitiéndose los realizados desde 1 de enero de cada una de las anualidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD

a) Ejecución de los objetivos, líneas de trabajo y actividades del CJV definidos en el programa que ha presentado al Ayuntamiento, de acuerdo con el Plan de Juventud del Ayuntamiento, vigente en cada período.

b) El CJV mantendrá puntualmente informado al Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, del desarrollo del movimiento asociativo juvenil en esta ciudad.

c) El CJV mantendrá reuniones periódicas con el Servicio de Juventud, según necesidad, para la coordinación de las distintas acciones a realizar.

d) El CJV desarrollará un Programa anual de actividades y servicios a realizar durante los años 2018 y 2019. (Anexo I y II)

e) El CJV invitará al concejal delegado de Juventud o a la persona en quien delegue, con carácter de observador a todas las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren. El CJV dará su parecer en todas las cuestiones referentes en materia de juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) El CJV tendrá el personal a su servicio debidamente contratado, reconociendo ser el único titular de esta relación, no existiendo relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de València.

g) El CJV incluirá, con el consentimiento del Ayuntamiento, en toda la publicidad que realice el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de Juventud.

h) Las entidades asociadas al CJV, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la LGS.

i) El CJV deberá comunicar de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, tal y como se establece en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) El CJV establecerá anualmente entre sus actuaciones:

- La promoción-apoyo del asociacionismo juvenil.
- La cooperación inter-asociativa que permita aglutinar a diversos colectivos juveniles, así como el reconocimiento del asociacionismo emergente.
- La interlocución de la juventud ante los poderes públicos para solucionar sus problemas más inmediatos.
- Facilitar los servicios necesarios a la juventud asociada para el desarrollo y el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) El importe que el Ayuntamiento abonará al Consejo de la Juventud de València, con CIF Q9650021J, en concepto de subvención para apoyar las actividades del Consejo de la Juventud de València de conformidad con el anexo adjunto, asciende a la cantidad de 66.000 € (sesenta y seis mil euros) anuales para el año 2018, que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/03613 e ítem nº. 2018/117960) y de 100.000 € (cien mil euros) anuales para el año 2019 (propuesta 2018/03613 e ítem 2019/004930), aplicable a la mencionada aplicación presupuestaria, estando subordinado dicho importe al crédito que para el próximo año autorice el Presupuesto municipal.

El 100 % del importe previsto anual de la subvención se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio. En el caso del pago correspondiente a la segunda anualidad, éste se producirá previa aprobación por el órgano concedente de la justificación abonada en 2018. En función de la naturaleza del presente convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser el CJV una entidad sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la concesión de la subvención y el pago de su importe el CJV deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones derivado del artículo 13.2.e) y g), 14.1 e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos correspondientes del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio.

b) El Ayuntamiento de València, invitará al CJV a participar en la valoración de los programas de Juventud y podrá recabar la opinión del CJV especialmente en los siguientes temas:

- Subvenciones a entidades y movimientos juveniles.
- Subvenciones a actividades para los jóvenes de la ciudad.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Consejo de la Juventud de València presentará en un plazo máximo de 3 meses, calculados a partir del 31 de diciembre de cada anualidad, la justificación del importe de la aportación económica recibida el ejercicio anterior por parte del Ayuntamiento de València. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior así como la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado o la declaración responsable de no haberse generado.

d) En el caso de impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación, la declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en el apartado a) mencionado anteriormente. En consecuencia, los costes indirectos habrán de imputarse por el CJV en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente realiza la actividad, conforme al art. 31.9 de la LGS, con indicación de los criterios empleados.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Asimismo, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Se acompañará a la memoria de actuación, los medios empleados de difusión de la actividad, en el caso que los hubiera, que deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de Juventud, previo consentimiento de los mismos.

QUINTA. USO DE ESPACIOS

a) El Ayuntamiento autoriza la utilización del espacio ubicado en la primera planta del Edificio de Juventud en la calle Campoamor, nº. 91 de València, por el período de vigencia del presente convenio, teniendo como número de inventario el 1.E3.13.135, con una naturaleza jurídica de Bien de Servicio Público y Referencia Catastral: 8924701, corriendo con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento y limpieza; asimismo, aporta el mobiliario necesario como mesas, sillas, armarios, estanterías y enseres, así como suministrar el equipo informático necesario al personal del Consejo de la Juventud de València, que de forma permanente realice sus tareas en el Edificio de Juventud, con el fin de facilitar el desarrollo diario de su actividad.

b) Estos espacios deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del CJV, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines. La Concejalía de Juventud se reserva el uso del local siempre que lo necesite, previo aviso y con la antelación suficiente.

c) El CJV, velará por el buen estado y mantenimiento tanto de los espacios cedidos como del mobiliario y enseres de propiedad municipal, comunicando al Servicio de Juventud cualquier deficiencia a los efectos de su subsanación, procurando que el local presente buena imagen.

d) Quedan prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración de los espacios por parte de los usuarios, sin la previa autorización de la Concejalía de Juventud.

e) El CJV podrá hacer uso del mismo con independencia del horario general de apertura al público, asumiendo la responsabilidad de la utilización de las instalaciones, así como de la apertura y cierre de las mismas. Asimismo, el CJV podrá utilizar los diferentes espacios del edificio previa comunicación y coordinación con el Servicio de Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTA. BONIFICACIÓN UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

El Ayuntamiento de València concederá la utilización gratuita de instalaciones Municipales de Juventud al CJV, con una reducción de un 50 % para cualquier entidad miembro de pleno derecho del mismo, y un 100 % de reducción para la utilización -por estas entidades miembros- del Salón de Actos del Edificio de la Concejalía de Juventud.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de València y el CJV, declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento UE 2016/679, y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El CJV se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

El CJV y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados del CJV que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tendrá una duración desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA. RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte del CJV.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una persona representante del Consejo de la Juventud y una persona representante del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

ANEXO I

La participació de les associacions juvenils en la vida social, econòmica i política es canalitza a través dels consells de joventut, regulats per la Llei 15/2017, de 10 de novembre, de polítiques integrals de joventut. Aquesta Llei estableix que els Consells Locals de Joventut són els òrgans de representació i interlocució de la joventut valenciana associada i de la joventut del seu territori front a l'administració pública local. El Consell de la Joventut de València (CJV) és una corporació pública sectorial de base privada, amb personalitat jurídica pròpia.

En el nostre objectiu de impulsar i assegurar la participació dels joves en la vida política, social i cultural de la ciutat de València, especialment en les qüestions que els afecten d'una manera directa, ajudant així al ple desenvolupament dels joves i a la seua plena incorporació a la vida ciutadana, i de fomentar l'associacionisme juvenil estimulando la creació i desenvolupament d'associacions, prestant el suport assistencial que els fóra requerit, i la promoció del voluntariat, presentem aquest document que esperem que siga útil per a signar un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València per a millorar els serveis i els recursos en matèria de polítiques de joventut, a més de treballar per a que les qüestions i els interessos de la gent jove formen part de les principals línies d'actuació de l'Ajuntament de València.

Es tracta d'un document en el qual es presenta el Consell de la Joventut de València. Les seues finalitats, la seua trajectòria històrica i el seu pla d'activitats. Un document sobre el que treballar per poder mantindre una col·laboració directa i efectiva entre l'administració pública local i el màxim òrgan de representació de la joventut en la ciutat de València.

Índex

1. Presentació de l'entitat.
2. Línies de treball del CJV.
3. Activitats i serveis en 2018-2019.
4. Pla de difusió d'activitats.
5. Espais en la nova seu.
6. Horaris.
7. Cogestió d'activitats.
8. Proposta de finançament i pressupost estimat.

I. Presentació de l'entitat

1.1. Dades de l'entitat

- Nom: Consell de la Joventut de València

- CIF: Q9650021J

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Seu: C/ Campoamor, 91 València.
- Telèfon: 96 208 71 31/96 208 71 45
- E-mail: permanent.cjv@gmail.com
- Web: <http://www.valenciajove.com/>

Consell Joventut València Cjv

@CJVlc

1.2. Descripció de l'entitat

El Consell de la Joventut de València (CJV) és l'organisme que dinamitza i coordina l'associacionisme juvenil de la ciutat de València. El seu reconeixement legal es contempla a la Llei 15/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de polítiques integrals de joventut. Segons els Estatuts del CJV les seues finalitats són:

- Impulsar i assegurar la participació dels joves en la vida política, social i cultural de la ciutat de València, especialment en les qüestions que els afecten d'una manera directa, ajudant així al ple desenvolupament dels joves i a la seua plena incorporació a la vida ciutadana.
- Fomentar l'associacionisme juvenil estimulando la creació i desenvolupament d'associacions, prestant el suport assistencial que els fóra requerit, i la promoció del voluntariat de conformitat amb les Lleis de Voluntariat i Associació, sense perjudici de les competències de l'administració corresponent.
- Promoure el coneixement de la nostra cultura, història i idioma.
- Difondre entre els joves els valors de la llibertat, la pau i la defensa dels drets humans.
- Participar als organismes consultius de caràcter públic que s'establesquen per a l'estudi de la problemàtica juvenil en l'àmbit de la ciutat de València.
- Atendre qualsevol altre tema relacionat amb la joventut i la seua problemàtica.

El CJV pren les seues decisions d'acord a dos òrgans principals:

- L'Assemblea General, on es troben representades totes les entitats juvenils que formen part del CJV. L'Assemblea General és l'òrgan suprem de govern i de la representació del Consell de la Joventut de la ciutat de València. L'Assemblea estarà formada per dos representants per cadascuna de les entitats de ple dret i un representant per cadascuna de les entitats amb estatut d'observador, amb veu però sense vot.
- La Comissió Permanent, que és l'òrgan coordinador, format per 8 persones voluntàries de les entitats que hi formen part del CJV i que és triat per l'Assemblea General. Composició de l'actual Comissió Permanent:

CÁRREC

NOM I COGNOMS

ENTITAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presidència	*****	Aposta Jove- UGT
Vicepresidenta	*****	Joves Socialistes
Secretari	*****	Go Europe
Tresorera	*****	EMA
Vocal	*****	Joves CCOO.PV
Vocal	*****	Elsa
Vocal	*****	Grup Jove Centro Excursionista
Vocal	*****	Joventut Precària

1.3. Associacions juvenils membre del CJV

El Consell de la Joventut de València té una sèrie d'entitats membre, algunes d'elles de ple dret, que poden participar activament de la democràcia orgànica del Consell, i entitats observadores, que poden participar de qualsevol activitat del Consell però en les decisions orgàniques sols tenen possibilitat de participar amb veu però sense vot. Les entitats poden decidir lliurement formar part del CJV mitjançant la figura d'observadores o, per contra, de manera imperativa per mancar d'alguns dels requisits establerts en el Reglament de Règim Intern.

Totes aquestes entitats estan registrades en el Cens d'Associacions Juvenils i Entitats Prestadores de Serveis a la Joventut de l'Institut de la Joventut de la Generalitat Valenciana (IVAJ, Generalitat Jove) i en el Cens d'Associacions de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques.

ENTITATS DE PLE DRET

1. A.c.v. tirant lo blanc
2. Acontracorrent de València
3. Aegee
4. Aiesec en València
5. Amics de la casa de la demanà
6. Amics de valència-escoltes de l'horta
7. Aposta jove, joves de la ugt-pv
8. As. Juvenil viento del pueblo
9. As. Grup scout edelweis x-213
10. As. Infantil y juvenil nou grup. S.v. ferrer
11. As. Jóvenes musulmanes en València.
12. Asoc. Escuela de a.j. insignia de madera
13. Asociación juvenil intercultural
14. Asociación siempre avant
15. Asociación valenciana de espina bífida
16. As. Val. De joves estudiants de farmàcia
17. Bloc jove nacionalista valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



18. Bonagent.
19. C.j. amics.
20. C.j. entre amics.
21. Cruz roja juventud
22. Departamento juventud uso-cv
23. Elsa
24. Ema
25. Faavem
26. Fahz València
27. Gestió temps d'oci, gestid'oci
28. Goeurope
29. Grup jove centre excursionista.
30. Grup jove lambda
31. Grupo scout fenix
32. Joves de ccoo-pv
33. Jervp-joventuts d'esquerra republicana
34. Joventut precària
35. Joves socialistes de València
36. Juniors moviment diocesà
37. La farigola
38. Moviment escolta de València
39. Movimiento contra la intolerancia
40. Nuevas generaciones del pp
41. Organización juvenil española
42. Unió d'estudiants valencians
43. València movement
44. Ymca

ENTITATS OBSERVADORES

1. Acsur las segovias
2. As. De veïns i veïnes de nazaret
3. As. Juvenil José Martí d'amistad amb cuba.
4. As. Juvenil delfos
5. Asociacion jovenes empresarios
6. Bea
7. Bonaventura
8. Cooperación internacional
9. Coccoes
10. Dones joves de València 'las moiras'
11. Joves d'esquerra unida-pv
12. Sos racisme

1.4. Trajectòria històrica del CJV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Consell de la Joventut de València és un dels Consells de la Joventut local amb més trajectòria històrica de tot el País Valencià. En concret, l'Ajuntament de València té relació via conveni de col·laboració amb el CJV des de l'any 1981. La seua creació és prèvia al Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana, que es va crear entre l'any 1983 i 1995, constituint-se finalment en 1985.

Cal destacar que va ser un procés d'anades i tornades ja que no hi havia norma que emparara els consells de la joventut, per tant, en aquest període es genera la legislació que permet desenvolupar una sèrie de projectes i avantprojectes sobre quin va a ser l'estructura i competències del Consell de la Joventut, procés que dura aproximadament uns quatre o cinc anys i que coincideix també amb que les competències en matèria de joventut encara no han sigut transferides als ens autonòmics.

Més tard, entre 1987 i 1991 es va conformar el teixit associatiu juvenil, que tenia altes mires de participar en la vida social i política del nostre territori. Va ser molt important el consens polític i social de les organitzacions juvenils que composaven el Consell de la Joventut. El treball, la formació, i el voluntarisme van fer que el Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana es convertirà en un consell referent a nivell d'Espanya.

Com a punt fonamental a nivell legislatiu, en aquesta etapa s'aprova la Llei 8/1989 de participació, la qual regula al CJCv i també la creació de Consells Locals de Joventut. És en aquest moment quan comencen a constituir-se consells de la joventut locals a la resta del País Valencià, donat que el Consell de la Joventut de València ja venia funcionant des de l'any 1981 bilateralment junt amb l'Ajuntament de València.

Des de la creació del Consell de la Joventut de València i gràcies al suport, esforç i Treball del teixit associatiu juvenil de la Ciutat de València, el CJV s'ha convertit en la plataforma encarregada de la interlocució entre la joventut i l'administració local i el referent de participació i associacionisme de la Ciutat.

2. Línies de treball del CJV

2.1. Principis

Els principis d'actuació definits pel CJV en 2018 i 2019 són els següents:

- Funcionament a través d'una permanent representativa, plural i cohesionada que reflexe l'essència del que és un consell de la joventut, i de l'Assemblea General, que s'encarrega de fixar les línies generals d'actuació del CJV i de controlar la gestió de la Comissió Permanent.
- Establiment de noves dinàmiques relacionals i de treball tant internes com externes i amb la joventut no associada.
- Definició de les bases per a assentar bones pràctiques al CJV.

2.2. Objectius

Els objectius proposats per a desenvolupar al llarg del 2018 i 2019 són:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Treballar per a la cohesió i dinamització del Consell de la Joventut de València a través d'activitats dirigides a les entitats membre, a les associacions que treballen amb la joventut i els joves no associats de València.
2. Formar en qüestions transversals per a enfortir el teixit associatiu i la participació juvenil.
3. Potenciar la imatge del CJV. Fer del Consell un referent de la joventut de la ciutat que exercisca de punt d'informació en qualsevol qüestió que ens pugua afectar com a joves.
4. Fomentar xarxes de treball, tant en les plataformes de les quals ja formem part com amb associacions d'altres àmbits a través d'associacions estratègiques de cooperació.
5. Participar i recolzar els projectes de participació que s'estan produint a la ciutat de València, fent d'altaveu de la joventut i donant a conèixer les seues necessitats.
6. Reforçar la tasca de representació institucional en les entitats i administracions que treballen en polítiques que afecten a la joventut de València.

2.3. Funcionament

Per a aconseguir els objectius anteriors, s'establirà una mecànica de treball basada en els següents punts:

- Assemblea General. Les seues funcions estan definides en els Estatuts del CJV i es reunirà ordinàriament, almenys, cada semestre. En l'Assemblea s'adona de les activitats realitzades i programades per al següent període. També s'informa sobre el Balanç Econòmic, la situació de les relacions institucionals i sobre els diferents temes que afecten a l'actualitat del CJV.
- Grups de treball sectorial on participen tant les entitats del CJV com la joventut valenciana per decidir i elaborar les iniciatives i activitats a seguir conjuntament: el consell ha de ser de totes i tots el joves. El resultat serà fruit del treball conjunt.
- Suport tècnic i econòmic de les Xarxes del Consell de la Joventut València.
- Col·laboració directa i efectiva amb la Regidoria de Joventut de l'Ajuntament de València.
- Establiment d'una estratègia comunicativa.
- Suport i difusió de les activitats que realitzen les entitats membre.
- Interacció i utilització dels centres d'informació juvenil.
- Participació al Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana i al Triangle Jove.
- Enfortir les xarxes amb altres Consells Locals de la Joventut.

2.4. Activitats principals

Les activitats que es desenvoluparan al llarg de 2018 i 2019 giraran al voltant de les següents propostes:

1. Cicle de debats.
2. Circuit de Música en Valencià.
3. Oci alternatiu esportiu.
4. Formació.
5. Fira d'Entitats Juvenils.
6. Espai de coworking.
7. Espai d'estudis.
8. Newsletter joventut.
9. Xarxes de participació del CJV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Avaluació del Pla Jove de la Ciutat. 2014-2018.
11. Pla Jove de la Ciutat.
12. Relacions Institucionals.

A més de les activitats anteriorment presentades que es duen a terme anual i periòdicament, el Consell de la Joventut també realitza accions d'intervenció generalitzada que es distribueix en les seues tres grans agents de treball:

- D'una banda la Comissió Permanent, l'òrgan que representa a l'assemblea del CJV i a totes les seues entitats, estableix les línies de treball i fa un treball de coordinació i col·laboració amb els representants polítics vinculats d'alguna manera amb la joventut (funció d'Interlocució Política). D'altra banda, aquest organisme és l'encarregat de la gestió i coordinació de grups de treball sobre les principals àrees que afecten la joventut valenciana (emancipació, educació i cultura, oci i temps lliure, medi ambient, internacional, equitat...).

- D'altra banda, l'equip tècnic del CJV són les persones encarregades d'executar les decisions que l'Assemblea i la Comissió Permanent marquen com a línies d'actuació. Les accions que du a terme l'equip tècnic que s'emmarquen dins del Conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València són: Assessorament a joves de la ciutat de València sobre diferents temàtiques, especialment en temes d'associacionisme i participació. Suport administratiu a les associacions juvenils de la ciutat de València, tant les que formen part del Consell de la Joventut com les que no ho són. A més, s'encarrega de la redacció de projectes i ajudes, de la gestió del coworking, espais i materials. La col·laboració d'aquest equip amb el personal tècnic de l'Ajuntament de València és indispensable per al bon funcionament del servei.

- Finalment, es troben les mateixes entitats, encarregades tant de participar en les activitats generades pel CJV, com de generar elles mateixes activitats que vagen relacionades amb el seu àmbit d'aplicació (laboral, estudiantil, polític, cultural, temps lliure). Com a objectiu prioritari del CJV esta recolzant les activitats pròpies de les entitats membre i, per tant, es durà a terme la participació en les mateixes a través de la representació de la Comissió Permanent en totes aquelles a les quals el CJV és convidat, es dóna suport en la comunicació de les mateixes i es presten els serveis, tant tècnics com d'espais i materials. A més, dins dels projectes que durà a terme durant 2018 i 2019 el Consell de la Joventut és l'elaboració d'un protocol de col·laboració tècnica i econòmica del CJV amb les entitats que ho formen.

3. Activitats en 2018-2019

ACTIVITAT 1: CICLE DE DEBATS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERÍODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any
LLOC	Sala multiusos/ aules
DURADA	Sesions de 1h '30 aproximadament.
OBJECTIUS	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un espai de debat i intercanvi d'opinions entre la joventut. • Fomentar la participació dels i les joves en l'esdevenir de la Ciutat de València. • Donar suport al teixit associatiu de la ciutat, permetent que donen difusió als seus posicionaments.
MATERIAL	- Campanya de difusió del cicle de debat.
PERSONES RESPONSABLES	- Comissió Permanent. - Personal tècnic. - Entitats del Consell depenent de la temàtica.
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	Es tracta de celebrar debats amb joves, tant de l'entramat associatiu com joves no associats, amb l'objectiu de crear un espai de reflexió i debat al voltant dels temes que interessen o afecten a la gent jove de la ciutat, on moltes de les nostres entitats tindran molt a aportar.

ACTIVITAT 2: CIRCUIT DE MÚSICA EN VALÈNCIÀ

PERÍODE DE REALITZACIÓ	Tercer trimestre de 2018 i 2019.
LLOC	Espai per a fer els concerts de música
DURADA	Dos mesos (des de la inscripció fins a les actuacions i lliurament dels premis)
NOMBRE DE PARTICIPANTS	100 en cada actuació en directe
OBJECTIUS	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar i difondre la llengua i cultura valenciana. • Protegir, conservar i promocionar els trets col·lectius característics del patrimoni cultural valencià i la identitat col·lectiva entre la joventut. • Contribuir a la creació de condicions perquè cada persona pugui desenvolupar les seues capacitats creatives i innovadores. • Incentivar l'organització d'activitats culturals dirigides a la joventut. • Donar suport als grups de música valencians i en valencià. Incentivar aquelles actituds i comportaments que desenvolupen l'empreniment i la creativitat. • Augmentar les ajudes a la joventut amb projectes personals i professionals innovadors mitjançant el suport i foment de la cultura de la innovació.
MATERIAL	- Campanya de difusió del circuit (online). - Premis per als grups guanyadors.
PERSONES RESPONSABLES	- Comissió Permanent - Personal tècnic
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	<p>El <i>Circuit de Música en valencià</i> és un projecte que pretén ser un referent cultural i musical de la Ciutat de València. Aquesta activitat intenta ajudar als grups musicals que volen actuar i no troben els canals oportuns perquè són molt limitats o bé ja estan ocupats. A més, vol contribuir també a promoure la llengua i la cultura. El <i>Circuit de Música en valencià</i> del CJV compta amb una ampla trajectòria i molt bona acceptació.</p> <p>Es presenta en forma de concurs, en el qual podran inscriure's grups que facen música en valencià. Comptarà amb dues fases, la primera de preselecció i la segona que serà d'actuacions en directe dels tres grups finalistes. Hi haurà un grup guanyador que s'emportarà un premi.</p> <p>Es farà una campanya de difusió per les xarxes socials per fomentar la participació dels grups, així com l'assistència del públic en general.</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACTIVITAT 3: OCI ALTERNATIU ESPORTIU

PERÍODE DE REALITZACIÓ	Segon/Tercer trimestre de 2018 i 2019		
LLOC	Poliesportiu		
DURADA	Un dia		
NOMBRE DE PARTICIPANTS	100		
OBJECTIUS			
<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la pràctica esportiva entre el jovent de 14 a 35 anys en un marc d'esportivitat. • Difondre la pràctica no sexista de l'esport. 			
MATERIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Material esportiu: balons, pilotes i petos. - Trofeus pels campions i sotacampions de cada competició, en total 10 (5 grans i 5 menuts). - Avituallament pels competidors. 		
PERSONES RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Personal tècnic. - Membres permanent - <i>Staff</i> voluntari. 		
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT			
<ol style="list-style-type: none"> 1. S'establirà el procés d'inscripció a les jornades entre les entitats del CJV fins completar disponibilitat. Els participants podran ser joves associats i joves que participen de les activitats del CJV. 2. S'enviaran als equips i jugadors el reglament de les jornades. 3. Revisió de les instal·lacions per part de la Comissió Permanent del CJV. 4. El dia de la competició s'acolliran als equips i es realitzarà un acte de obertura. 5. Es realitzaran les eliminatòries de les diferents competicions conforme allò establert al cronograma. 6. S'entregaran els trofeus als campions i sotacampions i es clausurarà la jornada. 7. La Comissió Permanent del CJV avaluarà les jornades internament i amb les entitats membre participants. 			

ACTIVITAT 4: FORMACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERÍODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any
LLOC	Sala multiusos/ aules
NOMBRE DE PARTICIPANTS	Grups reduïts de 15 persones màxim.
OBJECTIUS	
Formar en qüestions transversals per a enfortir el teixit associatiu, la participació juvenil i també aquelles àrees d'interès per a la joventut.	
MATERIAL	- Difusió de l'activitat. - Recursos de l'aula.
PERSONES RESPONSABLES	- Professorat i/o especialistes. - Personal tècnic. - Responsables de les diferents xarxes.
DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS:	
Durant tot l'any es realitzaran diferents activitats de formació atenent a les demandes de la joventut. Les temàtiques sobre les que versaran els diferents cursos de formació i tallers son tan diverses com ho és la joventut. Algunes de les temàtiques a tractar son:	
<ul style="list-style-type: none"> • Redacció de projectes • Educació afectiva-sexual • Abús de substàncies • Esports • LGTBI • Feminisme • Promoció de la llengua: Formació per a les proves de la JQCV. • Ocupació • Mediació • Combatre l'assetjament • Erasmus + 	

ACTIVITAT 5: FIRA D'ASSOCIACIONS DEL CJV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERIODE DE REALITZACIÓ	Quart trimestre de 2018 i 2019.
LLOC	Campus dels Tarongers. Proposta de millora per a 2019.
DURADA	Un dia
NOMBRE DE PARTICIPANTS	400 persones
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Promocionar l'associacionisme juvenil. • Fomentar la participació a la Ciutat de València. • Donar a conèixer els diferents tipus d'associacions. 	
MATERIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Difusió de l'activitat - Taules i cadires - Fullets i cartells de l'activitat - Material de difusió de les entitats - Transport per al material
PERSONES RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Comissió Permanent - Membres d'associacions participants
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:	
<p>La promoció de l'associacionisme és un dels principals objectius del CJV i els projectes dedicats a aquest fi són els més identificadors. En coherència, són els que han de tindre una major dedicació de recursos, tant econòmics com personals.</p> <p>La Fira d'Associacions Juvenils ha tingut una destacada trajectòria els darrers anys amb l'objectiu fonamental d'acostar als i les joves valencians el món associatiu que es desenvolupa a la seua ciutat i crear un esperit participatiu i reivindicatiu. El CJV ha apostat per consolidar la Fira d'Associacions Juvenils com activitat fonamental de promoció associativa a la ciutat, així com esdevenir referent de participació de tots els i les joves de València.</p> <p>En aquesta edició pretenem compartir l'activitat, de nou, amb les associacions membre del CJV, mostrant a la joventut el que fem i informant als joves de les activitats que realitzem a través d'estands informatius durant la jornada, i creant espai per al debat i reflexió.</p>	

ACTIVITAT 6: ESPAI D'ESTUDIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERIODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any.
LLOC	Seu del CJV
NOMBRE DE PARTICIPANTS	20
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Fer de la seu del CJV un punt de trobada de gent jove. • Aprofitar els recursos de la seu per part de gent jove siga o no associada. 	
MATERIAL	- Acondicionament sala.
PERSONES RESPONSABLES:	- Comissió Permanent - Membres d'associacions participants
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:	
Una de les sales de la seu del CJV podria adaptar-se com a sala d'estudi o fer treballs de grup per petició dels joves interessats. El Consell de la Joventut de València té l'objectiu d'apropar-se a tot el conjunt de la gent jove de la ciutat i aquesta seria una forma de que es conegueren i d'altra banda possibilitar-les un lloc tranquil d'estudi.	

ACTIVITAT 7: NEWSLETTER JOVENTUT

PERIODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any.
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Donar a conèixer les activitats i posicionaments del Consell de la Joventut de València. • Donar difusió de les activitats que fan les entitats membre del consell, les Xarxes del CJV i el propi Consell. • Apropar a les i els joves de la ciutat la informació sobre recursos i serveis per a la joventut 	
PERSONES RESPONSABLES	- Personal Tècnic. - Membres d'associacions participants
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
La joventut de València en moltes ocasions no participa de les associacions juvenils o no s'aprofita dels serveis i els recursos que hi existeixen per falta d'informació. Es necessària l'existència d'aquest butlletí, que s'ha comprovat que té més de 1000 visualitzacions al mes, en versió tant digital que d'una forma atractiva a prop de la informació a la joventut valenciana. És un requisit indispensable fer un gran esforç en la difusió del butlletí per les xarxes socials.	

ACTIVITAT 8: CAMPANYES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERIODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any.
LLOC	Seu del CJV
NOMBRE DE PARTICIPANTS	1.000
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Fer de la seu del CJV un punt de trobada de gent jove. • Donar suport a campanyes relacionades amb temàtiques juvenils. 	
MATERIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Cartells - Triptics
PERSONES RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Comissió Permanent - Personal tècnic
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
<p>Durant les següents anys anem a promoure diferents campanyes a través de diferents formes de difusió. Entre les campanyes a les que donem preferència són:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 8 de març (dia de la dona). - 7 abril (salut). - 15 abril (democràcia). - 1 maig (treball). - Juny (orgull LGTBI) - 12 agost (dia de la joventut) - 25 novembre (violència gènere). - 1 desembre (VIH). - 3 desembre (diversitat funcional). 	

ACTIVITAT 9: XARXES DE PARTICIPACIÓ DEL CONSELL DE LA JOVENTUT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERIODE DE REALITZACIÓ	Durant tot l'any.
LLOC	Seu del CJV
NOMBRE DE PARTICIPANTS	200
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Informar a les persones joves en matèria de joventut. • Implicar a les persones joves en les nostres campanyes i accions. • Difondre el CJV per a donar-lo a conèixer i fer arribar a la gent jove la formació i les accions que realitzem. 	
PERSONES RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Comissió Permanent - Personal tècnic - Joves no associades.
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
<p>Les diferents Xarxes del Consell de la Joventut son:</p> <p>La Xarxa de corresponsals estudiantils, que forma part transversalment de l'Àrea d'Associacionisme i constitueix la base de l'Àrea d'Educació del CJV, que es fonamenta en la defensa d'una educació participativa i associativa. La Xarxa de Dones Joves és un espai format per xiques i xics joves feministes. En aquesta xarxa es treballa per a aconseguir la igualtat real i efectiva entre homes i dones. Per últim, la Xarxa d'Entitats Refugi te l'objectiu de col·laborar en la integració i intervenció social organitzada des de les institucions públiques que fins al moment han mostrat una major sensibilitat i solidaritat per a l'acolliment de les persones que estan fugint de la guerra i el terror buscant asil a Europa.</p> <p>Des del Consell donem suport tècnic i econòmic a les Xarxes de participació amb l'objectiu de Fomentar les xarxes de treball, tant en les plataformes de les quals ja formem part com amb associacions d'altres àmbits a través d'associacions estratègiques de cooperació i participar i recolzar els projectes de participació que s'estan produint a la ciutat de València, fent d'altaveu de la joventut i donant a conèixer les seues necessitats.</p>	

ACTIVITAT 10: AVALUACIÓ DEL PLA JOVE 2014-2018.

PERIODE DE REALITZACIÓ	Tercer y quart trimestre de 2018.
LLOC	Seu del CJV
NOMBRE DE PARTICIPANTS	200
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Participar activament en les polítiques públiques en matèria de joventut de l'administració local. • Fomentar el debat dels joves associats i no associats en la Ciutat. 	
MATERIAL	- Material per a les dinàmiques
PERSONES RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Comissió Permanent - Personal tècnic del CJV - Agents implicats. - Facilitador/a
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
<p>Durant aquests quatre anys de vigència del Pla Jove de la Ciutat de València el Consell ha participat de les seues accions, ja que el nostre Pla d'Activitats està relacionat amb el mateix. També el Consell de la Joventut va participar en l'elaboració d'aquest. En 2018 el Consell realitzarà un procés participatiu per a la valoració del Pla que comptarà amb la participació de les associacions membre del CJV, les Xarxes de Participació i demés joves que vulguen sumar-se al projecte. Per a l'elaboració del document d'avaluació del Pla, que haurà d'aprovar l'Assemblea General del CJV, comptarem amb els agents implicats en la consecució dels objectius del Pla.</p>	

ACTIVITAT 11: Pla Jove de la Ciutat de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERIODE DE REALITZACIÓ	Tot l'any 2018 i els primers trimestres de 2019.
LLOC	Seu del CJV
NOMBRE DE PARTICIPANTS	200
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Participar activament en les polítiques públiques en matèria de joventut de l'administració local. • Fomentar el debat dels joves associats i no associats en la Ciutat. 	
MATERIAL	- Material per a les dinàmiques
PERSONES RESPONSABLES	- Comissió Permanent - Personal tècnic del CJV - Agents implicats. - Facilitador/a
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
Comptant amb la valoració del Pla Jove de la Ciutat de València de 2014-2018 (activitat 10), i utilitzant la mateixa dinàmica, el Consell participarà en l'elaboració del Pla Jove de la Ciutat. La planificació conjunta entre el CJV i la Regidoria de Joventut, garanteix la col·laboració entre tots dos agents per al compliment de les accions, donant-li un valor afegit en acostar les polítiques a les persones a les quals van dirigides.	

ACTIVITAT 12: RELACIONS INSTITUCIONALS

PERIODE DE REALITZACIÓ	Tot l'any
LLOC	Seu del CJV, en la seu de entitats o administracions.
OBJECTIUS	
<ul style="list-style-type: none"> • Participar activament en les polítiques públiques en matèria de joventut de l'administració local. • Transmetre la veu dels joves valencians a qualsevol institució que realitza accions o polítiques en matèria de Joventut. 	
PERSONES RESPONSABLES	- Comissió Permanent - Suport tècnic
DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT	
Aquesta activitat és molt més àmplia que les anteriors. Es tracta de la consecució de l'objectiu més ambiciós i transversal del Consell. La representació del Consell a través de la seua Comissió Permanent en totes les administracions i entitats públiques i/o privades que fan polítiques de joventut.	
El Consell de la Joventut de València vol reforçar les relacions institucionals amb la Regidoria de Joventut de l'Ajuntament de València, amb els Centres d'Informació Juvenil i amb els Consells Locals de la Joventut i de la Comunitat Valenciana. També amb les Regidories d'Emprenedoria, Formació i Ocupació, i de Vivenda de l'Ajuntament de València.	

4. Pla de difusió del CJV

Per tal de millorar la difusió i promoció del CJV i del seus actes, mantindrem els projectes que contribueixen a garantir els canals d'informació interna i externa.

La comunicació externa pretén donar a conèixer el CJV a la societat i potenciar les relacions amb els mitjans de comunicació. Té funcions de difusió, promoció i participació del CJV en la vida social, política, estudiantil i laboral dels i les joves de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ús de la pàgina web del CJV: s'ha considerat essencial la utilització de la nova pàgina web com a una eina fonamental en la difusió del CJV.

- Ús de les xarxes socials per informar de les activitats, reunions i posicionaments del CJV: perfil de twitter, pàgina de facebook e instagram.

- Publicitat: dins les possibilitats degut a les limitacions pressupostàries, se seguirà editant material del CJV que s'ha utilitzat i proporcionat en els diferents actes públics en què s'ha participat. Aquests anys es fomentarà l'ús de la publicitat online front a la impresa.

- Butlletí informatiu de les activitats del Consell i de les entitats membre, amb temes que interessin a la joventut.

- Assistència a espais televisius i radiofònics.

La comunicació interna té com a finalitat garantir els canals i mitjans òptims d'informació que permeten la relació i comunicació adequades entre el CJV i les associacions que en formen part d'aquest amb l'objectiu últim d'incrementar la participació de les entitats als espais que ofereix el CJV.

5. Espais

Per a garantir el funcionament quotidià del Consell de la Joventut de València, continuem necessitant diferents recursos materials, com ara: equips informàtics i accés a Internet.

Per a fer un ús compartit de l'espai utilitzem un sistema de reserva de taules i sales, on les entitats juvenils que així ho desitgen poden reservar per un dia, tres dies o una setmana, amb una antelació màxima d'una setmana. Amb això garantim que les entitats poden planificar el seu treball i al mateix temps aconseguim que els espais s'utilitzen exclusivament quan vertaderament siga necessari i que totes les entitats juvenils o col·lectius de joves puguen accedir en igualtat de condicions.

En aquesta etapa de col·laboració es interessant donar continuïtat a que, d'acord amb la decisió de la Regidoria de Joventut, el CJV tinga accés a altres espais de l'edifici, com son el saló d'actes on podríem fer les nostres assemblees o les de les nostres entitats o la sala d'exposicions, on tenim un fum d'idees per a potenciar el talent jove de la ciutat.

6. Horaris

El Consell de la Joventut de València i les seues entitats es caracteritzen per desenvolupar activitats per a la joventut valenciana d'una forma voluntària i altruista. Els membres de les entitats, generalment, voluntaris i voluntàries, compatibilitzen la seua activitat militant o associativa amb la seua vida personal i professional i hem de facilitar en la mesura del possible que la conciliació siga efectiva i no suppose gaire tipus de renúncia.

Es per això que hem de garantir l'ús dels nous espais a les entitats membre en qualsevol horari que el necessiten amb independència de l'horari general d'obertura al públic, tenint en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



compte que es un edifici públic. Creiem, que de la mateixa manera que es podran reservar espais de treball, aquesta reserva podria incloure un horari més ampli del que ofereix actualment l'edifici, de forma que es pugua coordinar prèviament algunes qüestions com alarmes, seguretat...

7. Cogestió d'activitats

El canvi de seu i la voluntat de col·laboració conjunta fa que continuem proposant una serie d'accions conjuntes que podem dur a terme entre la regidoria i el CJV, més enllà del programa d'activitats que s'accepte en el conveni de 2018-2019.

- Gestió d'espais.

Com hem explicat abans, la gestió de l'espai per a entitats juvenils es una de les accions que pot dur a terme el CJV. Mitjançant un sistema de reserves online es pot gestionar l'ús de la sala de reunions, els espais de treball, la sala d'actes o la sala d'exposicions. També el préstec de material que normalment des del CJV fem a les entitats membre.

- Dinamització sala d'exposicions.

L'edifici compta amb una gran sala d'exposicions que podem utilitzar per a visibilitzar el talent artístic jove de la ciutat de València. Cedir l'espai a joves dissenyadors, pintors, fotògrafs per ser una forma de potenciar el talent jove, donar visibilitat a aquest talent i apropar a la joventut a espais fins ara desconeguts o dels que no arribava informació.

- Newsletter joventut.

La joventut de València en moltes ocasions no participa de les associacions juvenils o no s'aprofita dels serveis i els recursos que hi existeixen per falta d'informació. És necessària l'existència d'algun tipus de butlletí, en versió tant digital com impresa, que d'una forma atractiva aprobe la informació a la joventut valenciana.

La newsletter té seccions on tot el món tinguera un espai: regidoria, entitats juvenils, CJV, iniciatives de col·lectius de joves i fins i tota una agenda cultural menys comercial de les que existeixen.

8. Proposta de finançament i pressupost estimat

Per al bon funcionament del Consell de la Joventut de València, és imprescindible comptar amb personal tècnic que ens permeta dur a terme les activitats que plantejem d'una forma professional. A més, relacionat amb el nostre objectiu d'assistència i assessorament a les nostres associacions i a la joventut en general, és imprescindible comptar amb personal que pugua mantenir la seu oberta diàriament, de manera que les nostres sales estiguen obertes a la joventut valenciana amb els coneixements necessaris per a orientar a la gent jove en qualsevol qüestió que pugua plantejar. A més, es fa necessari comptar amb un altra persona per a la gestió d'activitats del CJV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entenem els consells de la joventut com escoles de ciutadania, com a punt de trobada de joves, amb reflexió i debat al voltant del que ens interessa com a joves, i per això tenim que tindre garantida la activitat quotidiana i que es conega la seu com un espai de joves, gestionat per joves amb activitat per a joves.

D'altra banda estem treballant en la línia europea de projectes ERAMUS+, una forma interessant de treballar amb joves europeus, que ens garanteix fer activitats interessants a l'abast de qualsevol jove de la ciutat.

En resum, amb un conveni en l'Ajuntament de València que ens garantisca el manteniment de la seu, la fira de entitats i el personal tècnic, podríem accedir a finançament de la Generalitat per dur a terme les activitats que plantegem i així també dur a terme projectes europeus d'ERASMUS+ per a poder realitzar intercanvis amb joves europeus. Un conveni, per tant, que ens permetre aconseguir els objectius del CJV i aquest es mantinga com un referent en matèria de participació i joventut de la ciutat.

ESTIMACIÓ DESPESES 2018

			PRESSUPOSTAT
CAPITOL I – PERSONAL			42.500,00 €
1.1.- Sous i Seguritat Social			42.000,00 €
MOD 111. Rendiment dinerari d'activitats econòmiques			500,00 €
CAPITOL II - FUNCIONAMENT I SERVEIS			6.050,00 €
2.1.- Subministraments			50,00 €
2.1.1- Hosting i domini de la web			50,00 €
2.2.- Despeses Administratives			1.100,00 €
2.2.1.- Material d'oficina			600,00 €
2.2.3.- Còpies i materials d'impressions			500,00 €
2.3.- Primes d'assegurances			150,00 €
2.3.2.- Assegurança d'activitats			150,00 €
2.4 Serveis Professionals			4.150,00 €
2.4.1.- Gestoria			3.700,00 €
2.4.2.- PRODAT			400,00 €
2.4.3.- Comunicacions i enviaments			50,00 €
2.8.- Reunions Estatutaries			300,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



		2.8.1.- Assemblees	200,00 €
		2.8.2.- Comissió Permanent	100,00 €
	Fulles de liquidació		300,00 €
CAPITOL III - DESPESES FINANCERES			200,00 €
	3.1.- Despeses financeres		200,00 €
		3.1.1.- Transferències i comissions diverses	200,00 €
CAPITOL IV - PROGRAMES I ACTIVITATS			17.250,00 €
OBJETIU 1: Treballar per a la cohesió i dinamització del Consell de la Joventut de València a través d'activitats dirigides especialment a les entitats membre.			8.700,00 €
OBJETIU 2: Formar en qüestions transversals per a enfortir el teixit associatiu i la participació juvenil.			1.500,00 €
OBJETIU 3: Potenciar la imatge del CJV. Fer del Consell un referent de la joventut de la ciutat que exercisca de punt d'informació en qualsevol qüestió que ens puga afectar com a joves.			3.500,00 €
OBJETIU 4: Fomentar xarxes de treball, tant en les plataformes de les quals ja formem part com amb associacions d'altres àmbits a través d'associacions estratègiques de cooperació.			2.000,00 €
OBJETIU 5: Participar i recolzar els projectes de participació que s'estan produint a la ciutat de València, fent d'altaveu de la joventut i donant a conèixer les seues necessitats.			1.550,00 €
TOTAL			66.000,00

ESTIMACIÓ DESPESES 2019

			PRESSUPOSTAT
CAPITOL I - PERSONAL			56.000,00 €
	1.1.- Sous i Seguritat Social		55.000,00 €
	MOD 111. Rendiment dinerari d'activitats econòmiques		1.000,00 €
CAPITOL II - FUNCIONAMENT I SERVEIS			6.170,00 €
	2.1.- Subministraments		50,00 €
		2.1.1.- Hosting i domini de la web	50,00 €
	2.2.- Despeses Administratives		1.500,00 €
		2.2.1.- Material d'oficina	1.000,00 €
		2.2.3.- Còpies i materials d'impressions	500,00 €
	2.3.- Primes d'assegurances		150,00 €
		2.3.2.- Assegurança d'activitats	150,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qj 6TO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	2.4 Serveis Professionals		3.570,00 €
		2.4.1.- Gestoria	3.000,00 €
		2.4.2.- PRODAT	400,00 €
		2.4.3.- Comunicacions i enviaments	170,00 €
	2.8.- Reunions Estatutaries		600,00 €
		2.8.1.- Assemblees	300,00 €
		2.8.2.- Comissió Permanent	300,00 €
	Fulles de liquidació		300,00 €
CAPITOL III - DESPESES FINANCERES			330,00 €
	3.1.- Despeses financeres		330,00 €
		3.1.1.- Transferències i comissions diverses	330,00 €
CAPITOL IV - PROGRAMES I ACTIVITATS			37.500,00 €
OBJETIU 1: Treballar per a la cohesió i dinamització del Consell de la Joventut de València a través d'activitats dirigides especialment a les entitats membre.			18.000,00 €
OBJETIU 2: Formar en qüestions transversals per a enfortir el teixit associatiu i la participació juvenil.			6.000,00 €
OBJETIU 3: Potenciar la imatge del CJV. Fer del Consell un referent de la joventut de la ciutat que exercisca de punt d'informació en qualsevol qüestió que ens puga afectar com a joves.			6.500,00 €
OBJETIU 4: Fomentar xarxes de treball, tant en les plataformes de les quals ja formem part com amb associacions d'altres àmbits a través d'associacions estratègiques de cooperació.			4.000,00 €
OBJETIU 5: Participar i recolzar els projectes de participació que s'estan produint a la ciutat de València, fent d'altaveu de la joventut i donant a conèixer les seues necessitats.			3.000,00 €
TOTAL			100.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AMPLIACIÓ DE LA PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA PER A L'EXERCICI 2019 DEL
CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS
DE LA REGIDORIA DE JOVENTUT, I EL CONSELL DE LA JOVENTUT DE LA CIUTAT
DE VALÈNCIA

Amb motiu de l'augment de la partida pressupostària del conveni signat entre ambdues parts, s'estableix una disposició addicional en la qual s'arrepleguen alguns dels compromisos del CJV per a aquest efecte:

1. El Consell de la Joventut de València destinarà part dels seus esforços en l'elaboració, seguiment, intervenció i avaluació de les Accions del nou Pla de Joventut de la ciutat.
2. El Consell de la Joventut de València, a través del pressupost del 2019, durà a terme la Fira de l'Associacionisme amb una perspectiva més ambiciosa i dirigida a tots els joves de València. Aquesta activitat, celebrada en els últims anys en la Facultat de Magisteri de la Universitat de València, ha de comptar amb major visibilitat. Per a incloure en l'edició de 2019 noves propostes per a aconseguir l'objectiu, el Consell de la Joventut de València apostarà per una Fira d'Associacionisme més gran i amb major repercussió mediàtica. Fent d'aquest esdeveniment un espai de trobada entre gent jove i un referent a aquests efectes per a la ciutat.
3. Una de les finalitats d'un Consell de la Joventut és donar informació i assessorament als joves del seu àmbit territorial en matèria de joventut, participació i associacionisme. És per aquest motiu que en 2019 el Consell de la Joventut de València realitzarà un programa d'animació i assessorament que facilite la inserció social dels joves, a través de la promoció d'un tipus d'oci alternatiu basat en el respecte, la diversió, la creativitat i la comunicació.
4. Per a adaptar totalment al Consell de la Joventut als horaris dels joves que participen en les activitats i/o s'acosten al CJV per a sol·licitar informació i assessorament és necessari que el Consell tinga un horari d'atenció complet. És per aquest motiu que el CJV destinarà part del seu pressupost de 2019 en una ampliació de l'equip tècnic.
5. El Consell de la Joventut de València gestiona l'Espai de Coworking, actualment amb deficiències de material informàtic, audiovisual i d'oficina. Per aquest motiu, el CJV, a través del pressupost del 2019, completarà el seu material inventariable per a poder donar un servei integral als joves.
6. Un dels reptes que presenta la nova Llei de Polítiques Integrals de Joventut (Llei 15/2017, del 10 de novembre, de la Generalitat, és la vertebració de la participació de la joventut no associada. És per aquest motiu que volem donar un impuls a les Xarxes de Participació, les quals funcionen tutoritzades pel CJV. En 2019 el CJV engegarà noves Xarxes de Participació en matèries que no s'han tractat fins al moment i de les quals la Joventut Valenciana vol treballar.

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, EL
PRESIDENTE, Adrián Flores Sornosa

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, EL CONCEJAL DELEGADO DE
JUVENTUD, Roberto Jaramillo Martínez

EL SECRETARIO, Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar al concejal delegado de Juventud, D. Roberto José Jaramillo Martínez, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y el Consejo de la Juventud de València.

Cuarto. Autorizar y disponer del gasto plurianual por importe de 166.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del vigente Presupuesto municipal y la prevista para el ejercicio 2019, según propuesta de gasto nº. 2018/03613 e ítem 2018/117960 de 66.000 € (sesenta mil euros) e ítem 2019/004930 de 100.000 € (cien mil euros), reconociendo la obligación de pago anticipado del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad del convenio con cargo a la propuesta de gasto nº. 2018/03613 e ítem 2018/117960.

La subvención que se concede está subordinada al crédito que para el ejercicio 2019 autorice dicho presupuesto."

82. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del passat mes de març del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. La Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, expide la certificación por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la FDM prestados en el mes de marzo de 2018 por la entidad mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, por un importe de 33.593,40 €, en cumplimiento del contrato de servicios adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, cuya continuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

SEGUNDO. La FDM emite informe en el que se señala que la factura nº. 465N180143, de fecha 5 de abril de 2018, presentada por la citada entidad mercantil se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la misma. La factura ha sido conformada por los técnicos de la FDM y por la concejala delegada de Deportes.

TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en la que manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento y la empresa IMESAPI, SA, cuya prórroga no pudo acordarse en plazo. No obstante, dado el carácter necesario del servicio de mantenimiento para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuación de la prestación del mismo, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato anteriormente mencionado y hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento, de este modo la factura cuyo reconocimiento se propone deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de marzo de 2018, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3461, ítem de gasto 2018/114140, RDO 2018/3226, DO. 2018/12283.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe de fecha 18/07/2018 en el que indica que debe hacerse mención al principio del enriquecimiento injusto en los fundamentos de Derecho, razón por la que se ha incluido en los mismos y se ha modificado el propio acuerdo indicándose que se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

TERCERO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Imesapi, SA, CIF A28010478, por importe de 33.593,40 € que corresponde a la factura nº. 465N180143, de fecha 5 de abril de 2018, por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal prestados en el mes de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3461, ítem de gasto 2018/114140, RDO. 2018/3226, DO 2018/12283."

83. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del passat mes d'abril del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. La Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, expide la certificación por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la FDM prestados en el mes de abril de 2018 por la entidad mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, por un importe de 30.103,99 €, en cumplimiento del contrato de servicios adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, cuya continuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

SEGUNDO. La FDM emite informe en el que se señala que la factura nº. 465N180194, de fecha 8 de mayo de 2018, presentada por la citada entidad mercantil se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la misma. La factura ha sido conformada por el personal técnico de la Fundación Deportiva Municipal (Oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) y por la concejala delegada de Deportes.

TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en la que manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento y la empresa IMESAPI, SA, cuya prórroga no pudo acordarse en plazo. No obstante, dado el carácter necesario del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuación de la prestación del mismo, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato anteriormente mencionado y hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento, de este modo la factura cuyo reconocimiento se propone deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de abril de 2018, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3471, ítem de gasto 2018/114260, RDO. 2018/3234, DO 2018/13082.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

TERCERO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Imesapi, SA, CIF A28010478, por importe de 30.103,99 € (base imponible 24.879,33 € y 21 % IVA 5.224,66 €) que corresponde a la factura nº. 465N180194 de fecha 8 de mayo de 2018, por el servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal prestados en el mes de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3471, ítem de gasto 2018/114260, RDO 2018/3234, DO 2018/13082."

84. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2018-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del passat mes de maig del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, expide la certificación por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la FDM prestados en el mes de mayo de 2018 por la entidad mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, por un importe de 30.083,50 €, en cumplimiento del contrato de servicios adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, cuya continuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

SEGUNDO. La FDM emite informe en el que se señala que la factura nº. 465N180239, de fecha 6 de junio de 2018, presentada por la citada entidad mercantil se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la misma. La factura ha sido conformada por el personal técnico de la Fundación Deportiva Municipal (Oficina Técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) y por la concejala delegada de Deportes.

TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en la que manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento y la empresa IMESAPI, SA, cuya prórroga no pudo acordarse en plazo. No obstante, dado el carácter necesario del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuación de la prestación del mismo, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato anteriormente mencionado y hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento, de este modo la factura cuyo reconocimiento se propone deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de mayo de 2018, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3854, ítem de gasto 2018/124470, RDO 2018/3648, DO 2018/14199.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

TERCERO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Imesapi, SA, CIF A-28010478, por importe de 30.083,50 € (base imponible 24.862,40 € y 21 % IVA 5.221,10 €) que corresponde a la factura n.º. 465N180239 de fecha 6 de junio de 2018, por el servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal prestados en el mes de mayo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/3854, ítem de gasto 2018/124470, RDO 2018/3648, DO 2018/14199."

85. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2016-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto corresponent a una factura del servici de monitors de menjador escolar en els col·legis municipals.	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los colegios públicos 'Benimaclet', 'Santiago Grisolia', 'Fernando de los Ríos' y Escuela Infantil Pinedo. En los referidos colegios municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumno becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor fue adjudicado en fecha 21 de diciembre de 2015 y el nuevo contrato se firmó el 1 de febrero de 2016 con la empresa Catering La Hacienda, SL, y la vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016. El Ayuntamiento de València no dispone del personal necesario para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad, por lo que se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 17 de enero de 2017 se dispuso comunicar a la empresa Catering La Hacienda, SL, la continuación de la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios públicos municipales, por una baja del 6 %, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Cuarto. La empresa Catering La Hacienda, SL, presenta factura nº. 018017 de fecha 31/05/2018 por importe de 26.846,40 euros, correspondiente a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de mayo de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedor efectuado durante el mes de mayo de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 26.846,40 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2018 ME280 32300 22799 (propuesta 2018/3736; ítem 2018/121370).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Catering La Hacienda, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 26.846,40 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de monitores de comedor escolar durante el mes de mayo de 2018 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolia, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2018/3736 del vigente Presupuesto municipal (RD 2018/3535).

Nº. fact.	Fecha	Importe	Mes	DO	Ítem
18017	31/05/2018	26.846,40 €	mayo 2018	2018/13932	2018/121370."

86. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000463-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el projecte d'obres de rehabilitació de l'Alqueria Coca.	

"Visto el expediente nº. 02201/2016/463, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. CP-646, de 7 de noviembre de 2016 se adjudicó a la arquitecta Lucía Lorenzo Valiente, nº. 6651 COACV, la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación de la Alquería Coca, con destino a CESIÓN SEDA JAZZ.

SEGUNDO. La Alquería Coca se encuentra ubicada en la entrada Alquería Coca, nº. 5 y 7, es inmueble de propiedad municipal y se encuentra calificada como bien de servicio público con referencia en el Inventario Municipal de Bienes, cód. 05306 2007 97.

TERCERO. El proyecto de rehabilitación de la Alquería Coca presentado por la arquitecta Lucía Lorenzo Valiente contempla de manera separada la rehabilitación de la planta baja para su uso administrativo con un presupuesto de 48.907,04 € (IVA incluido) y la rehabilitación de la primera planta para uso residencial (2 viviendas) con un presupuesto de 115.833,18 € (IVA incluido) lo que hace un presupuesto total de 164.740,22 € (IVA incluido).

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto municipal en el que se indica que la documentación de proyecto presentada por la arquitecta redactora es completa y por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se informa que el proyecto se adecua a las necesidades derivadas del uso a que se va a destinar la planta baja del inmueble, consistente en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realización de actividades relacionadas con la enseñanza y disfrute de la música de personas con discapacidad intelectual en colaboración con la organización Sedajazz.

QUINTO. El inmueble municipal se encuentra en la zona de afección viaria de la V-30 (Acceso sur al Puerto de València), por lo que el proyecto ha sido sometido a la Comisión Técnica de Patrimonio que con fecha 9/03/2018 lo dictaminó favorablemente y se ha recabado la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana que ha sido concedida mediante Resolución de fecha 21/11/2017, recibida en el Ayuntamiento de València el 5/12/2017.

SEXTO. Por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos de Servicios Centrales Técnicos se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 LCSP, que no es necesario emitir informe de supervisión de proyectos, al ser de cuantía inferior a la señalada en dicho precepto legal.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Artículo 231 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que regulan las actuaciones preparatorias de los contratos de obras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación de la Alquería Coca, presentado por la arquitecta Lucía Lorenzo Valiente, nº. 6651 COACV, que prevé un presupuesto total de 164.740,22 € (IVA incluido), contemplando de manera separada la rehabilitación de la planta baja para su uso administrativo con un presupuesto de 48.907,04 € (IVA incluido) y la rehabilitación de la primera planta para uso residencial (2 viviendas) con un presupuesto de 115.833,18 € (IVA incluido)."

87. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció al Col·lectiu Lambda.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 06 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 29 de marzo de 2018, y publicada en el BOP nº. 78, de 24 de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que el Col·lectiu Lambda (G46753653) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto de la subvención es el desarrollo de actuaciones conjuntas del Ayuntamiento de València y la entidad Col·lectiu Lambda con el fin de potenciar la igualdad y remover los obstáculos que impiden la plena participación social de personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en el municipio de València, colaborando en el desarrollo de las actividades que Lambda realiza para la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI (expediente número 02230-2017-15).

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el anexo I 'Proyecto de participación y formación del voluntariado en Lambda' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo general: fomentar la formación, la participación activa y el trabajo en red de la población LGTB como medio, herramienta y vehículo de una mayor integración social que permita el desarrollo de personas con mayor compromiso social en la suma y construcción de una sociedad más democrática, participativa, justa, inclusiva y diversa, donde todas las personas tengamos nuestro lugar con independencia de su etnia, ideología, religión, orientación sexual, etc.

Comprobado el objeto de las subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder al Colectiu Lambda (G46753653) por un importe de 2.500,00 € para la realización del 'Proyecto de participación y formación del voluntariado en Lambda', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

88. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000233-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) en concepte de quota anual 2018.		

"ANTECEDENTS

Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASSOCIACIÓ D'ENTITATS I EMPRESES MUNICIPALS DE SERVICIS FUNERARIS I DE CEMENTERIS (AFCM), de data 27 d'abril de 2018, va ser dictada per la regidora delegada de Cementeris moció de data 25 de juny de 2018, on es disposa:

L'Ajuntament de València pertany a l'Associació de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints cementeris municipals. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tràmits per a l'abonament de la factura anual de la quota de pertinença de l'esmentada associació, per import de 500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'OT. TRANSF. A FAM.Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', ja que en tercer expedient de modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2018, aprovat pel Ple de data 11 de maig de 2018 (BOP de 22 de juny de 2018), atribueix a l'esmentada aplicació la present disposició de gasto.

Segon. En informe del Servici de Cementeris de data 27 de juny de 2018, s'establix que:

I. L'Ajuntament de València pertany a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints Cementeris Municipals.

II. Per acord plenari, de data 11 de maig de 2018, va ser aprovat el 3r expedient de crèdits extraordinaris on s'inclouen la baixa de la partida FK890 16400 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV.NOMINATIVAS' i alta a la partida FK890 16400 48900 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO' compensades per a l'atenció d'esta factura. (Butlletí Oficial de la Província de València, de data 22 de juny de 2018).

III. Per via de moció de data 25 de juny de 2018, la regidora delegada de Cementeris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referència. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupuestària per a instar-ne a l'abonament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proposta de gasto 2018/3418, ítem gasto 2018/113510, doc. oblig.2018/12150, rel. factura 2018/3192.

Tercer. Per diligència de la Intervención General-Servici Fiscal Gastos de data 12 de juliol de 2018, es disposa que:

'Per a fer constar que es torna el present expedient al Servici gestor de conformitat amb el que disposa la base 13.1 de les d'execució del vigent Pressupost, a fi d'eleva la proposta d'acord a la Junta de Govern Local per a l'autorització i disposició del gasto i el reconeixement de l'obligació de pagament en concepte de quota associació any 2018 per la pertinença de l'Associació d'entitats i empreses municipals de servicis funeraris i de cementeris (AFCM). En conseqüència, procediria tornar la factura al proveïdor'.

Respecte d'això, procedix eleva a l'esmentada Junta de Govern Local la proposta, assenyalant que l'AFCM no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica ge factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Base d'execució 13.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient:

La Junta de Govern Local, basant-se en la diligència de la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos, de data 12 de juliol de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER** l'obligació per import de cinc-cents euros (500,00 €), a favor de la **ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM)**, CIF G82818303, corresponent a la quota anual associació any 2018, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', del vigent Pressupost municipal, **PROPOSTA DE GASTO 2018/03418, ÍTEM GASTO 2018/113510, DOC. O. 2018/012150 ANY/NÚM. REL: 2018/03192."**

89. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2018-000234-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament a favor de l'Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) en concepte de quota anual 2018.	

"ANTECEDENTS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), de data 13 d'abril de 2018, va ser dictada per la regidora delegada de Cementeris, moció de data 25 de juny de 2018, on es disposa:

L'Ajuntament de València pertany a l'Associació de Cementeris Històrics Europeus (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimoni cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tràmits per a l'abonament de la factura anual de la quota de pertinença a la dita Associació per import de 750,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', ja que en tercer expedient de modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2018, aprovat pel Ple de data 11 de maig de 2018 (BOP de 22 de juny de 2018), atribueix a l'esmentada aplicació la present disposició de gasto.

Segon. En informe del Servei de Cementeris de data 27 de juny de 2018, s'establix que:

I). L'Ajuntament de València pertany a la Asociación de Cementerios Históricos Europeos (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimoni cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris.

II). Per acord plenari, de data 11 de maig de 2018, va ser aprovat el 3t expedient de crèdits extraordinaris on s'inclouen la baixa de la partida FK890 16400 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS' i alta a la partida FK890 16400 48900 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO' compensades per a l'atenció d'esta factura. (Butlletí Oficial de la Província de València, de data 22 de juny de 2018).

III). Per via de moció de data 25 de juny de 2018, la regidora delegada de Cementeris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referència. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupostària per a instar a l'abonament de la mateixa. Proposta de gasto 2018/3431, ítem gasto 2018/113530, Doc. Oblig. 2018/12151, Rel. Factura 2018/3193.

Tercer. Per diligència de la Intervenció General-Servei Fiscal Gastos, de data 12 de juliol de 2018, es disposa que:

'Per a fer constar que es torna el present expedient al Servei gestor de conformitat amb el que disposa la base 13.1 de les d'execució del vigent Pressupost, a fi d'eleva la proposta d'acord a la Junta de Govern Local per a l'autorització i disposició del gasto i el reconeixement de l'obligació de pagament en concepte de Quota Associació any 2018 a favor de l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE). En conseqüència, procediria tornar la factura al proveïdor'.

Respecte d'això, procedix eleva a l'esmentada Junta de Govern Local la proposta, assenyalant que l'ASCE no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica de factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



Base d'execució 13.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient.

La Junta de Govern Local, basant-se en la diligència de la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos, de data 12 de juliol de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER l'obligació per import de set-cents cinquanta euros (750,00 €), a favor de la ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), CIF 91216990373, corresponent a la quota anual de l'esmentada associació any 2018, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2018/3431, ÍTEM GASTO 2018/113530, DOC. O. 2018/12151 ANY/NÚM. REL: 2018/3193."

90. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament a favor de l'Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) en concepte de quota anual de la Ruta Cultural Europea 2018.		

"ANTECEDENTS

Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), de data 2 de maig de 2018, va ser dictada per la regidora delegada de Cementeris, moció de data 25 de juny de 2018, on es disposa:

L'Ajuntament de València pertany a l'Associació de Cementeris Històrics Europeus (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimoni cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tramites per a l'abonament de la factura anual de la quota de Ruta Cultural Europea per import de 150,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', ja que en tercer expedient de modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2018, aprovat pel Ple de data 11 de maig de 2018 (BOP de 22 de juny de 2018), atribueix a l'esmentada aplicació la present disposició de gasto'.

Segon. En informe del Servei de Cementeris, de data 27 de juny de 2018, s'establix que:

I. L'Ajuntament de València pertany a la Asociación de Cementerios Históricos Europeos (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimoni cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris.

II. Per acord plenari, de data 11 de maig de 2018, va ser aprovat el 3r expedient de crèdits extraordinaris on s'inclouen la baixa de la partida FK890 16400 48920 'OTRAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS' i alta a la partida FK890 16400 48900 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO' compensades per a l'atenció d'esta factura. (Butlletí Oficial de la Província de València, de data 22 de juny de 2018).

III. Per via de moció de data 25 de juny de 2018, la regidora delegada de Cementeris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referència. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupostària per a instar a l'abonament de la mateixa. Proposta de gasto 2018/3433, ítem gasto 2018/113550, Doc. Oblig. 2018/12152, Rel. Factura 2018/3194.

Tercer. Per diligència de la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos, de data 12 de juliol de 2018, es disposa que:

'Per a fer constar que es torna el present expedient al Servici gestor de conformitat amb el que disposa la base 13.1 de les d'execució del vigent Pressupost, a fi d'eleva la proposta d'acord a la Junta de Govern Local per a l'autorització i disposició del gasto i el reconeixement de l'obligació de pagament en concepte de Quota Associació any 2018- Ruta Europea, a favor de l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMENTERIS IN EUROPE (ASCE). En conseqüència, procediria tornar la factura al proveïdor'.

Respecte d'això, procedix eleva a l'esmentada Junta de Govern Local la proposta, assenyalant que l'ASCE no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica Ge Factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Base d'execució 13.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient.

La Junta de Govern Local, basant-se en la diligència de la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos, de data 12 de juliol de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de cent cinquanta euros (150,00 €), a favor de la ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE) CIF 91216990373, corresponent a la quota anual de la Ruta de Cementeris/3194 Europeus any 2018, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OT. TRANSF. A FAM. Y ENT. S. ÁNIMO DE LUCRO', del vigent Pressupost municipal, proposta de gasto 2018/3433, ítem gasto 2018/113550, doc. o. 2018/12152, any/núm. rel. 3194/2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



91. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-001398-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Crea 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 12 de julio de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2018', que tienen como objetivo fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural, estableciendo ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en las industrias creativas y culturales.

Segundo. Existe crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2018/03751, ítem de gasto 2018/121670, por el total importe de 200.000 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Cuarto. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, dado que su objetivo es fomentar la creación de actividad empresarial. Asimismo, el importe para atenderlas se encuentra previsto en la dotación anual de la aplicación presupuestaria:

Política de gasto: Fomento del empleo.

Grupo de Programa: Fomento del empleo.

Programa; Ayudas municipales a la contratación, ayudas municipales a la consolidación empresarial y ayudas municipales a la iniciativa empresarial.

Aplicación presupuestaria: IF650 24120 47000.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de costes: dotación anual 1.665.195,44 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el registro general municipal el informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.
(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. En fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en el registro general municipal el informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

VI. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Crea 2018', con el siguiente tenor literal:

Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



“CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA CREA 2018

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en las industrias creativas y culturales, con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en la ciudad de València.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades profesionales o empresariales que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya dado de alta en una actividad empresarial de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.
- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.
- e) Que el comienzo efectivo de dicha actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València con una antelación mínima de tres meses a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.
- g) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal de la empresa o persona física se encuentre en el término municipal de València.
- h) No haber sido persona beneficiaria de las Ayudas Municipales València Activa Emprén en 2016, 2017 o 2018, ni de las Ayudas Municipales València Activa Crea 2017.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- k) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- 3.2. Quedan excluidas las entidades sin personalidad jurídica, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementar a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables, cuantía de las ayudas y limitaciones

Se concederá una cuantía fija de 6.000 € en concepto de lanzamiento, a las solicitudes que puedan acreditar una nueva alta en la Agencia Tributaria que conlleve una nueva alta en el RETA y que cumplan los requisitos. En caso de personas jurídicas, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitante y, en su caso, beneficiaria, será la persona jurídica, y sólo se podrá presentar una solicitud por persona jurídica, aunque haya generado más de una alta en el RETA.

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

7.2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas Municipales València Activa Emprén en 2016, 2017 ni 2018, ni de las Ayudas Municipales València Activa Crea 2017.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; y compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento. En el supuesto que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS o con la AEAT, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, el informe de vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrá que aportarse el correspondiente informe actualizado.

7.4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En caso de personas físicas:
 - o NIF o NIE
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad, la fecha de alta y el domicilio fiscal.
 - o resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de personas jurídicas:
 - o NIF de la empresa
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad, la fecha de alta y el domicilio fiscal.
 - o escritura de constitución y estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - o acreditación de los poderes de la persona administradora
 - o NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora que haya firmado la solicitud.

En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a la obtención directa de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y del Informe de Vida Laboral, estos informes deberán presentarse con la solicitud.

7.5. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, establecido en el punto 3.1.j), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4.

8.2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

9. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

9.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

9.2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9.3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, y para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

10. Instrucción del procedimiento

10.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue.

La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que les acompaña es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria. El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

10.2. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

10.3. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

10.4. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

11.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8.1 de esta convocatoria

11.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanzas General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere precedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las ayudas

13.1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

13.3. El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 12.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

13.4. En el caso de que no se hubiera autorizado al servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

14.2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.a antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses del periodo de mantenimiento exigido, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en lo cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, y comunicará esta circunstancia al servicio gestor a los efectos oportunos, de forma que se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I
EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR. TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD. DERIV

- 24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS
 - 246 INDUSTRIA DEL VIDRIO
 - 246.5 MANIPULADO DE VIDRIO
 - 247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 43 INDUSTRIA TEXTIL
- 44 INDUSTRIAS DEL CUERO
- 45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT
 - 451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)
 - 452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA
 - 453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
 - 454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
- 46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
 - 464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
 - 465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
 - 466 FAB. PRODUCTOS CORCHO
 - 467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA
 - 468 FAB. MUEBLES DE MADERA
- 47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.
 - 474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
 - 475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
 - 476 EDICIÓN
- 49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 - 491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
 - 492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
 - 493 LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.
 - 494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
 - 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.

- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
 - 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
 - 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
 - 961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS
 - 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
 - 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
 - 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
- 966.2 ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
- 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
 - 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
 - 973.1 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
 - 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
 - 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.

- 22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
- 224 DIBUJANTES TÉCNICOS

AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRAFICAS
 - 321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
 - 322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
- 39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN

- 41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
 - 411 ARQUITECTOS
 - 412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN
 - 421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
 - 422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
- 43 DELINEANTES Y DECORADORES
 - 431 DELINEANTES
 - 432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.

- 75 PUBLICIDAD
- 76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS
 - 763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

- 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
 - 861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
 - 862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
- 88 DIVERSOS
 - 882 GUÍAS DE TURISMO
 - 883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO
- 89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SECCIÓ 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

- 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
- 12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN
- 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- 15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
- 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
- 17 APUNTADES Y REGIDORES
- 18 ARTISTAS CIRCENSES
- 19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

- 21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
- 22 BAILARINES
- 29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

- 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
- 32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 33 CANTANTES
- 39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar el gasto de 200.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/03751, ítem de gasto 2018/121670."

92. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2017-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa alçar la suspensió de llicències en un solar situat al carrer de Cadis.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante instancia con RE 110/2017/41058 de 28 de abril de 2017, la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, presenta instancia, al amparo de la nueva legislación urbanística valenciana, solicitando la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario, del solar sito en calle Cádiz, 10, al considerar que ha transcurrido el plazo de seis años desde que fuera posible su edificación y concurre interés general, ya que, por una parte, existe causa territorial prioritaria de actuación, al encontrarse el inmueble en el área de rehabilitación integral concertada 'Barri de Russafa', y por otra concurriría criterio de índole material, ya que el solar tiene su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de ruina legal, y el Ayuntamiento estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

2º. Analizada la documentación presentada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, se suspendió cautelarmente la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el solar sito en la c/ Cádiz, 10, implicando también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación aislada en la zona afectada; publicándose en el DOGV de fecha 5 de julio de 2017.

3º. Efectuados los trámites establecidos en el art. 185 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), tendentes a la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario del citado solar, por Resolución SM-3548, de fecha 16 de julio de 2018, se declara la improcedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva del deber de edificar solicitado por la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, en el solar sito en la c/ Cádiz, 10, al quedar demostrado que el incumplimiento del deber de edificar no se debe a causas imputables al propietario, sino a una situación judicial de litispendencia al encontrarse en litigio la propiedad del inmueble, posponiéndose su exigibilidad al momento posterior a que se dicte Sentencia firme que determine la titularidad del solar; consecuencia de lo cual se procederá, por el órgano competente al levantamiento de la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, en el citado ámbito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El artículo 185 de LOTUP, en su apartado segundo señala que:

'a) El Ayuntamiento, previa emisión de los informes técnicos preceptivos, considerará la procedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva y, para ello, convocará al propietario y al particular interesado para que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, manifiesten sus conclusiones definitivas con respecto al incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar, procediendo, en consecuencia, a la ratificación o levantamiento de la suspensión cautelar de licencias'.

Segundo. Tal y como se ha señalado en los antecedentes de hecho que preceden, por Resolución SM-3548, de fecha 16 de julio de 2018, se declara la improcedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva del deber de edificar solicitado por la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, en el solar sito en la c/ Cádiz, 10, consecuencia de lo cual se procederá, por el órgano competente al levantamiento de la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, en el citado ámbito.

Tercero. El órgano competente para levantar la suspensión de licencias es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.e) de la LRBRL, considerando que quien tiene competencia para otorgar licencias tiene competencia también para declarar la suspensión así como su levantamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Levantar la suspensión cautelar de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación adoptada por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 y publicada en el DOGV de fecha 5 de julio de 2017, relativa al solar sito en la calle Cádiz, 10, con referencia catastral 5816334YJ2751F, inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de València, finca registral nº. 27.753, tomo 2039, libro 551, Sección 2ª, Sección de Ruzafa, consecuencia de la Resolución SM-3548, de fecha 16 de julio de 2018, por la que se declara la improcedencia de adoptar el procedimiento de ejecución sustitutiva del deber de edificar solicitado por la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, en el citado solar.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el artículo 64.4 de la LOTUP.

Tercero. Notificar a los interesados y comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas y Servicio de Gestión Urbanística."

93. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2018-000629-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa convocar el procediment d'atorgament d'autoritzacions per a la gestió dels horts urbans al barri de Malilla de la ciutat de València.	

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del procedimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de València (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de diciembre de 2017 y en la página web del Ayuntamiento de València), el proyecto de la cual se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de julio de 2017.

SEGUNDO. El 29 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las 'BASES QUE REGIRÁN L'ATORGAMENT D'AUTORITZACIONS PER A LA GESTIÓ D'HORTS URBANS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA'.

En la base 'SEGUNDA' se establece que 'el procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará al tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es), donde constará la ubicación y número de huertos que componen la parcela'.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 20 de julio de 2018 se propone se efectúen los trámites que procedan en orden a CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL BARRIO DE MALILLA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL BARRIO DE MALILLA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA:

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN

La presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1.b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por la 'Ordenança reguladora del procediment d'atorgament d'autoritacions per a la gestió dels Horts Urbans de l'Ajuntament de València', aprobada por acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de diciembre de 2017 y en la página web del Ayuntamiento de València).

ARTÍCULO 2. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de autorizaciones de dominio público a través de la adjudicación de 90 huertos urbanos ubicados en una parcela de propiedad municipal integrada dentro del Parque de Malilla, que ocupa una superficie de 12.117 m², cuyo plano consta en el correspondiente Anexo I.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La gestión y explotación tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público. Podrán aspirar a la concesión de la gestión de un espacio de huertos urbanos las entidades legalmente constituidas e incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, el proyecto de gestión y la documentación complementaria se presentarán electrónicamente al Ayuntamiento de València, en un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón municipal electrónico de anuncios. Caso de coincidir el último día para la presentación de las solicitudes con un día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Únicamente podrán presentar una solicitud por convocatoria. Si una misma entidad presentara más de una solicitud de participación, únicamente será válida la que haya presentado en primer lugar. Igualmente no serán admitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización de uso de dominio público sobre otro espacio de huertos urbanos. Si la solicitud presentada contuviera efectos subsanables se concederá a la entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que la subsane, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá la solicitud, reflejándose así en la lista de excluidas. El órgano competente aprobará la lista de entidades solicitantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

De conformidad con lo que establece el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización para gestionar los huertos urbanos se otorgará a las entidades peticionarias que reúnan las condiciones requeridas en la ordenanza y en la presente convocatoria.

En caso de haber más de una entidad solicitante, una comisión de valoración decidirá, entre todas ellas, cuál de los proyectos presentados es el más adecuado.

Para hacerlo, los valorará siguiendo los siguientes criterios:

- Justificación de la viabilidad económica del proyecto. Hasta 10 puntos.
- Propuestas de actividades de formación en biodiversidad. Hasta 20 puntos.
- Propuestas de formación de agricultura ecológica. Hasta 20 puntos.
- La incidencia del proyecto propuesto en el barrio. Hasta 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El tratamiento en el proyecto, o no, de acciones que faciliten la integración de colectivos escolares. Hasta 20 puntos.

- El tratamiento en el proyecto, o no, de acciones que faciliten la inclusión de colectivos de inmigrantes y de familias en riesgo de exclusión. Hasta 20 puntos.

El otorgamiento de las autorizaciones se hará público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

El órgano competente efectuará la adjudicación resultante, con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de uso de dominio público de los huertos a las entidades gestoras.

ARTÍCULO 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Para la elección del proyecto más adecuado, en caso de haber más de una entidad solicitante, se constituye la siguiente comisión de valoración:

- ***** (Coordinador del Servicio de Jardinería).
- ***** (Técnico del Servicio de Jardinería).
- ***** (Técnico del Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería).

ARTÍCULO 7. PLAZO DE DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización de uso de los huertos urbanos tendrá una duración de 4 años.

Este plazo comenzará a computar a partir del inicio de la ocupación, una vez publicada la resolución por la cual se disponga la adjudicación del espacio de huertos. Una vez autorizado, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la adjudicación, deberá comenzar la actividad.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Las entidades legalmente constituidas e incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones que deseen participar en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de València, deberán presentar la siguiente documentación:

- Una memoria del proyecto de gestión y de utilización de los huertos.

Además, presentarán:

- Nombre de la entidad.
- Núm. Registro Municipal de Asociaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Domicilio.
- CIF.
- Persona responsable de la entidad.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Zona de influencia de las actividades de la entidad.
- Colectivos a los cuáles van dirigidas las actividades de la entidad.

ARTÍCULO 9. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es) la adjudicación directa, en caso en que únicamente haya una entidad solicitante.

Caso de haber más entidades que se presenten a la convocatoria, en un plazo de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se publicará la decisión provisional de adjudicación de la comisión de valoración.

A partir de este momento, se abrirá un periodo de 5 días naturales de presentación de alegaciones, finalizado el cual, la comisión publicará su decisión de adjudicación definitiva.

La publicación de las decisiones de la comisión de valoración se hará, igualmente, en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es).

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es)."

94. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2018-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa cedir l'ús d'un immoble municipal a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' per a destinar-lo a Oficina de l'Energia.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 24 de julio de 2018, proponiendo la cesión de uso del inmueble sito en la planta baja de la calle José María de Haro, números 9 y 11, a la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' con objeto de que pueda ser ocupado por dicha Fundación y destinado a Oficina de la Energía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objetivo que se pretende es la creación de una Oficina de la Energía en un inmueble de dominio público de servicio sito en la calle José María Haro, 9 de València, destinada a promover y apoyar la transformación de modelo energético actual de la ciudad hacia un modelo de mayor sostenibilidad mediante el uso de energías renovables, la eficiencia energética y el autoconsumo, y todo ello en un marco de modelo democrático, inclusivo y transparente. Las actividades a desarrollar tienen por objeto proporcionar a los usuarios de la oficina (habitantes y profesionales de la ciudad de València) un servicio de información, formación, asesoramiento y capacitación en temáticas energéticas para lograr una transición energética hacia un modelo eficiente de bajo consumo, basado en energías renovables locales donde prime la accesibilidad y el carácter democrático de la producción y consumo de energía en la ciudad de València.

Las líneas de trabajo de la Oficina de la Energía para lograr este objetivo consisten en: combatir la situación de pobreza energética detectada en numerosas familias de la ciudad; favorecer el ahorro energético general de los ciudadanos principalmente mediante medidas de formación que permitan mejorar la eficiencia energética de los hogares; capacitar a la población para que acometa actuaciones que permitan el abastecimiento energético mediante energías renovables y autoconsumo; promover el cambio de modelo energético.

Entre las tareas que se realizarán están: desarrollar programas de actividades con el objeto de satisfacer diferentes necesidades de información, organización de talleres de formación de la ciudadanía en general en aspectos relacionados con el suministro y consumo de energía, asesoramiento personalizado, auditorías y charlas, etc.

TERCERO. Las actividades ordinarias tendrán lugar de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, y los sábados por la mañana, con ligeras variaciones a lo largo del año. Tanto los servicios y actividades, como los medios humanos y materiales y otros recursos precisos para el desarrollo de aquellos, vendrán especificados en los pliegos que regirán la contrata mediante la que se ejecute el servicio propuesto.

CUARTO. El local previsto para la Oficina de la Energía es una planta baja ubicada en la calle José María Haro, nº. 9 y 11, 46022 València, y presenta una superficie construida según registro catastral de 278 m². Las obras necesarias para su habilitación previa a la puesta en servicio corresponden a una obra de tipo II (habilitación no estructural) según la clasificación establecida por la ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de València, con la correspondiente tramitación por declaración responsable y tasas. Las obras e instalaciones se especifican y describen detalladamente en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas que regirá su contratación.

QUINTO. El plazo previsto de funcionamiento de la Oficina, dado que está íntimamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos internacionales (Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía) adquiridos por la ciudad de València, se deberá prolongar desde su puesta en funcionamiento hasta finales de 2030.

SEXTO. La Fundación Observatorio del Cambio Climático, como responsable de la gestión del inmueble que alberga la Oficina de la Energía será responsable de garantizar la reposición o el importe de los daños y perjuicios que se causaren al mismo o al uso general o servicio al que estuviere destinado. Asimismo, será responsable de garantizar la conservación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



buen estado del inmueble, así como de las instalaciones y obras habilitadas para el uso al que está destinado.

SÉPTIMO. Tanto el inmueble de propiedad municipal como las obras e instalaciones que se realicen por parte de la Fundación Observatorio del Cambio Climático para albergar la precitada Oficina de la Energía, revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de utilización previsto.

OCTAVO. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento previsto si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para la adopción del presente acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015 (apartado 8) por la que se delega en la Junta de Gobierno Local 'la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ceder el uso del inmueble sito en la planta baja de la calle José María Haro, números 9 y 11, a la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' con objeto de que pueda ser ocupado por dicha Fundación y destinado a Oficina de la Energía, con el cumplimiento de los siguientes condiciones:

1. La Oficina de la Energía estará destinada a promover y apoyar la transformación de modelo energético actual de la ciudad hacia un modelo de mayor sostenibilidad mediante el uso de energías renovables, la eficiencia energética y el autoconsumo, y todo ello en un marco de modelo democrático, inclusivo y transparente. Las actividades a desarrollar tienen por objeto proporcionar a los usuarios de la oficina (habitantes y profesionales de la ciudad de València) un servicio de información, formación, asesoramiento y capacitación en temáticas energéticas para lograr una transición energética hacia un modelo eficiente de bajo consumo, basado en energías renovables locales donde prime la accesibilidad y el carácter democrático de la producción y consumo de energía en la ciudad de València.
2. Las líneas de trabajo de la Oficina de la Energía para lograr este objetivo consisten en: combatir la situación de pobreza energética detectada en numerosas familias de la ciudad; favorecer el ahorro energético general de los ciudadanos principalmente mediante medidas de formación que permitan mejorar la eficiencia energética de los hogares; capacitar a la población para que acometa actuaciones que permitan el abastecimiento energético mediante energías renovables y autoconsumo; promover el cambio de modelo energético.
3. Entre las tareas que se realizarán están: desarrollar programas de actividades con el objeto de satisfacer diferentes necesidades de información, organización de talleres de formación de la ciudadanía en general en aspectos relacionados con el suministro y consumo de energía, asesoramiento personalizado, auditorías y charlas, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Las actividades ordinarias tendrán lugar de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, y los sábados por la mañana, con ligeras variaciones a lo largo del año. Tanto los servicios y actividades, como los medios humanos y materiales y otros recursos precisos para el desarrollo de aquellos, vendrán especificados en los pliegos que regirán la contrata mediante la que se ejecute el servicio propuesto.
5. El local previsto para la Oficina de la Energía es una planta baja ubicada en la calle José María Haro, nº. 9 y 11, 46022 València y presenta una superficie construida según registro catastral de 278 m². Las obras necesarias para su habilitación previa a la puesta en servicio corresponden a una obra de tipo II (habilitación no estructural) según la clasificación establecida por la ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de València, con la correspondiente tramitación por declaración responsable y tasas. Las obras e instalaciones se especifican y describen detalladamente en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas que regirá su contratación. Las obras correrán a cargo de la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic'.
6. El plazo previsto de funcionamiento de la Oficina, dado que está íntimamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos internacionales (Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía) adquiridos por la ciudad de València, se deberá prolongar desde su puesta en funcionamiento hasta finales de 2030. En consecuencia, la cesión se otorga hasta esa fecha, sin perjuicio de que por razones de interés público pudiera el Ayuntamiento dejar sin efecto la cesión con carácter anticipado.
7. La Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic', como responsable de la gestión del inmueble que albergará la Oficina de la Energía será responsable de garantizar la reposición o el importe de los daños y perjuicios que se causaren al mismo o al uso general o servicio al que estuviere destinado. Asimismo, será responsable de garantizar la conservación en buen estado del inmueble, así como de las instalaciones y obras habilitadas para el uso al que está destinado.
8. Tanto el inmueble de propiedad municipal referido como las obras e instalaciones que se realicen por parte del concesionario para albergar la precitada Oficina de la Energía, revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de utilización previsto señalado en el apartado 6 de estas condiciones.

Segundo. Autorizar a la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' para la realización de cualquier gestión destinada al cumplimiento del contenido del presente acuerdo, así como para llevar a cabo las obras de tipo II (habilitación no estructural) necesarias para el acondicionamiento, mantenimiento y conservación del inmueble y de la Oficina de la Energía, siempre previa la licencia municipal de obras correspondiente."

95. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000551-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament de diferències econòmiques en execució de la Sentència núm. 367/17 del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1.	

"HECHOS

Primero. Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'Quedar enterada de la Sentencia nº . 367, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en fecha 15 de noviembre de 2017, en el Procedimiento nº. 338/16 estimatoria parcial de la demanda interpuesta por D.ª. *****, D.ª. *****, D.ª. ***** Y D. ***** contra Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española reconociendo a dichos trabajadores el derecho a ser integrados en la plantilla del Ayuntamiento como personal laboral indefinido y el abono de las diferencias económicas en aplicación del convenio colectivo del Ayuntamiento con efectos de la mensualidad de abril de 2015 y hasta el momento en que se haga efectiva dicha integración en la plantilla con responsabilidad solidaria de los demandados, y con condena al abono de las diferencias generadas y liquidadas hasta el mes de octubre de 2017 concretadas para ***** en 14.939,27 euros, y para el resto de demandantes en 38.493,61 euros'.*

Segundo. En ejecución de dicha Sentencia, la Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2018, aprobó la incorporación en el Ayuntamiento de València de *****, *****, ***** y *****, con efectos 01/04/2018, como personal laboral indefinido.

Tercero. De conformidad con el artículo 8.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre:

'2. Los empleados públicos se clasifican en: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y personal eventual'.

Dicha norma diferencia dentro del personal laboral, al personal laboral fijo, al personal laboral temporal y al personal laboral indefinido. Este último como figura inicialmente jurisprudencial y que traspone, tanto el actual Texto Refundido, como la anterior Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Figura que, como se ha indicado, inicialmente jurisprudencial sobre el alcance de las irregularidades en la contratación temporal de las administraciones públicas *-tal como se expuso en las Sentencias del Pleno de 20 y 21 de enero de 1998 y más recientemente en la Sentencia, también del Pleno, de 11 de abril de 2006 - lo que establece es que estas irregularidades no pueden determinar la adquisición de la condición de fijeza, porque ello supondría la vulneración de las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público. La Administración pública no puede atribuir a los trabajadores afectados por estas irregularidades 'la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato'.*

Doctrina también aplicable a los supuestos de cesión ilegal de trabajadores, y así se declara y resuelve, entre otras, en la Sentencia de STS 19/06/2002; STSJ Andalucía 24/04/2014.

Que a la vista del citado artículo y de los numerosos pronunciamientos judiciales, la condición de dicho personal es la de personal laboral indefinido no fijo, y en ese sentido debe matizarse el acuerdo adoptado en su momento por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Asimismo y, tal y como figura en el punto Quinto del citado acuerdo, se aprobó:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Iniciar expediente en orden al abono de las diferencias económicas que por Sentencia se les reconoce desde la mensualidad de abril de 2015 y hasta su efectiva integración en este Ayuntamiento'.

Quinto. Que dichas cantidades en concepto de diferencias económicas hasta el mes de octubre de 2017 fueron fijadas en la propia Sentencia y concretadas en 14.939,27 euros para ***** y de 38.493,61 euros para ***** , ***** y *****.

Sexto. Las diferencias no fijadas en Sentencia desde el mes de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018- *dado que con fecha 01/04/2018 se incorporaron en el Ayuntamiento*- han sido informadas por la Sección de Régimen Económico, habida cuenta de las retribuciones que dicho personal percibió por Cruz Roja Española hasta el 31/03/2018 -según nóminas aportadas-, ascendiendo a un total de 26.835,15 euros, de los cuales 7.955,86 euros corresponden al ejercicio 2017 y 18.879,29 euros al ejercicio 2018, estimándose que la aplicación presupuestaria adecuada del gasto que se propone es la 2018 CC100 23100 13102, por tratarse de personal no fijo.

Séptimo. Que de acuerdo con los informes de la Sección de la Gestión de la Seguridad Social de fechas 22/05/2018 y 12/07/2018, el coste empresarial de Seguridad Social que supondrá el abono de dichas diferencias correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2018 ascenderá a 49.614,35 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Sentencia nº. 367, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en fecha 15 de noviembre de 2017, que declara el reconocimiento de dicho personal a ser integrado en el Ayuntamiento de València como personal laboral indefinido.

SEGUNDO. El artículo 8.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018, en el sentido de precisar que la incorporación en el Ayuntamiento de València de ***** , ***** , ***** y ***** , es como personal laboral indefinido-no fijo.

Segundo. Tal y como figura en el apartado Quinto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, abonar al citado personal las cantidades que, en concepto de diferencias económicas les son reconocidas por Sentencia nº. 367, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en fecha 15 de noviembre de 2017, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A *****, la cantidad total de 45.475,74 euros; de los cuales 38.493,61 euros ya fueron fijados por Sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por Cruz Roja Española -desde la mensualidad de noviembre de 2017 hasta la mensualidad de marzo de 2018-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 2.111,54 euros en el año 2017 y 4.870,59 euros en el año 2018.

A *****, la cantidad total de 45.475,74 euros; de los cuales 38.493,61 euros ya fueron fijados por Sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por Cruz Roja Española -desde la mensualidad de noviembre de 2017 hasta la mensualidad de marzo de 2018-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 2.111,54 euros en el año 2017 y 4.870,59 euros en el año 2018.

A *****, la cantidad total de 45.276,44 euros; de los cuales 38.493,61 euros ya fueron fijados por Sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por Cruz Roja Española -desde la mensualidad de noviembre de 2017 hasta la mensualidad de marzo de 2018-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 2.032,00 euros en el año 2017 y 4.750,83 euros en el año 2018.

A *****, la cantidad total de 21.027,33 euros; de los cuales 14.939,27 euros ya fueron fijados por Sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por Cruz Roja Española -desde la mensualidad de noviembre de 2017 hasta la mensualidad de marzo de 2018-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.700,78 euros en el año 2017 y 4.387,28 euros en el año 2018.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de las cantidades que se indican, lo que supone un total de 206.871,10 euros, de los cuales 157.255,25 euros corresponden a las diferencias económicas y 49.615,85 euros corresponden al coste de Seguridad Social a cargo de la empresa, mediante operación de gasto nº. 2018/440 con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 23100 13102 y 16000 del vigente Presupuesto."

96. (E 25)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000804-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball 2018.			

"FETS

PRIMER. Per acord del Ple de 31 de maig de 2018 es va aprovar inicialment la modificació de Plantilla derivada de l'acord de Mesa General de Negociació per unanimitat de data 9 de maig de 2018, justificada en la moció del regidor delegat de Personal de data 11 de maig de 2018 i detallada a l'annex que complementa la comunicació del cap de Servei de Personal de data 10 de maig de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. S'adjunta a l'expedient a més del dit acord, l'informe proposta de l'esmentada modificació de Plantilla, en el que s'informava, tant de la modificació de les places de la Plantilla, com de la conseqüent modificació dels llocs de treball de la Relació de Llocs de Treball, del crèdit necessari d'acord amb les previsions de cobertura dels llocs.

TERCER. També s'adjunta l'annex II corregit (RPT), amb els llocs de treball que es proposaven crear i transformar i les seues característiques i l'informe del Servei Fiscal Gastos i la Intervenció General Municipal respecte a la retenció del crèdit necessari i la declaració de disponibilitat de crèdit.

QUART. Trobant-se encara en període d'informació pública la ja assenyalada modificació de Plantilla i previ informe fiscalitzador del Servei Fiscal Gastos i la Intervenció General Municipal, es va elevar proposta d'aprovació de la modificació de la Relació de Llocs de treball vigent, per a ajustar-la als llocs de treball que en Mesa General de Negociació s'havia acordat crear o transformar i a les places que per acord plenari inicial es creaven o transformaven de la Plantilla, proposta que va ser retirada de l'ordre del dia, ja que es trobava condicionada a l'aprovació plenària definitiva de la modificació de Plantilla, que durant el tràmit esmentat va ser objecte d'una reclamació.

CINQUÉ. La reclamació assenyalada ha suposat elevar al pròxim acord plenari l'aprovació definitiva de la Plantilla amb una modificació en una plaça, i en conseqüència ha de modificar-se igualment un dels llocs de treball de la Relació de Llocs de Treball.

S'adjunta per a la seua acreditació dictamen proposta de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, obrant a l'expedient nº. 1327/2018 de modificació de Plantilla.

La modificació que s'assenyala consisteix a mantenir en l'actual Plantilla la plaça d'economista i el corresponent lloc de treball de tècnic superior AE del Servei de Societat de la Informació que l'exigeix, referenciat amb el núm. de referència 8914 i transformar la plaça d'oficial mecànic conductor, corresponent al lloc de treball de cos oficial mecànic conductor núm. de referència 3247, del subgrup de classificació professional C2, de l'Administració Especial, del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, per a la seua transformació en plaça d'informàtic, subgrup A1 de classificació professional, en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, amb destinació al Servei de Societat de la Informació, el que queda plasmat en el denominat annex III (RPT) que s'adjunta a l'informe.

SISÉ. Així mateix, en Mesa General de Negociació, celebrada el dia 23 de juliol de 2018, s'ha acordat, segons informe de l'Oficina Tècnic Laboral, davant les necessitats apressants que manifesta en el Servei de Comptabilitat la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, amb el risc d'incompliment d'obligacions comptables i la impossibilitat de la Corporació de disposar de manera immediata d'efectius economistes, qualificar dos llocs de treball de tècnic superior d'Administració general amb l'exigència de la titulació pròpia dels economistes, llicenciatura o grau, utilitzant els llocs referenciats amb els núm. 8952 i 84.

A aquest efecte procedeix, amb efectes des del dia de l'acord que s'adopte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Transformar el lloc de treball de cap secció (TD), referència 8952, amb barem retributiu A1-25-601-601, adscrit al Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, Secció de Gestió d'Emissions i Recaptació, que exigeix com a titulació la llicenciatura en dret o ciències polítiques i socials, o econòmiques o empresarials o equivalents, de manera que resulte lloc de treball de personal tècnic superior AG, amb barem retributiu A1-20-210-210, a adscriure al Servei de Comptabilitat en l'expedient de la tramitació de la seua provisió, i exigisca com a titulació la de llicenciatura en econòmiques o empresarials o equivalent o títol oficial de Grau en Econòmiques o Empresarials o equivalents.

2. Transformar el lloc de treball de cap secció (TD), referència 84, amb barem retributiu A1-25-601-601, adscrit al Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, Secció Administrativa de Manteniment d'Infraestructures, que exigeix com a titulació la llicenciatura en dret, o ciències polítiques i socials, o econòmiques o empresarials o equivalents, de manera que resulte lloc de treball de personal tècnic superior AG, amb barem retributiu A1-20-210-210, a adscriure al Servei de Comptabilitat en l'expedient de la tramitació de la seua provisió, i exigisca com a titulació la de llicenciatura en econòmiques o empresarials o equivalent o títol oficial de Grau en Econòmiques o Empresarials o equivalents.

El que queda plasmat en el denominat annex III (RPT) que s'adjunta a l'informe.

SETÉ. Aquestes modificacions que es reflecteixen en l'expedient pel que fa a la primera proposta d'acord informada, no produeixen canvis quant a exigència de major retenció que la ja fiscalitzada, per la qual cosa s'estima no procedeix nova fiscalització.

VUITÉ. Finalment, vist que la modificació de Plantilla requereix d'una aprovació inicial i una aprovació final, la proposta d'aprovació de la modificació de la Relació de Llocs de Treball derivada d'aquesta, ha de fer-se condicionada a la seua aprovació definitiva.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, disposa que els municipis, pel que fa al fet que les administracions de caràcter territorial disposen de la potestat d'autoorganització.

SEGON. L'article 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, pel que fa a l'obligació de les Corporacions locals de comptar amb una Relació de Llocs de Treball i una Plantilla, d'aprovació anual a través del Pressupost, sense que els gastos de personal puguen sobrepassar els límits que es fixen amb caràcter general i que responga als principis de racionalitat, economia i eficiència.

TERCER. L'article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

QUART. L'article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. Els articles 127.1.h de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per a aprovar la Relació de Llocs de Treball de la Corporació.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

A la vista de l'acord de la Mesa General de Negociació de 9 de maig de 2018 comunicat pel cap del Servei de Personal, de la moció del regidor delegat de Personal de data 11 de maig de 2018, de l'acord inicial del Ple de 31 de maig de 2018, del dictamen proposta de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu relatiu a l'aprovació definitiva de la modificació de la vigent Plantilla, així com de l'acord adoptat a la Mesa General de Negociació de data 23 de juliol de 2018, comunicat per l'Oficina Tècnic Laboral i de la resta de documentació de l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. En el marc de la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals i considerant necessaris els llocs de treball que es proposen, amb els efectes assenyalats en els informes, aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball, amb la creació y transformació dels llocs assenyalats a l'annex III (RPT), amb les característiques en ell esmentades, condicionat, en el cas de les transformacions i creacions derivades de la modificació de l'actual Plantilla, a l'aprovació definitiva d'aquesta, aprovada inicialment per acord del Ple de 31 de maig de 2018."

97. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002406-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Dipsico, SL.		

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

05/07/2018: informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, de la factura núm. 381193, de data 3 de juliol de 2018, emesa en concepte de prestació del servei d'elaboració i correcció de tests psicotècnics i correcció 3r. exercici agents de Policia Local, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de deu mil set-cents seixanta-nou euros (10.769,00 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon a un servei efectivament prestat per l'empresa referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encàrrec.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



05/07/2018: moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

05/07/2018: el Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2018/03659.

05/07/2018: memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 34a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

06/07/2018: proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, la quantitat de deu mil set-cents seixanta-nou euros (10.769,00 €) IVA inclòs, en concepte de prestació del servei d'elaboració i correcció de tests psicotècnics i correcció 3r exercici agents de Policia Local (fra. núm. 381193), tot això en virtut del que disposa la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de deu mil set-cents seixanta-nou euros (10.769,00 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost de gastos de 2018, proposta de gasto núm. 2018/03659 i ítem de gasto núm. 2018/118940. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

98. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002456-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc d'agent de la Policia Local (MD-PH-N-F), referència núm. 7987.		

"FETS

Primer. Mitjançant decret de data 9 de gener de 2018 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es van aprovar unes bases en virtut de les quals s'obrí la possibilitat que qualsevol agent de Policia Local de qualsevol municipi de la Comunitat Valenciana, que no es trobara en situació de segona activitat i al qui li faltaren almenys dos anys, comptats des de l'1 de març de 2018, per al seu passe a situació de segona activitat per raó d'edat, poguera sol·licitar la seua adscripció en comissió de servicis.

Segon. Mitjançant decret del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de febrer de 2018, es va disposar la publicació de la llista definitiva d'admesos i exclosos.

Tercer. En virtut de decret de data 14 de juny de 2018 es disposa que, existint places vacants d'agent de Policia Local, referències 2219, 2253, 2291, 2305, 2407, 7089, 7869, 7987 i 8251, corresponents a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F), i referències 3150 i 6067, corresponents a llocs de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), s'inicien les actuacions pertinents per a modificar la vigent relació de llocs de treball, en el sentit que els llocs de treball referències 3150 i 6067 resulten definits com a llocs de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F), i per a procedir a la cobertura de tots ells, mitjançant l'adscripció en comissió de servicis dels agents de Policia Local que procedisca, segons l'orde establert a l'esmentada borsa.

En aplicació del que s'ha exposat, es procedix a tramitar en l'expedient l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, agent de Policia Local de l'Ajuntament d'Alboraia, al lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7987.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Comissions de servici

La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, establint:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'1. La comissió de servicis és una forma temporal de provisió de llocs de treball que és procedent en els casos següents:

a) Quan els llocs de treball queden deserts en les convocatòries corresponents o estiguen pendents de provisió definitiva.

b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en els llocs de treball previstos en l'apartat a, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es podrà romandre en comissió de servicis més de sis mesos, llevat que hi haja un impediment legal que impedisca la seua convocatòria pública i, en este cas, el lloc esmentat serà convocat de forma immediata, una vegada desaparega eixe impediment.

3. Reglamentàriament es determinarà el procediment per a la seua tramitació i resolució.

4. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits del lloc de treball reflectits en les relacions de llocs de treball corresponents'.

En el mateix sentit s'expressa l'article 69 de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, quan disposa:

'1. La comissió de serveis és una forma temporal de provisió dels llocs de treball que procedirà en els casos següents, sempre que es motive que hi ha necessitat urgent:

a) Quan aquests queden deserts en les convocatòries corresponents o es troben pendents de provisió definitiva.

b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de serveis en un mateix lloc de treball. En els llocs la forma de provisió dels quals segons la relació de llocs de treball siga la lliure designació, la comissió de serveis no podrà superar els sis mesos de durada.

3. En tot cas, per a l'exercici en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer a la mateixa escala d'algun cos de policia local de la Comunitat Valenciana i reunir els requisits del lloc que s'haja d'ocupar reflectits en la relació de llocs de treball corresponent'.

Segon. Pressupost municipal

Existix en el Pressupost i la Plantilla municipal plaça vacant d'agent de Policia Local, referència 7987, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, amb un barem retributiu C1.16.956.956 i una dotació de dotze mesos, que s'estima suficient per a fer front al gasto derivat de l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb allò que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com allò que es va disposar per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del personal comissionat seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servei, por la qual cosa, durant tot el temps que es mantinga l'esmentada comissió de servicis, l'agent adscrit serà retribuït per este Ajuntament, que així mateix es farà càrrec de la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

El lloc de treball referència 7987, compta amb un barem retributiu C1.16.956.956, que implica incompatibilitat, i una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2018 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, ascendint el gasto calculat per al període comprés de l'1 d'agost fins al 31 de desembre de 2018 a la quantitat de 18.140,79 euros (tenint en compte els 4 triennis del subgrup C1 que l'interessat té reconeguts, i el nivell 17 que té consolidat, segons certificat de l'Ajuntament d'Alboraia de data 7 de març de 2018), i trovant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, procedix regularitzar-lo, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per import de 785,54 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12006, 12009 i 16000, segons es detalla a l'operació de gestos de personal 2018/521.

Tercer. Autorització de l'administració d'origen

L'article 74.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que les comissions de servici, en l'Administració local *'Les ha de resoldre l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen on la persona funcionària preste els seus serveis. En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada, així com el compliment dels requisits previstos en aquest Decret'*. En este sentit, es troba present a l'expedient la conformitat manifestada per l'interessat. Així mateix, consta a l'expedient la Resolució 2018/2175, de data 20 de juliol de 2018, d'autorització de la comissió de servicis per un termini de sis mesos.

Quart. Òrgan competent per a resoldre.

És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, agent de Policia Local de l'Ajuntament d'Alboraia, perquè passe a exercir les funcions del lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7987, per un període de sis mesos, i amb efectes des del primer dia hàbil següent a la notificació del present acord a l'interessat, de conformitat amb allò que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, el qual té com a forma de provisió el concurs, i vista la conformitat de l'interessat.

Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, que seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu C1.16.956.956, l'interessat percebrà el nivell 17 de complement de lloc de treball (component competencial) que té consolidat i els 4 triennis del subgrup C1 que té reconeguts.

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què l'interessat es troba afiliat.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient a la quantitat de 18.140,79 €, i trobant-se autoritzat i disposat parcialment mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, autoritzar i disposar gasto per import de 785,54 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12006, 12009 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost i segons operació de gastos núm. 2018/521 formulada a l'efecte.

Segon. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2018/521, reajustant-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

99. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002488-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a la sol·licitud de reingrés al servici actiu a lloc reservat d'intendent general (comissari principal) de Policia Local (TD), referència núm. 6003.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'intendent general de la Policia Local (comissari principal, segons allò que s'ha disposat a la disposició addicional primera i a l'article 37 de Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana), es troba des del 18 de febrer de 2017 en situació de servicis especials, en virtut d'allò que es va disposar per resolució CF-317 de 23 de febrer de 2017, sol·licita mitjançant compareixença en el Servici de Personal en data 10 de juliol de 2018 el reingrés al servici actiu, amb efecte des d'eixa data, amb compliment d'allò que s'ha previst a l'article 9 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La situació de servicis especials es regula en l'article 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, als que s'assenyala que el temps de permanència en eixa situació serà computable a efectes d'ascensos, reconeixement de triennis, promoció interna i drets en el règim de Seguretat Social que els siga d'aplicació, amb reserva d'un lloc de treball del seu nivell, grup i lloc de destí, si el lloc exercit amb anterioritat haguera sigut obtingut mitjançant lliure designació, o amb reserva del mateix lloc de treball si haguera sigut obtingut mitjançant concurs.

A més, l'article 9.1 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Estat, aprovat per Reial Decret 365/1995, de 10 de març, estableix que els que perderen la condició per la qual hagueren sigut declarats en la situació de servicis especials, hauran de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-los-els en la situació d'excedència voluntària per interès particular amb efectes des del dia en què perderen aquella condició. El reingrés tindrà efectes econòmics i administratius des de la data de la sol·licitud quan existisca dret a la reserva de lloc de treball.

En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 11 de juliol de 2018, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant d'intendent general de Policia Local, referència núm. 6003, corresponent a lloc de treball d'intendència general de la Policia Local (TD) en el Servici de Policia Local.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu A1.28.615.615, que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'un euro en el Pressupost per a l'any 2018, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 43.128,38 euros en el període comprés entre el 10 de juliol fins al 31 de desembre de 2018 (inclosos 8 triennis del subgrup A1 i 2 del subgrup C2 que l'interessat té vençuts, així com el nivell 30 que té consolidat), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer-hi front, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se autoritzat i disposat crèdit en la retenció inicial de gastos, per a l'esmentat període per quantia d'un euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12009, és procedent la regularització d'este, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 43.128,38 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2018-529.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'intendent general de Policia Local, en situació de servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



especials, i consegüentment, procedir al seu reingrés al servici actiu, amb efectes des del 10 de juliol de 2018, mitjançant la seua adscripció provisional al lloc de treball d'intendència general de la Policia Local (TD) en el Servici de Policia Local, referència 6003, de conformitat amb allò que es preveu als articles 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, tot això a la vista de la petició de l'interessat i dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal de Gastos.

Segon. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu A1.28.615.615, l'interessat percebrà el nivell 30 de complement de destí que té consolidat i els 8 triennis del subgrup A1 i 2 del subgrup C2 que té reconeguts.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat al lloc de treball referència 6003, en el període comprés entre el 10 de juliol i el 31 de desembre de 2018, a la quantitat de 43.128,38 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per import d'1 euro mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12009, existix crèdit pressupostari suficient, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per la quantitat restant de 43.127,38 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2018/529."

100. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002466-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment de l'1,5 % en les retribucions conforme a allò que es preveu en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.	

"I. FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Aprovada la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, en el seu article 18.2 disposa que: 'L'any 2018, les retribucions del personal al servici del sector públic no podran experimentar un increment global superior a l'1,50 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2017, en termes d'homogeneïtat per als dos períodes de la comparació, tant pel que fa a efectius de personal com a l'antiguitat d'aquest.

A més de l'anterior, si l'augment del Producte Interior Brut (PIB) a preus constants en 2017 aconseguira o superara el 3,1 per cent s'afegiria, amb efectes d'1 de juliol de 2018, un altre 0,25 per cent d'increment salarial.

A l'efecte del que es disposa en aquest apartat, en el que a l'augment del PIB es refereix, es considerarà l'estimació de l'avançament del PIB de cada any publicada per l'Institut Nacional d'Estadística (INE).

Una vegada publicat l'avançament del PIB per l'INE i, prèvia comunicació a la Comissió de Seguiment de l'acord per a la millora de l'ocupació pública i de condicions de treball de 9 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



març de 2018, mitjançant acord del Consell de Ministres s'aprovarà, si escau, l'aplicació de l'increment del citat acord i es donarà trasllat a les Comunitats Autònomes, a les Ciutats Autònomes i a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

L'article 18.5 fixa les quanties, amb efectes d'1 de gener de les retribucions bàsiques, sou i triennis i sou i triennis de les pagues extraordinàries, per a cada grup de titulació, sent aquest article bàsic.

Així mateix, l'article 22.1 disposa les retribucions dels funcionaris de l'Estat inclosos en l'àmbit d'aplicació de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, en els termes de la disposició final quarta del *EBEP, fixant, entre altres extrems, les quanties anuals referides a 12 mensualitats per a cada nivell de complement de destinació en el seu apartat C), l'abonament del qual s'efectua en 14 pagues iguals, i en el seu apartat D) disposa que el complement específic que, en el seu cas, estiga assignat al lloc que s'exercisca, la quantia anual del qual s'incrementarà en un 1,50 per cent respecte de la vigent a 31 de desembre de 2017, sense perjudici del que es disposa en l'article 18.set de la present Llei, així com que el complement específic anual es percebrà en catorze pagues iguals de les quals dotze seran de percepció mensual i dos addicionals, del mateix import que una mensual, en els mesos de juny i desembre, respectivament.

SEGON. Des de l'1 de juliol de 2017 està en vigor el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, i que és aplicable al personal que consta en l'article 2 del citat Reglament, i la implantació del qual ha derivat en una nova estructura retributiva amb els conceptes retributius de retribucions complementàries que estableix la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, amb les seues respectives noves aplicacions pressupostàries d'atenció de la despesa per a cadascun d'ells.

TERCER. En el mateix sentit, la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el 16 de juliol de 2018 va adoptar acord d'incrementar en un 1,50 per cent, pel que fa a les quanties assignades a 31 de desembre de 2017 les quanties dels conceptes retributius de sou, triennis, complement del lloc de treball, tant per al factor de nivell competencial com per al factor d'acompliment, al personal que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, i als conceptes retributius de sou, triennis, complement de destinació i complement específic al personal al que no li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, que és el personal habilitat amb caràcter nacional i les retribucions bàsiques derivades de l'abonament de triennis d'alts càrrecs, òrgans de govern, personal eventual i personal laboral temporal de projectes subvencionats, tot açò de conformitat amb l'establert en l'article 18.5 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

QUART. Sobre la base d'açò, i a fi de calcular l'import de la despesa al que ascendeix l'increment de l'1,50 per cent de les retribucions pel que fa a les vigents a 31 de desembre de 2017 que disposa l'article 18.2 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2018, s'han efectuat projeccions de la despesa de la nòmina amb l'increment d'un 1,50 per cent i sense l'1,50 per cent en els conceptes retributius segons el següent detall:

- Per al personal al que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, s'ha incrementat les quanties vigents a 31 de desembre de 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en 1,50 per cent dels següents conceptes retributius: Sou i triennis mensuals, sou i triennis en pagues extraordinàries, el complement del lloc de treball, tant en el factor de nivell competencial com en el d'acompliment i el plus d'homologació per al personal laboral que percep les retribucions assimilades al personal funcionari.

- Per al personal habilitat amb caràcter nacional s'han incrementat les quanties vigents a 31 de desembre de 2017 en 1,50 per cent dels següents conceptes retributius: Sou, triennis, el complement de destinació, el complement específic i les quanties de sou, triennis i complement de destinació de les pagues extraordinàries.
- Per als òrgans de govern i alts càrrecs, i de conformitat a l'art. 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que es trobe en la situació administrativa de servicis especials s'han incrementat en un 1,50 per cent les quanties que estableix l'article 18.5 de la Llei de Pressupostos per a l'any 2018 dels triennis que si escau, els corresponga.
- Així mateix, per al personal eventual al servici dels grups polítics, les retribucions dels quals vénen fixades pels acords adoptats per la Junta de Govern Local, i que en l'exercici 2018 no experimenten increment pel que fa a les quanties fixades a 31 de desembre de 2017, a excepció de l'increment retributiu derivat de l'abonament dels triennis que li corresponga en cada cas, s'efectua regularització de les quanties dels conceptes retributius que perceben, retribucions bàsiques, complement específic i complement personal, sobre la base de la quantia per a sou de retribucions bàsiques que estableix l'article 18.5 de la Llei 6/2018 de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, sense que en cap cas s'incrementen les retribucions totals en l'exercici 2018.
- De conformitat amb el que estableix l'article 43. Disposició general del vigent conveni col·lectiu, que estableix l'homologació de retribucions entre personal funcionari i laboral, per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, el personal laboral temporal de projectes subvencionats s'ha incrementat en un 1,50 per cent les quanties que estableix l'article 18.5 de la Llei de Pressupostos per a l'any 2018 dels triennis que si escau, els corresponga.

II. PROCEDIMENT EFECTUAT PER AL CàLCUL DE L'INCREMENT DE L'1,50 PER CENT.

PRIMER. A l'efecte de calcular la despesa que suposa l'aplicació de l'increment de l'1,50 per cent en els conceptes retributius de sou, triennis, complement del lloc de treball, tant per al factor de nivell competencial com per al factor d'acompliment, al personal que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal i als conceptes retributius de sou, triennis, complement de destinació i complement específic al personal al que no li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, que és el personal habilitat amb caràcter nacional i les retribucions bàsiques derivades de l'abonament de triennis d'alts càrrecs, òrgans de govern, personal eventual i personal laboral temporal de projectes subvencionats, de conformitat amb l'establert en l'article 18.5 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, i pagues extraordinàries de juny i desembre, s'ha procedit a efectuar càlculs de projeccions de la nòmina de gener a desembre de 2018 amb l'150 per cent en els conceptes retributius anteriorment citats, núm. de càlcul 1618, i sense l'1,50 per cent, núm. de càlcul 1612, deixant units a l'expedient tots dos càlculs, donant per diferències la despesa al que ascendeix l'aplicació del que es disposa en el art 18.dos i 22 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018 i l'acord de la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el dia 16 de juliol de 2018, per import de 3.404.110,14 euros, dels quals 2.734.013,41 euros corresponen a retribucions i 670.096,73 € corresponen al cost de seguretat social derivat de l'increment de retribucions de l'1,50 per cent en els conceptes retributius assenyalats.

Així mateix, s'inclou en tots dos càlculs la despesa de regularització de les retribucions del personal en situació d'incapacitat temporal sobre la base del que es disposa en l'article 9 del Reial decret Llei 8/2010, pel qual s'adopten mesures extraordinàries per a la reducció del dèficit públic.

En ambdues projeccions s'han tingut en compte al personal que ha causat baixa en nòmina de gener a juliol, a fi de quantificar la despesa que suposa l'increment de l'1,50 per cent en els conceptes retributius als quals li és aplicable l'increment de l'1,50 per cent, i procedir a l'autorització i disposició de la despesa necessària per al seu posterior reconeixement de l'obligació i abonament en la nòmina de juliol de 2018.

Així mateix, se significa que atès que la despesa derivada de les contractacions de *AEDL es tramita en expedient apart, l'increment de l'1,50 per cent de retribucions que poguera correspondre, i que consta en ambdues projeccions de despesa, amb independència que la despesa de retribucions d'aquest personal es tramita en el seu mateix expedient administratiu la despesa derivada de l'increment d'1,50 per cent de les seues retribucions amb efectes d'1 de gener de 2018 es troba inclòs la total despesa d'aquest expedient.

SEGON. Sobre la base de l'exposat, l'import al que ascendeix la despesa de retribucions derivat de l'aplicació de l'increment 1,50 per cent de les retribucions sobre la base dels criteris a dalt exposats ascendeix a la quantitat neta de 2.759.055,07 €, formulant-se operació de despesa de personal 2018/522, per import de 3.429.151,80 AD+, corresponent a la despesa de retribucions més el cost de seguretat social derivat de l'increment de retribucions indicat, i 25.041,66 de AD- corresponent a la regularització de retribucions en situació d'incapacitat temporal per malaltia i la regularització de retribucions del personal eventual al servici dels grups polítics, contra les aplicacions pressupostàries de l'Estat de Despeses del vigent Pressupost municipal que consten en aquesta en existir crèdit suficient en el vigent Pressupost municipal del Sector CC100.

TERCER. En relació amb la despesa pel concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa derivada de l'aplicació de l'increment de l'1,50 per cent, consta en el llistat de costos de seguretat social del càlcul de projecció de despesa de la nòmina d'1 de gener a 31 de desembre amb l'increment de l'1,50 per cent de retribucions, núm. de càlcul 1618 i el càlcul de projecció de despesa de la nòmina d'1 de gener a 31 de desembre sense l'increment de l'1,50 per cent de retribucions, núm. de càlcul 1612, i per diferències resulta que la despesa ascendeix a la quantitat de 670.096,73 €, i la despesa de la qual consta en l'operació de despesa 2018/522 contra les aplicacions pressupostàries 160.00.

QUART. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, s'estima que correspon a la Junta de Govern Local.

CINQUÉ. Sobre la base de l'exposat i vist l'informe de fiscalització favorable de la Intervenció General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. De conformitat amb l'establert en l'article 18.2 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2018, que disposa que l'any 2018, les retribucions del personal al servici del sector públic no podran experimentar un increment global superior a l'1,50 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2017, en termes d'homogeneïtat per als dos períodes de la comparació, tant pel que fa a efectius de personal com a l'antiguitat d'aquest, així com l'acord adoptat per la Mesa General de Negociació en sessió celebrada en data 16 de juliol de 2018, aprovar l'increment de retribucions del personal al servici de l'Ajuntament de València d'un 1,50 per cent pel que fa a les vigents a 31 de desembre de 2017 de les quanties assignades en els conceptes retributius de sou, triennis, complement del lloc de treball, tant per al factor de nivell competencial com per al factor d'acompliment i plus d'homologació, al personal que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, i als conceptes retributius de sou, triennis, complement de destinació i complement específic al personal habilitat amb caràcter nacional, i les retribucions bàsiques derivades de l'abonament de triennis d'alts càrrecs, òrgans de govern, personal eventual al servici de grups polítics i personal laboral temporal de projectes subvencionats, conforme a les quanties que estableix l'article 18.5 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Regularitzar les quanties assignades als conceptes retributius del personal eventual, les retribucions del qual vénen fixades pels acords adoptats per la Junta de Govern Local, en els conceptes retributius que perceben, retribucions bàsiques, complement específic i complement personal, sobre la base de la quantia fixada per a sou de retribucions bàsiques que estableix l'article 18.5 de la Llei 6/2018 de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, sense que en cap cas s'incrementen les retribucions totals anuals en l'exercici 2018, a excepció de l'increment retributiu derivat de l'abonament dels triennis que li corresponga en cada cas.

Tercer. Autoritzar i disposar la despesa al que ascendeix l'aplicació de l'increment de l'1,50 per cent per import total de 3.429.151,80 €, dels quals 2.759.055,071 € corresponen a retribucions, i 670.096,73 € corresponen a la despesa de seguretat social a càrrec de l'empresa, així com declarar disponibilitat de crèdit per import de 25.041,66 € derivat de la regularització de retribucions en situació d'incapacitat temporal per malaltia i del personal eventual al servici de grups polítics, segons detall de les aplicacions i imports que consten en l'operació de despesa de personal núm. 2018/522."

101. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000828-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. 00106-2018-000630, de 20 de febrero de 2018, *****, funcionaria de carrera de esta Corporación nº. *****, con la categoría de auxiliar administrativa, y *****, con DNI nº. *****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Montserrat, con la categoría de auxiliar administrativa, solicitaron, por los motivos en la misma contenidos, una autorización de permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Previamente a la presentación de la solicitud referida en el punto anterior, con fecha 31 de enero de 2018 (registro de entrada nº. 00110-2018-008308), había tenido entrada oficio del Ayuntamiento de Montserrat por el cual se comunicaba y se daba traslado de la Resolución de Alcaldía nº. 0123/2018, de 27 de enero de 2018, del citado Ayuntamiento, en virtud de la cual se informaba favorablemente respecto a la permuta entre ***** y *****.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2018 (registro de salida 00128-2018-035905), se requirió a ***** para que en el plazo de diez días aportara al expediente certificación acreditativa de los extremos referidos a su situación funcional, conforme consta en el expediente.

Este requerimiento fue notificado el día 8 de marzo de 2018.

CUARTO. Con fecha 12 de marzo de 2018, mediante oficio del Ayuntamiento de Montserrat con RE nº. 00110-2018-020658, y previa instancia de la interesada a dicha Corporación municipal, tuvo entrada la certificación referida en el punto anterior.

QUINTO. Del certificado remitido por el Ayuntamiento de Montserrat resulta que ***** tiene consolidado un grado personal de nivel 18.

SEXTO. Los puestos de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de València tienen asignado un complemento de destino/factor competencial del nivel 16.

SÉPTIMO. Mediante escrito con registro de entrada nº. 00110-2018-039746, de 9 de mayo de 2018, ***** solicitó que se le tuviera por renunciada 'al complemento de destino 18, asignado al puesto de trabajo de auxiliar administrativa en el Ayuntamiento de Montserrat'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 76.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana establece, prevé la posibilidad (que no la obligación) de autorizar permutas de destino entre dos personas funcionarias de la administración Local, siempre y cuando concurren las circunstancias que en el mismo se señalan.

II. El Acuerdo laboral para el Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016 (BOP nº. 238, de 13 de diciembre de 2016), establece en el apartado 5º del artículo 79 el régimen jurídico de la autorización de permutas en el Ayuntamiento de València, señalando al respecto que:

'Se podrá proceder a la permuta entre funcionarias/os de carrera siempre que se trate de funcionarias/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto municipal, medie informe favorable de la Delegación y Servicio donde se desempeñe el puesto, que ninguno/a de las/los funcionarias/os se encuentre incurso/a en expediente disciplinario, ni haya cumplido 60 años, que los puestos de trabajo sean de igual naturaleza, grupo o subgrupo de clasificación profesional, misma categoría y funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



generales y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

La adscripción al puesto de trabajo del personal de nueva incorporación lo será con el carácter de provisional, en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta no podrá autorizarse nueva permuta a favor de los mismos titulares y la permuta concedida será revocada si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de las o de los permutantes.

El personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que se pretende ocupar'.

III. Puesto que ni la legislación básica estatal ni la autonómica de aplicación obligan a autorizar permutas entre funcionarios de distintas administraciones locales, otorgándose a estas autorizaciones un carácter potestativo, el Ayuntamiento de València en Pleno, en virtud del principio de autonomía recogido en el artículo 140 de la Constitución y en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha previsto en el texto del Acuerdo laboral para el Personal Funcionario para los años 2016-2019 las condiciones que han de presentarse para que en el ámbito de este Ayuntamiento se autorice una permuta.

Entre dichas condiciones se señala que *'la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder'*, la cual no se cumple en el presente supuesto, pues ***** tiene consolidado un grado personal de nivel 18 y los puestos de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de València tienen asignado un complemento de destino/factor competencial del nivel 16; y ello pese a haberse presentado escrito de la interesada renunciando a percibir el complemento de destino 18 que correspondería por su grado consolidado en el Ayuntamiento de Montserrat, pues este derecho al grado personal le resulta indisponible.

IV. El artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *'se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado'*.

V. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de autorización de permuta formulada conjuntamente por *****, funcionaria de carrera de esta Corporación nº. ***** y ***** , con DNI nº. ***** por los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



102. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002658-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat contra la baremació del concurs de la convocatòria d'inspector/a Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 10 de julio de 2018 se ha presentado por D. *****, recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de 17 plazas de inspector/a de la Policía Local de València de fecha 30 de mayo de 2018 (Acta nº. 39), por el cual se le desestima la pretensión de no admitir como titulación a otros aspirantes el diploma de Criminología a los efectos de colocar al interesado entre los cuatro aspirantes que acceden por el turno de movilidad.

SEGUNDO. Consta en el expediente de desarrollo del proceso selectivo el informe motivado emitido por el Tribunal Calificador con fecha 30 de mayo de 2018, del que resultan las consideraciones jurídicas que se han determinado oportunas para conocer y contestar las causas expuestas por el recurrente, resultando la desestimación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Todas las motivaciones jurídicas que constan en el informe emitido por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo comprensivo de cinco hojas y firmado digitalmente en su condición de fedatario público de los actos y acuerdos municipales por el secretario del Tribunal Calificador y en ejecución del traslado del acuerdo del mismo, en relación con las tres primeras alegaciones presentadas por el recurrente.

SEGUNDO. Respecto a la última de las alegaciones del recurso de alzada, que no fue planteada inicialmente en la revisión de la baremación, referida a la detracción de la puntuación de los distintos títulos de valenciano, entiende el recurrente que únicamente se debería haber valorado la titulación superior y no cada una de ellas.

No obstante cabe señalar, al respecto de la valoración de los títulos del conocimiento del valenciano, la diferencia que hace el legislador autonómico en la redacción dada en las dos órdenes que regulan la valoración de los méritos en los concursos-oposición para promoción interna, de los concursos de méritos para los que acceden por el turno de movilidad.

Así pues, en la *Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana*, en todas las escalas y en relación al apartado 'Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento', respecto de la promoción interna, en el subapartado 1.3 'Conocimiento del valenciano' señala literalmente que *la valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A diferencia de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, respecto de la movilidad, donde literalmente en el apartado 4.'Otros méritos', Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo'.

Por lo que hay que entender por un lado que si hubiera sido voluntad del legislador que no se computasen títulos de categoría inferior cuando se presentasen juntos con otros de superior, lo hubiera especificado así, pero además hay que entender que el sistema de obtención de certificados de la Junta de Coneiximents no obedece a un sistema correlativo en sucesión en el que sin superar un grado inferior no puede uno presentarse al superior.

A título ejemplificativo en otros idiomas, tener el máximo nivel con todos los cursos (A1+A2+B1+B2+C1), sería un total de 7 cursos completos (B1 y B2 son dos curso cada uno) que multiplicados por 0'60 por curso son 4'2 puntos máximos a obtener. Y en ningún caso dice que si se tienen los cursos del B1 y además se tienen los del C1, que no se cuenten los del B1, sino que dice que 'La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo'. Acorde a la misma analogía se valoran todos los presentados.

Asimismo, es notorio que la voluntad del legislador es dar amplitud a la aportación de méritos en este apartado y que ya tuvo en cuenta la posibilidad de aportar varios certificados, puesto que otorga hasta un máximo de 15 puntos.

En este último sentido y como ejemplo, si tenemos en cuenta lo que se ha indicado, la máxima valoración a alcanzar en inglés sumando todos los cursos es 4'20 puntos, el máximo en valenciano sumando todos los certificados (suponiendo que alguien los tuviese), es 7'50 puntos. Es decir, alguien que presentase todos los cursos de un máximo nivel de inglés y tuviese todos los certificados de valenciano (4'20 + 7'50 = 11'70) ni siquiera llegaría al tope de 15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Como conclusión a los argumentos expuestos, procedería desestimar las alegaciones presentadas por el recurrente.

TERCERO. No obstante lo anterior, la Asesoría Jurídica Municipal en el informe preceptivo previo a la adopción del acuerdo de fecha 26 de julio de 2018, manifiesta su disconformidad a los argumentos anteriores, con el siguiente literal:

*'*Es cierto que hay una diferencia de redacción entre las dos órdenes de fecha 23 de noviembre de 2005 que regulan; una, el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, respecto de la promoción interna; otra, el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, respecto del turno de movilidad. En la primera se matiza que 'la valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido' y en la segunda no se efectúa dicha matización.*

Ahora bien, esa diferencia de redacción no permite extraer las conclusiones a la que llega el Tribunal.

**En efecto, el precepto no precisa que deba puntuarse exclusivamente el nivel más alto obtenido, pero tampoco dice que deban ser puntuados cumulativamente cada uno de los títulos obtenidos.*

**Se valora el conocimiento del valenciano y no la distinta progresión en conocimientos que de forma particular haya podido realizar cada uno de los aspirantes en un proceso selectivo.*

El conocimiento es, a efectos de este precepto, único o absoluto, es decir, o se tiene un conocimiento oral o un grado elemental o un grado medio o un grado superior, de forma que se valorará el mayor que se haya obtenido porque ese es el conocimiento real que acredita el interesado. De hecho, quien tiene el grado superior no tiene por qué acreditar los anteriores pues el que puede lo más puede lo menos pero no al revés.

**La puntuación cumulativa de títulos nos lleva al siguiente absurdo: el aspirante que haya conseguido directamente el grado superior obtiene 3 puntos; sin embargo, el que haya obtenido de forma progresiva el conocimiento oral, el grado elemental y el grado medio obtendría 4, 50 puntos. Es decir, se realizaría una valoración sobre títulos –dato formal- y no sobre el dominio real del valenciano –dato material- que es el objetivo que pretende la normativa de función pública valenciana y concretamente el artículo 56 cuando, al regular los procesos de acceso a la función pública, establece que '2. Tendrá carácter preferente en la selección de personal funcionario el sistema de oposición, que consiste en la realización de una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de las y los aspirantes en relación con las funciones y tareas. Dichas pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y capacidad analítica de las y los aspirantes, de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio del valenciano y de otros idiomas' y en el artículo 100 cuando dice, al regular los concursos como forma de provisión de puestos de trabajo, '2. En los términos que se dispongan reglamentariamente, se podrán valorar, entre otros, los siguientes méritos:... c) Conocimiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del valenciano'. En los mismos términos, con referencia a que se valora el conocimiento de valenciano y no los títulos, artículo 8.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

**En definitiva, aunque la norma no precise que se debe valorar el nivel más alto acreditado de conocimiento del valenciano la voluntad de las normas reguladoras del acceso a la función pública y de provisión de puestos de trabajo en la Comunidad Valenciana llevan a valorar únicamente ese nivel más alto en cuanto acredita el dominio real del valenciano que tiene el aspirante en un proceso selectivo o de concurrencia competitiva'.*

CUARTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por D. ***** contra el acuerdo del órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 17 plazas de inspector/a de la Policía Local, de fecha 30 de mayo de 2018, con respecto al argumento de la valoración otorgada en el apartado de valenciano, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, desestimando los argumentos relacionados con la titulación de diploma en Criminología, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente en este apartado no desvirtúan el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados en el mismo, procediendo a la revisión de la valoración del mérito correspondiente a la titulación del valenciano de los aspirantes por el turno de movilidad."

103. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa iniciar tràmits per a la celebració d'un contracte basat en l'Acord Marc per a la contractació del subministrament d'electricitat en alta i baixa tensió de la Central de Contractació de la FEMP.		

"Hechos

1. Por el Servicio se propone al teniente de alcalde-delegado del Área de Gobierno Interior que mediante moción a la Junta de Gobierno Local proponga la iniciación de los trámites legalmente necesarios para llevar a cabo la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión mediante contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Visto el informe/memoria justificativa propuesto por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de València se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, SA, con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las administraciones públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tenía una vigencia de 12 meses, prorrogable por otros 12 hasta un máximo de 48 meses.

5. Que actualmente este Acuerdo Marco se encuentra prorrogado hasta el 14 de febrero de 2019, prorrogable por 12 meses más, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

6. Que en base al citado Acuerdo Marco, el Ayuntamiento de València puede suscribir el correspondiente contrato basado con la empresa adjudicataria, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

7. Las aplicaciones presupuestarias son la CD110 92050 22100, CD110 32300 22100 y CD110 16500 22100, 'ENERGÍA ELÉCTRICA'.

8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, se aprobó la iniciación de la adjudicación, aprobándose asimismo el gasto previsto de 16.730.000,00 euros mediante propuesta de gasto número 2018/2069, teniendo en cuenta los precios estimados antes de la presentación de la oferta por el adjudicatario de la FEMP. Debido a la subida de precios de la electricidad, esta oferta presentada supone un incremento de 1.790.800,00 € respecto al gasto estimado inicialmente, que fue aprobado en dicho acuerdo.

En el presente acuerdo se ha elaborado una nueva propuesta de gasto número 2018/4001, complementaria de la ya aprobada propuesta de gastos número 2018/2069, con la finalidad de disponer de crédito suficiente para la cobertura presupuestaria del contrato.

En consecuencia, se procede a adecuar los apartados que figuraban en el anterior acuerdo (valor estimado, importe total, importe IVA, distribución del gasto) a la situación actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Presupuesto estimado de la licitación: importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

Lo que supone un valor estimado del contrato basado de 30.612.892,56 € teniendo en cuenta su duración del contrato de 1 año más una posible prórroga.

10. Importe IVA: importe anual de IVA al 21 % 3.214.353,72 € , incluyendo una posible prórroga de 1 año (3.214.353,72 €) supondría un importe total de IVA de 6.428.707,44 €.

11. Importe total: el importe anual para la contratación es de 18.520.800,00 € IVA del 21 % incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

15.306.446,28 € + 3.214.353,72 € IVA 21 % Total: 18.520.800,00 €.

12. En cuanto a la distribución del gasto se realiza de la siguiente manera teniendo en cuenta que pueda estar adjudicado a partir del día 1 de agosto de 2018 y en vigor hasta el 31 de julio de 2019:

APLICACIÓN	GASTO
CD110 92050 22100 DEPEDENCIAS	
Del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018	2.490.842,85 €
Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019	3.487.179,91 €
CD110 32300 22100 ESCUELAS	
Del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018	714.964,13 €
Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019	1.000.949,79 €
CD110 16500 22100 ALUMBRADO	
Del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018	4.511.193,05 €
Del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019	6.315.670,27 €
TOTAL	18.520.800,00 €

Incluyendo la posible prórroga de 1 año, el importe previsto con IVA sería 37.041.600,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el expediente de contratación precedente y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones legales que confieren las disposiciones legales vigentes, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Modificar el expediente E-01201-2018-271 -E-FEMP 2018/194 (anterior 2018/80) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN: Contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión mediante contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

TIPO DE CONTRATO: Contrato basado en un Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El importe anual para la contratación es de 18.520.800,00 € IVA del 21 % incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

15.306.446,28 € + 3.214.353,72 € IVA 21 % Total: 18.520.800,00 €.

IVA: Importe anual de IVA al 21 % 3.214.353,72 €.

Incluyendo la posible prórroga de 1 año, el importe previsto con IVA sería 37.041.600,00 €. (30.612.892,56 + 6.428.707,44 € IVA 21 %).

DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:

APLICACIÓN	GASTO
CD110 92050 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	
2018	2.490.842,85 €
2019	3.487.179,91 €
CD110 32300 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS	
2018	714.964,13 €
2019	1.000.949,79 €
CD110 16500 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO	
2018	4.511.193,05 €
2019	6.315.670,27 €
TOTAL	18.520.800,00 €

Segundo. Aprobar que la tramitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato basado se registrará por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar un gasto complementario para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP del ejercicio 2019, por importe de 3.728.799,97 €, reservado en la propuesta de gastos complementaria 2018/04001, ítem 2019/005310 con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 22100, ítem 2019/005320 con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 22100 e ítem 2019/005330 con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 16500 22100, recalculándose la previsión económica plurianual conforme al siguiente detalle:

			Nueva Programación (según tarifas actuales)					
<i>Aplic. Presupuestaria</i>			<i>PG</i>	<i>Ítem</i>	<i>Importe</i>	<i>PG Compl.</i>	<i>Ítem</i>	<i>Importe</i>
CD110	92050	22100	2018/2069	2018/76160	3.150.000,00	2018/4001	-----	-----
CD110	32300	22100		2018/76180	800.000,00		-----	-----
CD110	16500	22100		2018/76190	5.705.000,00		-----	-----
CD110	92050	22100		2019/4120	2.250.000,00		2019/5310	1.237.179,91
CD110	32300	22100		2019/4130	750.000,00		2019/5320	250.949,79
CD110	16500	22100		2019/4140	4.075.000,00		2019/5330	2.240.670,27
				Suma A:	16.730.000,00		Suma B:	3.728.799,97
			Suma A + B					20.458.799,97

Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qj 6TO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: ZjuX EW2y lmWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez adjudicado y firmado el contrato, se procederá al reajuste de la propuesta de gasto 2018/2069, adaptando los items del 2018 a los importes del contrato, según las nuevas tarifas y nueva periodificación del gasto.									
Programación reajustada									
Aplic. Presupuestaria			Concepto	P.G.	Ítem	Importe	PG Compl.	Ítem	Importe
CD110	92050	22100	01-08-18 A 31-12-18 ELECTR. DEPENDÈNCIES	2018/2069	2018/76160	2.490.842,84	2018/4001	-----	-----
CD110	32300	22100	01-08-18 A 31-12-18 ELECTR. ESCOLES		2018/76180	714.964,13		-----	-----
CD110	16500	22100	01-08-18 A 31-12-18 ELECTR. ENLLUMENAT		2018/76190	4.511.193,05		-----	-----
CD110	92050	22100	01-01-19 A 31-07-19 ELECTR. DEPENDÈNCIES		2019/4120	2.250.000,00		2019/5310	1.237.179,91
CD110	32300	22100	01-01-19 A 31-07-19 ELECTR. ESCOLES		2019/4130	750.000,00		2019/5320	250.949,79
CD110	16500	22100	01-01-19 A 31-07-19 ELECTR. ENLLUMENAT		2019/4140	4.075.000,00		2019/5330	2.240.670,27
					Suma A:	14.792.000,03		Suma B:	3.728.799,97
				Suma A + B		18.520.800,00			

Comprometiéndose la Corporación a consignar en los presupuestos futuros crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, por importe de 18.520.800,00 €, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio se autorice en el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar responsable del contrato a *****, jefa de Sección Control Energético del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos."

104. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa adjudicar el contracte basat en l'Acord Marc per al subministrament d'electricitat en alta i baixa tensió de la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.	

"HECHOS

1. Por el Servicio se propone al teniente de alcalde delegado del Área de Gobierno Interior que mediante moción a la Junta de Gobierno Local proponga la iniciación de los trámites legalmente necesarios para llevar a cabo la contratación del suministro de electricidad en alta y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



baja tensión mediante contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Visto el informe/memoria justificativa propuesto por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos. Se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de València se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, SA, con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las administraciones públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta entidad local puede suscribir el correspondiente contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº. 1: Península (Ayuntamiento de València).
- Valor estimado del contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas) importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

Lo que supone un valor estimado del contrato basado de 30.612.892,56 € teniendo en cuenta su duración del contrato de 1 año más una posible prórroga.

- Duración: 1 año más una posible prórroga.

- Revisión de precios: conforme a la cláusula 18ª del pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la entidad local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La entidad local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de València según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. La ejecución y resolución de este contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el 'RGLCAP').

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de València a la única adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, con sujeción a las condiciones previstas en este acuerdo, así como a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de esta entidad local, Ayuntamiento de València, y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Tercero. Instar a la adjudicataria a la formalización del contrato de suministro en alta y baja tensión una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



105. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions dirigides a organitzacions no governamentals per a finançar actuacions en matèria d'acció humanitària.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación del régimen jurídico dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas a desastres y conflictos, así como proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la Sección de Cooperación del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la aprobación del régimen jurídico al entender que las actuaciones a subvencionar se tratan de actividades de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia.

En fecha 26 de abril de 2018 el régimen jurídico fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal aprobándose en fecha 04 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local, Orden 27, el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria no habiendo pasado el expediente por el Servicio de Fiscal Gastos para la correspondiente emisión de informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la aprobación de fecha 04 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local Orden 27, del régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, dado que no se sometió a informe previo del Servicio de Fiscal Gastos para la correspondiente emisión de informe.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, contando ya con informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal:

REGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

a) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, que presentados por ONGD con sede en la ciudad de València tengan como finalidad:

1. La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
2. Hacer frente a los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y/o repatriada) causados por catástrofes naturales o por la acción humana.
3. Contribuir a la reconstrucción, restauración, rehabilitación y regeneración de zonas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial atención a las necesidades de los colectivos más vulnerables.
4. Apoyar a las acciones para la protección de los Derechos Humanos, las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
5. Contribuir a asegurar la protección contra toda forma de violencia y abuso de los colectivos de población más vulnerable en contextos de crisis humanitaria, incrementando su resiliencia y recuperación.
6. Contribuir a la construcción de paz en situaciones de conflicto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las acciones humanitarias deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

b) PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, donde quiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad. **Independencia operativa:** La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

c) REGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa.

d) BENEFICIARIOS:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de la aprobación de este régimen jurídico y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

F. Experiencia relevante en actuaciones de acción humanitaria de al menos 3 años.

G. Capacidad de gestión del proyecto por la entidad (gestión de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del proyecto) y asunción de los estándares humanitarios reconocidos internacionalmente.

H. Aportación financiera de la entidad al proyecto de al menos un 20 %. Dicha aportación podrá ser efectuada tanto por la entidad solicitante como por cualquier otro financiador público o privado.

I. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

J. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

K. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

L. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

Experiencia de trabajo en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, junto con la población con la que se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del mismo de al menos 3 años. Excepcionalmente no deberán cumplir la exigencia establecida de 3 años aquellas organizaciones que ejecuten proyectos en zonas dónde se hayan producido situaciones de emergencia en los últimos 2 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Capacidad de ejecución del proyecto. Se garantiza que la entidad va a implicarse en la propia comunidad y también implicará a las personas y tejido social de la misma, a través de la implementación del proyecto.

Procedimientos de coordinación en terreno con autoridades y agentes locales.

e) REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Cada organización, podrá presentar únicamente un proyecto por anualidad.

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución que no excederá de 12 meses.

La aportación municipal no excederá de 30.000 € por proyecto.

Las solicitudes serán presentadas telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

f) ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DEL PROYECTO

Para poder tener acceso a la subvención, las propuestas técnicas deberán incluir las siguientes especificidades:

Causas de la crisis humanitaria.

Antecedentes y justificación del proyecto.

Coherencia de los objetivos y resultados con la problemática presentada y las necesidades humanitarias identificadas y descritas.

Descripción de las acciones que se van a desarrollar y plazo de ejecución. Coherencia en la programación temporal y aplicación de estándares humanitarios en las acciones propuestas.

Descripción de los recursos humanos vinculados con el proyecto y coherencia de los mismos con los objetivos del proyecto.

Población participante en el proyecto: descripción, criterios de selección y participación.

Fortalecimiento de la resiliencia y de las capacidades locales.

Coordinación y complementariedad de las acciones propuestas con las acciones impulsadas por otros agentes en terreno.

Seguimiento y conectividad, bajo el enfoque VARD (vinculación entre la ayuda, rehabilitación y desarrollo).

Incorporación de los ejes transversales en la propuesta del proyecto.

Financiación. Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE

Memoria de actividades de la entidad solicitante.

Organigrama de la entidad en la ciudad de València.

Estatutos de la entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. En caso contrario la entidad solicitante deberá hacer referencia al número de expediente en el cual se presentó la citada documentación.

Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.

Tarjeta de identificación fiscal.

Certificación emitido por el secretario de la entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los últimos 3 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado. Narrativa gestión del proyecto, técnica y presupuesto.

Autorización de acceso al Ayuntamiento de València para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como un documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

CONTRAPARTE LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Certificado emitido por la contraparte local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la acción humanitaria en los últimos 3 años, con especificación de la cofinanciación e importe subvencionado.

Narrativa coordinación terreno.

Narrativa ejecución proyecto.

h) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos, cuando supere la cuantía establecida de 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

i) **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

j) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

k) **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE IMPUTA:** La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018.

l) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD:** La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

m) **FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** El plazo de realización de la actividad será el establecido en la propuesta técnica de acuerdo a las circunstancias acontecidas en la zona.

n) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, la citada documentación se presentará por Sede Electrónica.

ñ) **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Memoria de actuación y memoria económica.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

- Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

- Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

A las ONGs que pertenecen a las Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por el beneficiario y el representante legal de la municipalidad destinataria.

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas agencias de Naciones Unidas.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

o) **OBLIGACIÓN REINTEGRO:** En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

p) **COMPETENCIA PARA RESOLVER:** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

q) **PUBLICIDAD:** De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



106. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir els premis del Concurs d'Art Floral 2018 de la Junta Municipal d'Abastos.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018 se aprobó la convocatoria del Concurso de Arte Floral 2018 de la Junta Municipal de Abastos.

SEGUNDO. En el apartado 7º de la convocatoria se establece, entre otros, que el premio consistirá en un diploma de reconocimiento sin dotación económica.

TERCERO. Se hallan incorporadas al expediente las instancias de solicitud de participación en el concurso, así como las declaraciones responsables respectivas exigidas de conformidad con el apartado 4º de la convocatoria.

CUARTO. Mediante acta del jurado del Concurso de Arte Floral 2018 de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 3 de mayo de 2018, se hace constar los siguientes premiados:

Primer premiado: Falla Luis Lamarca Velázquez (G98822729).

Segundo premiado: Falla Pintor Goya-Brasil (G96646351).

Tercer premiado (ex aequo): Falla Azcárraga-Fernando el Católico (G96641329).

Falla José Mª. Bayarri-Los Isidros (G96226170).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de Arte Floral 2018 de la Junta Municipal de Abastos, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de València.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

III. El órgano competente para la declaración de beneficiarios es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. A la vista del acta del jurado designado para calificar el Concurso de Arte Floral 2018 de la Junta Municipal de Abastos de fecha 3 de mayo de 2018, se determina la concesión de los premios a favor de las siguientes asociaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer premio: Falla Luis Lamarca-Velázquez (G98822729).

Segundo premio: Falla Pintor Goya-Brasil (G96646351).

Tercer premio (ex aequo): Falla Azcárraga-Fernando el Católico (G96641329) y Falla José M^a. Bayarri-Los Isidros (G96226170)."

107. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de l'estudi de detall 'Ordenació de volums parcel·les 15.1 i 2 del PRI del centre històric de Patraix'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de mayo de 2018 (NRE: 00113 2018 013781), se ha recibido en el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la modificación del 'Estudio de detalle parcelas 15.1 y 15.2 del PRIM de Patraix' solicitando el inicio de su tramitación, por la mercantil MYVAIN INMUEBLES VII, SLU.

SEGUNDO. El 11 de mayo de 2018 se solicita informe previo al inicio de la evaluación ambiental a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), emitiendo el mismo el 29/05/18 en el que señala que debe corregirse el Documento Inicial Estratégico (DIE) y el Borrador del Estudio de Detalle (ED).

TERCERO. El 12 de junio de 2018 (00113 2018 020414), la mercantil interesada vuelve a presentar nueva documentación al respecto, emitiéndose informe por la OTOU el 17/07/17, que resumidamente señala lo siguiente:

... 'B. Aspectos urbanísticos:

Se ha procedido a la medición y comprobación de los derechos edificables de la propuesta del ED, detectándose una incoherencia entre los datos de la memoria justificativa (edificabilidad total: 16.083,80 m²t) coincidente con la edificabilidad que le otorga el PRIM y el dibujo en AutoCAD (Edificabilidad total: 16.598,29 m²t), presentando este último un exceso de 514,29 m²t por lo que deberán corregirse los errores detectados.

Propuesta ED	Nº. de parcela	Edif. residencial (m ² t)	Edif. terciaria (m ² t)	Edificabilidad total (m ² t)
Memoria Justificativa	15.1	5.634	670	16.084,00
	15.2	9.134	646	
AutoCAD	15.1	5.685,09	765,18	16.598,29
	15.2	9.402,01	746,01	
DIFERENCIA				514,29 m ² t

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Como se indica en la página 9 de la Memoria Justificativa del ED, la edificabilidad de esta manzana viene dada de forma geométrica y vuelve a ordenarse de este modo, definiendo las alineaciones del edificio previsto. Por ello, deberá cumplirse el artículo.

'Artículo 5.26. Edificabilidad asignada de modo geométrico.

1. Cuando la edificabilidad venga establecida por las determinaciones geométricas del Plan, aquélla será el resultado de multiplicar la superficie máxima ocupable (por la edificación sobre rasante) por el número máximo de plantas (incluida la baja) permitido por el Plan para cada porción de la parcela'. (...).

La suma de la edificabilidad de cada una de las plantas propuestas no puede superar la edificabilidad máxima asignada, debiendo coincidir la parte gráfica con ello, eliminando los 514,19 m²t de más.

En el caso de los vuelos, estos no computarán a efectos de edificabilidad en atención al segundo apartado de este mismo artículo 5.26, quedando regulados en las Ordenanzas particulares del planeamiento vigente, Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 9 Patraix' (PRIM de Patraix) aprobado definitivamente el 5 de marzo de 2014 y subsidiariamente, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, ya que los ED no pueden introducir cambios en las normas urbanísticas.

(...) '2. Si como consecuencia de Estudios de Detalle, o por otra causa prevista por el planeamiento, la edificabilidad asignada geoméricamente por el Plan se redistribuyera en la parcela, no contarán, a los efectos del cómputo de la edificabilidad, las superficies de los cuerpos salientes (balcones, miradores, terrazas, etc.) que puedan construirse en función de las características métricas y tipológicas de las fachadas resultantes de la edificación, atendiendo a las condiciones que se establecen en las Ordenanzas particulares de cada Zona'.

A continuación se detallan otros errores detectados:

- Se han detectado diferencias entre las líneas oficiales y la propuesta dibujada, principalmente en el entorno de la manzana objeto del ED, donde las líneas se desplazan considerablemente en las zonas verdes. Debe dibujarse sobre las líneas emitidas por la Sección de Cartografía con el fin de insertarla en la base municipal tras la aprobación del documento.
- En el apartado 1.2 'Contenido del documento' de la página 9 se menciona el punto 'Ordenanzas de aplicación', que debido a que los ED no pueden introducir nuevas ordenanzas y que además no se encuentra desarrollado posteriormente, deberá eliminarse.
- En las páginas 14 y 15 se estudian las distancias entre los volúmenes propuestos y entre éstos y las edificaciones próximas en el entorno urbano. Se solicita se subsanen los siguientes errores detectados:

- En la Sección 2 la planta baja del volumen de la parcela 15.2 que sobresale del ancho del edificio no corresponde con el plano de sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La planta deberá orientarse al norte para una mejor lectura (la letras están al revés), y no al sur como está representada en la página 15. Además, se detecta un error de nomenclatura en la parcela situada al sur de la manzana 15 nombrada como 14.2 en lugar de 17.3 (terciario) y 17.1 y 17.2 (residencial).

- Se solicita se subsanen los errores detectados en los planos I-03 y I-04 ya que tienen una escala numérica de 1:500 y 1:2000 mientras que el dibujo corresponde a la escala 1:1000.
- En el plano O-02 "Estructura Urbana" se detecta una discrepancia entre el dibujo y la orientación del norte grafiada y entre el dibujo y la escala numérica de 1:500 reflejada en el cajetín. Deberá dibujarse el entorno urbano.

C. Aspectos ambientales.

Naturaleza del Plan: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.b.4o de la LOTUP, el ED que se redacta es un instrumento de ordenación y su desarrollo se realiza conforme al artículo 41 de la citada Ley.

Paisaje: Puesto que la propuesta presentada implica la edificación de XI y XVII plantas de altura, es previsible que su materialización conlleve cambios visualmente perceptibles en el ámbito visual cercano (500 m.) respecto de la situación actual. El impacto de tales cambios se analiza y concreta en el análisis de integración urbana que acompaña al Estudio de Detalle, que creemos como propuesta correcta.

Plan de Acción Ambiental de València: Debe requerirse informe al respecto al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático entre otros.

D. Aspectos territoriales.

Legislación sectorial de carácter territorial: Aeropuertos: La parcela se localiza en una zona sujeta a las servidumbres aeronáuticas legales del aeropuerto de València.

Ordenación urbanística estructural: La propuesta presentada no afecta a la ordenación urbanística estructural.

Instrumentos de ordenación territorial: No se aprecia afección a las determinaciones de ningún instrumento de planificación territorial vigente.

En esta fase de tramitación, el ED cumple con los mínimos documentales requeridos en el artículo 50 de la LOTUP para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica. No obstante, deberán corregirse los aspectos relacionados con anterioridad del ED antes de la exposición al público del documento'.

CUARTO. La modificación presentada del Estudio de Detalle tiene por objeto reordenar los volúmenes edificables manteniendo las edificabilidades establecidas en el PRIM de Patraix, proponiendo un bloque longitudinal alineado con la calle Canonge Tárrega de 11 alturas edificables, una edificación de una altura alineada con la avenida José Roca Coll, y un volumen longitudinal de 17 alturas recayente a la avenida Pío XI y la calle José Roca Coll.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 24 de julio de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en el artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por los técnicos del Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación del 'Estudio de Detalle Ordenación de Volúmenes, parcelas 15.1 y 15.2 del PRIM del Sector de Patraix, avda José Roca, c/ Fra Juniper Serra, c/ Canonge Tárrega de València'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Calidad y Análisis Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Asociación de Vecinos de Patraix.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Patraix para su conocimiento."

108. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 26a modificació per transferència de crèdits per a interessos de demora.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se impulsa la transferencia de créditos entre aplicaciones del capítulo 3 'Intereses', para la tramitación de intereses sin crédito presupuestario, generados por la prestación de servicios, expropiaciones y/u obras, remitidas al SEP por distintas unidades administrativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo de las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de créditos correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 26ª modificación de créditos por transferencia.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2018, tras la 26ª modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y complementos de crédito.

II. Artículos 40 a 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Bases 8ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base 7ª en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 26ª modificación por transferencia de créditos de los Sectores presupuestarios de los Servicios Económico-Presupuestario y Financiero, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, con 300.000,00 € a fin de atender la tramitación de intereses sin crédito presupuestario, generados por la prestación de servicios, expropiaciones y/u obras, remitidas al SEP por distintas unidades administrativas, con cargo a las economías generadas a partir de la cuantificación a tipos vigentes de la liquidación de intereses correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio 2018, así como una estimación de los tipos de interés del segundo semestre, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS		
Alta		
		Modif. Crédito
FA		
	AE540 01100 35200 'Intereses de demora'	300.000 €
Baja		
FA		
		Modif. Crédito
	AE860 01100 35303 'Intereses '	300.000 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 300.000 €."

109. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 27a modificació per transferència de crèdits del Pressupost 2018.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2018, a la vista de la solicitud realizada por el Servicio de Cultura Festiva con fecha 25 de julio de 2018.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 27ª modificación de créditos por transferencia.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2018, tras la 27ª modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Article 172 del Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículos 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 27ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2018, por un importe total de 224.346,09 € con el siguiente detalle:

ALTAS				
EF580	33800	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	81.560,39
EF580	33800	22799	OT.TRAB. REALIZ. POR OT.EMPR. Y PROF.	142.785,70
			TOTAL ALTAS	224.346,09
BAJAS				
AE430	92900	50001	FONDO CONTINGENCIA GTOS. PDTES. APLIC.	224.346,09
			TOTAL BAJAS	224.346,09."

110. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'associació Servicio Jesuita a Migrante.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 06 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 29 de marzo de 2018, y publicada en el BOP nº. 78, de 24 de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Servicio Jesuita a Migrante (CIF G85662849) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto general del proyecto es la sensibilización sobre la diversidad cultural y religiosa en la ciudad de València y la necesidad de fomentar un diálogo interreligioso para prevenir conflictos y acabar con prejuicios y estereotipos que perjudican la convivencia social (expediente número 02250-2018-17).

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el anexo I proyecto 'Fomento del uso de las TICS entre las asociaciones de la ciudad de València' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo general: Fomentar entre las asociaciones de la ciudad de València el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) como herramienta imprescindible para poder desarrollar plenamente su rol social y político.

Comprobado el objeto de las subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Servicio Jesuita a Migrante (CIF G85662849) por un importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto 'Fomento del uso de las TICS entre las asociaciones de la ciudad de València', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



111. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de 'Supressió de barreres arquitectòniques i de reforma i ampliació en la biblioteca municipal Carola Reig', finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"HECHOS

I. Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de apoyo a la inversión productiva en los municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2015 acordó solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección territorial de Economía, y Hacienda de València, la financiación con cargo al Plan de apoyo a la inversión productiva, el proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 999.947,41€, incluido el IVA, la redacción del proyecto, el coste de la obra y la dirección de la obra.

El importe solicitado para la ejecución de las obras asciende a 937.395,06 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 1 de octubre de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan especial de apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 999.947,41 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002, a la aplicación 09.01.01.421.10.6, proyecto PM 006, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En fecha 21 de marzo de 2018 la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte emite el documento de retención de crédito RA 20180.014680 número 1170.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente por razón de la materia.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de València las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



determinados proyectos autorizados en el marco referido Plan especial de apoyo a la inversión productiva en la Comunitat Valenciana. El acuerdo fue suscrito el 26 de octubre de 2009, por el Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat. El 21 de noviembre de 2014 se aprueba la octava adenda y se incluye el proyecto que nos ocupa.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un/a técnico/a responsable de cada uno de los proyectos objeto del convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el convenio.

II. El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Acción Cultural, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las actuaciones.

Obran en el expediente:

- Moción de la regidora delegada d'Acció Cultural de fecha 24 de mayo de 2018.
- El informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP de fecha 8 de mayo 2018.
- Informe de supervisión de proyectos de fecha 22 de septiembre de 2017.
- El Aacta de replanteo de fecha 25 de mayo de 2018.

III. La redacción del proyecto fue adjudicada por Resolución Z-208, de 3 de agosto de 2016, a la UTE- Adolfo Rodríguez, Estudio de Arquitectura y Urbanismo, SLP, y D. Enrique Amorós Vidal, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017. Quedando de todo ello constancia en el expediente. Del mencionado acuerdo se da traslado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport competente por razón de la materia.

IV. El proyecto, por razón de su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento en fecha 22 de septiembre de 2017.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2018, se solicita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que proceda al reajuste de anualidades, cuyo importe a reajustar al ejercicio 2018, una vez deducido del total financiable 978.393,83 €, el gasto ya efectuado en la contratación de redacción del proyecto de 21.553,58 €, asciende a la cantidad de 956.840,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consta asimismo en el expediente, notificación en la misma fecha del mencionado acuerdo a la citada Conselleria y justificante del registro telemático de entrada de la Generalitat de fecha 24 de julio de 2018, adjuntando este acuerdo de solicitud de reajuste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 116, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará únicamente atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

4. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 la 'Ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, reforma y ampliación de la Biblioteca Carola Reig', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 6 de octubre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 774.706,66 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 162.688,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 937.395,06 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 774.706,66 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell. El 21 de noviembre de 2014 se aprueba la octava adenda y se incluye el proyecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 116, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 1 de octubre de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el plan especial de apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 999.947,41 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002, a la aplicación 09.01.01.421.10.6, proyecto PM 006, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En fecha 21 de marzo de 2018 la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte emite el documento de retención de crédito RA 20180.014680 número 1170.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente por razón de la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, competente por razón de la materia."

112. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de neteja dels col·legis públics i escoles infantils dependents de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 16 de mayo de 2018 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de limpieza de los colegios públicos y escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201-2018-316 que da origen al expediente de contratación 04101-51-SER/18. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 22700 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de limpieza de los colegios públicos y escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 7.841.759,79 €, más 1.646.769,56 €, correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.488.529,35 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 20.388.575,47 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 9.488.529,35 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 32300 22700 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/02483, items nº. 2018/091190, 2019/004700 y 2020/001970, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuesto.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



113. (E 42)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2018-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l'Associació de la Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple.	

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, per a ajudar a sufragar les despeses derivades d'activitats de suport a les persones amb esclerosi múltiple i als seus familiars que es realitzen al llarg de tot l'any; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Decret de l'alcalde de data 30 de maig de 2018, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de nou mil quatre-cents euros (9.400,00 €) a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 25 de maig de 2018 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Quart. Memòria justificativa de data 4 de juliol de 2018, de conformitat amb l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Base 23 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, amb CIF G96.428.529, per import de nou mil quatre-cents euros (9.400,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades d'activitats de suport a les persones amb esclerosi múltiple i als seus familiars que es realitzen al llarg de tot l'any, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2018/2792, ítem de gasto 2018/98910, document d'obligació núm. 2018/10361, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del Pressupost 2018) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES79 2100 1466 3602 0013 1800.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos-, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2019.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 23 d'execució del Pressupost per a 2018. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per l'import total de nou mil quatre-cents euros (9.400,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2018, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

114. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana, per a ajudar a sufragar les despeses derivades de l'organització de les XXXVIII jornades d'informació per a persones amb lesió medul·lar, celebrades el passat 29 de juny; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Decret de l'alcalde de data 30 de maig de 2018, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de sis mil euros (6.000,00 €) a Aspaym Comunitat Valenciana.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Memòria justificativa de data 12 de juliol de 2018, de conformitat amb l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de 25 de maig de 2018 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Segon. Base 23 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugua rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana, amb CIF. G46.877.189, per import de sis mil euros (6.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de l'organització de les XXXVIII jornades d'informació per a persones amb lesió medul·lar, celebrades el 29 de juny d'enguany, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2018/2815, ítem de gasto 2018/99480, document d'obligació núm. 2018/10429, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del Pressupost 2018) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES33 2100 5395 4902 0000 9261.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos-, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2019.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsada de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 23 d'execució del Pressupost per a 2018. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per l'import total de sis mil euros (6.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2018, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat primer d'este acord."

115. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels Premis d'Innovació Social Ciutat de València 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, se dispuso aprobar la convocatoria de la 3ª Edición de los Premios Innovación Social ciudad de València, en sus cuatro categorías: Mejor experiencia en consumo responsable, mejor proyecto de participación ciudadana, mejor solución creativa a problemas sociales y mejor experiencia de innovación social en colegios. Además, se acordó aprobar el gasto de 12.000 euros, para hacer frente a los 4 premios económicos, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48100 del Presupuesto General Municipal 2018, según propuesta de gastos nº. 2018/00358, con los siguientes ítems de gastos y el siguiente detalle:

Ítem de Gasto	Importe	Concepto
2018/018120	3.000 euros	Mejor experiencia en consumo responsable
2018/018130	3.000 euros	Mejor proyecto de participación ciudadana
2018/018140	3.000 euros	Mejor solución creativa a problemas sociales
2018/018150	3.000 euros	Mejor experiencia de innovación social en colegios

SEGUNDO. El 16 de marzo de 2018, se publicó en el BOP nº. 54 el extracto de la citada convocatoria, mediante anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València. Siendo el plazo de presentación de solicitudes, según la convocatoria, de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP, éste comenzó el 20 de marzo y finalizó el 19 de abril de 2018.

TERCERO. En cumplimiento del punto 8 de la convocatoria, el Jurado de los Premios, compuesto por dos expertos en Innovación Social y el jefe del Servicio de Innovación, celebró varias sesiones de trabajo entre el periodo del 29 de junio y el 6 de julio, a los efectos de estudiar las candidaturas y evaluar los proyectos presentados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Según el acta de selección, de fecha 9 de julio de 2018, emitida por el jurado, se propone adjudicar los premios a los siguientes proyectos:

- En la categoría 'Mejor experiencia en consumo responsable':

Proyecto premiado: Massa per a la carabassa.

Promotor/a: Associació de veïnes i veïns de Campanar, con NIF G46973863.

1º. Proyecto finalista: Pam a Pam.

Promotor/a: Setem Comunidad Valenciana, con NIF G96141015.

2º. Proyecto finalista: Jo compre ací.

Promotor/a: Prosa Elástica, con NIF G98940133.

- En la categoría 'Mejor proyecto de participación ciudadana':

Proyecto premiado: Xarxa Ambiental Ciutadana: -València per l'aire, -Mimo CO2 -Albufera Junts.

Promotor/a: Asociación Mesura, con NIF G98898869.

1º. Proyecto finalista: Intramurs per l'experimentació artística al Mediterrani.

Promotor/a: Associació Intramurs, con NIF G98666928.

2º. Proyecto finalista: Benimaclet con Fusión 2017.

Promotor/a: Associació Possibilitats, con NIF G98814718.

- En la categoría 'Mejor solución creativa a problemas sociales':

Proyecto premiado: Sistema de Monitorización y Detección Precoz de Atascos en Redes de Saneamiento.

Promotor/a: Gonzalo Cañada Benlloch, con NIF *****.

1º. Proyecto finalista: Teatro terapéutico.

Promotor/a: Asociación Asperger Valencia, con NIF G98208101.

2º. Proyecto finalista: Sexualidad funcional.

Promotor/a: Asociación sexualidad funcional. Centro de desarrollo sexual, con NIF G98939101.

- En la categoría 'Mejor experiencia de innovación social en colegios':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proyecto premiado: Transformació socio-educativa al Cabanyal.

Promotor/a: Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles de València, con NIF R4600120B.

1º. Proyecto finalista: Proyecto NSD+ (Nuestra Señora de los Desamparados +).

Promotor/a: Parroquia Nuestra Señora de los Desamparados de Nazaret, con NIF R4600389C.

2º. Proyecto finalista: Innovació projectes humanista.

Promotor/a: Asoc. AMPA CP Humanista Mariner, con NIF G97538714.

QUINTO. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La convocatoria reguladora de la III Edición de los Premios Innovación Social ciudad de València.

Cuarto. El acta de selección, de fecha 9 de julio de 2018, emitida por el jurado.

Quinto. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud del punto Primero, apartado 2 de la RA nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección realizada por el jurado de la 3ª edición de los Premios Innovación Social Ciudad de València, según acta, de fecha 9 de julio de 2018, a los siguientes proyectos, todo ello de acuerdo con la convocatoria reguladora de los citados premios:

- En la categoría 'Mejor experiencia en consumo responsable':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proyecto premiado: Massa per a la carabassa.

Promotor/a: Associació de veïnes i veïns de Campanar, con NIF G46973863.

1º. Proyecto finalista: Pam a Pam.

Promotor/a: Setem Comunidad Valenciana, con NIF G96141015.

2º. Proyecto finalista: Jo compre ací.

Promotor/a: Prosa Elástica, con NIF G98940133.

- En la categoría 'Mejor proyecto de participación ciudadana':

Proyecto premiado: Xarxa Ambiental Ciutadana: -València per l'aire, -Mimo CO2 -Albufera Junts.

Promotor/a: Asociación Mesura, con NIF G98898869.

1º. Proyecto finalista: Intramurs per l'experimentació artística al Mediterrani.

Promotor/a: Associació Intramurs, con NIF G98666928.

2º. Proyecto finalista: Benimaclet con Fusión 2017.

Promotor/a: Associació Possibilitats, con NIF G98814718.

- En la categoría 'Mejor solución creativa a problemas sociales':

Proyecto Premiado: Sistema de Monitorización y Detección Precoz de Atascos en Redes de Saneamiento.

Promotor/a: Gonzalo Cañada Benlloch, con NIF *****.

1º. Proyecto finalista: Teatro terapéutico.

Promotor/a: Asociación Asperger Valencia, con NIF G98208101.

2º. Proyecto finalista: Sexualidad funcional.

Promotor/a: Asociación sexualidad funcional. Centro de desarrollo sexual, con NIF G98939101.

- En la categoría 'Mejor experiencia de innovación social en colegios':

Proyecto premiado: Transformació socio-educativa al Cabanyal.

Promotor/a: Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles de València, con NIF R4600120B.

1º. Proyecto finalista: Proyecto NSD+ (Nuestra Señora de los Desamparados +).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Promotor/a: Parroquia Nuestra Señora de los Desamparados de Nazaret, con NIF R4600389C.

2º. Proyecto finalista: Innovació projectes humanista.

Promotor/a: Asoc. AMPA CP Humanista Mariner, con NIF G97538714.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, para hacer frente a los 4 premios económicos concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48100 del vigente Presupuesto general municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/00358, por un total importe de 12.000 €, con el siguiente detalle e ítems de gasto:

Ítem de gasto	Importe	Concepto	NIP
2018/018120	3.000 €	Premio: Mejor experiencia en consumo responsable Associació de Veïnes i Veïns de Campanar NIF G46973863	5314
2018/018130	3.000 €	Premio: Mejor proyecto de participación ciudadana Asociación Mesura NIF G98898869	42806
2018/018140	3.000 €	Premio: Mejor solución creativa a problemas sociales Gonzalo Cañada Benlloch NIF *****	42956
2018/018150	3.000 €	Premio: Mejor experiencia de innovación social en colegios Parroquia Nta. Sra. de los Ángeles de València CIF R4600120B	41136

Tercero. Se encuentran justificadas las subvenciones económicas concedidas en el presente acuerdo, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria reguladora de los presentes Premios para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las asociaciones beneficiarias de los premios, al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

116. (E 45)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2018-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la creació i funcionament de la Càtedra de Govern Obert.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb data 21 de setembre del 2016 es va subscriure el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, per a la creació i funcionament de la Càtedra de Govern Obert durant el curso 2016-2017 aprovat per la Junta Govern Local de 29 de juliol, ordre 68.

La clàusula novena d'aquest conveni disposa que la vigència d'aquest té una durada d'un any, prorrogable per anualitats successives fins a un màxim de tres pròrrogues.

Segon. La Junta de Govern Local de data 24 de març del 2017, ordre 23, va modificar la clàusula novena del conveni establint que 'aquest conveni entrarà en vigor en el moment de la signatura i finalitzarà el 31 de juliol de 2017, sense perjudici del que estableix la clàusula sisena en relació a la justificació de despeses'.

Tercer. La Junta de Govern Local de data 28 de juliol del 2017, ordre 62, va aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València durant el període compres des del 31 de juliol del 2017 fins al 31 de juliol del 2018.

Quart. Amb data 13 d'abril del 2018 es va aprovar per Junta de Govern Local, ordre 31, la modificació de la clàusula sisena punt c), paràgraf segon, amb la redacció següent: 'el termini de justificació de les despeses finançades per este conveni vencerà el 30 de setembre del 2018, sense perjudici de la vigència del conveni'.

Cinqué. El Servei de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana emet informe favorable de data 25 de juliol del 2018 a la pròrroga del conveni no tenint-se coneixement que esta siga deutora de l'Ajuntament per resolució de reintegrament, procedeix aprovar la despesa corresponent a l'aportació municipal de la SEGONA PRÒRROGA durant el període comprès des del 31 de juliol del 2018 fins al 30 de juliol del 2019.

Aquest conveni de col·laboració es troba previst en el Pressupost municipal del 2018 com a subvenció nominativa.

Sisé. Segons la clàusula novena, referida a la vigència del conveni, estableix que la pròrroga del terme es materialitzarà mitjançant acord exprés d'ambdues parts per igual període, subjecte al fet que existisca disponibilitat pressupostària, mitjançant document conjunt subscrit per ambdues parts o per comunicació escrita recíproca que expressa aquesta decisió.

Tenint en compte que en aquest cas, la via ha sigut la de comunicació recíproca, havent-se remès per banda de l'Ajuntament de València carta signada pel cap de servei de Transparència i govern obert i la Regidora delegada de transparència, govern obert en data 18/07/2018, manifestant la voluntat de prorrogar el conveni, i per part de la Universitat Politècnica de València ha sigut en data de 26 de juliol de 2018 quan s'ha rebut la comunicació formal de continuar amb la vigència del conveni, a través de carta signada pel rector.

Seté. Vist que la pròrroga haurà d'aprovar-se, si escau, abans de la finalització del termini de vigència.

Vuité. Tenint en compte que aquesta proposta d'acord no requereix informe de la Assessoria jurídica, ja que la legalitat del conveni ja va ser informada en el seu dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

SEGON. En la base 23a de les d'execució del Pressupost municipal vigent, s'estableix el règim de les subvencions municipals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la segona pròrroga anual del 31 de juliol del 2018 al 30 de juliol del 2019, del 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, per a la creació i funcionament de la Càtedra de Govern Obert' en els termes previstos en la clàusula novena del citat conveni modificada en data 24 de març del 2017 per la Junta de Govern Local.

Segon. Autoritzar i disposar la quantitat de 71.000 € que constitueix l'aportació municipal al conveni que ens ocupa i serà compatible amb altres subvencions que puguen obtenir-se per a la mateixa finalitat, i que s'abonarà a favor de l'entitat Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B en el termes previstos en la clàusula cinquena del conveni, amb càrrec a l'aplicació pressupostària JG170 92400 45390, proposta de despesa 2018/ 00278; DO 2018/14620 i RDO 2018/003826.

Tercer. La Universitat Politècnica de València desenvoluparà l'activitat convinguda des del 31 de juliol del 2018 al 30 de juliol del 2019, i haurà de justificar l'aplicació dels fons rebuts mitjançant la presentació de la següent documentació:

a) Memòria d'actuació justificativa amb indicació de les activitats realitzades i els resultats obtinguts.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del crèdit i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

c) Documentació gràfica o impresa (programes, cartells, pàgina web,...) en la qual conste el patrocini o col·laboració municipal mitjançant la inserció del logotip de l'Ajuntament de València.

Quart. El present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos municipals."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



117. (E 46)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002371-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a la sol·licitud de reingrés al servici actiu a lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 664.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administratiu, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 25 de gener de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-715, de data 14 de març de 2018, com a conseqüència del seu nomenament com a professor d'ensenyament secundari interí de la Generalitat Valenciana, sol·licita mitjançant instància de data 18 de juny de 2018 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 6 de juliol de 2018, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura, de la plaça d'auxiliar administratiu/iva, referència 664, corresponent a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva – atenció al públic en el Servici de Societat de la Informació, Secció Registre General, mitjançant el reingrés per adscripció provisional del Sr. *****.

Tercer. El gasto que es genera, ascendeix a la quantitat de 16.290,42 euros, calculat per al període comprés entre el 16 de juliol i el 31 de desembre de 2018 (inclosos 6 triennis del Grup C2 de titulació que té reconeguts), estimant-se l'existència de crèdit suficient i ja retés per a fer front al mateix, al haver quedat vacant el lloc de treball amb referència 664 amb data 13 de juliol de 2018 per jubilació de la funcionaria que l'ocupava, i, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits del vigent Pressupost Municipal, quedant crèdit en quantia suficient per a fer front al dit cost del reingrés, conforme al següent detall per aplicació pressupostària:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92020-12003	3.372,06 €
2018-CC100-92020-12006	604,68 €
2018-CC100-92020-12009	538,63 €
2018-CC100-92020-12104	1.182,38 €
2018-CC100-92020-12105	7.166,11 €
2018-CC100-92020-16000	3.426,56 €
TOTAL.....	16.290,42 €

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc'; fórmula aquesta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa l'interessat haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal el dia del mateix i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud formulada per *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació, amb la categoria d'auxiliar administratiu, en situació d'excedència voluntària per interès particular en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com a conseqüència del seu nomenament com a Professor d'Ensenyament Secundari interí de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i en conseqüència, reingressar al mateix en la plaça vacant d'auxiliar administratiu, corresponent a lloc de treball d'auxiliar administratiu d'atenció al públic en la Secció de Registre General, Servici de Societat de la Informació, de la Delegació d'Informació i Defensa de la Ciutadania, referència 664, amb un barem retributiu C2.16.500.500 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent-se de personar l'interessat en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit."

118. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de personal funcionari com a inspector/a Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 10 de mayo y 12 de diciembre de 2016 se publicaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 17 plazas de inspector/a de la Policía Local.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de junio de 2016, se publicó el extracto de la convocatoria que abrió el plazo de presentación de instancias. Posteriormente y debido a una modificación de las bases de la convocatoria, se publica anuncio en el BOE de fecha 2 de enero de 2017, por el que se abre nuevo plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo por el turno de movilidad, el Tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, formuló propuesta de nombramiento como inspector de la Policía Local, en propiedad, a favor de los aspirantes D. *****, D. *****, D. ***** y D. *****.

CUARTO. Asimismo, finalizado el proceso selectivo por el turno de promoción interna y turno libre, el Tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas, en la misma sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, formuló propuesta de nombramiento como inspector/a de la Policía Local, en prácticas, a favor de los aspirantes que superaron el respectivo procedimiento selectivo, siendo por promoción interna: D. *****, D. ***** D. *****, D. *****, D. *****, D. *****, D. *****, D. *****, D. *****, D.- ***** y D. *****, y, por el turno libre: D. *****, D^a. *****, D. *****, y D. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Dichas propuestas fueron publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal el día 27 de junio de 2018, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

SEXTO. Dentro del plazo, las personas aspirantes propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMO. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, con efectos 1 de enero, el nivel de entrada del puesto de trabajo de inspector/a de la Policía local (DE1-PH-N-F) es 20.

No obstante, cabe señalar que los puestos de categoría de entrada se han configurado para el acceso a la Administración, no tratándose en puridad del supuesto aplicable a los nombramientos de aquellos que ya son personal funcionario del Ayuntamiento de València de categorías inferiores y que son funcionarios/as que han adquirido pericia técnica por la experiencia profesional de más de 6 años en esta Corporación, por lo que procedería asignarles puestos de trabajo con componente competencial nivel 22, para adecuarlo a la especificación exigida para el nombramiento en propiedad.

OCTAVO. El personal funcionario previsto para estas incorporaciones, indicadas en los ordinales tercero y cuarto del informe, se encuentra encuadrado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2017, en el grado de desarrollo personal correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la instrucción decimoprimer de la nómina del personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, a causa de los presentes nombramientos, encuadrarlos en el GDP correspondiente del nuevo grupo de titulación, todo ello como se refleja en la siguiente tabla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



APellidos y nombre	ACTUAL GRUPO DE TITULACIÓN/GDP	NUEVO GRUPO TITULACIÓN/GDP ASIGNADO
*****	0	GR.A2 / GDP 0
*****	0	GR.A2 / GDP 0
*****	0	GR.A2 / GDP 0
*****	0	GR.A2 / GDP 0
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1

NOVENO. Los aspirantes que acceden por el turno de movilidad aportan certificaciones de sus administraciones de origen con los siguientes trienios y grado personal reconocido:

- D. ***** ha aportado certificado municipal del Ayuntamiento de Chiva que acredita que tiene reconocido nivel de complemento de destino: 26.

- D. ***** ha aportado certificado municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón que acredita que tiene reconocido nivel de complemento de destino: 26.

- D. ***** ha aportado certificado municipal Ayuntamiento de Silla que acredita que tiene reconocidos 1 trienio del grupo C2, 2 trienios del grupo C1 y 4 trienios del grupo A2, así como el nivel de complemento de destino 24.

- D. ***** ha aportado certificado del Ayuntamiento de Quart de Poblet que acredita que tiene reconocido el nivel de complemento de destino 22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DÉCIMO. Con fecha 26 de julio de 2018 ha tenido entrada en esta Corporación recurso de alzada contra el resultado de la baremación de la fase de concurso para los aspirantes que acceden por el turno de movilidad, lo que implica la resolución del mismo previo al nombramiento del personal aspirante que accede por este turno, quedando por tanto pendiente el nombramiento de los aspirantes citados en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERO. Para hacer frente al gasto que supone el expediente, a partir del día 31 de julio de 2018, incluidos los trienios de los aspirantes y el grado personal consolidado respecto de los aspirantes que acceden por el turno de movilidad, que asciende a un total de 447.460,94 €, se encuentra en parte autorizado y dispuesto en virtud de la retención inicial de gastos de personal (OG 2/2018), procedería autorizar y disponer el gasto pendiente que asciende a 49.139,76 € con cargo a las aplicaciones presupuestaria CC100/ 13200/ 12006, 12009, 12104 y 12105, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto, y declarar disponible la cantidad de 13.005,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100/13200/16000 todo ello de conformidad con la operación de gastos 2018/518.

DECIMOSEGUNDO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios/as a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

SEGUNDO. Según establece el art. 23 del Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano, se puede formular propuesta de nombramiento como inspectores de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. De conformidad con el art. 8 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, procede formular propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes que han superado el proceso por turno de promoción interna y por el turno libre.

CUARTO. Las personas aspirantes propuestas deberán incorporarse en el IVASP para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre, disponiendo de 30 días para su toma de posesión desde la notificación del respectivo acuerdo.

QUINTO. Respecto a las retribuciones de los funcionarios en prácticas, tanto el art. 80 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto al que accede por promoción interna como al que accede por turno libre, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar inspector/a en prácticas, y se les va a adscribir, durante las realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar que las de la categoría inferior.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia: 1737, 1738, 1748, 1752, 1755, 1756, 1761, 5535, 5538, 5540, 5542, 5545 y 6717, en el sentido de asignar el nivel de con componente competencial 22; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 31 de julio de 2018, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Nombrar como inspector de la Policía Local, en prácticas, a los aspirantes por Promoción Interna y por el orden que se indica: D. *****, con DNI num....403V, D. *****, con DNI núm....943Y, D. *****, con DNI núm....652M, D. *****, con DNI núm....306T, D. *****, con DNI núm....335H, D. *****, con DNI núm....901W, D. *****, con DNI núm....351C, D. *****, con DNI núm....413Q, y D. ***** con DNI núm....537D, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso-Oposición; y a los aspirantes por Turno Libre por el orden que se indica: D. *****, con DNI núm....075G, D^a. *****, con DNI núm....715K, D. *****, con DNI núm....384F, y D. *****, con DNI núm....773K, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición.

Ello de conformidad con los arts. 8 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano y la norma 8 de las bases de la convocatoria.

Tercero. Las personas nombradas en el apartado precedente deberán incorporarse al IVASPE para la realización del próximo curso teórico-práctico que en el mismo se celebre, disponiendo de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presente acuerdo, para la adquisición de la condición de funcionario en prácticas establecida en el reseñado apartado.

Cuarto. A los efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como funcionarios/as en prácticas, les será de aplicación lo previsto en el art. 12 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

Quinto. Adscribir, provisionalmente, a las personas nombradas en prácticas a los puestos de trabajo de inspección Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, y las referencias que a continuación se indican:

- D. *****, Ref. 1737.
- D. *****, Ref. 1738.
- D. *****, Ref. 1748.
- D. *****, Ref. 1752.
- D. *****, Ref. 1755.
- D. *****, Ref. 1756.
- D. *****, Ref. 1761.
- D. *****, Ref. 5535.
- D. *****, Ref. 5538.
- D. *****, Ref. 5540.
- D^a. *****, Ref. 5542.
- D. *****, Ref. 5545 y
- D. *****, Ref. .6717.

La adscripción de estos aspirantes a los puestos de trabajo señalados en el punto Quinto, lo será conforme al baremo retributivo A2-22-952-952.

Sexto. Encuadrar al personal funcionario nombrado, en el grado de desarrollo profesional indicado en la tabla siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE Y APELLIDOS	ACTUAL GRUPO DE TITULACIÓN/GDP	NUEVO GRUPO TITULACIÓN/GDP ASIGNADO
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-4	GR.A2 / GDP.-3
*****	GR.C1 /GDP.-3	GR.A2 / GDP.-2
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1
*****	GR.C1 /GDP.-2	GR.A2 / GDP.-1

Séptimo. Autorizar y disponer el gasto pendiente que asciende a 49.139,76 € con cargo a las aplicaciones presupuestaria CC100/ 13200/ 12006/ 12009/ 12104 y 12105, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto, y declarar disponible la cantidad de 13.005,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100/13200/16000 todo ello de conformidad con la operación de gastos 2018/518."

119. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ ‘in voce’ de l’alcalde president. Proposa modificar l’acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015, en el sentit d’ampliar durant el període vacacional el règim de substitució previst en este.	

“La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción ‘in voce’ formulada por el alcalde-presidente durante el transcurso de la sesión, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 76, de 3 de julio de 2015, por el que se delegaron facultades resolutorias en las/los concejales/es del equipo de gobierno en el sentido de ampliar durante el periodo vacacional el régimen de sustitución previsto en su apartado Segundo para los casos de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, atribuido exclusivamente a las/los tenientas/es de alcalde de su grupo municipal:

1. A todos los concejales del mismo grupo municipal, o en su caso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. A todos los concejales del equipo de gobierno.”

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 55 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: ZjuX EW2y ImWz PZfh LidH o0qJ 6TO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	13/09/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300